

---- **NÚMERO: (67) SESENTA Y SIETE.**-----

---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a nueve de junio de dos mil veintidós.-----

---- **VISTO** para dictar resolución en el presente Toca Penal número **87/2021**, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el acusado, su defensor y el agente del Ministerio Público contra la sentencia condenatoria de diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Madero, Tamaulipas, dentro del proceso penal número \*\*\*\*\* y sus acumulados

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*, instruido a \*\*\*\*\* \*\*\*, por el delito de **FRAUDE**;  
y,-----

----- **RESULTANDO** -----

---- **PRIMERO:-** El diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, el titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Madero, Tamaulipas, dictó la resolución apelada, que concluyó con los siguientes puntos resolutivos:-----

*“PRIMERO.- La Ciudadana Agente del Ministerio Público, probó parcialmente su acción penal ejercitada, en consecuencia: SEGUNDO.- Se dicta SENTENCIA CONDENATORIA en contra de \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\*\*, en virtud de haberse acreditado el*

DELITO de FRAUDE previsto por el numeral 417 y sancionado por el artículo 419 fracciones I, II y III del Código Penal del Estado, dentro de la causa penal \*\*\*\*\* , cometido en agravio de \*\*\*\*\*; así como sus causas penales acumuladas, igualmente instruidas en su contra por el mismo delito, siendo estas las siguientes: \*\*\*\*\* cometido en agravio de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* cometido en agravio de \*\*\*\*\* , del índice de este Tribunal; \*\*\*\*\* cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , y \*\*\*\*\* cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , las dos del índice del Juzgado PRIMERO PEnal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial; \*\*\*\*\* , cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* cometido en agravio de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , los tres del índice del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial; \*\*\*\*\* cometido en agravio de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , cometido en agravio de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , cometido en agravio de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , y \*\*\*\*\* cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , todos del índice del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial; así como

su plena responsabilidad penal en la comisión del mismo.

TERCERO.- Se condena al sentenciado \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 dentro de la causa penal \*\*\*\*\*  
 del índice de este Tribunal, cuyo ofendido lo es  
 \*\*\*\*\*  
 la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; a la que se le suman las siguientes penas: por la causa penal 56/06 del índice de este Tribunal, cuya ofendida es \*\*\*\*\*  
 se le impone la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; 57/06 del índice de este Tribunal, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\*  
 se le impone la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice de este Tribunal cuya parte ofendida es \*\*\*\*\* se le impone la pena de DOS (02) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE CUARENTA (40) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* cuya parte ofendida es \*\*\*\*\* del índice de este Tribunal; se le impone la pena de DOS (02) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE CUARENTA (40) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del Juzgado PRIMERO PENal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cometido en agravio de \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 se le impone la pena de TRES (03) MESES DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE CINCO (05) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del Juzgado PRIMERO PENal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cometido en agravio de \*\*\*\*\*



*del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\*; se le impone la pena de DOS (02) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE CUARENTA (40) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\*; se le impone la pena de DOS (02) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE CUARENTA (40) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*; se le impone la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal 201/06 del índice del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\*; se le impone la pena de DOS (02) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE CUARENTA (40) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal 203/06 del índice del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cometido en agravio de \*\*\*\*\*; se le impone la pena de DOS (02) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE CUARENTA (40) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\*; se le impone la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del Juzgado*

Cuarto Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\*  
 se le impone la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\*  
 se le impone la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal 269/06 del índice del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\*  
 se le impone la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\*  
 se le impone la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\*  
 se le impone la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; y dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*







---- **SEGUNDO:-** Notificada la sentencia a las partes, el sentenciado, su defensor y el agente del Ministerio Público interpusieron el recurso de apelación, el que se admitió en ambos efectos, remitiéndose los autos al Supremo Tribunal de Justicia del Estado para la substanciación de la Alzada. Por razón de turno correspondió a esta Sala el conocimiento de la inconformidad; se registró bajo el número de **Toca 87/2021**; se comunicó lo anterior al juez de origen. Siendo las diez horas del veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se celebró la audiencia de vista, en la que, la Secretaria de la Sala, hizo una relación de los autos, y la parte apelante expresó lo que a sus derechos convino, por lo que el Toca quedó en estado de dictar resolución, lo que se hace en los términos de Ley.-----

### ----- **CONSIDERANDO** -----

---- **PRIMERO:- Competencia.** Esta Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, es competente por razón de materia, grado y territorio, para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con el artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, por tratarse de una controversia sobre la aplicación de una ley sustantiva local como lo es el Código Penal; 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta entidad federativa, por constituir una apelación interpuesta contra una resolución de primera instancia, cuyo conocimiento le compete de acuerdo con las leyes respectivas.-----

---- **SEGUNDO:- Hechos.** Los ofendidos señalan de manera coincidente que en diversas fechas, junio, julio, agosto y septiembre

del dos mil cinco, el sentenciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , por cuenta propia y en ocasiones a través de terceras personas, les hizo creer que coordinaba la campaña de \*\*\*\*\* a la presidencia de la República, y por el apoyo al candidato había un programa que los beneficiaría, consistente en la venta de vehículos Tsuru, modelo dos mil cinco, con un costo de sesenta y siete mil quinientos pesos, el cual incluía concesiones para taxis, debiendo realizar un pago inicial de siete mil quinientos pesos, y el resto en mensualidades de un mil trescientos pesos, fue así que los ofendidos realizaron el pago de dicho enganche a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , quien les prometió los vehículos en quince días, lo que no cumplió poniendo excusas y aplazando las fechas de entrega, todo ello en reuniones que realizaba en diversos domicilios, pero especialmente en \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , donde estaba la fundación “\*\*\*\*\*”, actos que el acusado realizó hasta que los querellantes se enteraron que fue detenido por diversos fraudes.-----

---- Hechos por los que el juez natural dictó sentencia en la que condenó a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , por considerarlo penalmente responsable del delito de fraude, ubicándolo en el grado de culpabilidad mínima, imponiéndole la pena de cincuenta años de prisión y multa de un mil noventa días de salario mínimo vigente en la época de los hechos; asimismo, lo condenó al pago de la reparación del daño, consistente en el pago de las cantidades que ilícitamente obtuvo de los ofendidos y finalmente, ordenó su amonestación para evitar su reincidencia.-----

---- **TERCERO:- Materia de la apelación.** La presente apelación comprende las inconformidades del acusado y del Ministerio Público.-----

---- De acuerdo al artículo 359 del Código de Procedimientos Penales, el recurso de apelación tiene por objeto examinar si en la resolución recurrida no se aplicó la ley correspondiente o se aplicó ésta inexactamente, si se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba, si se alteraron los hechos o no se fundó o motivó correctamente.-----

---- Por su parte, el precepto 360 del ordenamiento legal en consulta establece que la segunda instancia solamente se abrirá a instancia de parte legítima para resolver sobre los agravios que deberá expresar el apelante al interponer el recurso o hasta la audiencia de vista; y, si el recurrente es el acusado o el defensor, así como la parte ofendida, debe suplirse la deficiencia de sus agravios o su omisión.-----

---- De lo que se deduce que, la suplencia de la queja en favor del señalado sujeto procesal, debe hacerse valer oficiosamente, pero siempre que acudan a la segunda instancia interponiendo la apelación respectiva. Lo anterior es así, porque las partes no pueden ser eximidas del cumplimiento de las obligaciones procesales, como lo han sostenido los Tribunales integrantes del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia cuyo rubro y contenido es:-----

**“PRINCIPIO PRO HOMINE Y CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. SU APLICACIÓN NO IMPLICA EL DESCONOCIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS FORMALES Y MATERIALES DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES.** El principio pro homine y el control de convencionalidad se encuentran

tutelados por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la entrada en vigor de su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011. El principio pro homine es aplicable en dos vertientes, a saber, el de preferencia de normas y de preferencia interpretativa, ello implica que el juzgador deberá privilegiar la norma y la interpretación que favorezca en mayor medida la protección de las personas. Por su parte, el "control de convencionalidad" dispone la obligación de los juzgadores de interpretar las normas relativas a los derechos humanos, de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo la protección más amplia a las personas. Sin embargo, su aplicación no implica desconocer los presupuestos formales y materiales de admisibilidad y procedencia de las acciones, pues para la correcta y funcional administración de justicia y la efectiva protección de los derechos de las personas, el Estado puede y debe establecer presupuestos y criterios de admisibilidad de los medios de defensa, los cuales no pueden ser superados, por regla general, con la mera invocación de estos principios rectores de aplicación e interpretación de normas.”<sup>1</sup>

----- En otro orden, y toda vez que los escritos que contienen la expresión de agravios corren agregados en el cuaderno de apelación, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales, no se transcribirán los motivos de inconformidad planteados, ya que dicha porción legal no estatuye como imperativo que en las sentencias se realice su reproducción.-----

---- Apoya lo antes expuesto, en lo conducente, la jurisprudencia del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, de rubro:-----

**“RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** La evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal

<sup>1</sup> Jurisprudencia consultable en la Décima Época, Registro: 2002861, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 2, Materia(s): Común, Tesis: VI.3o.A. J/2 (10a.), Página: 1241, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito.

de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales. En efecto, la redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución."; sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutive del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.". Por tanto, si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye generalmente al uso de la transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases de resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, los tribunales están obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad." <sup>2</sup>

---- Cabe puntualizar que la falta de transcripción de los apartados de queja, no demeritará su estudio, dado que serán analizados como corresponde, en cumplimiento a los principios de congruencia y exhaustividad que rigen toda determinación jurisdiccional, y en

---

<sup>2</sup> Registro digital: 180262. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época Materia(s): Penal. Tesis: XXI.3o. J/9. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Octubre de 2004, página 2260. Tipo: Jurisprudencia

armonía de la resolución objetada en apelación cuyo texto corre agregado en las páginas cuatrocientos catorce a cuatrocientos cuarenta y uno del toca en estudio, motivo por el cual también se tiene por inserta en esta ejecutoria.-----

---- En primer orden, el sentenciado por escritos recibidos por esta Sala el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, sustancialmente expuso:-----

---- 1. Violación de los principios de exacta aplicación de la ley y valoración de la prueba.-----

---- 2. Precisa a su juicio, cuales son los requisitos del fraude y estima que en el caso no se encuentran satisfechos, pues los ofendidos no conocían su nombre completo, no mencionaron su perfil, las circunstancias de tiempo, y tampoco mencionaron como es que llegó el acusado al lugar de los hechos. Además, señala diversas hipótesis del artículo 418.-----

---- 3. Existen querellas sin ratificar.-----

---- 4. Los ofendidos fueron omisos en precisar el nombre completo del acusado y sus características físicas, tampoco precisaron si los hechos fueron en el domicilio del acusado y mucho menos, revelaron circunstancias de tiempo.-----

---- 5. Varios ofendidos precisaron que el acusado estuvo en diversos domicilios el mismo mes, día y hora, lo que revela falsedad en sus declaraciones, además de que los ofendidos fungieron como testigos de otros ofendidos, lo que revela el contubernio que tenían para afectar al procesado.-----

---- 6. Los ofendidos mencionaron como fechas de comisión el veintinueve de agosto y cinco de noviembre de dos mil cinco, data

en la que el sentenciado ya se encontraba privado de su libertad, por lo que se demuestra la falsedad de sus declaraciones.-----

---- 7. Son improcedentes las querellas de los ofendidos porque las presentaron antes de que venciera el plazo prometido por el activo.-

---- 8. Los ofendidos no verificaron la personalidad del acusado como trabajador de gobierno, ni tampoco la veracidad del programa que se les ofrecía, debido a que cuando se entregan cantidades de dinero a personas de confianza, se deben verificar tales aspectos.---

---- 9. Los ofendidos fueron comprados por \*\*\*\*\*, circunstancia que le fue informada por las personas que le otorgaron el perdón del ofendido.-----

---- 10. El dicho de los ofendidos es insuficiente para acreditar el delito de fraude, pues no se reúnen los requisitos del artículo 195 del Código Penal del Estado.-----

---- 11. Los ofendidos no tuvieron interés jurídico en el presente proceso penal, habida cuenta no aportaron más pruebas, a pesar de que fueron debidamente notificados.-----

---- 12. Los testimonios de los familiares de los ofendidos no tienen valor porque existe parcialidad.-----

---- 13. No hay documentos que demuestren el fraude cometido, pues los ofendidos no exhibieron los supuestos recibos que les fueron entregados por el sentenciado.-----

----- 14. Exhibe firma y huella para que sea cotejada con los documentos ofertados por los ofendidos y diversos acuerdos del juzgado, a fin de evidenciar que su firma fue falsificada.-----

- 15. La fundación que lleva el nombre de “\*\*\*\*\*” fue gestionada por \*\*\*\*\*, utilizando ese nombre y firma para los trámites correspondientes.-----
- 16. Los ofendidos falsificaron los documentos que obran en las fojas 4342 del tomo VI.-----
- 17. No se celebraron careos porque los ofendidos no se presentaron a las diligencias, a pesar de que se llevó a cabo la búsqueda y localización de éstos, nunca comparecieron a aportar pruebas en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas.-----
- 18. El medio de prueba consistente en el DVD, que contiene el video donde supuestamente aparece el sentenciado hablando con el ofendido \*\*\*\*\* y el testigo \*\*\*\*\*, sobre el programa que estaba ofreciendo, no hay certeza de la inspección realizada por el Ministerio Público a dicho DVD, en términos de lo previsto por los artículos 288 al 291 del Código Penal del Estado. Es evidente que los ofendidos le armaron un complot.-----
- 19. Solicita se dicte libertad por desvanecimiento de datos, en términos de lo previsto por los artículos 453, 454, fracciones I y II, 455, 456, 458 y 193 fracción II, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas.-----
- 20. Solicita se dicte una sentencia absolutoria.-----
- 21. En el presente proceso penal existe tráfico de influencias por parte del personal del Juzgado de origen, lo que ha obstaculizado su proceso penal.-----

----- 22. El dictado de la sentencia que condenó y sancionó por cada causa penal, cuando todas se acumularon a una sola, por lo que debía ser una sola sanción, existiendo unidad de hechos y pruebas.-----

---- Por su parte, el defensor público adscrito a esta Sala, en audiencia de vista celebrada en el presente Toca, señaló:-----

*“Que en este acto hago míos los escritos diversos de agravios que obran en el presente Toca Penal; asimismo, señalo que causa agravios a mi representado la resolución impugnada, ya que de acuerdo a todas y cada una de las probanzas allegadas a los expedientes de origen, no se reúnen los requisitos que exige el artículo 158 del Código Adjetivo Penal en vigor, para tener por acreditado el cuerpo del delito de fraude, mucho menos la responsabilidad penal que se le atribuye a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , según lo señala el contexto legal 39 del Código Penal en vigor, ya que si bien es cierto que existieron suficientes pruebas para fincar auto de formal prisión en contra de mi defenso, también lo es que las mismas resultan insuficientes para dictar una sentencia condenatoria, igualmente, debe decirse que existe insuficiencia de prueba a que se refiere el artículo 290 del ordenamiento procesal invocado, lo que se robustece en lo señalado en el dispositivo legal 196 del Código adjetivo penal en vigor que a la letra dice: “el Ministerio Público está obligado a la prueba de los hechos en que base su pretensión punitiva”, pues no basta la simple enumeración de los elementos que integran el cuerpo del delito en estudio, mucho menos la supuesta responsabilidad penal que se le atribuye a mi representado, pues ello vulneraría las garantías que establece el artículo 14 de la Constitución General de la República, concluyendo que el Ministerio Público es un organismo de carácter técnico y que conllevaría a fincar una acusación falta de fundamentación y motivación, pues*

*se rebasaría el límite de acusación a que tiene derecho el órgano acusador; en razón de lo anterior, solicito a esta Sala que previamente a resolver en definitiva el presente toca penal, se analice y valore debidamente el material probatorio allegado a las causas penales de primer grado e igualmente las circunstancias personales del acusado y las de ejecución del delito imputado, en términos de lo establecido por los artículos 288, 289 y 306 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Tamaulipas y en su oportunidad se dicte la resolución correspondiente, ponderando lo establecido por el artículo 360 de la Ley del enjuiciamiento penal; siendo todo lo que deseo manifestar”*

---- **CUARTO:- Estudio de fondo.** Son **infundados** los motivos de inconformidad planteados por el sentenciado, y en la revisión oficiosa efectuada por esta Sala, en términos del artículo 360 del Código de Procedimientos Penales, se advirtió un agravio que hacer valer en su favor, en lo relativo a la individualización de la sanción, lo que conlleva a **modificar** la sentencia apelada, por las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.-----

---- En relación al agravio **1**, consistente en la violación de los principios de exacta aplicación de la ley y valoración de la prueba, se estima **infundado**, aún cuando el sentenciado no precisa qué principios y de qué forma fueron violentados e incidieron en la resolución recurrida, este Tribunal advierte de la revisión de oficio, que el Juez de origen condenó al sentenciado por el delito de fraude previsto y sancionado por los artículos 417 y 419 fracciones I, II, y III, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, injusto por el que acusó el Ministerio Público Investigador; asimismo, para la valoración de las pruebas aplicó el Código de Procedimientos

Penales para el Estado, ambas legislaciones vigentes con anterioridad al hecho; de ahí que su aplicación fue exacta y jurídica; y, por lo que respecta a la valoración de las pruebas, se advierte que el juzgador realizó una apreciación correcta de las mismas en términos de la legislación adjetiva de referencia, lo que se justificará en el desarrollo del presente fallo.-----

---- Bien, en el agravio número **2** el recurrente refiere diversas hipótesis del artículo 418 del Código Penal del Estado en vigor; sin embargo, resulta innecesario atender lo alegado toda vez que estas no forman parte de la acusación.-----

---- Por otro lado, precisa cuales son los requisitos del delito de fraude, y en el caso, estima, no se encuentran satisfechos, al señalar:-----

*“... El delito de fraude tendrá que reunir los siguientes requisitos: 1.Nombre completo quien comete el delito de fraude. 2. Domicilio particular quien comete el delito de fraude. 3. Conocimiento del ofendido en que trabaja la persona que supuestamente menciona el ofendido. 4. El imputado así como el ofendido por ley tendría que conocerse por años para que el ofendido pudiera darle la cantidad de dinero para un trato de cualquier índole. 5. El ofendido por naturaleza y conocimiento de sus cinco sentidos debería pedirle al imputado que le firme un recibo, pagaré o cualquier documento que demuestre en que se le entregaron tales cantidades de dinero. 6. Para una certeza jurídica relacionada con el delito de fraude que manifiesta cada ofendido, tendrá que tener por regla especial que sus testigos de descargo no sean familiares como son hermanos, sobrinos, primos, cuñados, yernos, o vecinos, ya que de serlo así, se confabularían entre ellos mismos para hacer propios de una conducta impura y sin un sustento jurídico, sobre lo que acuden o manifiestan ya que sería antijurídico y al cual un abuso por parte de los ofendidos, como de sus testigos, ya que estaría trastocando y violentando todos los derechos procesales y a la vez sería antijurídico. 7. El delito de fraude por esencia pura, tiene la obligación de reunir una certeza jurídica, objetiva, resultado, acción valorativa de no demostrar lo que se cometió el delito de fraude en cada uno de ellos no podría imputarse, achacarce al imputado el hecho delictivo de fraude, solamente por la pura versión*

*manifestada por el ofendido, así como de sus testigos.”  
(sic)*

---- No asiste la razón al inconforme, toda vez que, los elementos del delito en trato son diversos, como enseguida se verá.-----

---- **QUINTO:- Delito.** El delito de fraude se encuentra previsto y sancionado por los artículos 417 y 419 fracciones I, II, y III del Código Penal vigente en el Estado en la época de los hechos, que establecen:-----

**“ARTÍCULO 417.-** Comete el delito de fraude el que engañando a alguien o aprovechándose del error en que éste se halla, se haga ilícitamente de una cosa o alcance para sí o para otro un lucro indebido.”

**“ARTÍCULO 419.-** Al responsable del delito de fraude se le impondrá sanción en la forma siguiente:

I.- Prisión de tres meses a dos años y multa de cinco a cuarenta días salario, cuando lo defraudado no exceda de ciento cincuenta días salario;

II.- De dos a seis años de prisión y multa de cuarenta a ochenta días salario, cuando el valor de lo defraudado exceda de ciento cincuenta pero no de trescientos días salario, o no se pudiere determinar su monto;

III.- De seis a doce años de prisión y multa de ochenta a ciento cuarenta días salario, cuando el valor de lo defraudado exceda de trescientos días salario.”

---- Numerales transcritos del que se desprenden como elementos del delito los siguientes:-----

---- a).- El engaño a una persona o el aprovechamiento del error en que ésta se encuentre y;-----

---- b).- Que por ese medio se obtenga ilícitamente una cosa o se alcance un lucro indebido -----

---- Elementos que el juzgador de primer grado consideró debidamente acreditados con los medios de prueba integradores del presente sumario penal, lo que esta Sala estima jurídico.-----

---- En efecto, el primero de los elementos identificados con el inciso a), que al caso corresponde, consistente en el engaño, circunstancia que el a-quo acreditó con las siguientes constancias:-

----- **Querellas interpuestas por los ofendidos.**-----

---- 1.- \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal \*\*\*\*\* , quien el cuatro de julio de dos mil cinco, ante el fiscal investigador en lo medular manifestó:-----

*“...siendo el día 17 de enero del presente año, aproximadamente como las 19:00 hrs. yo me encontraba en el negocio denominado papelería “aries” propiedad mía y de mi señora, cuando llega un amigo quien también es contador de nombre \*\*\*\*\* , paso a saludarme como es costumbre entre nosotros, y salió en tema el que yo estaba interesado en conseguir una concesión par taxi, esto por que me había metido a un sistema de subasta SICREA en Nissan Altamira, y el me comento que había una persona conocida de el; que estaba ofreciendo por parte del gobierno estatal, unas concesiones con taxi modelo 2005, a lo que le dije que estaba muy bien, y mi amigo de nombre \*\*\*\*\* me comento luego te lo traigo a presentar para que te explique con mas detalle, y así quedamos y mi amigo se fue. que siendo el día 18 del mismo mes y año, es decir un día después, aproximadamente como a las 19:00 hrs. yo estaba en compañía de mi señora esposa la c. \*\*\*\*\* y llego al negocio mi amigo \*\*\*\*\* en compañía del ahora denunciado y quien dijo llamarse \*\*\*\*\* , para presentármelo y ya presentados este me empieza a decir...” mire, amigo yo le consigo la concesión con todo y taxi, porque así es el programa que esta implementando el gobernador \*\*\*\*\* , y todo es legal, yo soy el encargado de este programa que me encomendó el gober; pero hay que entrarle con quince mil pesos del enganche por cada unidad...” a lo que yo le conteste que le entraba y el ahora denunciado me dijo...” es mas si quieres te puedo sacar dos unidades y hasta meterte a trabajar al gobierno como contador, yo hablo con el gober... ¿ traes en este momento treinta mil pesos...? a lo que yo le conteste que no que solo contaba por el momento con quince mil pesos y que hasta mañana se los podía dar, esto porque ya estaba cerrado el banco hsbc, y este me contesto...” esta bien mañana nos vemos afuera del banco, llévate credencial de elector, comprobante de domicilio, licencia de manejo y tu currículo vitae...” por lo que quedamos de vernos afuera del banco hsbc de la sucursal miramar de esta ciudad a las 09 de la mañana. siendo el diecinueve del mismo mes y año, me dirigi del*

banco hsbc en compañía de mi esposa, y al llegar ya estaba el ahora denunciado esperándonos en compañía de mi amigo \*\*\*\*\*; y cuando ya retiramos todo el dinero de la cuenta, los meti en un sobre junto con todos los documentos que me pidió, y yo se los entregue en su mano, de todo esto se dieron cuenta mi esposa María del rosario y mi amigo \*\*\*\*\*; y el ahora denunciado me dijo “bueno ya me voy a ciudad victoria, para entregar el dinero junto con la documentación, y darle el tramite rápido y de regreso me decía cuando había que ir a recoger las unidades a ciudad victoria, pero que ese día me llevara dos chóferes porque yo me iba a quedar a trabajar... así transcurrieron dos días, es decir el veintiuno del mismo mes y año como a las 11:00 hrs de la mañana se presento solo el ahora denunciado en mi negocio, para decirme...” que paso contador, vengo por el otro dinero, porque ya estaba todo arreglado...” yo le conteste que no mas tenia cinco mil pesos, pero que se los daba en la tarde... y el denunciado me dijo... que estaba bien que le hablara a su telefono celular siendo este el numero celular \*\*\*\*\* y así sucedió; quedándonos de ver en el estacionamiento de soriana aeropuerto en punto de las 17:00 hrs. y mi esposa me acompaño y ya estando en el lugar yo me baje de mi camioneta y me dirigi hacia el hoy denunciado y este se bajo de un ford topaz color azul marino y le entregue el dinero en su mano, quedando de hablarme en unos días... así pasaron entre tres o cuatro días yo me encontraba en mi negocio, junto a mi esposa \*\*\*\*\*; ya que ella siempre me ayuda en el negocio y llego la misma persona a mi negocio para pedirme el resto del dinero; es decir la cantidad de diez mil pesos, y yo le decia que ya no tenia dinero que tenia que surtir mi negocio y este me dijo... “con lo que vas a ganar con los taxis y en el gobierno, te va a sobrar y vas a recuperar de todo esto, así es que mejor no quedes mal...” y este me dijo que regresaba el 25 del mismo mes, entonces este me preciono a tal grado que tuve que pedir prestado a mi hermana \*\*\*\*\* la cantidad de diez mil pesos, que incluso todavía se los debo. así llego el día 25 del mismo mes y año, llego esta persona y ahora denunciado a exigirme la cantidad restante, lo cual realice; le entregue la cantidad de diez mil pesos en su mano, de esto se dio cuenta mi esposa, y quedo este de hablarme para decirme cuando nos iríamos por las unidades, así transcurrieron los días y no obtuve respuesta de este sujeto, y como a mediados de febrero yo le hable del teléfono de mi casa al teléfono celular que el me dio, y únicamente me decía... ”aguanta, yo no soy el jefe, yo no tomo las decisiones, si por mi fuera, ya estuviéramos allá, pero es el gober que todavía no nos da luz verde...” ya por ultimo hago del conocimiento de usted c. fiscal investigador, al llamarle al celular del hoy denunciado, cuando nos contestaba nos decía que nos aguantáramos, y ya después no nos contestaba las llamadas, y decidí buscarlo a su domicilio en compañía de

*mi amigo \*\*\*\*\* quien fue quien me lo había presentado y este nos recibía y pasaba a la sala de su casa y al reclamarle este agarraba el celular y decía...” oye, aquí tengo a la gente molesta, que pasa con sus asuntos, ok, entonces para en unos quince días esta bien...” y esta persona nos decía...” ya oyeron que se esperen...” por lo que de cierta manera nos calmaba, pero al pasar el tiempo pactado, decidimos buscarlo y al encontrarlo en su domicilio al hoy denunciado este de plano nos dijo...” miren, no tengo su pinche dinero, tu me quedaste mal en el tiempo, así que tu dinero al chile ya se perdió...”;*<sup>3</sup>

---- Ampliación de querrela de trece de julio de dos mil cinco:-----

*“...en las reiteradas ocasiones que buscaba al C. \*\*\*\*\* , a fin de preguntarle que es lo que pasaba, porque estaba tardando tanto la concesión y el trabajo, este me decía que aguantara que lo del trabajo ya estaba listo y que por el tiempo que no estuviera laborando para el gobierno, que eso no importaba que eso era retroactivo. quiero manifestar que el día quince de marzo de este año; fue cuando de plano el denunciado \*\*\*\*\* , me dijo que no me iba a devolver nada, pero como yo ya tenía la sospecha que este solo me estaba mintiendo; decidimos mi amigo \*\*\*\*\* y yo grabarlo en video formato DVD, para grabar lo anterior señalado por mi, y mi amigo \*\*\*\*\* acepto... siendo este en fecha domingo 13 de marzo del año en curso, cuando realizamos dicha grabación, estando presentes mi esposa \*\*\*\*\* y mi amigo \*\*\*\*\* y el denunciado en todo momento acepta haber recibido las cantidades entregadas..”*<sup>4</sup>

---- Querrela ratificada debidamente el once de julio de dos mil cinco.<sup>5</sup>-----

---- **2.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal **199/2006**, quien el veintiocho de septiembre de dos mil seis, en esencia dijo: -----

*“...EN EL MES DE Julio DEL año en curso, la señora \*\*\*\*\* quien es desde hace varios años lider de colonos, me dijo que una persona de nombre \*\*\*\*\* , traía un programa de apoyo a los líderes de colonos, de parte del Lic. \*\*\*\*\* , ex Gobernador de Tamaulipas, para que lo apoyaran en su precampaña a la presidencia de la república, porque se iba a lazar a la grande refiriéndose con ello a que se*

3 Querrela visible a fojas 1 a 4 del Tomo I, del toca penal en estudio.

4 Ampliación de querrela visible a foja 21 del Tomo I, del toca penal en estudio.

5 Ratificada a foja 6 del Tomo I, del toca penal en estudio.

postularía como candidato a la presidencia de la república... manifestándome la Sra. \*\*\*\*\* que si quería enterarme del programa que acudiera a su domicilio ubicado en \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*.  
 Acepté la invitación y acudí a la casa de la señora \*\*\*\*\*  
 donde me presentó al SR. \*\*\*\*\*  
 el cual me explico que el programa consistían en que a cambio del apoyo al LIC. \*\*\*\*\*  
 se me iba a vender un coche tsuru modelo 2005, con una concesión de taxi, en la cantidad \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y mensualidades de \$ 1300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una hasta completar el total del vehículo, diciendo además que dicho vehículo más la concesión de taxi para trabajarlo, se me entregaría a los ocho días de que le entregara el dinero del enganche pero que era urgente que le diera el dinero, por que ya había mucha gente que había entrado al programa como pude conseguí e dinero y aproximadamente el día 27 de Julio le avispe a la señora \*\*\*\*\* que ya tenía, entonces me citó para ese mismo día, en su domicilio... y ahí me estaba esperando el Sr. \*\*\*\*\*  
 a quien delante los testigos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
 le entregué los \$ 7500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de enganche del vehículo más la concesión de taxi par trabajarlo, prometiéndome que se me entregaría a los 8 días...legado el plazo prometido, busque al SR. \*\*\*\*\*  
 quien me dio evasivas, diciéndome que se habían retrasado unos días la entrega de los vehículo a las personas que estaban en el programa de apoyo, pero no me desesperara, que todo estaba bien. Pero en fecha reciente, por medio del periódico, me entere que el SR. \*\*\*\*\* estaba privado de su libertad con motivo de un delito relacionado con el programa de apoyo, por lo que tuve temor de haber sido victima de un fraude y busque de inmediato al SR \*\*\*\*\*  
 para pedirle que me devolviera mi dinero el cual me dijo, que no lo estuviera presionando y que después de todo di quería denunciarlo, ya sus abogados le habían dicho que lo mapas que le podían de dar de cárcel eran 2 o 3 años y con una pequeña fianza saldría libre y al final se quedaría con todo el dinero...”;<sup>6</sup>

---- Querella ratificada el veintinueve de septiembre de dos mil cinco.<sup>7</sup>-----

<sup>6</sup> Querella visible a foja 709 del Tomo I, del toca penal en estudio.

<sup>7</sup> Ratificada a foja 712 del Tomo I, del toca penal en estudio.

---- 3. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, parte ofendida dentro de la causa penal  
**276/2006**, quien el nueve de octubre de dos mil cinco, ante el  
 fiscal investigador apuntó:-----

*“...en el mes de julio del año en curso, la señora  
 \*\*\*\*\*, quien es desde hace varios años  
 líder de colonos, me dijo que una persona de nombre  
 \*\*\*\*\*, traía un programa de apoyo a los  
 líderes de colonos, de parte del Lic. \*\*\*\*\*,  
 ex Gobernador de Tamaulipas, para que lo apoyaran en su  
 precampaña a la presidencia de la república, porque se iba  
 a lazar a la grande refiriéndose con ello a que se  
 postularía como candidato a la presidencia de la  
 república...manifestándome la Sra. \*\*\*\*\*,  
 que si quería enterarme del programa que acudiera a su  
 domicilio ubicado en calle Ayuntamiento sin numero de la  
 col. Emilio Portes Gil de esta Ciudad. Acepté la invitación y  
 acudí a la casa de la señora \*\*\*\*\*,  
 me presentó al SR. \*\*\*\*\*, el cual me  
 explicó que el programa consistían en que a cambio del  
 apoyo al LIC. \*\*\*\*\*, se me iba a vender  
 un coche tsuru modelo 2005, con una concesión de taxi, en  
 la cantidad \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100  
 MONEDA NACIONAL)...un enganche de \$7500.00 (SIETE  
 MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y  
 mensualidades de \$1300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS  
 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una hasta completar  
 el total del vehículo, diciendo además que dicho vehículo  
 más la concesión de taxi para trabajarlo, se me entregaría  
 el cinco de noviembre del presente año, que le entregara el  
 dinero del enganche, pero que eran urgente que le diera el  
 dinero, por que ya había mucha gente que había entrado al  
 programa... como pude conseguí el dinero y  
 aproximadamente el día 26 de Julio le avisé a la señora  
 \*\*\*\*\*, que ya tenía, entonces me citó para  
 ese mismo día, en su domicilio...y ahí me estaba  
 esperando el Sr. \*\*\*\*\*, a quien delante  
 los testigos \*\*\*\*\* Y  
 \*\*\*\*\*, le entregué los \$ 7500.00 (SIETE  
 MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de  
 enganche del vehículo más la concesión de taxi para  
 trabajarlo, prometiéndome que se me entregaría a los cinco  
 de noviembre del presente año...llegado el plazo prometido,  
 busque al SR. \*\*\*\*\*, quien me dio  
 evasivas, diciéndome que se habían retrasado unos días  
 la entrega de los vehículo a las personas que estaban en el  
 programa de apoyo, pero no me desesperara, que todo  
 estaba bien. Pero en fecha reciente, por medio del  
 periódico, me entere que el SR. \*\*\*\*\*  
 estaba privado de su libertad con motivo de un delito  
 relacionado con el programa de apoyo, por lo que tuve  
 temor de haber sido víctima de un fraude y busque de*

*inmediato al SR \*\*\*\*\* , para pedirle que me devolviera mi dinero, el cual me dijo, que no lo estuviera presionando y que después de todo si quería denunciarlo, ya sus abogados le habían dicho que lo mas que le podían de dar de cárcel eran 2 o 3 años y con una pequeña fianza saldría libre y al final se quedaría con todo el dinero... ”;*<sup>8</sup>

---- Querella ratificada el veintisiete de octubre de dos mil cinco.<sup>9</sup>---

---- **4.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal **94/2006**, quien el cinco octubre de dos mil cinco, ante el fiscal investigador sustancialmente expresó:-----

*“...en el mes de julio del 2006 la señora \*\*\*\*\* líder de colonias me dijo que una persona de nombre \*\*\*\*\* traía un programa de apoyo a líderes de colonos y al presentármelo este me explico que el programa consistía en que a cambio de apoyo al LIC. \*\*\*\*\* se me iba a vender un coche Tsuru modelo 2005 con una concesión de taxi en la cantidad de 60 mil pesos que se pagarían con un enganche de 5 mil pesos y mensualidades de mil trescientos pesos y que estos se me entregarían el 5 de noviembre una vez que le entregara el enganche... conseguí el dinero y aproximadamente el 11 de julio se lo entregue a \*\*\*\*\* delante de los testigos 5 mil pesos por concepto de enganche del vehiculo mas la concesión... y llegado al plazo prometido busque a \*\*\*\*\* quien me dio evasivas diciendo que se habían retrasado las entregas y asi lo estuve buscando hasta que me dijo que no lo estuviera presionando y que si quería lo denunciara ya que sus abogados le habían dicho que lo mas que le podían dar de cárcel eran dos o tres años... ”;*<sup>10</sup>

---- Querella ratificada debidamente el seis de diciembre de dos mil cinco.<sup>11</sup>-----

---- **5.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal **257/2006**, quien el veintinueve de septiembre de dos mil cinco, ante el fiscal investigador expuso:-----

*“...el día 28 de Agosto de 2005, acompañada de la SRA. \*\*\*\*\* fui al domicilio de la SRA. \*\*\*\*\* nos había hecho creer que*

8 Querella visible a foja 862 del Tomo I, del toca penal en estudio.

9 Ratificada a foja 866 del Tomo I, del toca penal en estudio.

10 Querella visible a foja 1008 del Tomo II, del toca penal en estudio.

11 Ratificada a foja 1012 del Tomo II, del toca penal en estudio.

*podíamos firmar parte de un comité para la supuesta campaña presidencial de \*\*\*\*\*... a cambio de esto nos iban a dar facilidades para adquirir vehículos Tsuru 2005 con concesión para operarlo como carro de taxi, que solo teníamos que aportar la cantidad de sesenta mil pesos en diversos pagos de la siguiente forma, un primer pago de anticipo de siete mil quinientos pesos, a partir del segundo mes de que fuese entregada la unidad motriz y la concesión para trabajarlo como taxi, se iba a pagar la cantidad de un mil trescientos pesos por mes...fui a la casa de la indiciada y le entregue a esta como anticipo la cantidad de siete mil quinientos pesos toda vez que deseaba adquirir una unidad Tsuru 2005, con su respectiva concesión de taxi... la indiciada me dijo que la entrega de unidades iba a ser el día cinco de septiembre de 2005 pero ese día cinco de septiembre en que esperaba que me hiciera entrega de los documentos para recoger el carro.. según esto había que ir a ciudad Victoria ...encontrándonos numerosas personas que también fueron víctimas de este engaño, la indiciada nos explico que por tramites administrativos los vehículos y las concesiones nos lo iban a entregar hasta el día veinte de septiembre de 2005, en el domicilio de la fundación \*\*\*\*\* ubicado en*

*\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, el día veinte de septiembre de 2005 nos presentamos numerosas personas que habíamos sido víctima de este engaño al domicilio... fundación \*\*\*\*\* a las doce del día que era la hora en que nos había citado y ahí nos entrevistamos con el teniente \*\*\*\*\*... dijo que no había ningún problema que de ahí en adelante íbamos a tratar directamente con él que el respondía por la entrega de las unidades motrices sus concesiones y la casa pero esto lo iba a realizar el día cinco de noviembre de 2005...”;<sup>12</sup>*

---- Querella ratificada debidamente el treinta de septiembre de dos mil cinco.<sup>13</sup>-----

---- **6.** Las querellantes \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, dentro de la causa penal **293/2005**, el veintitrés de septiembre de dos mil cinco, ante el fiscal investigador manifestaron:-----

*“...en fecha once, trece y diecisiete de agosto del año en curso, la señora \*\*\*\*\* nos invitó... para invitarnos a pertenecer a una fundación de un partido político... PRI.. una persona llamada*

12 Querella visible a foja 1366 del Tomo II, del toca penal en estudio.

13 Ratificada a foja 1367 del Tomo II, del toca penal en estudio.

\*\*\*\*\*... era el líder... nos ofreció que él en representación del Partido... tenía la facilidad de adquirir tres vehículos tsurus con concesión por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por persona... nos mostró identificación membretada del PRI... entregamos cada uno la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) que sumadas... dan una cantidad de \$45,00.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)... dicha persona nos citaba... allí se congregaban varias personas a las que les había ofrecido lo que a nosotras... la entrega de dichos vehículos sería el día veintinueve de agosto del año en curso... saldrían a nombre de \*\*\*\*\*... en ciudad Victoria, ya tenían un grupo de notarios públicos para realizar la cesión de derechos a cada persona que hubiera hecho su aportación... el día veintiocho de septiembre del año en curso... acudimos al domicilio... donde el hoy indiciado... nos manifestó que nos iba a regresar nuestro dinero ya que había tenido problemas con la personas de ciudad Vistoria... nos extendió un recibo ... el día diecisiete de septiembre del año en curso... nos reintegraría los \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) ... no se nos ha regresado el dinero...”;<sup>14</sup>

---- Querella ratificada debidamente el veintinueve de septiembre de dos mil cinco.<sup>15</sup>-----

---- **7.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal **294/2005**, quien el veintisiete de septiembre de dos mil cinco, ante el fiscal investigador señaló:-----

“...conocí a \*\*\*\*\* en la campaña de \*\*\*\*\*... el era el encargado de repartir el material...lo volvi a ver... cuando me invitó la señora \*\*\*\*\* quien es lider de la colonia...a participar en la pre campaña de \*\*\*\*\* a la Presidencia de la República... como a principios de agosto de éste año...la que estaba encargada era \*\*\*\*\*... \*\*\*\*\* me platico que para las modulares ya que así se nos llamaba a ciertas personas que participábamos en la precampaña que había el programa de adquisición de concesiones con taxi, con un enganche de siete mil quinientos pesos por cada taxi... el valor total... era de sesenta mil pesos, dando mil trescientos pesos al mes... así lo íbamos a pagar supuestamente... si debamos quince mil pesos iban a ser tres concesiones con tres carros...\*\*\*\*\* me dijo que esa promoción la ofrecía al Partido del PRI... como nosotros siempre hemos trabajado en las campañas de dicho partido pero nunca nos habían

<sup>14</sup>Querella visible a foja 3518 del Tomo VI, del toca penal en estudio.

<sup>15</sup> Ratificada a foja 3519 del Tomo VI, del toca penal en estudio.

dado nada... por eso es que se nos ofrecían esos paquetes... por eso... nosotros confiamos...en fecha dos de septiembre del presente año acudí al domicilio de...\*\*\*\*\* y le hice entrega de dos sobres color amarillo manila al cual nos decían que le pusiéramos... el nombre, domicilio y teléfono y la cantidad que entregábamos en cada sobre...\*\*\*\*\* me manifestaba que ella se lo haría llegar a... \*\*\*\*\* ya que el era el encargado y conectado con los del PRI en ciudad victoria y mencionaban al señor \*\*\*\*\*... le dejé dentro de los sobres con las cantidades y copias de las identificaciones un pagaré en blanco... para que el señor \*\*\*\*\* firmara al momento de que...\*\*\*\*\*...le hiciera entrega del sobre con el dinero y así garantizarnos que era cierto lo de las concesiones..el día tres de septiembre del año en curso acudí a un local que tenían en la colonia Laguna de la Puerta... lo utilizaban como oficinas de una fundación \*\*\*\*\*.. les hice entrega de nueva cuenta de dos sobres color amarillo manila ambos rotulados con mi nombre con mi domicilio, mi teléfono y las cantidades que iban en cada sobre es decir, cada sobre con la cantidad de quince mil pesos... me lo recibió nuevamente... \*\*\*\*\* quien se lo hacia llegar a... \*\*\*\*\* en esa ocasión en presencia de la señora \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , Y \*\*\*\*\*... me salí del local y estuve ahí afuera en compañía de mi esposo \*\*\*\*\*... posteriormente nos retiramos a mi domicilio, al día siguiente me enteré por la misma gente... que... \*\*\*\*\* se encontraba detenido... acudí a la policía preventiva...encontré a fuera a toda la gente que el señor \*\*\*\*\* juntó para la fundación y a la misma que también engañó con lo de las concesiones de vehículos... en total el dinero que yo le hice entrega en los sobres fue la cantidad de sesenta mil pesos dinero que yo conseguí con... mis hermanos \*\*\*\*\* y mi sobrina \*\*\*\*\* ”,<sup>16</sup>

---- Ampliación de querrela de \*\*\*\*\* , quien dijo:----

“...soy militante del...Partido Revolucionario Institucional... conozco a \*\*\*\*\* , ya que es amiga y compañera de partido... a principios de agosto del año en curso, fui invitada por... \*\*\*\*\* y... \*\*\*\*\* a que participara en una precampaña para el licenciado \*\*\*\*\* , para presidente de la Republica... acepté... me ofrecieron unos paquetes de concesión con todo y carro, esta oferta o invitación que me hicieron se las hicieron a todas mis demás compañeras dirigentes, expresándonos ...\*\*\*\*\* que el enganche de cada carro... sería por la cantidad de ... siete mil quinientos pesos... el valor del carro era de sesenta mil pesos y dando el enganche las mensualidades

16 Querrela visible a foja 4369 del Tomo VI, del toca penal en estudio.

*serian de ...mil trescientos pesos... para lo cual siendo varias las dirigentes... entre ellas... \*\*\*\*\* tambien invitó a demás personas a la oferta que nos hizo la señora \*\*\*\*\* en mi presencia y de... \*\*\*\*\* en casa de ... \*\*\*\*\* en donde se encontraba el señor \*\*\*\*\* le entregó a... \*\*\*\*\* cincuenta y dos mil quinientos pesos... en billetes de diferentes denominaciones... dinero que recibió \*\*\*\*\* y en ese acto se lo entregó a... \*\*\*\*\* en sobres color amarillo, conteniendo comprobante de domicilio, credencial de elector y en el exterior se le ponía el nombre de la persona que lo entregaba...”,<sup>17</sup>*

---- Querrela ratificada debidamente el veintinueve de septiembre de dos mil cinco.<sup>18</sup>-----

---- **8.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal **294/2005**, quien el veintisiete de septiembre de dos mil cinco, ante el fiscal investigador con relación a los hechos dijo:-

*“...conozco al señor \*\*\*\*\* , toda vez que me invitaron al proyecto de pre campaña política del señor \*\*\*\*\* por parte de la señora \*\*\*\*\*... esto en el mes de marzo DEL AÑO DOS MIL CINCO... me dijo la señora \*\*\*\*\* que la manda... \*\*\*\*\* para que participara y tomara parte en el equipo de trabajo... me habló... \*\*\*\*\* por teléfono que me había estado buscando... me dijo... que tomara un taxi y me fuera a su casa... paso... \*\*\*\*\* por mi y nos fuimos en un taxi... me empezó a platicar de un proyecto para \*\*\*\*\* para aventarlo como presidente de la república... que le gustaría que yo fuera coordinadora de un área... le dije que no... me comentó que no lo despreciara ya que venían muy buenas cosas para nosotros porque sería muy bueno beneficios... me comentó que el coordinado aquí en Tampico era un Teniente de nombre \*\*\*\*\*... que en la siguiente junta lo iba a conocer...que ya no estaba bajando beneficios el señor \*\*\*\*\* que consistían en materiales que era cemento, arena, block, grava y lámina galvanizada...lo creí porque... \*\*\*\*\* tenía ese material en su domicilio, además nos iban a dar una despensa por semana... un sueldo de ochocientos pesos... cuando tenía ocho días, me habló... \*\*\*\*\* para decirme que el teniente... \*\*\*\*\* , le habían dicho que nos comentara que el señor LICENCIADO \*\*\*\*\* con el apoyo de \*\*\*\*\* nos iba a bajar taxis con toda la concesión con un costo de cada paquete que consistía... en tres carros tsuru cuatro*

<sup>17</sup>Ampliación de querrela visible a foja 4376 Vuelta del Tomo VI, del toca penal en estudio.  
<sup>18</sup> Ratificada a foja 4376 Vuelta del Tomo VI, del toca penal en estudio.

puertas y el costo de dicho paquete era de quince mil pesos... nos dijo \*\*\*\*\* que empezáramos a decirles a nuestra gente o nuestras familias más cercanas que si querían entrar a esa oportunidad... que esta beneficio no lo podía saber cualquier persona solamente la gente de confianza... empecé a hablarle a unas amigas mías para saber si se animaban... a ser dueños de un taxi con la concesión...el vehículo nos iba a costar... sesenta mil pesos dando mensualidades de un mil doscientos por mes... aceptaron y cuando tenían el dinero... siete mil quinientos pesos por el enganche de un automóvil y les dije que compraran un sobre tamaño carta amarillo y que pasaran por mi a mi trabajo a la salida del mismo para llevarlo al domicilio de la señora \*\*\*\*\*; esto lo hice en seis ocasiones con respecto a la entrega de dinero de \*\*\*\*\* y... \*\*\*\*\* también la suscrita compró un paquete...los automóviles... la entrega de los vehículos iba a ser el primer de agosto del año en curso dando de excusa que no se entregaron porque algunas personas que coordinaba... \*\*\*\*\* habían ido a Ciudad Victoria a abrir la boca... a cerciorarse de que si era cierto... que por culpa de éstas personas se había atrasado la entrega de los carros... se iba a entregar el nueve de septiembre del año en curso sin embargo... \*\*\*\*\* nos dijo que ofreciéramos más paquetes... esto fue ante la presencia del teniente \*\*\*\*\*... este nos dijo “APURENSE MUCHACHAS AL FIN QUE TODAVI TENEMOS PAQUETES DISPONIBLES”... dicha entrega tampoco se llevó a cabo porque el teniente \*\*\*\*\* fue detenido en fecha tres de septiembre del año en curso entre nueve y nueve y media de la noche... me di cuenta ya que estábamos en la oficina...despidiéndose de nosotros y llevándose consigo que cuatro o cinco sobre amarillos conteniendo dinero... no se cuanto pero se que contenían la cantidad de quince mil o siete mil quinientos pesos... dos teléfonos celulares... un rollo... de dinero en la bolsa de su bermuda sin saber la cantidad exacta... era algo considerable porque era voluminoso ... \*\*\*\*\* empezó a entregar a cada uno... quinientos pesos para que cenáramos en nuestras casas... sale y al momento observamos... una luz roja... trato de salir pero mis compañeros me dicen que no lo haga... vi que lo detuvieron unas personas de sexo masculino y que son ministeriales... lo suben a la camioneta de ellos... estuvimos pendientes en la preventiva y ahí me di cuenta que no tenía el cargo de teniente porque me encontré a unas personas que lo conocían ahí mismo en la preventiva... que me argumentaron que había sido policía de crucero... cuando... lo pasaron a ciudad Madero, Tamaulipas., estuvo una persona de nombre \*\*\*\*\*... manifestó... que el venía de Chiapas...que era guerrillero y gente de \*\*\*\*\*... lo cual creímos porque siempre él nos decía que no estábamos solos... que los zetas están

acá y al pendiente de nosotros... \*\*\*\*\* dijo que al siguiente día si no salía o lo soltaban el iba a ir con la gente de arriba... que si no lo soltaban iba a caer el primero que lo echo de cabeza... \*\*\*\*\* nos amenazo que si alguien de nosotros le fallaba o andábamos hablando... que se iba a ir en contra de nuestros hijos padres o familiares... lo único que pido es que se me regrese el dinero que le entregue a... \*\*\*\*\*... son tres paquetes y medio... un total de cincuenta y dos mil quinientos...”;<sup>19</sup>

---- **9.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal **334/2008**, quien el veintiocho de septiembre de dos mil cinco, en lo medular ante el fiscal investigador manifestó que:---

“...Fue invitado en el mes de agosto del año dos mil cinco por \*\*\*\*\* , la que desde hace varios años es líder de colonias la cual le dijo que una persona de nombre \*\*\*\*\* , traía un programa de apoyo a las líderes de colonos de parte del LICENCIADO \*\*\*\*\* , ex Gobernador de Tamaulipas, para que lo apoyaran a la precampaña a la Presidencia de la Republica por que se iba a lanzar a LA GRANDE refiriéndose con ello que se postularía como candidato a la Presidencia de la Republica , que acudió a la casa de la señora aceptando la invitación en donde le presento al señor \*\*\*\*\* , que a cambio del apoyo al LICENCIADO \*\*\*\*\* se le iba a vender u coche Tsuru , modelo 2005 dos mil cinco con una concesión de taxi en la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) , con un enganche de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100M.N.) y mensualidades de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que ella le manifestó que le interesaban dos vehículos con su concesión contestándole que entonces le costaría \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), por los dos carros y mensualidades de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), diciéndole además que dichos vehículos mas las concesiones de taxi para trabajarlos se le entregarían a los ocho (08) días de que le entregara el dinero, por que ya había mucha gente que había entrado al programa, que el quince (15) de agosto le aviso a dicha señora que ya tenia el dinero y que la cito para ese mismo día , que ahí lo estaba esperando \*\*\*\*\* , a quien delante de los testigos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , le entrego la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de enganche de los dos vehículos, mas las concesiones de taxi para trabajarlo, prometiéndole que se le entregarían a los ocho (08) días, que llegado el plazo busco a \*\*\*\*\* ,

<sup>19</sup> Querrella visible a foja 4370 del Tomo VI, del toca penal en estudio.

*quien le dio evasivas diciéndole que habían retrasado unos días la entrega de los vehículos a las personas que estaban en el programa de apoyo , pero que no se desesperara que todo estaba bien... ”;*<sup>20</sup>

---- Querella ratificada debidamente el veintinueve de septiembre de dos mil cinco.<sup>21</sup>-----

---- **10.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal **334/2008**, quien el veintiocho de septiembre de dos mil cinco, en lo medular ante el fiscal investigador sostuvo que:-----

*“...En el mes de julio de dos mil cinco (2005), se entero por varios conductos que el señor \*\*\*\*\* traía un programa de apoyo a las Líderes de Colonos, de parte del LIC. \*\*\*\*\* , por lo cual fue invitado por parte de la señora \*\*\*\*\* a su domicilio, en el cual le explico en que consistía el programa; así mismo refiere haberle entregado al activo \*\*\*\*\* la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de enganche de un vehículo más la concesión de taxi para trabajarlo, el día dieciocho (18) de julio del año dos mil cinco (2005), en presencia de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , así después lo busco para que le devolviera su dinero y que le dijo que no lo estuviera presionando, para enterarse por medio del periódico que estaba privado de su libertad por algo relacionado con el programa de apoyo... ”;*<sup>22</sup>

---- Querella ratificada debidamente el veintinueve de septiembre de dos mil cinco.<sup>23</sup>-----

---- **11.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal **334/2008**, quien el veintinueve de septiembre de dos mil cinco, en lo medular ante el fiscal investigador precisó:-----

*“...En el mes de agosto de dos mil cinco (2005) por diversos conductos se entrevisto con la señora \*\*\*\*\* quien lo invito a su casa en la cual le explico el programa que consistía en un apoyo al LIC. \*\*\*\*\* donde se le vendería un coche tsuru modelo 2005 con una concesión de taxi, en la cantidad de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) con un enganche de*

20 Querella visible a foja 4806 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

21 Ratificada a foja 4811 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

22 Querella visible a foja 4820 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

23 Ratificada a foja 4821 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

*\$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y mensualidades de \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.), así pues el doce (12) de agosto de dos mil cinco (2005), refiere haber entregado al activo la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de enganche de un vehículo mas la concesión de taxi para trabajarlo, prometiéndole que a mas tardar el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil cinco (2005) se lo entregaría, para posteriormente enterarse por el periódico que estaba detenido...”;<sup>24</sup>*

---- Querella ratificada debidamente el veintinueve de septiembre de dos mil cinco.<sup>25</sup>-----

---- **12.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal **334/2008**, quien el treinta de septiembre de dos mil cinco, en lo medular ante el fiscal investigador dijo:-----

*“...En el mes de julio la señora \*\*\*\*\* lo invito a un programa de apoyo a las líderes de colonos, y diciéndole que acudiera a su domicilio ubicado en calle Ayuntamiento sin número de la colonia Emilio Portes Gil de Tampico, Tamaulipas, donde le presento al señor \*\*\*\*\* el cual le explico el programa donde a partir del pago del enganche se le entregaría un coche con la concesión de taxi a los ocho (08) días, así el cuatro (04) de julio fue al domicilio de \*\*\*\*\* donde lo esperaba el señor \*\*\*\*\* a quien delante de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*le entregó \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de enganche de tres (03) vehículos más su concesiones de taxis prometiendole entregárselos dentro de ocho (08) días, llegando el plazo convenido busco al señor \*\*\*\*\* quien le dio evasivas, para después enterarse que se encontraba privado de su libertad con motivo de un delito relacionado con el programa de apoyo...”;<sup>26</sup>*

---- Querella ratificada debidamente el tres de octubre de dos mil cinco.<sup>27</sup>-----

---- **13.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal **334/2008**, quien el tres de octubre de dos mil cinco, en lo medular ante el fiscal investigador manifestó:-----

24 Querella visible a foja 4846 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

25 Ratificada a foja 4849 vuelta del Tomo VII, del toca penal en estudio.

26 Querella visible a foja 4863 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

27 Ratificada a foja 4866 vuelta del Tomo VII, del toca penal en estudio.

“... En el mes de julio de dos mil cinco (2005) \*\*\*\*\*  
 concesiones para taxi, le dijo que si quería enterarse del programa acudiera a su domicilio por lo que acepto, lugar en donde le presento al ahora inculpado \*\*\*\*\* el cual le explico en que consistía el programa de apoyo, consiguió el dinero y que aproximadamente el día tres (03) de agosto del año dos mil cinco (2005), le aviso a la Señora \*\*\*\*\*  
 que ya lo tenía y que lo cito para ese mismo día en su domicilio y que ahí estaba esperando \*\*\*\*\*  
 a quien delante de los testigos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
 le entrego \$15,000. 00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de enganche del vehículo y de la concesión de taxi, prometiendo entregárselo en fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil cinco (2005), sin que esto se haya dado ni la devolución del dinero, para después percatarse por el periódico que el ahora inculpado estaba detenido por motivo del delito de fraude...”,<sup>28</sup>

---- Querrella ratificada debidamente el cuatro de octubre de dos mil cinco.<sup>29</sup>-----

---- **14. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***, parte ofendida dentro de la causa penal **334/2008**, quien el seis de octubre de dos mil cinco, en lo medular ante el fiscal investigador manifestó que:-----

“...En el mes de julio de dos mil cinco (2005) la señora \*\*\*\*\* la invito a casa de la señora \*\*\*\*\* a participar en un programa de apoyo a líderes de colonias, donde le presentó a \*\*\*\*\* el cual le explicó que se iban a vender tres coches tsuru con tres concesiones para taxi por la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con un enganche de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), con mensualidades de \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100), cada una hasta completar la cantidad del vehículo, así el once (11) de agosto de dos mil cinco consiguió el dinero le aviso a \*\*\*\*\* quien lo citó en el domicilio de \*\*\*\*\*  
 donde lo esperaba \*\*\*\*\* a quien delante de los testigos \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* le entregó la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por concepto del vehículo más la concesión de taxi para trabajarlo prometiendo entregárselo el cinco (05) de noviembre de dos mil cinco (2005), llegando el plazo concedido le dio evasivas, pero posteriormente se enteró por el periódico

28Querrella visible a foja 4877 del Tomo VII, del toca penal en estudio.  
 29 Ratificada a foja 4878 vuelta del Tomo VII, del toca penal en estudio.

*que estaba privado de su libertad con motivo de un delito relacionado con el programa de apoyo;...»<sup>30</sup>*

---- Querrella ratificada debidamente el dieciocho de octubre de dos mil cinco.<sup>31</sup>-----

---- **15.** *\*\*\*\*\**, parte ofendida dentro de la causa penal **334/2008**, quien el veintiocho de septiembre de dos mil cinco, en lo medular ante el fiscal investigador apuntó:-----

*“... En el mes de agosto de dos mil cinco (2005) se entrevistó con *\*\*\*\*\** invitándolo a su domicilio donde le presentó al señor *\*\*\*\*\** el cual le explicó que el programa consistía que a cambio de un apoyo a la campaña de *\*\*\*\*\** se le iba a vender un coche Tsuru modelo 2005 con una concesión de taxi en la cantidad e \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y en fecha doce (12) de agosto del año dos mil cinco (2005), en la casa de *\*\*\*\*\**, entrego al inculpado la cantidad de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de enganche de un vehículo más la concesión de un taxi que se le entregaría a más tardar el veintinueve (29) de agosto de dos mil cinco (2005), llegado el plazo convenido no le dio lo acordado le decía que no se desesperara que todo estaba bien, que en unos días se haría la entrega de los vehículos, pero que se dio cuenta que *\*\*\*\*\**, había sido detenido relacionado con el programa del apoyo;...»<sup>32</sup>*

---- Querrella ratificada debidamente el dieciocho de octubre de dos mil cinco.<sup>33</sup>-----

---- **16.** *\*\*\*\*\**, parte ofendida dentro de la causa penal **334/2008**, quien el siete de octubre de dos mil cinco, en lo medular ante el fiscal investigador adujo:-----

*“...En el mes de agosto de dos mil cinco (2005) la señora *\*\*\*\*\** lo invitó a participar en un programa de apoyo, citándolo en el domicilio ubicado en Andador Guinea edificio 100 departamento 3 de la colonia Arenal de Tampico, Tamaulipas donde le presentó al ahora inculpado el cual le explicó en que consistía el programa donde venderían tres coches tipo tsuru con sus*

30Querrella visible a foja 4885 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

31 Ratificada a foja 4888 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

32Querrella visible a foja 4896 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

33 Ratificada a foja 4899 vuelta del Tomo VII, del toca penal en estudio.

concesiones de taxi por la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), pagados con un enganche y mensualidades, así en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil cinco (2005), la señora \*\*\*\*\* lo cito en su domicilio donde lo esperaba el señor \*\*\*\*\* a quien delante de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , le entrego la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de enganche del vehículo más la concesión de taxi para trabajarlo prometiendo entregárselo en ocho (08) días; ), llegando el plazo prometido el señor \*\*\*\*\* le dio evasivas y le dijo que no se desesperara que todo estaba bien , sin embargo nunca se les hizo entrega ni del dinero y mucho menos del vehículo, percatándose después que el señor \*\*\*\*\* , estaba privado de su libertad por motivo de un programa de apoyo;... »<sup>34</sup>

---- Querella ratificada debidamente el veintiocho de octubre de dos mil cinco.<sup>35</sup>-----

---- **17.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal **334/2008**, quien el cuatro de noviembre de dos mil cinco, en lo medular ante el fiscal investigador afirmó:-----

“...Señala a \*\*\*\*\* , como la persona que la invito al paquete de taxis , o programa , y que en el mes de junio de dos mil cinco (2005), en la casa de esta entrego a \*\*\*\*\* , la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), y que le dijo que a mas tardar el día veintinueve (29) de agosto de dicho año le entregaría los vehículos y que en ese momento en contra recibo del dinero le entrego un oficio firmado por el INGENIERO \*\*\*\*\* en su carácter de presidente del comité estatal del PRI, en donde se le informa que a través de dicho comité se le otorgan tres concesiones para TAXI LIBRE, así mismo de los vehículos NISSAN TSURU año 2005, debidamente emplacados por la dirección de transporte publico y de la oficina fiscal del Estado de Tamaulipas , y que así mismo para hacerle creer en realidad de dicho programa el activo le dijo que era con la finalidad de trabajar para la campaña del LICENCIADO \*\*\*\*\* le entrego una credencial donde supuestamente se le acredita como secretaria de las coordinadoras del movimiento territorial zona sur del supuesto comité de precampaña del PRI a la presidencia de la republica del LICENCIADO \*\*\*\*\* la cual

34Querella visible a foja 4921 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

35 Ratificada a foja 4924 vuelta del Tomo VII, del toca penal en estudio.

*supuestamente esta firmada por el Ingeniero \*\*\*\*\* , pero que llegado el plazo convenido le salió con evasivas , diciéndole que se había retrasado unos días la entrega de los vehículos pero que no se desesperara , que todo estaba bien , percatándose después que el señor \*\*\*\*\* , estaba privado de su libertad por motivo de un programa de apoyo;... »<sup>36</sup>*

---- Querella ratificada debidamente el catorce de noviembre de dos mil cinco.<sup>37</sup>-----

---- **18.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal **334/2008**, quien el veinte de octubre de dos mil cinco, lo medular ante el fiscal investigador afirmó:-----

*“... En el mes de agosto de dos mil cinco (2005) la señora \*\*\*\*\* lo invitó a participar en un programa de apoyo, citándolo en el domicilio ubicado en \*\*\*\*\* donde le presentó al ahora inculpado el cual le explicó en que consistía el programa donde venderían un vehículo tipo tsuru con sus concesiones de taxi por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), pagados con un enganche y mensualidades, así ella consiguió el dinero y que el día uno (01) de septiembre de dos mil cinco (2005), le entrego al activo en la casa de \*\*\*\*\* , la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en presencia de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , con motivo de un enganche del vehículo más la concesión de taxi para trabajarlo el cual se le entregaría en fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil cinco (2008), sin que esto haya sido así, que el activo le dijo que no se desesperara , que todo estaba bien , que como se dio cuenta que había sido detenido le dijo que le regresara el dinero y que le dijo este que no estuviera presionando;... »<sup>38</sup>*

---- Querella ratificada debidamente el quince de diciembre de dos mil cinco.<sup>39</sup>-----

36Querella visible a foja 4941 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

37 Ratificada a foja 4947 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

38Querella visible a foja 4972 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

39 Ratificada a foja 4976 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

---- **19.** \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal **334/2008**, quien el veinte de octubre de dos mil cinco (2005), lo medular ante el fiscal investigador asentó:-----

*“... En el mes de agosto de dos mil cinco (2005) la señora \*\*\*\*\* lo invitó a participar en un programa de apoyo, citándolo en su domicilio donde le presentó al ahora inculcado el cual le explicó en que consistía el programa donde venderían un vehículo tipo tsuru con sus concesiones de taxi por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), pagados con un enganche y mensualidades por lo que el día veinticuatro (24) de agosto del mismo año le aviso a la señora \*\*\*\*\* , que ya tenia el dinero , por lo que en esa fecha fue a la casa de esta y ahí estaba el activo al que le entrego la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) delante de las \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , prometiéndole que se lo entregaría el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil cinco (2005), llegando el plazo prometido el señor \*\*\*\*\* le dio evasivas y le dijo que no se desesperara que todo estaba bien , sin embargo nunca se les hizo entrega ni del dinero y mucho menos del vehículo, percatándose después que el señor \*\*\*\*\* , estaba privado de su libertad por motivo de un programa de apoyo;...”<sup>40</sup>*

---- Querella ratificada debidamente el quince de diciembre de dos mil cinco.<sup>41</sup>-----

---- **20.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal **334/2008**, quien el cuatro de noviembre de dos mil cinco, en lo medular ante el fiscal investigador afirmó:-----

*“... En el mes de julio de dos mil cinco (2005) la señora \*\*\*\*\* lo invitó a participar en un programa de apoyo, citándolo en su domicilio donde le presentó al ahora inculcado el cual le explicó en que consistía el programa donde venderían un vehículo tipo tsuru con sus concesiones de taxi por la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), pagados con un enganche y mensualidades, que trato con la señora \*\*\*\*\* y el día siete (07) de julio del año dos mil cinco (2005), en el domicilio de esta la que le hablo de la venta de dichas concesiones y carros a cambio del apoyo al LICENCIADO \*\*\*\*\* a la presidencia de la República,*

<sup>40</sup>Querella visible a foja 4978 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

<sup>41</sup>Ratificada a foja 4981 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

que el encargado del programa era el teniente \*\*\*\*\* que le entrego a \*\*\*\*\* la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la el enganche de un coche meciéndolos en un sobre amarillo con la copia de su credencial de elector de la licencia de manejo y de comprobantes de domicilio requisitos para hacer el tramite, que cuando llego el teniente aludido le entrego esta el sobre en el que había metido el dinero, junto con otros sobres similares, que la fecha prometida lo era para el veintinueve (29) de agosto del año dos mil cinco (2005), que no fue así por lo que en diversas ocasiones fue a ver a la señora \*\*\*\*\* para que le entregara el carro o en su defecto el dinero, pero que siempre le dio evasivas, que el día 30 treinta de agosto de dos mil cinco 2005 por el periódico se entero que habían detenido al teniente \*\*\*\*\* que entonces su mama \*\*\*\*\* localizo a la señora \*\*\*\*\* para pedirle una explicación y que le dijo que ya tenia la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que le había dado el teniente para devolverle el dinero a la gente, pero que cuando fueron en la noche esta les dijo que ya la policía le había quitado el dinero al igual que otros \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), que le había recogido la primera vez que lo detuvieron y que ese dinero ya se había perdido, que la señora \*\*\*\*\* los siguió engañando con mentiras ya que les dijo que el INGENIERO \*\*\*\*\* presidente del PRI ya tenia varios bienes del teniente entre otros como terrenos, coches y carros de hot dog que no se preocuparan que en quince días les devolvería el dinero que fueron a ver a dicha persona el y varias gentes y que delante de ellos le llamo por teléfono, negándose dicha persona haberles dicho eso ya que el desmintió lo dicho por \*\*\*\*\* ignorando el motivo de su proceder, al seguirlos engañando evitando asi que procediera a denunciar los hechos narrados, que le consta que varias personas acudieron a entregarle el dinero a \*\*\*\*\* y al teniente;..”<sup>42</sup>

---- Querrela ratificada debidamente el veintinueve de diciembre de dos mil cinco.<sup>43</sup>-----

---- **21.** \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal **334/2008**, quien el cinco de octubre de dos mil cinco, en lo medular ante el fiscal investigador precisó:-----

“... El día veintiocho (28) de agosto de dos mil cinco (2005) aproximadamente a las dieciocho (18.00) horas le

42Querrela visible a foja 4990 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

43 Ratificada a foja 4995 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

ofrecieron una casa de infonavit , la misma mecánica para seguir apoyando la campaña a la presidencia de la republica entregándole a la indiciada \*\*\*\*\* , la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), y el veinte (20) de septiembre de dos mil cinco (2005) se presentaron varias personas que habían sido victimas de la fundación \*\*\*\*\* que ahora sabe se llama así por \*\*\*\*\* quien les dijo que no tendrían ningún problema que el iba a tratar con ellos todo lo de las casas y las concesiones;... ”<sup>44</sup>

---- Querrela ratificada debidamente el diecinueve de octubre de dos mil cinco.<sup>45</sup>-----

---- **22.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal **292/2005**, quien el seis de septiembre de dos mil cinco, entre otras cosas ante el fiscal investigador señaló:-----

“... el día 16 de octubre del 2004 aproximadamente a las 13:00 hrs, el suscrito, recibí una llamada del C. \*\*\*\*\* en el cual me manifestaba que necesitaba la cantidad de \$5,000.00(CINCO MIL PESOS 100/00 M.N.) para poder ayudarnos en el problema de mi señora madre, y que pasaría a la casa del suscrito a las 18:00 hrs, por dicha cantidad, a lo que de inmediato conseguí dicho dinero y al llegar la hora fijada se presentó a mi domicilio el C. \*\*\*\*\* y me solicito el dinero, argumentando que era para ayudarnos ya que había una orden de aprehensión en contra de mi madre, y que lo del dinero era por orden del C. \*\*\*\*\* (GOBERNADOR DE ESTE ESTADO), que por el seri que se acabaría el problema, a lo que el suscrito, le di dicha cantidad, para entonces ya estaban en mi domicilio mi hermana la C. \*\*\*\*\* , mi cuñado el C. \*\*\*\*\* y mi esposa C. \*\*\*\*\* , ya que entre todos habíamos juntado el dinero, entonces al darle el dinero al C. \*\*\*\*\* enseguida realizó una llamada, según él a un comandante para que eliminara el expediente que del cual se había girado la orden de aprehensión, el cual estaba en la agencia del ministerio público, retirándose de inmediato de mi domicilio, argumentando que me esperaría en el ministerio público para darme los papeles el día 18 de octubre, a lo que el suscrito acudí a dicho lugar esperando por vario rato no presentándose, y no logrando verlo hasta la fecha... ”<sup>46</sup>

44Querrela visible a foja 5052 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

45 Ratificada a foja 5055 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

46Querrela visible a foja 1699 del Tomo III, del toca penal en estudio.

---- Querrela ratificada debidamente el doce de septiembre de dos mil cinco.<sup>47</sup>-----

---- **23.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal **41/2006**, quien el veintiocho de septiembre de dos mil seis, sustancialmente expuso:-----

*“...en el mes de agosto del año en curso, la señora \*\*\*\*\* quien es desde hace años líder de colonos de parte del Lic. \*\*\*\*\* ex gobernador de Tamaulipas para que lo apoyaran en su pre campaña...por que se iba a lanzar a la grande... manifestándome la Sra. \*\*\*\*\* que si queria entérate del programa que acudiera a su domicilio ubicado en \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* acepté la invitación y acudí a la casa de la señora \*\*\*\*\* donde me presentó el señor \*\*\*\*\* el cual me explico que el programa consistía en que a cambio del apoyo el Licenciado \*\*\*\*\* se me iba a vende un coche Tsuru modelo 2005 con una concesión de taxi en la cantidad de... sesenta mil pesos la cual se pagaría de la siguiente manera: un enganche de... siete mil quinientos pesos y mensualidades de mil quinientos pesos... cada una hasta completar el total del vehículo diciendo además que dicho vehículo mas la concesión de taxi para trabajarlo se me entregaría a los 8 días de que la entrega del dinero del enganche pero que era urgente que le diera el dinero... conseguí el dinero y aproximadamente el día 17 de agosto le avise a la señora \*\*\*\*\* que ya lo tenia me cito para ese mismo día en su domicilio ya señalado y ahí me estaba esperando el SR. \*\*\*\*\* a quien delante los testigos \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* le entregué los siete mil quinientos pesos por concepto de enganche del vehículo mas la concesión de taxi para trabajarlo, prometiéndome que se me entregaría a los 8 días...legado el plazo prometido busque el señor \*\*\*\*\* quien me dio evasivas diciéndome que se habían retrasado unos días la entrega de los vehículos a las personas que estaban en el programa de apoyo pero que no me desesperara que todo estaba bien, pero en fecha reciente por motivo del periódico me enteré de que el SR. \*\*\*\*\* estaba privado de su libertad con motivo de un delito relacionado con el programa de apoyo, por lo que tuve el temor de haber sido víctima de fraude y busque de inmediato al señor \*\*\*\*\* para pedirle que me devolviera el dinero el cual me dijo que no lo estuviera presionando y que después de todo si quería*

47 Ratificada a foja 1700 vuelta del Tomo VII, del toca penal en estudio.

*denunciarlo ya que sus abogados le había dicho que lo mas que le podían dar de cárcel era de 2 a 3 años...”;<sup>48</sup>*

---- Querella ratificada debidamente el veintinueve de septiembre de dos mil cinco.<sup>49</sup>-----

---- **24.** *\*\*\*\*\**, parte ofendida dentro de la causa penal **82/2006**, quien el doce de octubre de dos mil cinco, sustancialmente ante el fiscal investigador expuso:-----

*“...en el mes de agosto del año en curso, la señora \*\*\*\*\* quien es desde hace años líder de colonos me dijo que una persona de nombre \*\*\*\*\* , traía un programa de apoyo a los líderes de colonos, de parte del Lic. \*\*\*\*\* ex gobernador de Tamaulipas, para que lo apoyaran en su pre campaña...por que se iba a lanzar a “la grande”.. manifestándome la Sra. \*\*\*\*\* que si quería enterarme del programa que acudiera a su domicilio ubicado en calle Ayuntamiento sin numero de la colonia Emilio Portes Gil de esta Ciudad acepté la invitación y acudí a la casa de la señora \*\*\*\*\* donde me presentó al señor \*\*\*\*\* el cual me explico que el programa consistía en que a cambio del apoyo al Licenciado \*\*\*\*\* se me iba a vender un coche Tsuru modelo 2005 con una concesión de taxi en la cantidad de... sesenta mil pesos la cual se pagaría de la siguiente manera: un enganche de,...siete mil quinientos pesos y mensualidades de mil trescientos pesos... cada una hasta completar el total del vehículo diciendo además que dicho vehículo mas la concesión de taxi para trabajarlo se me entregaría el 29 de agosto del presente años, que le entregara del dinero del enganche pero que era urgente que le diera el dinero... conseguí el dinero y aproximadamente el día 31 de agosto le avise a la señora \*\*\*\*\* que ya lo tenia, entonces me cito para ese mismo día en su domicilio ya señalado y ahí me estaba esperando el SR. \*\*\*\*\* a quien delante los testigos \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , le entregué los siete mil quinientos pesos por concepto de enganche del vehículo mas la concesión de taxi para trabajarlo, prometiéndome que se me entregaría el 29 de agosto del presente año... llegado el plazo prometido busque el señor \*\*\*\*\* quien me dio evasivas diciéndome que se habían retrasado unos días la entrega de los vehículos a las personas que estaban en el programa de apoyo pero que no me desesperara que todo estaba bien, pero en fecha reciente por motivo del periódico*

48Querella visible a foja 1817 del Tomo III, del toca penal en estudio.

49 Ratificada a foja 1822 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

*me enteré de que el SR. \*\*\*\*\* estaba privado de su libertad con motivo de un delito relacionado con el programa de apoyo, por lo que tuve el temor de haber sido víctima de fraude y busque de inmediato al señor \*\*\*\*\* para pedirle que me devolviera el dinero el cual me dijo que no lo estuviera presionando y que después de todo si quería denunciarlo ya que sus abogados le había dicho que lo mas que le podían dar de cárcel era de 2 o 3 años y con una pequeña fianza saldría libre y al final se quedaría con todo el dinero...”,<sup>50</sup>*

---- Querrela ratificada debidamente el treinta y uno de octubre de dos mil cinco.<sup>51</sup>-----

---- **25.** *\*\*\*\*\**, parte ofendida dentro de la causa penal **159/2006**, quien el veintinueve de septiembre de dos mil cinco, en lo medular ante el fiscal investigador refirió:-----

*“...En el mes de Agosto del año en curso, la Sra. \*\*\*\* Elena Weber Morales me comento que una presidenta del Comité Seccional del P. R. I. De nombre \*\*\*\*\* , conocía a una líder de los colonos de nombre \*\*\*\*\* la cual tenía información sobre unos grupos de apoyo para líderes del Partido Revolucionario Institucional, me interese para saber mas acerca de dichos programas y me entrevisté con la Sra. \*\*\*\*\* quien me dijo que una persona de nombre \*\*\*\*\* , traía un programa de apoyo a las líderes de Colonos... Manifestándome la Sra. \*\*\*\*\* que si quería enterarme del programa que acudiera a su domicilio... acudí a la casa de la SRA. \*\*\*\*\* , donde me presentó al SR. \*\*\*\*\* , el cual me explico que el programa consistía en que a cambio del apoyo al LIC. \*\*\*\*\* se me iba a vender tres coches Tsuru modelo 2005, con tres concesiones de taxi, en la cantidad de \$202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales se pagarían de la siguiente manera: Un enganche de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N) y mensualidades de \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada una hasta completar el total del vehículo, diciendo además que dicho vehículo mas la concesión de taxi para trabajar se me entregaría a mas tardar en el mes de septiembre del año en curso, pero urgente que le diera el dinero porque ya había mucha gente que había entrado al programa... conseguí el dinero aproximadamente el día 20 de agosto le avisé a la Sra. \*\*\*\*\* que ya lo tenía... me cito*

<sup>50</sup>Querrela visible a foja 1903 del Tomo III, del toca penal en estudio.

<sup>51</sup> Ratificada a foja 1907 del Tomo III, del toca penal en estudio.

*para ese mismo día en su domicilio... ahí me estaba esperando el SR. \*\*\*\*\* y a quien delante de los testigos \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, le entregué los \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de enganche del vehículo mas la concesión del taxi para trabajarlo, prometiéndome que a mas tardar en el mes de septiembre del año en curso se me entregaría. Llegado el plazo prometido, busqué al SR. \*\*\*\*\*, quien me dio evasivas, diciéndome que se habían retrasado unos días la entrega de los vehículo a las personas que estaban en el programa de apoyo, pero que no me desesperara, que todo estaba bien, Pero en fecha reciente, por medio del periódico, me entere que el SR. \*\*\*\*\*, estaba privado de su libertad con motivo de un delito relacionado con el programa de apoyo... busque de inmediato al SR. \*\*\*\*\* para pedirle que me devolviera mi dinero, el cual me dijo que no lo estuviera presionando y que después de todo si quería denunciarlo, ya sus abogados le habían dicho que lo mas que le podían dar de cárcel eran 2 o 3 años y con una pequeña fianza saldría libre y al final se quedaría con todo el dinero...”;<sup>52</sup>*

---- Querella ratificada debidamente el diecinueve de octubre de dos mil cinco.<sup>53</sup>-----

---- **26.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal **266/2006**, quien el seis de octubre de dos mil cinco, sustancialmente ante el fiscal investigador adujo:-----

*“... en el mes de agosto del año en curso, la sra. \*\*\*\*\* quien es desde hace años líder de colonos me dijo que una persona de nombre \*\*\*\*\* , traía un programa de apoyo a los líderes de colonos, de parte del Lic. \*\*\*\*\* ex gobernador de Tamaulipas, para que lo apoyaran en su pre campaña... porque se iba a lanzar a “la grande”... manifestándome la Sra. \*\*\*\*\* que si quería enterarme del programa que acudiera a su domicilio ubicado en \*\*\*\*\* acepté la invitación y acudí a la casa de la señora \*\*\*\*\* donde me presentó al señor \*\*\*\*\* el cual me explico que el programa consistía en que a cambio del apoyo al Licenciado \*\*\*\*\* se me iba a vender tres coches Tsuru modelo 2005 con tres concesiones de taxis, en la cantidad de... ciento ochenta mil pesos... los cuales se pagarían de la siguiente manera: un enganche de...*

<sup>52</sup>Querella visible a foja 2160 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

<sup>53</sup>Ratificada a foja 2162 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

quince mil pesos y mensualidades de mil trescientos pesos... cada una hasta completar el total del vehículo diciendo además que dicho vehículo mas la concesión de taxi para trabajarlo se me entregaría a los ocho días de que le entregara el dinero del enganche, pero que era urgente que le diera el dinero...conseguí el dinero y aproximadamente el día 19 de agosto le avise a la señora \*\*\*\*\* que ya lo tenía, entonces me cito para ese mismo día en su domicilio ya señalado y ahí me estaba esperando el SR. \*\*\*\*\* a quien delante los testigos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , le entregué los quince mil quinientos pesos por concepto de enganche del vehículo mas la concesión de taxi para trabajarlo, prometiéndome que se me entregaría a los 8 días... llegado el plazo prometido busque el sr. \*\*\*\*\* quien me dio evasivas diciéndome que se habían retrasado unos días la entrega de los vehículos a las personas que estaban en el programa de apoyo pero que no me desesperara que todo estaba bien. Pero en fecha reciente por motivo del periódico me enteré de que el SR. \*\*\*\*\* estaba privado de su libertad con motivo de un delito relacionado con el programa de apoyo, por lo que tuve el temor de haber sido víctima de fraude y busque de inmediato al señor \*\*\*\*\* para pedirle que me devolviera mi dinero, el cual me dijo que no lo estuviera presionando y que después de todo si quería denunciarlo ya que sus abogados le había dicho que lo mas que le podían dar de cárcel era de 2 o 3 años y con una pequeña fianza saldría libre y al final se quedaría con todo el dinero...”;<sup>54</sup>

---- Querrella ratificada debidamente el veintiocho de octubre de dos mil cinco.<sup>55</sup>-----

---- **27.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal **267/2006**, quien el veintinueve de septiembre de dos mil cinco, ante el fiscal investigador sustancialmente expuso:-----

“...en el mes de Julio del año en curso, la sra. \*\*\*\*\* quien es desde hace varios años líder de colonos, me dijo que una persona de nombre \*\*\*\*\* , traía un programa de apoyo a los líderes de colonos, de parte del Lic. \*\*\*\*\* ex gobernador de Tamaulipas, para que lo apoyaran en su pre campaña... porque se iba a lanzar a “la grande”... manifestándome la Sra. \*\*\*\*\* que si quería enterarme del programa que acudiera a su domicilio ubicado en

<sup>54</sup>Querrella visible a foja 2388 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

<sup>55</sup>Ratificada a foja 2392 vuelta del Tomo IV, del toca penal en estudio.

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*... acepté la invitación y acudí a la casa de la sra. \*\*\*\*\* , donde me presentó al sr. \*\*\*\*\* el cual me explico que el programa consistía en que a cambio del apoyo al Lic. \*\*\*\*\* se me iba a vender tres coches Tsuru modelo 2005, con tres concesiones de taxis, en la cantidad de... doscientos dos mil quinientos pesos... los cuales se pagarían de la siguiente manera: un enganche de,... quince mil pesos y mensualidades de mil trescientos pesos... cada una hasta completar el total del vehículo diciendo además que dicho vehículo mas la concesión de taxi para trabajarlo se me entregaría el día veintinueve de agosto del presente año, pero que era urgente que le diera el dinero... conseguí el dinero y aproximadamente el día 22 de julio le avise a la sra. \*\*\*\*\* que ya lo tenia, entonces me cito para ese mismo día en su domicilio ya señalado y ahí me estaba esperando el SR. \*\*\*\*\* a quien delante los testigos \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , le entregué los... quince mil quinientos pesos por concepto de enganche del vehículo mas la concesión de taxi para trabajarlo, prometiéndome que se me entregaría el día 29 de agosto del presente año... llegado el plazo prometido busque el sr. \*\*\*\*\* quien me dio evasivas, diciéndome que se habían retrasado unos días la entrega de los vehículos a las personas que estaban en el programa de apoyo pero que no me desesperara que todo estaba bien. Pero en fecha reciente por motivo del periódico me enteré de que el SR. \*\*\*\*\* estaba privado de su libertad con motivo de un delito relacionado con el programa de apoyo, por lo que tuve el temor de haber sido víctima de fraude y busque de inmediato al señor \*\*\*\*\* para pedirle que me devolviera mi dinero, el cual me dijo que no lo estuviera presionando y que después de todo si quería denunciarlo ya que sus abogados le había dicho que lo mas que le podían dar de cárcel era de 2 o 3 años y con una pequeña fianza saldría libre y al final se quedaría con todo el dinero... ”;<sup>56</sup>

---- Querella ratificada debidamente el uno de diciembre de dos mil cinco.<sup>57</sup>-----

---- **28.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal **268/2006**, quien el veintinueve de septiembre de dos mil cinco, ante el fiscal investigador comunicó:-----

<sup>56</sup>Querella visible a foja 2461 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

<sup>57</sup> Ratificada a foja 2465 vuelta del Tomo IV, del toca penal en estudio.

“...el día 17 de agosto de 2005, acompañada de la SRA. \*\*\*\*\*, fui al domicilio de la SRA. \*\*\*\*\*, porque la indiciada nos había hecho creer que podíamos formar parte de un comité para la supuesta campaña presidencial de \*\*\*\*\*, y que a cambio de esto nos iban a dar facilidades para adquirir vehículos Tsuru 2005, con concesión para operarlo como carro de Taxi, que solo teníamos que aportar la cantidad de sesenta mil pesos, en diversos pagos de la siguiente forma: A. Un primer pago de anticipo de siete mil quinientos pesos. B. A partir del segundo mes de que fuese entregada la unidad motriz y la concesión para trabajarlo como taxi, se iba a pagar la cantidad de un mil trescientos pesos por mes. II. Pareciéndome atractiva la propuesta, como ya indique fui a la casa de la indiciada y le entregue, a ésta, como anticipo la cantidad de quince mil pesos, toda vez que deseaba adquirir dos unidades de Tsurus 2005, con su respectiva concesión de taxi... III. Se debe de aclarar que la indiciada me dijo que la entrega de unidades iba a ser el día cinco de septiembre de 2005, pero ese día cinco de septiembre en que esperaba que me hiciera entrega de los documentos para recoger los carros, porque según esto había que ir a CD. Victoria, Tam., encontrándonos numerosas personas que también fueron víctima de este engaño, la indiciada en su domicilio, nos explicó que por trámites administrativos, los vehículos y los documentos nos lo iban a entregar hasta el día veinte de septiembre de 2005, en el domicilio de la fundación \*\*\*\*\* ubicado en \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\* IV. El día veinte de septiembre de 2005, nos presentamos, numerosas personas que habíamos sido víctima de este engaño, al domicilio de lo que los indiciados llaman la fundación \*\*\*\*\* a las doce del día que era la hora en que nos había citado y ahí nos entrevistamos con el teniente \*\*\*\*\* quien nos dijo que no había ningún problema que de ahí en adelante íbamos a tratar directamente con él, que el respondía por la entrega de la unidades motrices sus concesiones y la casa, pero que esto lo iba a realizar el día cinco de noviembre de 2005...”;<sup>58</sup>

--- Querella ratificada debidamente el treinta de septiembre de dos mil cinco.<sup>59</sup>-----

--- **29.** \*\*\*\*\*, parte ofendida dentro de la causa penal **320/2006**, quien en lo esencial ante el fiscal investigador manifestó:-----

<sup>58</sup>Querella visible a foja 2524 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

<sup>59</sup>Ratificada a foja 2528 vuelta del Tomo IV, del toca penal en estudio.

“... en el mes de agosto del año en curso, la Sra. \*\*\*\*\*... me dijo que una persona de nombre \*\*\*\*\*; traía un programa de apoyo a las líderes de los colonos... manifestándome la Sra. \*\*\*\*\* que sí quería enterarme del programa que acudiera a sus domicilio... acudí a la casa de la Sra. \*\*\*\*\*; donde me presentó al SR. \*\*\*\*\*; el cual me explicó que el programa consistía en que a cambio del apoyo al LIC. \*\*\*\*\* se me iba a vender cinco coches Tsuru Modelo 2005, con cinco concesiones de taxi... como pude conseguí el dinero aproximadamente el día 12 de agosto le avisé a la Sra. \*\*\*\*\* que ya lo tenía, entonces me citó para ese mismo día, en su domicilio... me estaba esperando el SR. \*\*\*\*\*; a quien delante de los testigos \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*; le entregué los \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de enganche del vehículo más la concesión del taxi para trabajarlo, se me entregaría el 05 de Septiembre del año en curso... llegando el plazo prometido, busqué al SR. \*\*\*\*\*; quien me dio evasivas, diciéndome que se habían retrasado unos días la entrega de los vehículos a las personas que estaban en el programa de apoyo, pero que no me desesperara, que todo estaba bien. Pero en fecha reciente, por medio del periódico, me enteré que el SR. \*\*\*\*\*; estaba privado de la libertad con motivo de un delito relacionado con el programa de apoyo... busqué de inmediato al SR. \*\*\*\*\* para pedirle que me devolviera mi dinero, el cual me dijo que no lo estuviera presionando y que después de todo si quería denunciarlo, ya sus abogados le habían dicho que lo mas que le podían de dar de cárcel eran 2 o 3 años y con una pequeña fianza saldría libre y la final se quedaría con todo el dinero...”;<sup>60</sup>

---- Querella ratificada debidamente el treinta y uno de enero de dos mil seis.<sup>61</sup>-----

---- **30.** \*\*\*\*\*; parte ofendida dentro de la causa penal **279/2008**, quien en veinte de octubre de dos mil cinco, entre otras cosas, al fiscal investigador manifestó:-----

“...En el mes de Agosto del año en curso... \*\*\*\*\*...me dijo que una persona de nombre \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*; traía un programa de apoyo...que si quería enterarme del programa que acudiera al domicilio ubicado en \*\*\*\*\*...ac

<sup>60</sup>Querella visible a foja 2691 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

<sup>61</sup>Ratificada a foja 2694 vuelta del Tomo IV, del toca penal en estudio.

udí al domicilio de la fundación “\*\*\*\*\*”, donde me presentó al SR. \*\*\*\*\*, el cual me explicó que el programa consistía en que a cambio del apoyo al LIC. \*\*\*\*\*, me iba a vender res coches Tsuru modelo 2005, con tres concesiones de taxi, en la cantidad de \$202,500.00 (DOS CIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), las cuáles se pagarían de la siguiente manera: Un enganche de #15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.) y mensualidades de \$1,850.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) cada una hasta completar el total del vehículo, diciendo además que dicho vehículo más la concesión de taxi para trabajarlo, se me entregaría el 29 de Agosto, pero que era urgente que le diera el dinero, porque ya había mucha gente que había entrado al programa...aproximadamente el día 19 de Agosto le avisé a la Sra. \*\*\*\*\* que ya lo tenía, entonces me citó para ese mismo día, en su domicilio ya señalado y ahí me estaba esperando el SR. \*\*\*\*\* a quien delante de los testigos \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, le entregué los \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto de enganche del vehículo más la concesión de taxi para trabajarlo, prometiéndome que se me entregaría a los 8 días. Llegado el plazo prometido, busqué al SR. \*\*\*\*\*, quien me dio evasivas, diciéndome que se había retrasado unos días la entrega de los vehículos a las personas que estaban en el programa de apoyo, pero que no me desesperara, que todo iba bien. Pero en fecha reciente, por medio del periódico, me enteré que el SR. \*\*\*\*\* estaba privado de su libertad con motivo de un delito relacionado con el programa de apoyo, por lo que tuve el temor de haber sido víctima de un fraude y busqué de inmediato al SR. \*\*\*\*\* para pedirle que me devolviera mi dinero, el cual me dijo, que no lo estuviera presionando y que después de todo si quería denunciarlo, ya sus abogados le habían dicho que lo más que le podían dar de cárcel eran 2 o 3 años y con una pequeña fianza saldría libre y al final se quedaría con todo el dinero...”,<sup>62</sup>

---- Querella ratificada debidamente el veinticinco de octubre de dos mil cinco.<sup>63</sup>-----

---- **31.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal \*\*\*\*\* , quien el cinco de octubre de dos mil cinco, entre otras cosas, ante el fiscal investigador refirió:-----

“...En el mes de Julio del año en curso, la Sra. \*\*\*\*\* , quien es desde hace varios años

<sup>62</sup>Querella visible a foja 2918 del Tomo V, del toca penal en estudio.

<sup>63</sup>Ratificada a foja 2923 del Tomo V, del toca penal en estudio.

líder de colonos, me dijo que una persona de nombre \*\*\*\*\* tenía un programa de apoyo a las líderes de colonos, de parte del LIC. \*\*\*\*\* ex Gobernador de Tamaulipas, para que lo apoyaran en su pre-campaña, a la Presidencia de la Republica, por que se iba a lanzar a “LA GRANDE”, refiriéndose con ello a que se postularía como candidato a la Presidencia de la Republica...Manifestándome la Sra. \*\*\*\*\* que si quería enterarme del programa que acudiera al domicilio ubicado en Calle Ayuntamiento sin numero de la \*\*\*\*\* Acepte la invitación y acudí al domicilio de la fundación “\*\*\*\*\*” donde me presento al C. \*\*\*\*\* el cual me explico que el programa consistía en que a cambio del apoyo al LIC. \*\*\*\*\* se me iba a vender tres coches Tsuru modelo 2005, con una concesiones de Taxi, en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales se pagarían de la siguiente manera: Un enganche de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) \$1,300.00 (MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M. N.) cada uno hasta completar el total del vehiculo, diciendo que además que dicho vehiculo mas la concesión de taxi, para trabajarlo, se me entregaría el 29 de Agosto, pero que era urgente que le diera el dinero, por que ya había mucha gente que había entrado al programa... Como pude conseguir el dinero y aproximadamente el día 24 de Agosto le avise a la Sra. \*\*\*\*\* que ya lo tenía, entonces me cito para ese mismo día, en su domicilio ya señalado y ahí me estaba esperando el C. \*\*\*\*\* a quien delante los testigos, \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* le entregue los \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto del enganche del vehiculo mas la concesión de taxi para trabajarlo, prometiéndome que se me entregaría a los 15 días...Llegado el plazo prometido busque al Sr. \*\*\*\*\* quien me dio evasivas, diciéndome que se había retrasado unos días la entrega de los vehículos a las personas que estaban en el programa de apoyo, pero que no me desesperara que todo estaba bien, pero en fecha reciente por medio del periódico, me entere que el Sr. \*\*\*\*\* estaba privado de su libertad con motivo, de un delito relacionado con el programa de apoyo, por lo que tuve el temor de haber sido victima de un Fraude y busque de inmediato al Sr. \*\*\*\*\* para pedirle que me devolviera mi dinero, el cual me dijo que no lo estuviera presionando, y que después de todo si quería denunciarlo, ya sus abogados le habían dicho que lo mas que le podían dar de cárcel eran 2 o 3 años y con una pequeña fianza saldría libre y al final se quedaría con todo el dinero...”;<sup>64</sup>

64Querella visible a foja 3052 del Tomo V, del toca penal en estudio.

---- Querrella ratificada debidamente el quince de octubre de dos mil cinco.<sup>65</sup>-----

---- **32.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal \*\*\*\*\* , quien el cinco de octubre de dos mil cinco, entre otras cosas declaró:-----

*“...En el mes de junio del año en curso, la Sra. \*\*\*\*\* , quien es desde hace varios años líder de colonos, me dijo que una persona de nombre \*\*\*\*\* , traía un programa de apoyo a las líderes de colonos, de parte del LIC. \*\*\*\*\*...manifestándose la sra. \*\*\*\*\* que si quería enterarme del programa que acudiera a su domicilio ubicado en calle Ayuntamiento sin número de la colonia Emilio Portes Gil de esta Ciudad...donde me presento al Sr. \*\*\*\*\* , el cual me explico que el programa consistía en que a cambio del apoyo al LIC. \*\*\*\*\* , se me iba a vender tres coches Tsuru modelo 2005, con tres concesiones, en la cantidad de \$60,000.00 (CSESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), los cuales se pagarían de la siguiente manera: Un enganche de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y mensualidades de \$1,300.00 (MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M. N.) cada una hasta completar el total del vehiculo, diciendo a demás que dicho vehiculo mas la concesión de taxi para trabajarlo, se me entregaría a mas tardar el veintinueve de agosto del año en curso pero que era urgente que le diera el dinero... aproximadamente el 11 de julio del año en curso le a vise a la sra. \*\*\*\*\* que ya lo tenia, entonces me cito, para ese mismo día en su domicilio y ahí me estaba esperando el señor \*\*\*\*\* a quien delante los testigos \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , le entregué los \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100M. N.) por concepto de enganche de un paquete compuesto del vehículo mas la concesión de taxis para trabajarlo, prometiéndome que se me entregarían a mas tardar el 29 de agosto del año en curso, llegando el plazo prometido, busque el SR. \*\*\*\*\* , quien me dio evasivas...pero en fecha reciente, por medio del periódico, me entere que el sr. \*\*\*\*\* estaba privado de su libertad con motivo de un delito relacionado con el programa de apoyo... ”,*<sup>66</sup>

---- Querrella ratificada debidamente el veinte de octubre de dos mil

65 Ratificada a foja 3055 vuelta del Tomo V, del toca penal en estudio.

66Querrella visible a foja 3103 del Tomo V, del toca penal en estudio.

cinco.<sup>67</sup>-----

---- **33.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la  
causa penal \*\*\*\*\* , quien el nueve de octubre de dos mil cinco,  
en sustancia dijo:-----

*“...En el mes de julio del año en curso, un compañero de trabajo \*\*\*\*\* , me comento que su cuñado \*\*\*\*\* había sido invitado por la Sra. \*\*\*\*\* , quien desde hace varios año líder de colonos... \*\*\*\*\* , lo llevó el día 13 de julio del año en curso, con la Sra. \*\*\*\*\* ... diciéndole dicha persona que ese programa consistía en que a cambio del apoyo al Lic. \*\*\*\*\* , se le iba a vender un coche Tsuru modelo 2005, con una concesión de taxi, en la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales se pagarían de la siguiente manera: un enganche de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) y mensualidades de \$1,300.00 (MIL TRTECIENTOS PESOS 00/100M. N.) cada una hasta completar el total del vehiculo, diciendo a demás que dicho vehiculo mas la concesión de taxi para trabajarlo...el día 14 de julio del año en curso, mi compañero de trabajo de nombre \*\*\*\*\* , nos comentó a mi y a otro compañero de trabajo \*\*\*\*\* , interesándonos en el programa, acompañamos por la noche a la casa de la sra. \*\*\*\*\* , donde tanto \*\*\*\*\* , como \*\*\*\*\* , le entregaron \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/ 100 M.N), en efectivo cada uno de ellos...la fecha prometida para la entrega de los vehículos fue inicialmente para el día 29 de agosto del año en curso, pero dos días antes nos habló la sra. \*\*\*\*\* , para decirme que siempre no se iban a entregar en esa fecha, porque al Teniente \*\*\*\*\* , lo habían mandado a una zona del país afectada por un huracán...desde entonces fui a ver en diversas ocasiones a la sra. \*\*\*\*\* , para que me dijera cuando me entregaría el carro, o en su defecto el dinero... pero siempre me dio evasivas, hasta el día viernes treinta de septiembre de este año cuando me entere por el periódico que lo habían detenido...”;*<sup>68</sup>

---- Querella ratificada debidamente el nueve de noviembre de dos mil cinco.<sup>69</sup>-----

---- **34.** \*\*\*\*\* , parte ofendida dentro de la causa penal

67 Ratificada a foja 3106 vuelta del Tomo V, del toca penal en estudio.

68Querella visible a foja 3198 del Tomo V, del toca penal en estudio.

69 Ratificada a foja 3201 vuelta del Tomo V, del toca penal en estudio.

\*\*\*\*\*, quien el diez de octubre de dos mil cinco, medularmente ante el fiscal investigador adujo:-----

*“...En el mes de junio del año en curso, la sra. \*\*\*\*\**

*s, quien desde hace varios años líderes de colonos, me dijo que una persona de nombre \*\*\*\*\* traía un programa de apoyo a las líderes de colonos... manifestándose la sra. \*\*\*\*\* que si quería enterarme del programa que acudiera a su domicilio... donde me presento al sr. \*\*\*\*\* el cual me explico que el programa consistía en que a cambio del apoyo al LIC. \*\*\*\*\* se me iba a vender un coche Tsuru modelo 2005, con una concesión de taxi, en la cantidad de \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), los cuales se pagarían de la siguiente manera: Un enganche de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) y mensualidades de \$1,300.00 (MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cada una hasta completar el total del vehiculo, diciendo a demás que dicho vehiculo mas la concesión de taxi para trabajarlo, se me entregaría el veintinueve de agosto del año en curso pero que era urgente que le diera el dinero...aproximadamente el 15 de Agosto del año en curso le a vise a la sra. \*\*\*\*\* que ya lo tenia, entonces me cito, en su domicilio ya señalado y ahí me estaba esperando el señor \*\*\*\*\* a quien delante los testigos \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* le entregué los \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de enganche de un vehículo más la concesión para trabajarlo, prometiéndome que se me entregarían a mas tardar el 29 de agosto del año en curso, llegando el plazo prometido, busque el SR. \*\*\*\*\* quien me dio evasivas... pero en fecha reciente, por medio del periódico, me entere que el sr. \*\*\*\*\* estaba privado de su libertad con motivo de un delito relacionado con el programa de apoyo...”;*<sup>70</sup>

---- Querrella ratificada debidamente el veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.<sup>71</sup>-----

---- **35.** \*\*\*\*\* parte ofendida dentro de la causa penal \*\*\*\*\* quien el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, entre otras cosas al fiscal investigador, señaló:-----

<sup>70</sup>Querrella visible a foja 3218 del Tomo V, del toca penal en estudio.

<sup>71</sup> Ratificada a foja 3222 del Tomo V, del toca penal en estudio.

*“...En el mes de Agosto la señora \*\*\*\*\*, y la señora \*\*\*\*\*, fueron a mi domicilio y me invitaron para que trabajara en la campaña del señor \*\*\*\*\*...me comentaron que aprovechara ya que si los apoyaba me tomarían en cuenta para que me entregaran una concesión de taxis incluyendo el taxi, y me dieron diez hojas era de treinta gentes dando un total de trescientas gentes... Ya había aceptado dicha propuesta y la señora \*\*\*\*\*, me pidió la cantidad de \$15,000.00(QUINCE MIL PESOS) ya que supuestamente se necesitaba esa cantidad ya que contaba con dicho valor las concesiones y el supuesto taxi... y me dijo la señora que me esperaba con el dinero a principios del mes de septiembre y que se lo llevara la domicilio \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*...en el mes de Septiembre que le hice la entrega del dinero por la cantidad de \$15,000.00(quince mil pesos) me acompañó mi hija \*\*\*\*\* y también la señora \*\*\*\*\*, ya que mi hija con su puño y letra estampo mi nombre en el sobre, por la cantidad de \$15,000.00(QUINCE MIL PESOS)ya que la señora \*\*\*\*\* verifico la cantidad de nueva cuenta...”;*<sup>72</sup>

---- Querella ratificada debidamente el cuatro de abril de dos mil seis.<sup>73</sup>-----

---- Denuncias analizadas como lo dispone el artículo 304 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, en virtud de que los denunciados por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para juzgar el hecho sobre el que depusieron, por su probidad que no está en duda y sus antecedentes personales, mantiene imparcialidad, el hecho es susceptible de conocerse por medio de sus sentidos y los denunciados tuvieron conocimiento directo de éstos, de acuerdo con el contenido de las declaraciones se advierte que son claras y precisas, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias, no aparece que hubieran sido obligados a denunciar los hechos que padecieran y a declarar por miedo,

<sup>72</sup>Querella visible a foja 3254 del Tomo V, del toca penal en estudio.

<sup>73</sup>Ratificada a foja 3255 vuelta del Tomo V, del toca penal en estudio.

engaño, error o soborno.-----

---- En esas condiciones, las denuncias de mérito adquieren valor probatorio indiciario, en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.-----

---- El valor probatorio a las denuncias, se sustenta además en el contenido de la tesis del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, correspondiente a la Novena Época, XVII, Febrero de 2003, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, visible a página 1037, cuyo rubro y texto, son los siguientes:-----

**“DECLARACIÓN DEL OFENDIDO, VALOR PROBATORIO DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).**

El artículo 178, fracción II, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, reconoce como prueba indirecta la declaración de un testigo singular, entendiéndose como tal la manifestación que una sola persona hace en relación con los hechos imputados al inculpado; ahora bien, cuando esa declaración proviene de la persona que por tener el carácter de pasivo del delito, evidentemente debe considerarse como testigo singular, con valor indiciario en términos de ese numeral, por haber presenciado los hechos respecto de los cuales resultó afectado, esa declaración adquiere valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por el artículo 204 del citado código, cuando se encuentra corroborado por otros medios”.

---- En las querellas transcritas, todos los ofendidos se duelen de los mismos hechos, motivo por el cual se encuentran acumulados los procesos penales en estudio, toda vez que señalan de manera coincidente que en diversas fechas, junio, julio, agosto y septiembre del dos mil cinco, el sentenciado \*\*\*\*\* \*\*, por cuenta propia y en ocasiones a través de terceras personas, les hizo creer que coordinaba la campaña de \*\*\*\*\* \*\* a la presidencia de la República, y por el apoyo al candidato había un programa que los beneficiaría, consistente en la venta de vehículos Tsuru, modelo

dos mil cinco, con un costo de sesenta y siete mil quinientos pesos, el cual incluía concesiones para taxis, debiendo realizar un pago inicial de siete mil quinientos pesos, y el resto en mensualidades de un mil trescientos pesos, fue así que los ofendidos realizaron el pago de dicho enganche a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , quien les prometió los vehículos en quince días, lo que no cumplió poniendo excusas y aplazando las fechas de entrega, todo ello en reuniones que realizaba en diversos domicilios, pero especialmente en \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , donde estaba la fundación “\*\*\*\*\*”, actos que el acusado realizó hasta que los querellantes se enteraron que fue detenido por diversos fraudes.-----

---- Aquí, es oportuno atender los argumentos del acusado respecto a las deficiencias que dice presentan las declaraciones de los ofendidos, así por razón de método, esta Alzada estima **infundados** los agravios del recurrente en el siguiente orden:-----

---- No asiste razón en el agravio número **3**, por el cual solicita se estimen improcedentes las querellas de mérito, señalando para ello que no están debidamente ratificadas, cuando en la especie, esta Alzada ha dejado asentado previamente, que cada una de las querellas se encuentra ratificada por su denunciante, así como se ha identificado al pie de página la foja en la cual se puede visualizar las diligencias de ratificación respectivas a cada ofendido.

---- Enseguida, en el agravio establecido en el punto **4**, el recurrente pretende sorprender a esta autoridad jurisdiccional con argumentos falaces, pues contrario a lo que manifiesta, todos los ofendidos precisaron circunstancias de tiempo y lugar, así como la

identidad del activo del delito; es decir, de las querellas transcritas líneas arriba, se advierte claramente que los pasivos sí precisaron el nombre del acusado, y aunque no precisaron sus características físicas, refirieron haber tratado directamente con él en más de una ocasión; además, con independencia de si era o no el domicilio del acusado, indicaron los lugares donde acontecieron los hechos y la fecha en que sucedieron, como enseguida se explica.-----

---- Cierta, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*dijo que fue “\*\*\*\*\*”, la persona que le ofreció el programa de venta de autos con concesión para taxis, *-de aquí en adelante “programa”-* y que el dinero que le pidió se lo entregó a las nueve de la mañana del diecinueve de enero de dos mil cinco, a fuera del banco “HSBC” de la sucursal Miramar, en Tampico Tamaulipas, asimismo a las cinco de la tarde, del veintiuno de enero siguiente, le proporcionó diverso efectivo en el estacionamiento de “Soriana” en el aeropuerto de esa misma ciudad, y, por último, el veinticinco de enero del referido año le dio más dinero en un negocio de su propiedad, también en la misma localidad.-----

---- Por su parte, \*\*\*\*\* , señaló que fue “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*” quien le explicó el programa, y que el dinero que le pidió se lo entregó el veintisiete de julio de dos mil cinco, en el domicilio de \*\*\*\*\* , ubicado en \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*.

---- \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , afirmó que fue “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, quien le habló del programa y que el dinero que le pidió se lo entregó el veintiséis de julio de dos mil cinco, en el domicilio de

\*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\*, ubicado en  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*.-----

---- En tanto, \*\*\*\*\* , expuso que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le mencionó el programa, y el dinero que le pidió se lo entregó el once de julio de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\*.-----

---- \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , narró que \*\*\*\*\* le habló del programa que traía “\*\*\*\*\*”, y el veintiocho de agosto de dos mil cinco, en el domicilio de \*\*\*\*\* le entregó el dinero que le pidió; posteriormente, el veinte de septiembre se reunió con “\*\*\*\*\*” en

\*\*\*\*\*

\*\*\*, lugar que servía como fundación “\*\*\*\*\*”, y en donde le dijo que de ahí en adelante, trataría la entrega de las unidades motrices con él.-----

---- Asimismo, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , señalaron a “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*” como la persona que les ofreció el programa y el dinero que les pidió se lo entregaron el once, trece y diecisiete de agosto de dos mil cinco, en calle diecisiete, número cuatrocientos dos, sin recordar la colonia, en Tampico, Tamaulipas, lugar que servía para la fundación “\*\*\*\*\*”.-----

---- \*\*\*\*\* , dijo que fue \*\*\*\*\* la que la invitó al programa, pero que la encargada era \*\*\*\*\* , a quien el dos de septiembre de dos mil cinco, en el domicilio de ésta, le entregó el dinero para el enganche del programa, efectivo que sería entregado a “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, persona a la que conocía de la campaña de \*\*\*\*\* , asimismo en el local de la

fundación “\*\*\*\*\*”, hizo entrega de diverso numerario a \*\*\*\*\* , quien de igual manera se lo haría llegar a “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*” .-----

---- \*\*\*\*\* , dijo conocer a “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, desde marzo de dos mil cinco, toda vez que a ella la invitó \*\*\*\*\* , a ser parte de la pre campaña de \*\*\*\*\* para la presidencia de la república, y que \*\*\*\*\* le habló del programa, por lo que ella y más personas adquirieron los paquetes de autos en el domicilio de \*\*\*\*\* , donde siempre estuvo presente “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*” .-----

---- \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , expuso que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le mencionó el programa, y el dinero que le pidió se lo entregó el quince de agosto dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\* .-----

---- \*\*\*\*\* , señaló que fue \*\*\*\*\* , quien le explicó el programa, pero que el dinero que le pidieron para el mismo, se lo entregó el dieciocho de julio de dos mil cinco, a “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*” en el domicilio de \*\*\*\*\* .-----

---- \*\*\*\*\* , de manera similar dijo que fue \*\*\*\*\* , quien le explicó el programa, pero que el dinero que le pidieron para el mismo, se lo entregó el doce de agosto de dos mil cinco a “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*” en el domicilio de \*\*\*\*\* .-----

---- \*\*\*\*\* , aseveró que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa, y el dinero que le pidió se lo entregó el cuatro de julio dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\* .-----

---- \*\*\*\*\* , afirmó que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa, y el dinero que le pidió se lo entregó el tres de agosto de dos mil cinco, en el domicilio de \*\*\*\*\*.

---- \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , dijo que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa, y el dinero que le pidió se lo entregó el once de agosto de dos mil cinco, en el domicilio de \*\*\*\*\*.

---- \*\*\*\*\* , declaró que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , le explicó el programa, y el dinero que le pidió se lo entregó el doce de agosto de dos mil cinco en el domicilio de \*\*\*\*\*.

---- \*\*\*\*\* , señaló que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , le explicó el programa, y el dinero que le pidió se lo entregó el diecinueve de agosto de dos mil cinco, en el domicilio de \*\*\*\*\*.

---- \*\*\*\*\* , adujo que fue \*\*\*\*\* , quien le explicó el programa, pero que el dinero que le pidieron, se lo entregó en junio de dos mil cinco, a “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, en el domicilio de \*\*\*\*\*.

---- \*\*\*\*\* , señaló que fue el “inculpado”, quien le explicó el programa, y el dinero que le pidió se lo entregó el uno de septiembre de dos mil cinco, en el domicilio de \*\*\*\*\*.

---- \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , refirió que fue el “inculpado”, quien le explicó el programa, y el dinero que le pidió se lo entregó el veinticuatro de agosto de dos mil cinco, en el domicilio de \*\*\*\*\*.

---- \*\*\*\*\* , asentó que fue el “inculpado”, quien le explicó el programa, y el dinero que le pidió se lo entregó el siete de julio de dos mil cinco, en el domicilio de \*\*\*\*\*.

---- \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , narró que fue \*\*\*\*\* , quien le habló del programa y a quien le entregó el dinero, el veinte de septiembre de dos mil cinco, en su domicilio, pero que también tuvo contacto con “\*\*\*\*\*”, quien le dijo que con él trataría lo de las concesiones.-----

---- \*\*\*\*\* , dijo que el dieciséis de octubre de dos mil cuatro, le entregó a “\*\*\*\*\*”, cinco mil pesos, debido a que le ayudaría a cancelar una orden de aprehensión dictada contra su madre, y que por orden del entonces gobernador \*\*\*\*\* , se acabaría el problema.-----

---- \*\*\*\*\* , apuntó que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa y el dinero que le pidió se lo entregó el diecisiete de agosto de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\* .-----

---- \*\*\*\*\* , expresó que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa y el dinero que le pidió se lo entregó el treinta y uno de agosto de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\* .-----

---- \*\*\*\*\* , adujo que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa y el dinero que le pidió se lo entregó el veinte de agosto de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\* .-----

---- \*\*\*\*\* , declaró que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa y el dinero que le pidió se lo entregó el diecinueve de agosto de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\* .-----

---- \*\*\*\*\* , afirmó que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa y el dinero que le pidió se lo entregó el veintidós de julio de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\* .-----

---- \*\*\*\*\* , señaló que fue \*\*\*\*\* , quien le habló del programa y a quien le entregó el dinero, el diecisiete de agosto de dos mil cinco, en su domicilio, pero que también tuvo contacto con “\*\*\*\*\*”, quien le dijo que con él trataría lo de las concesiones.-----

---- \*\*\*\*\* , expuso que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa y el dinero que le pidió se lo entregó el doce de agosto de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\*.-----

---- \*\*\*\*\* , narró que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa y el dinero que le pidió se lo entregó el veintinueve de agosto de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\*.

----- \*\*\*\*\* , manifestó que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa y el dinero que le pidió se lo entregó el veintinueve de agosto de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\*.-----

---- \*\*\*\*\* , precisó que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa y el dinero que le pidió se lo entregó el once de julio de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\*.-----

--- \*\*\*\*\* , señaló que fue \*\*\*\*\* , quien le habló del programa y a quien le entregó el dinero, el catorce de julio de dos mil cinco en su domicilio, pero quien estaba a cargo del programa era “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”.-----

---- \*\*\*\*\* , dijo que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa y el dinero que le pidió se lo entregó el quince de agosto de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\*.-----

--- Finalmente, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , refirió que fueron \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , quienes le hablaron del

programa, pero a quien le entregó el dinero fue a \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, en septiembre de dos mil cinco, en el domicilio ubicado

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*.-----

---- Por tanto, no asiste razón al acusado al señalar que los ofendidos fueron omisos en proporcionar la identidad del activo del delito así como las circunstancias de tiempo y lugar.-----

---- Lo anteriormente destacado, también es útil para responder la inconformidad número **5**, en la que el apelante alega que los ofendidos afirmaron que el acusado estuvo en varios domicilios el mismo mes, día y hora, lo cual revelaba la falsedad de sus declaraciones.-----

---- Al respecto, debe decirse que si bien, algunos ofendidos precisaron fechas similares en las que estuvieron reunidos con el activo, como es el caso de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, señalaron el once de julio de dos mil cinco; \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, el doce de agosto de dos mil cinco; \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, el once de agosto de dos mil cinco; \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, el diecinueve de agosto de dos mil cinco; \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, el diecisiete de agosto de dos mil cinco; y, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, el veinticuatro de agosto de dos mil cinco; lo cierto es que, no revelaron la hora en que se reunieron con él, -como así lo precisa el

sentenciado- con la finalidad de hacer inverosímiles sus narrativas.-----

---- Siendo relevante, que varios ofendidos señalaron dentro de sus denuncias que no eran los únicos que habían sido invitados al programa, que había más personas, e incluso existía una fundación llamada “\*\*\*\*\*” donde se congregaban a ver lo relacionado con la entrega de las unidades motrices; luego, no es válido tildar de falsas las declaraciones de los ofendidos por el simple hecho de que el activo se reunió con ellos en las mismas fechas, ya que de sus narrativas se advierte, que el sentenciado se reunía con varios ofendidos a la vez.-----

---- Bien, en el agravio número **6**, se dice que las fechas de comisión señaladas por los ofendidos como el veintinueve de agosto y cinco de noviembre de dos mil cinco, el acusado ya se encontraba privado de su libertad por lo que resultan falsas las denuncias.-----

---- Para responder lo anterior, debe destacarse de autos lo siguiente:-----

---- 1. El cuatro de septiembre de dos mil cinco, \*\*\*\*\* , fue detenido en flagrancia<sup>74</sup> por el delito de daño en propiedad, al que se le instruyó la causa penal \*\*\*\*\* ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Madero, Tamaulipas; el cinco de septiembre siguiente obtuvo su libertad caucional.<sup>75</sup>-----

---- 2. El cinco de septiembre de dos mil cinco, se libró orden de aprehensión<sup>76</sup> contra \*\*\*\*\* , por el delito de falsificación

74 Ver copias certificadas de la causa penal \*\*\*\*\* , foja 81 del Tomo I, del presente toca penal.

75 Ver copias certificadas de la causa penal \*\*\*\*\* , foja 132 del Tomo I, del presente toca penal.

76 Ver copias certificadas de la causa penal \*\*\*\*\* , foja 173 del Tomo I, del presente toca penal.

de documentos, dentro de la causa penal \*\*\*\*\*, del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta Ciudad, sin advertirse de autos la fecha de ejecución, no obstante, se aprecia que compareció a rendir su declaración preparatoria el siete de septiembre de dos mil cinco, data en la que obtuvo su libertad caucional.<sup>77</sup>-----

---- 3. El ocho de septiembre de dos mil cinco, en la presente causa penal \*\*\*\*\*, se libró orden de aprehensión<sup>78</sup> contra \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, la que no se ejecutó, en virtud de que el sentenciado compareció el veintitrés de septiembre siguiente,<sup>79</sup> ante el Juez de origen, amparado por la suspensión condicional dictada dentro del juicio de garantías 1090/2005, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, y rindió su declaración preparatoria; posteriormente, el veintinueve de ese mes y año se le dictó auto de formal prisión, así que, mediante proveído de veintiocho de octubre de dos mil cinco, se le requirió al sentenciado para que en cumplimiento al auto de término referido, se internara voluntariamente en el Centro de Readaptación Social Regional de Altamira, Tamaulipas, o en su defecto solicitara la libertad provisional bajo caución; sin embargo, no se obtuvo respuesta al respecto, por lo que se solicitó informes al Director del citado centro penitenciario, sin advertirse respuesta.

---- 4. El once de julio de dos mil ocho,<sup>80</sup> el Juez del proceso, notificó a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, del auto de formal prisión emitido el veintinueve de septiembre de dos mil cinco, así como la ejecución

---

77 Ver copias certificadas de la causa penal \*\*\*\*\*, fojas 261 y 272 del Tomo I, del presente toca penal.

78 Ver foja 43 del Tomo I, del presente toca penal.

79 Ver foja 290 del Tomo I, del presente toca penal.

80 Ver foja 357 del Tomo I, del presente toca penal.

de orden de reaprehensión en su contra, quedando a disposición del Juzgado en esa misma fecha en las instalaciones del Centro de Readaptación Social Regional de Altamira, Tamaulipas.-----

---- Lo anterior revela que la situación jurídica del sentenciado, ha variado en razón de cada causa penal a la que fue sujeto, y que, en la presente \*\*\*\*\*, fue sometido a la jurisdicción del Juez de origen hasta el once de julio de dos mil ocho; no obstante, el informe de catorce de agosto de dos mil siete, rendido por el licenciado \*\*\*\*\*, en su carácter de Director del Centro de Readaptación Social Regional de Altamira, Tamaulipas, informó que \*\*\*\*\*, ingresó a dicho centro el veinticuatro de octubre de dos mil cinco, trasladado del Reclusorio Preventivo de Tampico Tamaulipas, al cual ingresó el veintinueve de septiembre de ese misma anualidad.-----

----Del examen anterior, y de las querellas rendidas por los ofendidos, se puede concluir que los hechos delictivos acontecieron cuando el acusado aún no se encontraba privado de su libertad, esto es, previo al veintinueve de septiembre de dos mil cinco.-----

---- Ahora, respecto a la diversa fecha señalada por el apelante *-cinco de noviembre de dos mil cinco-*, fue precisada por algunos querellantes, no como la referencia que en esa época se reunieron con el acusado, sino como el plazo que les había dado para cumplir con lo prometido, además, otros querellantes, señalaron que sí se reunieron con él, pero porque ellos mismos fueron a buscar al sentenciado a la comandancia donde se encontraba detenido, para exigir el cumplimiento de lo pactado, pues se enteraron que el

motivo de su detención, fue por fraudes cometidos a varias personas.-----

---- De ahí que, no se advierte falsedad en las declaraciones rendidas por los pasivos del delito, pues las circunstancias de tiempo precisadas por estos coinciden con la fecha en la que el acusado no estaba privado de su libertad.-----

---- En el mismo sentido, deviene **infundado** el agravio número **7**, donde precisa que las querellas interpuestas por los ofendidos, resultan improcedentes, porque se presentaron antes de que venciera el plazo prometido por el activo.-----

---- Resulta así, porque el acusado proporcionó diversos plazos a los ofendidos para la entrega de los automóviles con concesión para taxi, en algunos casos, fue de ocho o quince días, en otros una fecha establecida, pero en su mayoría coincidían en veintinueve de agosto de dos mil cinco; sin embargo, incumplió aplazando la entrega mediante excusas, y proporcionando nuevas fechas tal como se advierte de las narrativas de cada uno de los ofendidos.-----

---- De ahí que, los ofendidos sí presentaron sus querellas una vez que el activo incumplió con lo pactado, siendo válido que no esperaran a las nuevas fechas que les proporcionó el acusado para la entrega, en virtud de que se enteraron que éste había sido detenido por haber cometido diversos fraudes a otras personas, logrando advertir así el engaño del que habían sido víctimas, y que era imposible que el acusado cumpliera nuevamente; por lo que sus querellas resulten notoriamente procedentes.-----

---- Por otra parte, es **infundada** la inconformidad del punto **8**, en la que se refutan las denuncias de los ofendidos, porque en la

época de los hechos no verificaron la personalidad del acusado como trabajador de gobierno, ni tampoco la veracidad del programa que les ofrecía, alegando que cuando se entregan cantidades de dinero a personas de confianza se deben verificar tales aspectos.----

---- La razón es que, tratándose del delito de fraude no es óbice para tenerlo por comprobado, el hecho de que el ofendido no realizó una investigación previa a celebrar el acuerdo con el activo para evitar ser defraudado, en atención a que tales circunstancias no son elementos de la materialidad del delito en trato, sino únicamente lo relativo a la comprobación del engaño a una persona o el aprovechamiento del error en que se halle, y que por este medio se obtenga ilícitamente una cosa o se alcance un lucro indebido.----

---- Máxime, debe observarse que los ofendidos no tuvieron necesidad de verificar los aspectos mencionados por quien recurre, toda vez que el acusado aprovechando que la mayoría de los pasivos eran simpatizantes y militantes del Partido Revolucionario Institucional, conocido por sus siglas "PRI", se ostentó ante ellos como Coordinador de la supuesta precampaña política de \*\*\*\*\* a la presidencia de la República, y les hizo creer que en apoyo al candidato, se les facilitaría la adquisición de vehículos con concesiones para taxis, esto a través de un programa con todos los requisitos de ley, por lo que debían cubrir un pago inicial para adquirirlo, y para ganar su confianza les exhibió diversos documentos membretados con el logotipo del partido, y supuestamente emitidos por el presidente del Comité Estatal, documentos que como se analizarán más adelante, resultaron ser redargüidos de falsos por sus signantes.-----

---- Asimismo, no debe pasarse por alto, que los ofendidos decidieron aceptar el supuesto programa no solo por lo que les hizo creer el acusado en lo individual, sino porque éste logró convencer a un gran número de personas, lo que les produjo más confianza para entregar el dinero solicitado.-----

---- Por tanto, la conducta antijurídica del agente al exteriorizar su dañada intención de menoscabar el patrimonio ajeno, a consecuencia de un engaño o del aprovechamiento de un error, haciéndose ilícitamente de alguna cosa o lucro indebido, es lo que integra la figura típica del fraude.-----

---- Apoya a lo anterior, los criterios jurisprudenciales cuyo rubro y texto, son los siguientes:-----

**“FRAUDE, ELEMENTOS NO CONSTITUTIVOS DEL.**

Tratándose del delito de fraude no es óbice para tenerlo por comprobado que el ofendido no haya demostrado su capacidad económica para saber si en verdad tenía el dinero que diga le fue defraudado, ni tampoco la propiedad, preexistencia y falta posterior del aludido numerario, en atención a que tales circunstancias no son elementos de la materialidad del delito de fraude, sino únicamente lo relativo a la comprobación del engaño a una persona o el aprovechamiento del error en que se halle, y que por este medio se obtenga ilícitamente una cosa o se alcance un lucro indebido.”<sup>81</sup>

**“FRAUDE. PARA SU COMPROBACION NO ES INDISPENSABLE CITAR LOS NOMBRES DE LOS DEFRAUDADOS.**

La figura delictiva adquiere fisonomía no sólo por la actitud del sujeto pasivo del delito sino por la conducta antijurídica del agente al exteriorizar su dañada intención de menoscabar el patrimonio ajeno, por lo que para la integración del delito de fraude basta que se demuestre que a consecuencia de un engaño o del aprovechamiento de un error, el inculpado se hizo ilícitamente de alguna cosa u obtuvo algún lucro indebido, independientemente de que en el proceso llegue a acreditarse o no cuál fue la persona o personas que directamente resintieron el perjuicio patrimonial derivado del fraude, si cualquiera que sea el perjudicado, es

<sup>81</sup>Registro digital: 236733. Instancia: Primera Sala. Séptima Época. Materia(s): Penal. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 32, Segunda Parte, página 39. Tipo: Aislada

indudable el daño que en su patrimonio ocasionó el acusado mediante esos actos fraudulentos.”<sup>82</sup>

---- En el agravio número **9**, el sentenciado aduce que los ofendidos fueron comprados por \*\*\*\*\*, circunstancia que le fue informada por las personas que le otorgaron el perdón del ofendido; sin embargo, debe desestimarse tal argumento, toda vez que, no se encuentra demostrado en autos y su sola manifestación es insuficiente para tenerlo por cierto.-----

---- Finalmente, en los puntos de disenso **10** y **11**, el inconforme afirma que el dicho de los ofendidos es insuficiente para acreditar el delito de fraude, pues no se reúnen los requisitos del artículo 195 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, alegando además que no tuvieron interés jurídico en el presente proceso penal, habida cuenta no aportaron más pruebas, a pesar de que fueron debidamente notificados.-----

---- Para atender lo anterior, debemos analizar el contenido del numeral invocado, que establece:-----

**“ARTÍCULO 195.-** El que afirma está obligado a probar. También lo está el que niegue, cuando su negación es contraria a una presunción legal o cuando envuelva la afirmación expresa de un hecho.”

---- Visto el contenido de la norma penal transcrita, se advierte que el recurrente aduce que los ofendidos no cumplieron con la obligación legal de probar sus manifestaciones; sin embargo, esta Sala, advierte que contrario a lo alegado, los ofendidos sí ofrecieron diversos medios de prueba para sostener sus querellas, como a continuación se analizará, demostrándose así el interés jurídico para el esclarecimiento de los hechos, sin que pase desapercibido,

---

<sup>82</sup>Registro digital: 384790. Instancia: Sala Auxiliar. Quinta Época. Materia(s): Penal. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo CXXIII, página 901. Tipo: Aislada

que con independencia de las pruebas que aporten los ofendidos, corresponde al Agente del Ministerio Público la investigación de los delitos.-----

---- En efecto, las querellas rendidas por los ofendidos se encuentran fortalecidas con las declaraciones de diversos testigos rendidas, ante el Agente del Ministerio Público Investigador, las cuales fueron apreciadas correctamente por el Juez de origen, siendo las siguientes:-----

----- **Testimoniales.**-----

---- **1.-** Dentro de la causa penal \*\*\*\*\*, se encuentra la declaración de \*\*\*\*\*, rendida el trece de julio de dos mil cinco, quien manifestó:-----

*“...el día diecisiete del mes de enero de este año fui a platicar con el contador \*\*\*\*\* y el me pregunto que si sabia de unas concesiones y le platique que yo conocía a una persona que me había dicho que trabajaba en el gobierno del estado, diciéndole que el día siguiente se lo iba a llevar a presentar para que le explicara en que condiciones estaban las concesiones y se lo lleve aproximadamente en la tarde entre las seis o siete de la tarde, y ya presentándose esta persona le dijo las condiciones de las concesiones y taxis y también nos dijo que nos podía conseguir trabajo en el gobierno del estado en el departamento de finanzas y que íbamos a ganar millones de pesos, y que iba a estar a la atención del gobernador del estado, cuando terminara el mandato del gobernador eugenio ya iban hacer cien por ciento de nosotros, y así le explico el señor \*\*\*\*\* al contador \*\*\*\*\* se intereso y dicha persona le pidió quince mil pesos de enganche, y dicha cantidad se la entrego el contador \*\*\*\*\* el día siguiente en compañía de su esposa y de mi presencia, y posteriormente como a los tres o cuatro días le pidió los otros quince mil pesos mas, estando presente la esposa de \*\*\*\*\* y el suscrito, este dinero no lo tenia el contador lo pidió prestado al parecer a una hermana de el, y posteriormente a la entrega de este dinero nos decía fechas como para el seis de febrero y luego el quince de febrero y así sucesivamente se iba de quince en quince...en una ocasión filmamos una entrevista con esta persona en la casa del contador \*\*\*\*\*, durante una hora y media hablando de los mismos y todo lo que el decía, en esa entrevista nos dijo que si nos retirábamos el*

nos devolvía el dinero en tres días, lo cual no ha cumplido hasta la fecha...”;<sup>83</sup>

---- **2.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el trece de julio de dos mil cinco, quien dijo:-----

“...soy propietaria de un negocio denominado papelería y abarrotes aries ubicado en mi domicilio y el día diecisiete de enero del año en curso, aproximadamente como a las siete de la noche llego \*\*\*\*\* y le dijo a mi esposo que había una persona que conocía el y que supuestamente trabajaba en el gobierno del estado y le solicito sus documentos para conseguirle trabajo en el gobierno como contador de departamento de finanzas en el gobierno del estado, con el gobernador \*\*\*\*\* , que le podía ayudar con una concesión para un taxi, por lo que mi esposo se intereso ya que nosotros queríamos una concesión de taxi y como el señor \*\*\*\*\* es taxista el le pregunto que si sabia de unas concesiones y le dijo que al día siguiente se lo iba a llevar a presentar y al día siguiente llego el señor \*\*\*\*\* con el señor \*\*\*\*\* rivera y ya se lo presento a mi esposo, y yo estaba en la tienda y escuche que el señor \*\*\*\*\* le decía a mi esposo que el le podía conseguir las concesiones con todo y carro que necesitaba y que incluso le podía conseguir trabajo en el gobierno del estado, pero que le diera la cantidad de quince mil pesos para empezar, y el día diecinueve fuimos al banco hsbc a las nueve y media o diez de la mañana al banco de Arteli Miramar y como la cuenta esta a mi nombre yo fui y retire la cantidad en ventanilla y afuera del banco estaban esperando el señor \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y llevaba yo el dinero en un sobre en la mano, donde mi esposo tenia documentos personales que tambien le hiba a entregar al señor \*\*\*\*\* y mi esposo le dio el sobre conteniendo la cantidad de quince mil pesos y documentos personales de mi esposo y se los entrego al señor \*\*\*\*\* y el día veintiuno el señor \*\*\*\*\* le volvió hablar a mi esposo para decirle que necesitaba el resto del dinero y mi esposo le dijo que solo tenia la cantidad de cinco mil pesos y lo fuimos a sacar del banco a mediodia y se lo entregamos en el estacionamiento de soriana aeropuerto en su mano de lo cual yo me di cuenta, y según este señor \*\*\*\*\* de hay se iba para ciudad victoria y nos iba a traer la respuesta, el día veinticinco de ese mismo mes quedo de que le diera mi esposo lo restante que eran diez mil pesos, y mi esposo hablo con su hermana \*\*\*\*\* quien trabaja en foly, para que le prestara la cantidad y yo lo acompañe a foly matriz frente a la beneficencia como a la una y media de la tarde ella iba a salir a comer y nosotros la esperamos en el estacionamiento de foly, y hay su hermana le presto la

83 Localizable a foja 10 del Tomo I, del toca penal en estudio.

*cantidad de diez mil pesos, cantidad que ese mismo día mi esposo se los entrego al señor \*\*\*\*\* , siendo un total de treinta mil pesos lo que le entrego mi esposo, y aparte iba a la tienda de mi propiedad antes descrita a buscar a mi esposo, y agarraba cosas de la tienda como refrescos y gansitos y me decía que si yo tenia algo de dinero en la caja para seguirle el con los tramites que se lo diera...”,<sup>84</sup>*

---- **3.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el trece de julio de dos mil cinco, quien señaló:-----

*“...el día veinticinco de enero del año en curso, salí a comer a la una treinta de la tienda folly hidalgo, ya que laboro en esa negociación, y mi hermano \*\*\*\*\* y mi cuñada \*\*\*\* me estaban esperando ahí en el estacionamiento para hacerles el préstamo de diez mil pesos, lo necesitaba para unas concesiones de taxis, que le habían prometido y según que también trabajo en el gobierno del estado y por ese motivo yo se los preste y hasta ahorita no me los han pagado...”,<sup>85</sup>*

---- **4.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* se encuentra la declaración de \*\*\*\*\* , rendida el trece de octubre de dos mil cinco, quien adujo:-----

*“...conozco a...\*\*\*\*\*...es el caso que a ambas nos invitaron a participar en un programa de campaña para apoyo a pre campaña del Licenciado \*\*\*\*\* ,...el cual consistía en la adquisición de tres vehículos taxi junto con la concesión pero que el enganche era en forma inmediata ya que mucha gente se interesaba y que el enganche de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que mi amiga y yo seguimos acudiendo a las reuniones del partido en la casa de la señoras \*\*\*\*\* y mi amiga el paso veintiuno de Julio del año en curso, le aviso a la señora \*\*\*\*\* , que ya había conseguido los \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que la señora \*\*\*\*\* la cito paras ese mismo día por la tarde y ya estando en la casa de la señora \*\*\*\*\* , como es costumbre había más compañeros del partido así mismo se encontraba el señor \*\*\*\*\* , quien era la persona que la señora \*\*\*\*\* , me había presentado como el promotor de el programa de apoyo...y fue entonces que ya estando ahí le hablo la señora \*\*\*\*\* a mi amiga \*\*\*\*\* y fue entonces cuando le entrego en*

84 Localizable a foja 12 vuelta del Tomo I, del toca penal en estudio.

85 Localizable a foja 12 del Tomo I, del toca penal en estudio.

*efectivo la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a él señor \*\*\*\*\*; el cual en presencia de la señora \*\*\*\*\*; la suscrita y otros compañeros le dijo a mi amiga \*\*\*\*\*; que aproximadamente en ocho días le entregaría los vehículos con la concesión, pero es hasta la fecha que el señor \*\*\*\*\*; no le ha hecho entrega de los vehículos, ni del dinero a mi amiga \*\*\*\*\* y lo mismo ha hecho con más personas de la misma manera...”,<sup>86</sup>*

---- **5.** Declaración de \*\*\*\*\*; rendida el trece de octubre de dos mil cinco, quien apuntó:-----

*“...conozco a la \*\*\*\*\*; desde hace aproximadamente quince años... y es el caso que a ambas nos invitaron a participar en un programa de apoyo a la campaña del Licenciado \*\*\*\*\*... el cual consistía en la adquisición de tres vehículos taxi junto con la concesión de casa uno de ellos y el enganche era por la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pero este pago debía ser en forma inmediata ya que mucha gente se interesaba, por lo que mi amiga y compañera \*\*\*\*\* nos interesamos y como pudimos conseguimos el dinero para el enganche...mi amiga \*\*\*\*\*; fue en presencia de la señora \*\*\*\*\* la suscrita y otros compañeros del partido que entregó en efectivo la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a el señor \*\*\*\*\*; el cual le dijo a mi amiga \*\*\*\*\*; que aproximadamente en ocho días le entregaría los vehículos con la concesión, pero es hasta la fecha es que el señor \*\*\*\*\* no le ha hecho entrega de los vehículos, ni del dinero a mi amiga \*\*\*\*\* ni a mi tampoco pues yo también le entregue el enganche el pasado dieciocho de julio del año en curso y lo mismo ha hecho con más personas de la misma manera...”,<sup>87</sup>*

---- **6.** Declaración de \*\*\*\*\*; rendida el treinta de diciembre de dos mil cinco, quien afirmó:-----

*“...efectivamente la suscrita y la señora \*\*\*\*\*; acudimos a su domicilio a invitarla a participar en el programa de apoyo al Licenciado \*\*\*\*\*...así mismo le hicimos de su conocimiento de los paquetes de vehículos y esta se interesó y fue a mi domicilio donde ella acudió a entregarle a el C \*\*\*\*\*; persona que conocí por emdio de el taxista de nombre \*\*\*\*\*;*

86 Localizable a foja 407 del Tomo I, del toca penal en estudio.

87 Localizable a foja 409 del Tomo I, del toca penal en estudio.

*entregándole a \*\*\*\*\* , la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para la adquisición de un paquete de tres vehículos y tres concesiones...”;*<sup>88</sup>

---- **7.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* se encuentra la declaración de \*\*\*\*\* , rendida el ocho de diciembre de dos mil cinco, quien señaló:-----

*“...la señora \*\*\*\*\* , la invitó la señora \*\*\*\*\* , a un proyecto en apoyo al Licenciado \*\*\*\*\* y fuimos la señora Lucía \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y YO, a la casa de la señora \*\*\*\*\* , aproximadamente a finales del mes de Julio Invitándonos al proyecto de apoyo del Licenciado \*\*\*\*\* el cual consistía en que el beneficio para líderes priistas sería la entrega de tres carros, Tsusru modelo 2005, con sus respectivas concesiones, que se tenían que dar quince mil pesos de enganche para la adquisición de los carros y mil trescientos pesos mensuales por cada carro, y el...veintisiete de julio del año en curso, la señora \*\*\*\*\* recaudo la cantidad de quince mil pesos y fuimos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y YO a la casa de la señora \*\*\*\*\* con domicilio en la colonia Cañada de esta ciudad y ahí se encontraba el señor \*\*\*\*\* y la señora \*\*\*\*\* le entregó a la señora \*\*\*\*\* , en nuestra presencia la cantidad de quince mil pesos en efectivo en billetes de quinientos y doscientos pesos y después en nuestra presencia le entregó un sobre amarillo conteniendo los quince mil pesos y la documentación que se requería para la liquidación consistente en copia de tarjeta de lector, comprobante de domicilio y licencia de manejo, al señor \*\*\*\*\* , y se dirigió a su camioneta tipo windstar color verde y se retiro y la señora \*\*\*\*\* nos dio fecha de entrega de los carros en fecha veintinueve de agosto del año en curso, llegando dicha fecha y la señora \*\*\*\*\* nos dijo que todavía no llegaban los carros, que llegaban en septiembre sin decirnos fecha exacta y después la señora \*\*\*\*\* me llamo por teléfono diciéndome que habían detenido el día tres de septiembre al señor \*\*\*\*\* , por un problema que había tenido saliendo libre el siete de septiembre y el día siete de septiembre volvimos a ir as la casa de la señora \*\*\*\*\* para preguntarle que, que pasaba con la entrega de los carros y nos decía que la próxima semana que por que en ciudad Victoria se había atrasado la entrega y el día veintisiete de septiembre nos enteramos que la persona había sido otra vez detenida y nos dimos cuenta que todo eso era un fraude y por eso levanto su denuncia la señora \*\*\*\*\* y al*

88 Localizable a foja 414 del Tomo I, del toca penal en estudio.

parecer a la fecha el C. \*\*\*\*\* se encuentra en la cárcel...”,<sup>89</sup>

---- **8.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el ocho de diciembre de dos mil cinco, quien dijo:-----

“...en la primera quincena del mes de julio del año en curso, la señora \*\*\*\*\* , me invitó a participar en un programa de apoyo para líderes de colonias y que un señor de nombre \*\*\*\*\* , venía como representante del Licenciado \*\*\*\*\* y venía a ofrecernos que participáramos en la precampaña del Licenciado \*\*\*\*\* y nos ofrecían tres carros marca Tsuru, modelo 2005 con sus respectivas concesiones dando un enganche de quince mil pesos y el costo total del paquete era como sesenta y siete mil pesos y se iban a pagar mil trescientos pesos mensuales por cada carro adquirido, hasta quedar finiquitado el pago total, la fecha de entrega sería para el día veintinueve de Agosto del año en curso, y yo invite a la señora \*\*\*\*\* , y le intereso el programa y cuando ella reunió la cantidad de quince mil pesos aproximadamente en el mes de Agosto fuimos la señora \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , a casa de la señora \*\*\*\*\* con domicilio en \*\*\*\*\* sin recordar el numero, a entregarle el dinero personalmente al señor \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , le entregó la cantidad de quince mil pesos en billetes al señor \*\*\*\*\* , quien se encontraba en la sala de la casa de la señora \*\*\*\*\* y nos habían prometido el señor \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* que nos harían entrega de los carros el día veintinueve de Agosto de este año, pero se propuso la entrega hasta nuevo aviso, después el día tres de septiembre la señora \*\*\*\*\* me habló por teléfono para decirme que el C. \*\*\*\*\* estaba detenido en la preventiva por falsificación de unos documentos y salió en fecha siete de septiembre y cuando salió hubo una reunión en la casa de la señora \*\*\*\*\* y también se encontraba \*\*\*\*\* , quien nos dijo que no, nos preocupáramos que era un mal entendido y que los coches se iban a entregar en el momento que le avisaran que ya estaban listos, después en fecha veintisiete de septiembre del mismo año lo volvieron a detener y me volvió hablar por teléfono la señora \*\*\*\*\* para informarme que había sido detenido y que se le acusaba de fraude y yo le avise a la señora \*\*\*\*\* , y a la señora \*\*\*\*\* de que el señor \*\*\*\*\* nos había defraudado y que viniéramos a denunciarlo...”,<sup>90</sup>

89 Localizable a foja 558 vuelta del Tomo I, del toca penal en estudio.

90 Localizable a foja 562 vuelta del Tomo I, del toca penal en estudio.

---- **9.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el treinta de diciembre de dos mil cinco, quien expresó:-----

*“...soy una líder de colonos de la colonia en la yo vivo, igual que mis compañeras \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\*...y conozco...a la señora \*\*\*\*\*...ella me invitó a participar en el proyecto del Licenciado \*\*\*\*\*...y fue en la casa de la señora \*\*\*\*\* que vive en la \*\*\*\*\*  
 \*\* donde a finales del mes de mayo la señora \*\*\*\*\* me presentó al señor \*\*\*\*\* , como la persona que venía de ciudad Victoria, como coordinador del partido del PRI Estatal...y a principios del mes de Junio del año en curso, en una junta de líderes en la casa de la señora \*\*\*\*\* ella nos comentó que a su vez el señor \*\*\*\*\* , traía un apoyo a las líderes de colonos que trabajamos en esto, el cual consistía en adquirir un carro de taxi tipo Tsuru con concesión de Transporte Público pero algunas compañeras ya habían entrado al programa y habían aportado la cantidad de quince mil pesos como enganche para adquirir el paquete de tres carros tipo Tsuru con su concesión y además se daría en pagos parciales de mil trescientos pesos por mes hasta cubrir los sesenta y siete mil quinientos pesos por cada carro y a mi me intereso y adquirí dos paquetes y a mediados del mes de Junio yo le entregue la cantidad de treinta mil pesos en efectivo en tres partidas a la señora \*\*\*\*\* , en su domicilio, por que ella era la encargada de recibir el dinero cuando no estaba el señor \*\*\*\*\* y después pasaba el señor \*\*\*\*\* y recogía el dinero y ya después la señora \*\*\*\*\* me entrego tres pagares que suman la cantidad de treinta mil pesos y seguimos trabajando y la mes de trabajar con las encuestas el señor \*\*\*\*\* , me pidió que trabajara yo con otro equipo y que si conociera líderes de colonia que las invitara a trabajar y fue cuando yo fui a visitar a mi compañeras líderes invitando a \*\*\*\*\* , a \*\*\*\*\* de la colonia del pueblo, a \*\*\*\*\* de la cambell, a \*\*\*\*\* de la colonia TOLTECA, a \*\*\*\*\* de la colonia el sauce y \*\*\*\*\* de la colonia Borreguera, \*\*\*\*\* de la colonia arenal, las invite por que vi que el proyecto era bueno...y yo las reunía en mi casa y ahí les presente al señor \*\*\*\*\* , y les comente que lo conocí con \*\*\*\*\* , que ella me lo recomendó y que por eso las había invitado, y después de haber conocido a \*\*\*\*\* , y conocer el proyecto, las líderes comenzaron a invitar a su colaboradoras de colonia y fue asi que la señora \*\*\*\*\* invitó a la señora \*\*\*\*\* , al programa de encuestas y \*\*\*\*\* fue quien hablo con las líderes de la colonia y les ofreció que había el apoyo de la adquisición de vehículo con concesión de transporte*

*público de parte del partido, y fue como ellas aceptaron también entrar programa y además cabe hacer mención que yo nunca recibí dinero quien lo recibía era el señor \*\*\*\*\* cuando las reuniones se hacían en mi casa yo únicamente se los presente a las demás líderes y ellas hicieron el trato directo con el sobre de la adquisición de los vehículos con concesión y quiero aclarar que cuando el señor \*\*\*\*\* salió de la cárcel el día siete de septiembre se reunieron todas las líderes tanto del equipo de vicky como del mío...donde se iba a iniciar una fundación que quería hacer el señor \*\*\*\*\* para apoyo de la gente necesitada y el señor \*\*\*\*\* dijo que los carros se entregarían el día cinco de noviembre con seguridad y que se le había detenido que por eso eran cosas del partido del PRI de aquí de esta zona y que lo esperaran un poco más y que si no querían ya los carros el mismo día cinco de noviembre les regresaría el dinero y después lo volverían a detener y ya hasta ahí quedo lo prometido...”;<sup>91</sup>*

---- **10.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* se encuentra la declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veintinueve de septiembre de dos mil cinco, quien señaló:-----

*“...fui invitada por un grupo de personas a un programa para apoyo al Licenciado \*\*\*\*\* , pues al parecer se iba a lanzar como candidato a la Presidencia de la republica, dicho programa lo conocí por medio de la invitación que me hiciera la señora \*\*\*\*\* , el programa consistía en la adquisición de un vehículo taxi junto con concesión, para el inicio del tramite nos pedían la cantidad de \$ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a todos los que participáramos en el programa, dinero que era de entrega inmediata pues había mucha gente interesada, por lo que la suscrita me interese y empecé a acudir a las juntas que se realizaban por el programa en la casa de la señora \*\*\*\*\*...me consta que dichas juntas acudía también la señora C. \*\*\*\*\* , misma que a finales del mes de Julio del año en curso, le entregó a el señor \*\*\*\*\* , la cantidad de \$ 7500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dinero que le entrego en efectivo, en dicha ocasión también se encontraban más personas ya que estaban en esas fecha recolectando el dinero, así mismo yo se que el señor \*\*\*\*\* engaño a la señora \*\*\*\*\* , pues hasta la fecha no le ha entregado nada de carro, ni concesión, Así también como a mi este señor \*\*\*\*\* , me engaño pues*

91 Localizable a foja 567 del Tomo I, del toca penal en estudio.

*también le entregue el enganche que pedía y tampoco me entrego ni el carro, ni la concesión...”;*<sup>92</sup>

---- **11.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el diecisiete de marzo de dos mil seis, quien adujo:-----

*“...en el mes de Agosto del año dos mil cinco la señora \*\*\*\*\*...nos invitó a la señora \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y a mi a participar en la compra de un paquete de tres taxis con concesión y que este programa era para apoyar al C. Licenciado \*\*\*\*\* , que estaba postulado para la presidencia y el costo de casa taxi con concesión era de sesenta y cinco mil pesos, la cual se daba un anticipo de siete mil quinientos pesos, y el resto se iba pagar por mes la cantidad de mil doscientos pesos y que cuando se nos entregaran los taxis íbamos apoyar durante la campaña a \*\*\*\*\* , para lo cual la señora M\*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y yo le entregamos el anticipo de siete mil quinientos pesos cada una a la señora \*\*\*\*\* , y se los entregamos en el domicilio de ella...a la semana que le entregamos el dinero a la señora \*\*\*\*\* el señor \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y otras personas hicieron una junta con varias personas que ya habíamos dado el anticipo de para los taxis, y como yo acudí a esa reunión ahí yo vi por primera vez al señor \*\*\*\*\* , después no dijo él que en dos semanas nos íbamos a ir a Victoria por los taxis, por que a él lo detuvieron por primera vez y ya después de que salió lo fuimos a buscar a una oficina que él tenía cerca e la avenida Universidad, para pedirle que si nos regresaba el dinero por que no veíamos y no creíamos que fuera cierto ya que ya lo había detenido y el señor \*\*\*\*\* , nos dijo que los taxis si iban a llegar, que tuviéramos paciencia, que creyéramos en él, ya después como a las dos semanas fue cuando lo metieron por segunda ocasión a la cárcel, y hasta la fecha no se nos ha entregado el carro ni el dinero, que son siete mil quinientos pesos por casa una...”;*<sup>93</sup>

---- **12.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el diecinueve de mayo de dos mil seis, quien asentó:-----

*“... \*\*\*\*\* , el cual era el coordinador de Ciudad Victoria, él como se presentó con todas, venía representando al candidato \*\*\*\*\* para la precampaña de la presidencia, y entonces al trabajar en estos, en compensación en apoyo a las líderes de las colonias nos iban a bajar unos paquetes de carros con concesiones más económicos de los que se les dan a la gente, y su costo por paquete iba a ser de quince mil pesos*

92 Localizable a foja 715 del Tomo I, del toca penal en estudio.

93 Localizable a foja 734 del Tomo I, del toca penal en estudio.

que son tres carros, con sus tres concesiones, dicha cantidad era solo de enganche y luego íbamos a estar pagando la cantidad de mil trescientos pesos por mes por cada carro, eran abonos, y la entrega del carro, primero nos dijo el C. \*\*\*\*\*\*, que en julio del año dos mil cinco, luego nos dijo que no por que había el problema del ciclón en chiapas y salió, que iban a llevar apoyo a la gente, luego dijo que en el mes de agosto del año dos mil cinco, y también nos dio excusas, al último lo manejo que para el día cinco de noviembre del año dos mil cinco, pero no llego esa fecha, ya que a él en el mes de septiembre lo metieron a la cárcel y a la fecha no nos ha entregado ni el dinero, ni los carros con la concesión, ni nada...”;<sup>94</sup>

---- **13.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* se encuentra la declaración de \*\*\*\*\*\*, rendida el veintiocho de diciembre de dos mil cinco, quien señaló:-----

“...soy primo de la C. \*\*\*\*\*\*, y efectivamente me consta que ella le entregó el pasado veintiséis de julio del año en curso...la cantidad de \$ 7500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en efectivo y en moneda nacional a el señor \*\*\*\*\*\*, hechos que me constan por que el suscrito también fui invitado por la señora \*\*\*\*\* a la participación de el programa de apoyo a el ex Gobernador \*\*\*\*\*\*, y el pasado veintiséis de Julio del año en curso, yo estaba en la casa de \*\*\*\*\* ya que fui a ver en que consistía el paquete que estaban promocionando para apoyo de el ex gobernado y ahí fue donde encontré a mi prima \*\*\*\*\*\*, la cual me dijo ya vengo a entregar el dinero del paquee de un vehículo y la concesión para taxi, y pues la acompañe a realizar su pago de anticipo...”;<sup>95</sup>

---- **14.** Declaración de \*\*\*\*\*\*, rendida el veintiocho de diciembre de dos mil seis, quien dijo:-----

“...soy padre de la C. \*\*\*\*\*\*, y en cuestión de los hechos de los que se duele mi hija me consta \*\*\*\*\*\*, le entregó el pasado veintiséis de Julio del año en curso, la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en efectivo y en moneda nacional y mi hija le entrego a el señor \*\*\*\*\*\*, hechos que me constan porque el suscrito también fui invitado por la señora \*\*\*\*\*\*, a participar en el programa de apoyo a el ex gobernador \*\*\*\*\*\*, por lo que el pasado veintiséis de Julio del año en curso, el suscrito así

94 Localizable a foja 742 vuelta del Tomo I, del toca penal en estudio.

95 Localizable a foja 871 del Tomo I, del toca penal en estudio.

*como un grupo de personas invitadas a participar en dicho programa nos encontrabamos en la casa de la señora \*\*\*\*\*\*, y en dicho lugar el suscrito y mi hija \*\*\*\*\*\*, entregamos la cantidad de \$7500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada uno a el C. \*\*\*\*\*\*, varias personas y de la C. \*\*\*\*\*\*, por dicho pago se nos prometió la entrega a cada uno de nosotros un vehículo tsuru y su respectiva concesión como taxi y hasta la fecha no nos ha entregado nada de vehículo, ni dinero...”,<sup>96</sup>*

---- **15.** Declaración de \*\*\*\*\*\*, rendida el treinta de diciembre de dos mil seis, quien dijo:-----

*“...En cuestión de los hechos, yo no la invite a participar en el programa de apoyo como lo dice en su denuncia, desconociendo por quien fue invitado a mi domicilio, esto tal vez fue por una de las coordinadoras que se encontraban trabajando en el programa de apoyo al ex gobernador \*\*\*\*\*\*, en cuestión de los vehículos ofrecidos, por el C. \*\*\*\*\*\*, siendo todo lo que tengo que manifestar.”<sup>97</sup>*

---- **16.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* se encuentra la declaración de \*\*\*\*\*\*, rendida el veintiuno de diciembre de dos mil cinco, quien expuso:-----

*“que tengo de conocer a \*\*\*\*\* 4 años porque es la novia de mi primo y a principios del mes de julio del 2005, mi novio de nombre \*\*\*\*\* y yo acompañamos a \*\*\*\*\*y nos dimos cuenta que le entrego 5 mil pesos a \*\*\*\*\* dentro de un sobre color amarillo con la copia de la licencia de manejo... paso el tiempo y no le entregaba el carro a \*\*\*\*\*... posteriormente nos enteramos por medio de las noticias y el periódico que \*\*\*\*\* estaba detenido por FRAUDE;”<sup>98</sup>*

---- **17.** Declaración de \*\*\*\*\*\*, rendida el veintiuno de diciembre de dos mil cinco, quien adujo:-----

*“...a principios de julio del 2006 la señorita \*\*\*\*\*mi esposa y yo estábamos formando un paquete que consistía en un carro tipo Tsuru 2005 el cual incluía una concesión para trabajarlo como taxi... nos presentaron al señor*

96 Localizable a foja 873 del Tomo I, del toca penal en estudio.

97 Localizable a foja 875 del Tomo I, del toca penal en estudio.

98 Localizable a foja 1016 del Tomo II, del toca penal en estudio.

\*\*\*\*\* porque fue la persona que nos informo sobre ese paquete nos explico que era un apoyo para quienes participaran en la candidatura a la presidencia del ex gobernador \*\*\*\*\* y cuando se entregara el carro sen tendría que dar un enganche de 5 mil pesos abonando mensualmente mil trescientos pesos... acompañamos a \*\*\*\*\* donde estaba \*\*\*\*\* y ahí le entrego \*\*\*\*\* dentro de un sobre amarillo la cantidad de 5 mil pesos con la documentación que el señor \*\*\*\*\* pedía y cuando entrego el sobre de \*\*\*\*\* escribió el nombre de \*\*\*\*\* afuera del sobre y cuando ella le pidió un comprobante \*\*\*\*\* le dijo que después le entregaría un pagare ahí mismo... nos enteramos por los medios de comunicación que habían tomado preso a \*\*\*\*\* y hasta la fecha no se tiene automóvil ni concesión ni el dinero que \*\*\*\*\* le proporciono...”;<sup>99</sup>

---- **18.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* se encuentra la declaración de \*\*\*\*\* ,  
rendida el treinta de septiembre de dos mil cinco, quien señaló:-----

“...me invito la señora \*\*\*\*\* en el mes de agosto de este año a pertenecer a una fundación de nombre \*\*\*\*\*...ahí podían tramitar la concesión y carro del servicio publico en la cantidad de sesenta mil pesos y que pedían un anticipo de siete mil quinientos pesos y mensualidades mil trescientos pesos, fue así como yo en compañía de otras personas entre las que se encontraba \*\*\*\*\* fuimos el día veinticinco de agosto del presente año...entregue la cantidad de siete mil quinientos pesos a una señora de nombre \*\*\*\*\*...en el domicilio donde entregamos el dinero es Ayuntamiento...por donde esta un negocio de carnes de nombre Carnes Victoria...cada uno de los que íbamos le entregamos a ella diversas cantidades de dinero...que queríamos que nos tramitaran tanto concesiones como carros Tsuru dos mil cinco ya que eran siete mil quinientos pesos por concesión...la señora \*\*\*\*\* entrego la cantidad de siete mil quinientos pesos y que entre otras personas entregaron otras cantidades...dijo la señora \*\*\*\*\* que no desconfiáramos que ella es dinero se lo iba hacer llegar al señor \*\*\*\*\*...quien se encargaba de los tramites para obtener el vehículo y la concesión por que el estaba bien parado en el gobierno ya que tenia muchas palancas en ciudad Victoria...tenia muchas relaciones con el gobernador, paso el tiempo y no nos entregaron nada...a entrevistarnos con el señor \*\*\*\*\* con quien hablábamos en el domicilio de la supuesta fundación...esta persona...dijo que no desconfiáramos de el que todo iba bien...nos retiramos confiados...hace unos

<sup>99</sup> Localizable a foja 1018 del Tomo II, del toca penal en estudio.

*días por los periódicos nos enteramos que esa persona se dedica defraudar a personas como nosotras...”;<sup>100</sup>*

---- **19.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el treinta de septiembre de dos mil cinco, quien asentó:-----

*“...a mi me invito la señora \*\*\*\*\* junto con otros integrantes de mi familia... en el mes de agosto de este año a pertenecer a una fundación de nombre \*\*\*\*\*... que ahí podía tramitar la concesión y carro del servicio Publico en la cantidad de sesenta mil pesos... pedían un anticipo de siete mil quinientos pesos y mensualidades de mil trescientos pesos... yo en compañía de otras personas entre las que se encontraban la señora \*\*\*\*\* , así como mi hermano \*\*\*\*\* , mi mama \*\*\*\*\* y mi cuñado \*\*\*\*\* que fuimos el día veintiocho de agosto del presente año y entregue la cantidad de veintidós mil quinientos pesos ...a una señora de nombre \*\*\*\*\*... en el domicilio donde entregamos el dinero es ayuntamiento...por donde esta un negocio de carnes de nombre Carnes Victoria ...la señora \*\*\*\*\* entrego la cantidad de siete mil quinientos pesos... nos dijo la seora \*\*\*\*\* que no desconfiáramos que ese dinero que se lo iba hacer llegar al señor \*\*\*\*\*... quien se encargaba de los tramites para obtener el vehículo y la concesión por que el estaba bien parado en el gobierno ya que tenia muchas palancas en ciudad Victoria... tenia muchas relaciones con el gobernador , paso el tiempo y no nos entregaron nada ...a entrevistarnos con el señor \*\*\*\*\* con quien hablábamos en el domicilio de la supuesta fundación... esta persona... dijo que no desconfiáramos de el que todo iba bien...nos retiramos confiados... hace unos días por los periódicos nos enteramos que esa persona se dedica defraudar a personas como nosotras...”;<sup>101</sup>*

---- **20.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el treinta de septiembre de dos mil cinco, quien manifestó:-----

*“...a me invito la señora \*\*\*\*\* y en el mes de agosto de este año a pertenecer a una fundación de nombre \*\*\*\*\* ya que ahí podían tramitar la concesión y carro del servicio publico en la cantidad de sesenta mil pesos y que pedían un anticipo de siete mil quinientos a una señora de nombre \*\*\*\*\* la cual físicamente es una señora ya grande de edad como de cuarenta y cinco años, de cabello corto pintado de rubio lacio, de complexión no y gorda, de baja estatura que la calle donde esta el domicilio donde entregamos el dinero es*

100 Localizable a foja 1373 del Tomo II, del toca penal en estudio.

101 Localizable a foja 1374 del Tomo II, del toca penal en estudio.

*Ayuntamiento ahí por donde esta un negocio de carnes de nombre CARNES VICTORIA y fue entonces que cada uno de los que íbamos le entregamos a ella diversas cantidades de dinero dependiente las concesiones que queríamos que no tramitaran, tanto como concesiones como carros Tsuru dos mil cinco ya que eran siete mil quinientos pesos por concesión y alguno de nosotros se intereso por dos o mas concesiones, como yo me interese en una entregue la cantidad de siete mil quinientos pesos y la señora \*\*\*\*\* entregó la cantidad de siete mil quinientos pesos y que otras personas entregaron otras cantidades... no se nos dieron recibo... que nos dijo la señora \*\*\*\*\* que no desconfiáramos que ella ese dinero se lo iba hacer llegar al señor \*\*\*\*\* que era quien se encargaba de los tramites para obtener el vehículo y la concesión, por que el estaba bien parado en el Gobierno ya que tenia muchas palancas en ciudad Victoria que por que él era del ejercito ya que era teniente y tenia muchas relaciones con el gobernador, paso el tiempo y como...decidimos ir a entrevistarnos con el señor \*\*\*\*\* con quien hablamos en el domicilio de la supuesta fundación que es en \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*... esta persona... nos dijo que no desconfiáramos de él que todo iba bien, que no nos desesperáramos y nos retiramos ...hace unos días por los periódicos nos enteramos que esta persona se dedica a defraudar a personas como nosotros que confiamos en lo que nos prometieron y con engaños nos quitaron nuestro dinero tanto este señor como la señora \*\*\*\*\*...”<sup>102</sup>*

---- **21.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el treinta de septiembre de dos mil cinco, quien apuntó:-----

*“...que el día veintiocho de agosto del presente año, fui a un domicilio que esta ubicado en la calle donde esta el domicilio donde entregamos el dinero es Ayuntamiento ahí por donde esta un negocio de carnes de nombre Carnes Victoria a me invito la señora \*\*\*\*\* en el mes de agosto de este año a pertenecer a una fundación de nombre \*\*\*\*\* ya que ahí podían tramitar concesiones y carro del servicio publico en la cantidad de sesenta mil pesos y que pedían un anticipo de siete mil quinientos pesos y mensualidades de mil trescientos pesos y fue así como yo en compañía de otras personas entre las que se encontraba la señora \*\*\*\*\* que la señora \*\*\*\*\* nos dijo que no desconfiáramos , que ella ese dinero se lo iba hacer llegar al señor \*\*\*\*\* que era quien se encargaba de los tramites para obtener el vehículo y la concesión, por que el estaba bien parado en el Gobierno ya que tenia muchas palancas en ciudad Victoria que por que era del ejercito ya que era teniente y tenia*

102 Localizable a foja 1375 del Tomo II, del toca penal en estudio.

*muchas relaciones con el Gobernador, yo le entregue la cantidad de siete mil quinientos pesos a una señora de nombre \*\*\*\*\* es una señora ya grande de edad como de cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, cabello corto pintado de güero lacio de complexión gordita, de baja estatura y que cada uno de los que íbamos le entregamos a ella diversas cantidades de dinero dependiente las concesiones que queríamos que nos tramitaran, tanto concesiones como carros Tsuru dos mil cinco ya que eran siete mil quinientos pesos por concesión y alguno de nosotros se intereso por dos o mas concesiones que la señora \*\*\*\*\* entregó la cantidad de siete mil quinientos pesos y que otras personas entregaron otras cantidades...paso el tiempo y como no nos entregaron nada decidimos ir a entrevistarnos con el señor \*\*\*\*\* con quien hablamos en el domicilio de la supuesta fundación que es en la \*\*\*\*\* y ahí esta persona la cual nos dijo que no desconfiáramos de él que todo iba bien, que no nos desesperáramos y nos retiramos confiados ...hace unos días por los periódicos nos entregamos que esta persona se dedica a defraudar a personas y con engaños nos defraudaron y nos quitaron mi dinero tanto ese señor \*\*\*\*\* como la señora \*\*\*\*\*...”,<sup>103</sup>*

--- **22.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el treinta de septiembre de dos mil cinco, quien comentó:-----

*“...a mi me invito la señora \*\*\*\*\* en el mes de agosto de este año a pertenecer a una fundación de nombre \*\*\*\*\* ya que ahí podían tramitar la concesión y carro del servicio Publico en la cantidad de sesenta mil pesos y que pedían un anticipo de siete mil quinientos pesos y mensualidades de mil trescientos pesos y fue así como yo en compañía de otras personas entre las que se encontraban la señora \*\*\*\*\* fuimos el día veintiocho de agosto del presente año y yo le entregue la cantidad de siete mil quinientos pesos a una señora de nombre \*\*\*\*\*...es físicamente es una señora ya grande de edad como de cuarenta y cinco años, de cabello corto pintado de rubio lacio, de complexión no muy gorda, de baja estatura...el domicilio donde entregamos el dinero es ayuntamiento ahí por donde esta un negocio de carnes de nombre CARNES VICTORIA...la señora \*\*\*\*\* entregó la cantidad de siete mil quinientos pesos...a ninguno de nosotros se nos entrego recibo alguno...dijo la señora \*\*\*\*\* que no desconfiáramos que ella ese dinero se lo iba a entregar al señor \*\*\*\*\*...quien se encargaba de los tramites para obtener el vehículo y la concesión por que el estaba bien relacionado en el Gobierno ya que tenia*

103 Localizable a foja 1377 del Tomo II, del toca penal en estudio.

*muchos contactos en ciudad Victoria que por que el era teniente y tenia muchas relaciones con el Gobernador del Estado...decidimos ir a entrevistarnos con el señor \*\*\*\*\* con quien hablamos en el domicilio de la supuesta fundación que es en la \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*...esta persona la cual nos dijo que no desconfiáramos de el que y todo iban bien que no nos desesperáramos y nos retiramos confiados de él...por los periódicos nos enteramos que esta persona se dedica a defraudar...”;*<sup>104</sup>

---- **23.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el

treinta de septiembre de dos mil cinco, quien precisó:-----

*“...que la señora \*\*\*\*\* , me invito el día veintiocho del mes de agosto de este año, al domicilio de la señora \*\*\*\*\*...por que me iban a vender dos concesiones para un taxi junto con dos carros, para pertenecer a una fundación ahí yo entregue la cantidad de quince mil pesos para que me tramitaran dos concesiones con dos carros... mismo que se le iba a entregar a \*\*\*\*\* , por conducto de la señora \*\*\*\*\*... ese día veintiocho de agosto del presente año...le entregue la cantidad de quince mil pesos a una señora de nombre \*\*\*\*\*... le entregamos a ella diversas cantidades de dinero... la señora \*\*\*\*\* dijo que no desconfiáramos que ella ese dinero se lo iba hacer llegar al señor \*\*\*\*\* que era quien se encargaba de los tramites para obtener el vehículo y la concesión, por que el estaba bien parado en el gobierno ya que tenia muchas palancas en ciudad Victoria... tenia muchas relaciones con el gobernador... paso el tiempo y como no nos entregaron nada fuimos a hablar con \*\*\*\*\* , nos llevo \*\*\*\*\* supuestamente en ese lugar era la fundación... hablamos con \*\*\*\*\*... nos dijo que no desconfiáramos de él que todo iba bien... nos retiramos confiados... por los periódicos nos enteramos que esta persona se dedica a defraudar...”;*<sup>105</sup>

---- **24.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* , se encuentra

la declaración de \*\*\*\*\* , rendida el doce de

septiembre de dos mil cinco, quien señaló:-----

*“...la suscrita fui invitada a participar en un programa de apoyo al Licenciado \*\*\*\*\*...pues al parecer se iba a lanzar como pre candidato a la Presidencia de la República...dicho programa concisita en*

104 Localizable a foja 1380 del Tomo II, del toca penal en estudio.

105 Localizable a foja 1381 del Tomo II, del toca penal en estudio.

la adquisición de un vehículo junto con concesión para el inicio del trámite nos pedían la cantidad de...siete mil quinientos pesos...yo lo entregue...las juntas se realizaban en la casa de la señora \*\*\*\*\* ubicado en calle

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*...también acudía la señora \*\*\*\*\* persona que me consta que en fecha diecisiete de agosto del año en curso le entregó al señor \*\*\*\*\* , la cantidad de...siete mil quinientos pesos...engañó a \*\*\*\*\*...pues hasta la fecha no le ha entregado nada de carro ni concesión... ”,<sup>106</sup>

---- **25.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veintinueve de septiembre de dos mil cinco, quien declaró:-----

“...conozco a la señora \*\*\*\*\* por lo que participamos en un programa que supuestamente era para apoyar a la pre campaña del Licenciado \*\*\*\*\* a la presidencia de la república...la persona que nos invitó...fue la señora \*\*\*\*\* quien nos presentó a mediados de año el señor \*\*\*\*\*...quien nos manifestó que estaba ofreciendo paquetes consistentes en la venta de carros para taxis con concesión de transporte público y el pago inicial sería de...siete mil quinientos pesos que costaría el vehículo y en fecha diecisiete de agosto del año en curso yo me encontraba en la casa de la señora \*\*\*\*\* quien vive en la \*\*\*\*\*

ya que ahí hacemos las juntas de trabajo del programa del programa de la venta de paquetes de referencia y encontrándose presente la señora \*\*\*\*\* así como \*\*\*\*\* así también se encontraba el señor \*\*\*\*\* y la señora \*\*\*\*\* y fue yo observe pues ahí estaba el señor \*\*\*\*\* y le entrego la cantidad de siete mil quinientos pesos en efectivo...el señor Héctor recogía el dinero...y que posteriormente entregaría la concesión con el carro...y hasta la fecha el señor \*\*\*\*\* no nos ha hecho entrega de nada... ”,<sup>107</sup>

---- **26.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el treinta de septiembre de dos mil cinco, quien declaró:-----

“...la C. \*\*\*\*\* , ella fue invitada a participar en el programa de apoyo por medio de la C. \*\*\*\*\* , y en lo que de este programa la suscrita efectivamente soy lider de colonos y es el caso que en el mes de abril del año en curso, en compañía de los C.C. \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , LA

106 Localizable a foja 1825 del Tomo III, del toca penal en estudio.

107 Localizable a foja 1826 del Tomo III, del toca penal en estudio.





---- **27.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\*, se encuentra la declaración de \*\*\*\*\*, rendida el ocho de noviembre de dos mil cinco, quien señaló:-----

*“...conozco al C. \*\*\*\*\* porque es amigo de mi esposo de toda la vida, y yo le comente en el mes de agosto a \*\*\*\*\* que yo había entrado en un programa de apoyo a la precampaña de \*\*\*\*\* a la presidencia de la república, y le comenté que cambió del apoyo en la precampaña que le brindáramos a \*\*\*\*\* estaban ofreciendo facilidades para adquirir un automóvil nissan Tsuru con concesión de Taxi y que este programa lo traía un señor que decía que venía de Ciudad Victoria y se llama \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* se interesó en este programa y me pidió que lo pusiera en contacto con \*\*\*\*\* y nos comunicamos a la casa de la señora \*\*\*\*\* ya que hay se hacían las juntas de trabajo y hay nos citaba \*\*\*\*\* para entregarle el dinero y la señora \*\*\*\*\* nos contestó que al día siguiente iba a estar \*\*\*\*\* en su casa que fuéramos para que le explicara a \*\*\*\*\*; y fuimos a casa de la señora \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* le explicó a \*\*\*\*\* todo lo del programa de apoyo de los taxis y le dijo que tenía que entregar la cantidad de siete mil quinientos pesos para comprar el carro y que entregaría mensualidades de mil trescientos pesos hasta completar la cantidad de sesenta mil ya que ese era el costo total del vehículo y que se apurara a entregar el dinero por que ya estaba próxima la entrega de vehículos, que estaba programada para el veintinueve de agosto, todo esto me consta porque yo estuve en esa junta y escuché cuando \*\*\*\*\* le dijo a \*\*\*\*\* y a las demás personas que estábamos hay y ya después hasta el día treinta y uno de agosto fue cuando consiguió el dinero \*\*\*\*\* y le habló a la señora \*\*\*\*\* para decirle que hasta la fecha había juntado el dinero que le había pedido \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* le dijo que se fuera para su casa porque iba a ir \*\*\*\*\* ese día en la tarde; ese mismo día treinta y uno de agosto en la tarde yo acompañé a \*\*\*\*\* a la casa de \*\*\*\*\* y al llegar ya estaba ay \*\*\*\*\* y yo vi cuando \*\*\*\*\* le hizo la entrega de la cantidad de siete mil quinientos pesos en un sobre color amarillo con dos copias de su credencial de elector y dos de su licencia a \*\*\*\*\* y le dijo que la entrega de los taxis se había pospuesto que el día veintinueve de agosto ya no se había podido y que ahora iba hacer para la primera o segunda semana de septiembre, pero se llegó la fecha acordada y \*\*\*\*\* empezó a darle largas a \*\*\*\*\* y hasta la fecha no ha entregado ni los taxis ni el dinero, y quiero mencionar que todo esto me consta porque yo estuve presente así como también ahora sabemos que todo este programa fue mentira y que al igual que a \*\*\*\*\* a*

*mi también me estafó y así como a muchas personas más...”,<sup>109</sup>*

---- **28.** Declaración de \*\*\*\*\*, rendida el ocho de noviembre de dos mil cinco, quien precisó:-----

*“...el día treinta y uno de agosto acompañé al señor \*\*\*\*\* ya que lo conocí en la campaña de \*\*\*\*\* por que ay andábamos trabajando los dos y fue en la campaña donde nos enteramos que el señor \*\*\*\*\* daba facilidades para adquirir un carro con concesión de taxi y mi amigo \*\*\*\*\* se interesó y fue que lo acompañé a la casa de \*\*\*\*\* a entregar el dinero para el supuesto carro con concesión habiendo más personas presentes al momento de que \*\*\*\*\* le entregó la cantidad de siete mil quinientos pesos a \*\*\*\*\* y nos dijo a todos los que estábamos presentes que los vehículos llegaban en dos semanas y hasta ahora todavía no le a entregado el carro a \*\*\*\*\*... ”.<sup>110</sup>*

---- **29.** Declaración de \*\*\*\*\*, rendida el treinta de diciembre de dos mil cinco, quien afirmó:-----

*“...Yo no lo invite a participar en el programa de apoyo, como lo dice en su denuncia, desconociendo por quien fue invitado a mi domicilio, esto tal vez fue por alguna de las coordinadoras que se encontraban trabajando en el programa de apoyo a el ex gobernador licenciado \*\*\*\*\*, en cuestión de los vehículos ofrecidos por el C. \*\*\*\*\*, siendo todo lo que tengo que manifestar.”<sup>111</sup>*

---- **30.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* se encuentra la declaración de \*\*\*\*\*, rendida el siete de junio de dos mil seis, quien señaló:-----

*“...La suscrita conozco a la C. \*\*\*\*\* ya que es mi vecina y es el caso que el pasado mes de agosto del dos mil cinco, le comente sobre un programa de apoyo mediante el PRI, pues yo soy Presidenta de Colonia y la líderesa \*\*\*\*\*, me hizo saber de dicho programa de apoyo el cual consistía en un taxi y una concesión en pagos, por lo que le hice saber de dicho programa a mi vecina \*\*\*\*\*, la cual se intereso y acudimos a la casa de la líder \*\*\*\*\* a las juntas que se hacían del partido y que daba en ese momento \*\*\*\*\*, el cual nos informaba en que consistía el programa de apoyo, y le*

109 Localizable a foja 1910 del Tomo III, del toca penal en estudio.

110 Localizable a foja 1912 del Tomo III, del toca penal en estudio.

111 Localizable a foja 1912 del Tomo III, del toca penal en estudio.

informo a \*\*\*\*\*, que se trataba de tres carros marca Tsuru, modelo 2005, y estos venían cada uno acompañado de su concesión para TAXI, y tendrían un costo de \$202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N ) de los cuales tenía que dar el enganche de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N. ) y mensualidades de \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) hasta pagar su totalidad de los costos de los vehículos por lo que \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , me dijo que iba a aceptar el programa, pues tenía la necesidad y era una buena oportunidad y en ella en otra junta a la cual asistimos a casa de \*\*\*\*\* le entrego a \*\*\*\*\* la cantidad en efectivo de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual cubriría el enganche de los vehículos, pues mucha gente estaba entrando al programa, y \*\*\*\*\* , le entrego el dinero, y es el caso que hasta la fecha el C. \*\*\*\*\* , no nos ha entregado lo del enganche, ni los vehículos y se que se encuentra detenido...”,<sup>112</sup>

---- **31.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el siete de junio de dos mil dieciséis, quien declaró:-----

“...que en cuestión de los hechos de los cuales se duele la C. \*\*\*\*\* , manifestó que la suscrita conozco a la C. \*\*\*\*\* pues tenemos amistad desde niñas y es el caso que en el mes de agosto del año en curso, \*\*\*\*\* me comento que si al hermano de mi cuñado \*\*\*\*\* no le habían invitado al programa de compra de taxis por medio del partido del PRI, y yo le respondí a \*\*\*\*\* que no, y ella me explico que \*\*\*\*\* le había dicho del programa del PRI el cual consistía en la compra de carros con concesión a pagos, y ella me dijo que si se iba a entregar a el programa pero que la acompañara a ver y fuimos a integrar a el al programa pero que la acompañara a ver y fuimos a casa de una líder del PRI la cual recuerdo que se llama \*\*\*\*\* , y que vive en la colonia Infonavit en Tampico, a esa casa nos llevo \*\*\*\*\* , al llegar a la casa estaba una junta la cual estaba hablando el señor \*\*\*\*\* y manifestaba que en el programa de los vehículos consistía en un paquete de tres carros con sus concesión y que se pagaría un enganche de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), posteriormente acudimos a la casa de \*\*\*\*\* nuevamente en compañía de \*\*\*\*\* y yo estuve presente cuando \*\*\*\*\* le entrego en efectivo a \*\*\*\*\* la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)y hasta la fecha no le han entregado nada de vehículos a \*\*\*\*\* ...”,<sup>113</sup>

112 Localizable a foja 2179 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

113 Localizable a foja 2181 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

---- **32.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* se encuentra la declaración de \*\*\*\*\*, rendida el veintinueve de septiembre de dos mil cinco, quien expresó:-----

*“...fuimos invitados por la señora \*\*\*\*\* para participar en un programa de compra de taxis con un costo de \$7,500.00 de enganche cada uno y pagos parciales de \$1,500.00 mensuales hasta hacer un pago total de \$60,000 por un taxi con su concesión, esto fue en el mes de agosto a lo cual nos interesó el paquete y a la cual el señor \*\*\*\*\* le llevó el dinero a \*\*\*\*\* el dos de septiembre de este año de la cual este dinero posteriormente se le entregaba al señor \*\*\*\*\*...”<sup>114</sup>*

---- **33.** Declaración de \*\*\*\*\*, rendida el veintinueve de septiembre de dos mil cinco, quien dijo:-----

*“...la señora \*\*\*\*\* invitó al señor \*\*\*\*\* a que participara en la compra de un vehículo modelo nissan modelo 2005 como taxi con todo y concesión, el enganche sería de \$7,500 y mensualmente iba a pagar \$1,500 hasta completar la cantidad de \$60,000 que le iba a salir el vehículo con todo y concesión esto porque dijo que era para apoyar a la gente que tanto ha participado en las campañas políticas, mi compañero accedió y como pudo consiguió los \$7,500 y los fue a dejar a la casa de \*\*\*\*\* que es el ubicado en calle ayuntamiento sin número de la colonia Emilio Portes Gil y yo estaba presente cuando el le entregó el dinero ella lo contó y lo metió en un sobre color amarillo que ella mismo rotulo en ese sobre ella puso mi nombre ya que yo soy coordinadora de área de mi colonia tenía que ir amparado por mi en donde consta que yo conocía a Toño, pidiendo ella copia de su credencial de elector y copia de su licencia así como copia de mi credencial para que yo amparara ese carro así mismo me consta que ella le entregó el dinero a \*\*\*\*\* mejor conocido como el Teniente...”<sup>115</sup>*

---- **34.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* se encuentra la declaración de \*\*\*\*\*, rendida el cinco de octubre de dos mil cinco, quien adujo:-----

*“...efectivamente a mi me consta que en el mes de agosto como a mediados, en la casa de la señora \*\*\*\*\* la señora*

114 Localizable a foja 2247 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

115 Localizable a foja 2247 vuelta del Tomo IV, del toca penal en estudio.

\*\*\*\*\* le entregó al señor  
 \*\*\*\*\* la cantidad de quince mil pesos  
 por concepto de tres paquetes de carros Tsurus con  
 concesiones para transporte público y que nos prometieron  
 que en septiembre nos llevaría a Ciudad Victoria por las  
 concesiones y los carros pero luego nos cambiaron la fecha  
 para noviembre y fue en esas fechas que nos enteramos  
 que todo era un engaño ya que esta persona había sido  
 detenida por casos similares...”;<sup>116</sup>

---- **35.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el cinco de  
 octubre de dos mil cinco, quien refirió:-----

“...fuimos invitadas por nuestra líder del partido del PRI de  
 nombre \*\*\*\*\* para participar en la compra de  
 concesiones y carros en la cantidad de quince mil pesos  
 por paquete constante de tres carros, y que a mi me consta  
 que en el mes de agosto como a mediados, en la casa de la  
 señora \*\*\*\*\* la señora \*\*\*\*\* le  
 entregó al señor \*\*\*\*\* la cantidad de  
 quince mil pesos por concepto de tres paquetes de carros  
 con concesiones para transporte público y que nos  
 prometieron que en septiembre nos llevaría a Ciudad  
 Victoria por las concesiones y los carros pero luego nos  
 cambiaron la fecha para noviembre y fue en esas fechas  
 que nos enteramos que todo era mentira ya que esta  
 persona había sido detenida por casos iguales...”;<sup>117</sup>

---- **36.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* se  
 encuentra la declaración de \*\*\*\*\* , rendida el  
 seis de octubre de dos mil cinco, quien precisó:-----

“... soy líder seccional de la colonia Unidad Modelo de ésta  
 Ciudad y que en mi domicilio se llevó a cabo una junta  
 donde la señora \*\*\*\*\* recogió los  
 papeles de las personas que estaban interesadas en  
 adquirir vehículos para transporte público con sus  
 concesiones, que yo invité a varias personas a dicha  
 reunión porque así me lo pidió \*\*\*\*\* y entre  
 ellos invité al joven \*\*\*\*\* y que en dicha  
 reunión \*\*\*\*\* dijo que lo que se estaba  
 haciendo era conseguir a través del dueño de la nissan  
 vehículos a bajo costo con su concesión por la cantidad de  
 sesenta mil pesos mismos que se debería entregar un  
 anticipo de siete mil quinientos pesos y el resto en  
 mensualidades de mil trescientos pesos y varias personas  
 se interesaron entre ellos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* dijo  
 que el dinero tenía que entregarse en ese momento pero

116 Localizable a foja 2251 vuelta del Tomo IV, del toca penal en estudio.

117 Localizable a foja 2254 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

*hasta el día siguiente \*\*\*\*\* se lo llevó a su propio domicilio junto con su papá y yo y a mi me consta que \*\*\*\*\* recibió el dinero y dijo que se lo iba a entregar al señor que estaba al frente de esa campaña que era el señor \*\*\*\*\*... ”,<sup>118</sup>*

---- **37.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el seis de octubre de dos mil cinco, quien refirió:-----

*“...a finales de agosto de este año, acompañé a mi hijo \*\*\*\*\* junto con una señora de nombre \*\*\*\*\* de la cual desconozco sus apellidos, que fuimos a la casa de otra señora de nombre \*\*\*\*\* de la cual desconozco sus apellidos, que fuimos a la casa de otra señora de nombre \*\*\*\*\* que esta ubicado en la calle Cañada a al altura del andador Guinea ya que mi hijo le iba a entregar la cantidad de siete mil quinientos pesos como anticipo de la compra de un automóvil y su concesión para taxi y a mi me consta que estando presentes los tres es decir mi hijo, la señora \*\*\*\*\* y yo, la señora \*\*\*\*\* recibió de manos de mi hijo la cantidad mencionada diciendo la señora \*\*\*\*\* que ella se lo iba a entregar al encargado de la campaña, y que en quince días ya le tendría noticias al respecto, y ya nos retiramos, posteriormente me entere por los periódicos que todo había sido un engaño...”;<sup>119</sup>*

---- **38.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* se encuentra la declaración de \*\*\*\*\* , rendida el ocho de noviembre de dos mil cinco, quien apuntó:-----

*“...conozco a los señores \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* ya que aparte del comedor que tengo también soy chofer de la ruta Águila Madero y que por eso es que \*\*\*\*\* nos comenta en el mes de agosto de este año como el día veintitrés diciéndonos que lo habían invitado a él, a la adquisición de unos carros y concesión de taxi y que si a nosotros nos interesaba fuéramos con una señora de nombre \*\*\*\*\* la cual es coordinadora del PRI y como nos interesó fuimos los tres es decir \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y yo fuimos a la casa de \*\*\*\*\* y ahí estaba otro señor de nombre \*\*\*\*\* y entre los dos nos explicaron como estaba lo de los paquetes del carro y concesión y fuimos a la casa de la señora \*\*\*\*\* y ahí hablamos con esas dos personas y nos dijeron que había que conseguir el dinero en un lapso de veinticuatro horas para poder entrar al paquete y conseguimos el dinero, que el señor \*\*\*\*\* consiguió el dinero prestado por un cuñado y sacado de un cajero, y que después ese mismo día yo conseguí el dinero me fui a la Ciudad de*

118 Localizable a foja 2317 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

119 Localizable a foja 2317 vuelta del Tomo IV, del toca penal en estudio.

*Puebla ya que yo soy de ahí y conseguí el dinero y que ese mismo día regresamos a esta Ciudad ya con el dinero, y que como a las siete de la noche fuimos a la casa de la señora \*\*\*\*\* que fuimos los tres o sea yo, \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* y le entregamos a la señora \*\*\*\*\* cada quien su respectivo dinero que este caso el señor \*\*\*\*\* le entregó quince mil pesos por el paquete de tres carros y que ahí estaba el señor \*\*\*\*\* no sé su nombre completo, que el dinero fue recibido por la señora \*\*\*\*\* y ella lo metió en un sobre con la documentación de cada uno de nosotros y el señor \*\*\*\*\* firmó un pagaré por la cantidad de quince mil pesos y el pagaré se quedó en manos de la señora \*\*\*\*\* y que en un lapso de ocho días nos iban a llamar cualquiera de los dos para ir a Victoria por los coches y en el transcurso de esos días nos enteramos por el periódico de un fraude donde aparecía involucrado el señor \*\*\*\*\* y yo le hablé a la señora \*\*\*\*\* sobre lo del fraude y ella y el señor \*\*\*\*\* que no me preocupara que era un fraude de otras personas y que después de dos días me enteré que lo habían arrestado y fuimos a verlo donde esta detenido y ahí nos dijo el señor \*\*\*\*\* que no os iba a devolver el dinero que mejor iba a pagar con cárcel...”,<sup>120</sup>*

---- **39.** Declaración de \*\*\*\*\*<sup>\*\*\*\*\*</sup>, rendida el ocho de noviembre de dos mil cinco, quien manifestó:-----

*“...en el mes de agosto como el día dieciocho yo diecinueve me comento un compañero de la ruta de nombre \*\*\*\*\* que se estaban vendiendo un carro con concesión de taxi por parte del PRI y que la venta era por sesenta mil pesos y que había que dar cinco mil pero que teníamos que comprar un paquete de tres carros o sea había que dar quince mil pesos, y que la persona que se encargaba de hacer los trámites y de recibir el dinero era la señora \*\*\*\*\* la cual es mi vecina, y estaban dando unas concesiones de taxis por medio de \*\*\*\*\* que es un señor del PRI esta ofreciendo concesiones de taxis con carros con un valor de sesenta mil pesos que el paquete era de tres taxis y que había que dar un enganche de quince mil pesos y que era urgente ya que había que dar los quince mil pesos... como pudimos conseguimos el dinero... como a las siete de la noche fuimos a la casa de la señora \*\*\*\*\* que fuimos los tres es decir el señor \*\*\*\*\* la señora \*\*\*\*\* y yo y le entregamos a la señora \*\*\*\*\* cada quien su respectivo dinero que este caso el señor \*\*\*\*\* le entregó quince mil pesos por el paquete de tres carros y que ahí estaba el señor \*\*\*\*\* no se su nombre completo, que el dinero fue recibido por la señora \*\*\*\*\* y ella lo metió en un sobre con la documentación de cada uno de nosotros y el señor \*\*\*\*\* firmó un pagaré por la cantidad de quince mil pesos y el pagaré se quedó en manos de la señora \*\*\*\*\* Y*

<sup>120</sup> Localizable a foja 2396 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

*desconozco donde haya quedado ese pagaré y que en un lapso de ocho días nos iban a llamar cualquiera de ella dos para ir a Victoria por los coches y en el transcurso de esos días nos enteramos por el periódico de un fraude donde aparecía involucrado el señor \*\*\*\*\* y yo le hablé a la señora \*\*\*\*\* sobre lo del fraude y ella y el señor \*\*\*\*\* que no me preocupara que era un fraude de otras personas y que después de dos días me entere que lo habían arrestado y fuimos a verlo donde esta detenido y ahí nos dijo el señor \*\*\*\*\* que no nos iba a devolver el dinero que mejor iba a pagar con cárcel...”;<sup>121</sup>*

---- **40.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* se encuentra la declaración de \*\*\*\*\* , rendida el ocho de diciembre de dos mil cinco, quien expresó:-----

*“...en la primera quincena de julio del presente año, fui invitada por la señora \*\*\*\*\* , para participar en un programa en apoyo del Licenciado \*\*\*\*\* , dicho programa era un financiamiento de precampaña, ahí me ofrecieron unos apoyos para las líderes de las colonias que consistía en un paquete de tres carros tsuru, dos mil cinco con sus respectivas concesiones, al enterarme yo del programa yo invité a la señora \*\*\*\*\* , y le dije que el enganche era quince mil pesos, que si quería participar y ella se interesó en el programa y cuando tuvo el dinero siendo la cantidad de quince mil pesos, fuimos a la casa de la señora \*\*\*\*\* a dejarlo, ahí se encontraba el señor \*\*\*\*\* , y ahí la señora \*\*\*\*\* le entregó la cantidad de dinero de quince mil pesos a la señora \*\*\*\*\* y ésta a su vez se los entregó en nuestra presencia al señor \*\*\*\*\* se le entregó, y los vehículos se iban a entregar el veintinueve de agosto del presente año, fecha que fue postergada, después la señora \*\*\*\*\* nos dio otra fecha, nos informó que se había cambiado la fecha de entrega y que sería hasta nuevo aviso, hasta al tres de septiembre del año en curso, nos enteramos que habían detenido al señor \*\*\*\*\* ...”;*<sup>122</sup>

---- **41.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el ocho de diciembre de dos mil cinco, quien refirió:-----

*“...la señora \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y yo acudimos a la casa de la señora \*\*\*\*\* ya que nos comentó que había un programa de apoyo para el Licenciado \*\*\*\*\* para lanzarse para la*

121 Localizable a foja 2398 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

122 Localizable a foja 2469 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

*precampaña a la presidencia de la república, que si la apoyábamos al programa nos darían tres carros tsurus dos mil cinco con sus respectivas concesiones entonces a fines de julio la señora \*\*\*\*\* recaudó el dinero siendo la cantidad de quince mil pesos, y ahí en la casa de la señora \*\*\*\*\* estaba el señor \*\*\*\*\* y la señora \*\*\*\*\* le entregó a la señora \*\*\*\*\* el dinero quien esta a su vez se lo dio en nuestra presencia al señor \*\*\*\*\* , quedando de hacer dicha entrega el veintinueve de agosto del año en curso, llegó el día y la señora \*\*\*\*\* nos dio otra fecha posterior y así nos dijo varias veces cancelando las fechas, hasta que un día la señora \*\*\*\*\* nos notificó que el señor \*\*\*\*\* se encontraba detenido siendo el día tres de septiembre del presente año... acudimos al domicilio de la señora \*\*\*\*\* y nos daba largas y largas o sea nos daba fechas y fechas hasta que fue por segunda vez detenido fue cuando nos dimos cuenta que el señor la había defraudado... ”;*<sup>123</sup>

---- **42.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* se encuentra la declaración de \*\*\*\*\* , rendida el treinta de septiembre de dos mil cinco, quien dijo:-----

*“...soy conocida de la señora \*\*\*\*\* y que ella me comentó como a principios de agosto de este año que ella sabía de una fundación de nombre \*\*\*\*\* y que ahí se tramitaba la concesión y carro del servicio público en al cantidad de sesenta mil pesos... lo único que nos pedían era un anticipo de siete mil quinientos pesos y mensualidades de mil trescientos pesos... le dije que aceptaba pertenecer a esa fundación... en compañía de otras personas y la señora \*\*\*\*\* el día diecisiete de agosto del presente año, acudimos a un domicilio ubicado en las colonia del norte... en la calle ayuntamiento... es por donde esta un negocio de carnes de nombre victoria... ahí se encontraba una señora de nombre \*\*\*\*\*... a ella cada uno de nosotros le entregó a esa señora las cantidades que cada uno de nosotros llevaba ya que eran siete mil quinientos pesos por concesión y alguno de nosotros se interesó por dos o más concesiones... la señora \*\*\*\*\* entregó quince mil pesos... en ningún momento nos dieron recibo... nos dijo la señora \*\*\*\*\* que no desconfiáramos que ella ese dinero se lo iba hacer llegar al señor \*\*\*\*\* que era quien se encargaba de los trámites para obtener el vehículo y la concesión... ”;*<sup>124</sup>

---- **43.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el treinta de septiembre de dos mil cinco, quien apuntó:-----

123 Localizable a foja 2471 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

124 Localizable a foja 2531 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

“...soy conocida de la señora \*\*\*\*\* y que ella me comentó que en el mes de agosto de este año que ella sabía de una fundación de nombre \*\*\*\*\* y que ahí se tramitaba la concesión y carro del servicio público en la cantidad de sesenta mil pesos y que nos pedían era un anticipo de siete mil quinientos pesos y mensualidades de mil trescientos pesos... el día diecisiete de agosto del presente año, acudimos a un domicilio ubicado en la calle ayuntamiento el número no me acuerdo es por donde esta un negocio de carnes de nombre CARNES VICTORIA, y ese era el domicilio de la señora \*\*\*\*\* quien en ese momento ahí se encontraba... cada uno de los que íbamos le entregamos a ella diversas cantidades dependiendo de la cantidad de concesiones que quisiéramos ya que eran siete mil quinientos pesos por concesión... la señora \*\*\*\*\* entregó quince mil pesos... no nos dieron recibo... nos dijo la señora \*\*\*\*\* que no desconfiáramos que ella ese dinero se lo iba hacer llegar al señor \*\*\*\*\* que era quien se encargaba de los trámites para obtener el vehículo y la concesión...”;<sup>125</sup>

---- **44.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el treinta de septiembre de dos mil cinco, quien aseveró:-----

“...a mi me invitó la señora \*\*\*\*\* y en el mes de agosto de este año a pertenecer a una fundación de nombre \*\*\*\*\* ya que ahí me podían tramitar la concesión y carro del servicio público en la cantidad de sesenta mil pesos y que pedían un anticipo de siete mil quinientos y mensualidades de mil trescientos pesos... \*\*\*\*\*... el día diecisiete de agosto del presente año... le entregamos a una señora de nombre \*\*\*\*\*... la calle es ayuntamiento ahí por donde esta un negocio de carnes de nombre CARNES VICTORIA... la señora \*\*\*\*\* entregó quince mil pesos... nos dijo la señora que no desconfiáramos que ella ese dinero se lo iba hacer llegar al señor \*\*\*\*\* que era quien se encargaba de los trámites para obtener el vehículo y la concesión...”;<sup>126</sup>

---- **45.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el treinta de septiembre de dos mil cinco, quien declaró:-----

“...conozco a \*\*\*\*\* ya que es mi vecina... \*\*\*\*\*... me comentó de una persona que me podría proporcionar unas placas y un carro Tsuru, que era por medio del partido del PRI... tendría que dar un enganche de siete mil quinientos pesos, al señor \*\*\*\*\* o a \*\*\*\*\* , el día diecisiete de

125Localizable a foja 2532 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

126Localizable a foja 2535 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

agosto del año en curso... por donde esta carnes victoria en la casa de \*\*\*\*\*... estaba \*\*\*\*\* quien recibió el dinero de parte mía... se los entregué personalmente... \*\*\*\*\* entregó quince mil pesos, que este dinero era el anticipo...”;<sup>127</sup>

---- **46.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el treinta de septiembre de dos mil cinco, quien manifestó:-----

“... a mi me invitó la señora \*\*\*\*\* y en el mes de agosto de este año a pertenecer a una fundación de nombre \*\*\*\*\* ya que ahí podían tramitar la concesión y carro del servicio en la cantidad de sesenta mil pesos y que pedían un anticipo de siete mil quinientos pesos y mensualidades de mil trescientos pesos... \*\*\*\*\*... fuimos el día diecisiete de agosto del presente año y yo le entregue la cantidad de siete mil quinientos pesos... por donde esta un negocio de carnes de nombre CARNES VICTORIA... no se nos dieron recibo...”;<sup>128</sup>

---- **47.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* se encuentra la declaración de \*\*\*\*\* , rendida el tres de noviembre de dos mil cinco, quien asentó:-----

“...Que no sé cuando fue too esto ya que todo fue muy rápido no sé ni la fecha ni el mes pero si fue en este año, que a mi me dijo la hija de la señora \*\*\*\*\* , de nombre \*\*\*\*\* de las cuales no me sé sus domicilios pero si se llegar es por la calle cañada casi a un lado de la casa del señor \*\*\*\*\* , que \*\*\*\*\* me dijo que su mamá estaba dando unas concesiones de taxi por medio de \*\*\*\*\* , que es un señor del PRI, esta ofreciendo concesiones de taxis con carros con un valor de sesenta mil pesos que el paquete era de tres taxis y que había que dar un enganche de quince mil pesos y que era urgente ya que había que dar los quince mil pesos, que yo le platico, a \*\*\*\*\* y el también se intereso y fue entonces que el señor \*\*\*\*\* , la señora \*\*\*\*\* y yo fuimos a ver a la señora \*\*\*\*\* , y al señor \*\*\*\*\* para que nos explicaran como estaba lo de los paquetes del carro y concesiones y fuimos a la casa de la señora \*\*\*\*\* , y ahí hablamos con esas dos personas y nos dijeron que había que conseguir el dinero en un lapso de veinticuatro horas para poder entrar al paquete y como pudimos conseguimos el dinero que el señor \*\*\*\*\* consiguió una pare con un cuñado al cual no conozco, que yo estaba a ahí cuando le presto el dinero pero yo no puse atención en la cantidad que le presto, que resto del dinero lo saco del cajero del banco

127 Localizable a foja 2537 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

128 Localizable a foja 2539 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

*serfin del norte no sé de donde ya que yo no soy de aquí, y no conozco bien la ciudad, que para conseguir el dinero del señor \*\*\*\*\* , nada mas andábamos el y yo y que después ese mismo día yo me fui a la ciudad de Puebla con la señora \*\*\*\*\* pero conseguir el dinero de ella y el dinero mío y que ese mismo día regresamos a esta ciudad ya con el dinero, y que como a las siete de la noche fuimos a la casa de la señora \*\*\*\*\* , que fuimos los tres a decirle al señor \*\*\*\*\* la señora \*\*\*\*\* y yo le entregamos a señora \*\*\*\*\* cada quien su respectivo dinero que este caso el señor \*\*\*\*\* le entrego quince mil pesos por el paquete de tres carros y que ahí estaba el señor \*\*\*\*\* no sé su nombre completo, que el dinero fue recibido por la señora \*\*\*\*\* y ella lo metió en un sobre con la documentación de cada uno de nosotros y el señor \*\*\*\*\* firmo un pagare por la cantidad de quince mil pesos y el pagare se quedo en manos de la señora \*\*\*\*\* , y desconozco donde haya quedado ese pagare que en un lapso de ocho días nos iba a llamar cualquiera de ellos dos para ir a Victoria por os coches y en el transcurso de esos días nos enteramos por el periódico de un fraude donde aparecía involucrado el señor \*\*\*\*\* y yo le hable a la señora \*\*\*\*\* , sobre lo del fraude y ella y el señor \*\*\*\*\* que no me preocupara que era un fraude de otras personas y que después de dos días me enterere que lo habían arrestado y fuimos a verlo donde esta detenido y ahí nos dijo que el señor \*\*\*\*\* que no nos iba a devolver el dinero que mejor iba a pagar con cárcel...”;*<sup>129</sup>

---- **48.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el tres de noviembre de dos mil cinco, quien precisó:-----

*“...conozco a los señores \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , ya que aparte del comedor que tengo también soy chofer de la ruta águila madero y que pro eso es que \*\*\*\*\* nos comenta en el mes de agosto de este año como el día veintitrés diciéndonos que lo habían invitado a el a la adquisición de unos carros y concesiones de taxi y que si a nosotros nos interesaba fuéramos con una señora de nombre \*\*\*\*\* , la cual es coordinadora del PRI y como nos intereso fuimos los tres es decir \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y YO, fuimos a la casa de \*\*\*\*\* , y ahí estaba otro señor de nombre \*\*\*\*\* , y entre los dos nos explicaron como estaba lo de los paquetes del carro y concesión y fuimos a la casa de la señora \*\*\*\*\* , y ahí hablamos con esas dos personas y nos dijeron que había que conseguir el dinero en un lapso de veinticuatro horas para poder entrar al paquete y conseguimos el dinero que el señor \*\*\*\*\* consiguió el dinero prestado por un cuñado y sacado de un cajero y que después ese mismo día yo conseguí el dinero me fui a la ciudad de puebla ya que soy*

129 Localizable a foja 2638 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

*de ahí y conseguí el dinero y que ese mismo día regresamos a esta ciudad ya con el dinero me fui a la ciudad de Puebla ya que yo soy de ahí y como a las siete de la tarde fuimos a la casa de la señora \*\*\*\*\* , que fuimos los tres o sea \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y YO, y le entregamos a la señora \*\*\*\*\* , cada quien su respectivo dinero que este caso el señor \*\*\*\*\* le entrego quince mil pesos por el paquete de tres carros y que ahí estaba el señor \*\*\*\*\* no sé su nombre completo que el dinero fue recibido por la señora \*\*\*\*\* , y ella lo metió en un sobre con la documentación de cada uno de nosotros y el señor \*\*\*\*\* firmo un pagare por la cantidad de quince mil pesos, y el pagare se quedo en manos de la señora \*\*\*\*\* , y que en un lapso de ocho días nos iba a llamar a cualquiera de los dos para ir a VICTORIA por los coches y en el transcurso de esos días nos enteramos pro el periódico de un fraude donde aparecía involucrado el señor \*\*\*\*\* y yo le hable a la señora \*\*\*\*\* , sobre lo del fraude y ella y el señor \*\*\*\*\* que no me preocupara que era un fraude de otras personas y que después de dos días me entere que lo habían arrestado y fuimos a verlo donde esta detenido y ahí nos dijo el señor \*\*\*\*\* que no nociva a devolver el dinero que mejor iba a pagar con cárcel... ”,<sup>130</sup>*

---- **49.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* se encuentra la declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veinte de junio de dos mil seis, quien dijo:-----

*“...yo soy líder de la colonia del pueblo, ya que soy presidenta deseccional del PRI, por lo que la señora \*\*\*\*\* quien también es líder de la colonia Infonavit Cañada, a quien tengo aproximadamente quince años de conocerla me invitó a participar en un comité de financiamiento en apoyo de la precandidatura de la presidencia del señor \*\*\*\*\* y la señora \*\*\*\*\* me dijo que había un beneficio para todos los líderes que consistía en un paquete de tres carros Tsuru con sus respectivas concesiones para trabajarlas como taxis, para obtener dicho paquete se tenía que dar un anticipo de quince mil pesos y yo le comenté a \*\*\*\*\* que había esa oportunidad que aprovechara la oportunidad para que tuviera algo de él y que si no tenía dinero que consiguiera y cuando \*\*\*\*\* ya había juntado el dinero me fue a avisar que ya tenía el dinero junto, yo acompañé a \*\*\*\*\* a la casa de la señora \*\*\*\*\* para que entregara el dinero y \*\*\*\*\* le entregó la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS a la señora \*\*\*\*\* dentro de su sobre amarillo y la señora \*\*\*\*\* como era la coordinadora de un grupo, por lo que ella revisaba toda la documentación y ya que revisó toda la documentación la señora \*\*\*\*\* le entregó en mi*

130 Localizable a foja 2640 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

*presencia el dinero al SR. \*\*\*\*\* y ese día el señor \*\*\*\*\* dijo que los carros que se iban a entregar el día veintiocho de agosto del año dos mil cinco se iban a entregar los carros y como nosotros íbamos juntas el señor \*\*\*\*\* nos dijo que no tuviéramos desconfianza y ya después el día tres de septiembre detuvieron al señor \*\*\*\*\* el día siete de septiembre salió y ya después el señor \*\*\*\*\*; seguía asistiendo a las juntas nosotros le decíamos al señor \*\*\*\*\* que nos entregara el dinero y después el día veintisiete de septiembre del año dos mil cinco volvieron a aprehender al señor \*\*\*\*\* y la señora \*\*\*\*\* me habló por teléfono y a decirme que todo había sido un fraude y yo le avisé a \*\*\*\*\*para que pusiera su denuncia...”,<sup>131</sup>*

---- **50.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veinte de junio de dos mil seis, quien expuso:-----

*“...soy líder seccional del PRI de la colonia Volantín de esta Ciudad, por lo en el mes de julio del año dos mil cinco, la señora \*\*\*\*\* , me invitó a participar en una precampaña para el Licenciado \*\*\*\*\* , por lo que fuimos a la casa de la señora \*\*\*\*\* , y ahí la señora \*\*\*\*\* , nos hizo del conocimiento de que las líderes teníamos un beneficio que se trata de tres concesiones y tres carros TSURU por la cantidad de CINCO MIL PESOS, posteriormente fuimos a reuniones a la casa de la señora \*\*\*\*\* donde se encontraba presente el señor \*\*\*\*\* y en una de esas reuniones yo conocía al señor \*\*\*\*\* y yo estuve presente cuando el señor \*\*\*\*\* , en una de las reuniones le entregó personalmente el dinero en efectivo, y la documentación que se pedía al señor \*\*\*\*\* , la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS y pasaron los días y seguimos yendo a las reuniones y el señor \*\*\*\*\* siempre nos daba evasivas con la entrega de los carros ya después detienen al señor \*\*\*\*\* y después sale bajo fianza, ya después vamos al lugar donde se hacían las reuniones que era por donde esta la corono, y después nos dice que todo lo que dicen es mentira que los carros si van a llegar, que en ciudad Victoria tenían el dinero y que la gente que no quisiera seguir en el proyecto se le iba a regresar el dinero y ya después vuelven a detener al seños \*\*\*\*\* y fue donde nos damos cuenta que todo era un fraude...”,<sup>132</sup>*

---- **51.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veinticinco de septiembre de dos mil seis, quien refirió:-----

131 Localizable a foja 2701 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

132 Localizable a foja 2703 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

“...a principios del mes de junio del año dos mil cinco, la ciudadana \*\*\*\*\* , líder de colonia que pertenecía al grupo de LA CNOP, me invitó a participar en encuestas para sacar al Licenciado \*\*\*\*\* como precandidato para la precampaña a la presidencia de la República, y hoy acepté por que el Licenciado Tomás ya había sido gobernador y como tamaulipeca y quería apoyarlo, y en las reuniones que se hacían en la casa de la señora \*\*\*\*\* , me presentó a \*\*\*\*\* , y decía que era el coordinador de dicho proyecto, y al paso del tiempo comencé a invitar a mi compañeras líderes, para participar en el mismo proyecto y el señor \*\*\*\*\* directamente habló con las líderes, donde les decía que a cambio de las encuestas iban a bajar apoyos para las líderes y las líderes comenzaron a meter a su gente para trabajar en las encuestas, y el señor \*\*\*\*\* , dijo que las líderes podían invitar a gente de confianza para el beneficio de poder adquirir concesiones de taxi y el vehículo y así fue como la señora \*\*\*\*\* , líder de la colonia del pueblo, invitó a participar en el proyecto al señor \*\*\*\*\* , y posteriormente lo llevo a mi casa y ahí lo conocí a él y conocieron a \*\*\*\*\* , incluso se hizo una cena en la calle dieciséis lugar donde estaban las oficinas del proyecto y ahí el señor \*\*\*\*\* platicó con mucha gente entre ellos \*\*\*\*\*y \*\*\*\*\* y antes de que se realizara la cena el señor \*\*\*\*\*le entregó dentro de un sobre amarillo el dinero desconociendo la cantidad junto con los requisitos para obtener la concesión...”<sup>133</sup>

---- **52.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* se encuentra la declaración de \*\*\*\*\* , rendida el trece de diciembre de dos mil cinco, quien dijo:-----

“...al señor \*\*\*\*\* , lo conocí, a principios del mes de agosto, ya que mi hermano \*\*\*\*\* , en ese mismo mes hizo un trato con él, por el otorgamiento de tres taxis con concesión, yo estaba presente cuando mi hermano y \*\*\*\*\* hicieron el trato y esto fue frente a varias personas, ya que se hizo en la fundación llamada \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* ..en domicilio  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*; y en ese mismo lugar pero semanas después exactamente el diecinueve de Agosto del dos mil cuatro, mi hermano \*\*\*\*\* le entregó la cantidad de quince mil pesos en efectivo, yo iba con mi hermano y en todo momento estuve presente por lo que me consta cuando mi hermano le entregó el dinero al señor \*\*\*\*\* , y éste le dijo que le entregaría tres coches con sus respectivas concesiones, siendo estos de marca Tsuru, el día veintinueve de agosto del mismo año, y al llegar la

133 Localizable a foja 2733 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

*fecha que señaló el señor \*\*\*\*\* , yo acompañé a mi hermano al domicilio de la fundación lugar donde se encontraba el señor \*\*\*\*\* , por los coches y él nos dijo que todavía no llegaban los vehículos que no nos desesperáramos...posteriormente acudimos unas dos veces más a la fundación y ya no encontrábamos al señor \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en la fundación el lugar ya estaba cerrado y a través del periódico nos dimos cuenta que el señor ya estaba detenido...»<sup>134</sup>*

---- **53.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el trece de diciembre de dos mil cinco, quien señaló:-----

*“...al señor \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , lo conozco por en el mes de Agosto de este año, no recuerdo exactamente el día, yo acompañé a mi papá y también a mi tía \*\*\*\*\* , a una fundación donde ahí vimos y creo era el encargado el señor \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y las oficinas de dicha fundación se encuentran en la colonia las Américas sobre la calle diecisiete en esa ocasión mi papá habló con el señor \*\*\*\*\* , y éste señor le dijo a mi papá que le iba a dar tres carros con sus respectivas concesiones, y pero que mi papá tenía que dar quince mil pesos, mi tía y yo estábamos presentes cuando le dijo eso \*\*\*\*\* a mi papá, por lo que escuchamos, mi papá no tuvo inconveniente, tan es así que día diecinueve de agosto días después de lo antes pactado, mi papá le llevó al señor \*\*\*\*\* , la cantidad de quince mil pesos, y se los entregó estando en la dichosa fundación y se los dio en efecto y los entregó en manos del señor \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , yo lo se por que yo estaba presente cuando mi papá le entregó el dinero así como mi tía \*\*\*\*\* , por que nuevamente nosotros lo acompañamos a entregar el dinero, el señor \*\*\*\*\* , le dijo a mi papá que más tardar de ocho a diez días iban a llegar los tres carros Tsurus 2005, con sus respectivas concesiones, nosotros acudimos a la fundación diez días después y el señor \*\*\*\*\* nos dijo que todavía no estaban los carros y de ahí fuimos en varias ocasiones a buscar al señor y fue que por medio del periódico nos enteramos que estaba detenido acusado de fraude, y como hasta la fecha no recibió mi papá \*\*\*\*\* , dichos vehículos y sin embargo si le dio quince mil pesos a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* ...”<sup>135</sup>*

---- **54.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* se encuentra la declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veintidós de noviembre de dos mil cinco, quien manifestó:-----

134Localizable a foja 2931 del Tomo V, del toca penal en estudio.

135Localizable a foja 2933 del Tomo V, del toca penal en estudio.

"...Yo soy líder de colonos desde hace treinta y ocho años, y el día veintiocho de Abril de este año, una persona que se presento como teniente \*\*\*\*\* y dijo que era el coordinador del estado de la campaña del Licenciado \*\*\*\*\* para la presidencia de la Republica, acudió a mi domicilio diciéndome que venia a verme, por que buscaba líderes para formar una red de apoyo para la coordinación de la campaña de \*\*\*\*\* el se identifico con una credencial del partido, me solicito que le reuniera líderes para platicar con ellos para explicarles el programa de apoyo que había, yo hable con varios líderes entre ellos \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* LA SEÑORA \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* entre otras y el día doce de mayo de este año, nos reunimos en mi casa y el Teniente \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* nos explico a detalle en que consistía el programa de apoyo para la campaña de \*\*\*\*\* quiero hacer mención que yo nunca había visto a \*\*\*\*\* y que nunca había tenido trato con el, pero como traía cata oficial de lo que me estaba diciendo otorgada y firmada por parte del Presidente Estatal del PRI, en la reunión en mi casa el señor \*\*\*\*\* nos explico a todos que venia por parte de la presidencia del PRI, Estatal, y que traía un programa en el cual por el apoyo, al LIC. \*\*\*\*\* se nos iban a vender unos paquetes consistentes en tres coches Tsurus, modelo 2005, con tres concesiones de taxis cada una, en la cantidad de \$ 180.00.00(CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales se pagarían de la siguiente manera: un enganche de \$5,00 00(CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y mensualidades de \$ 1,300.00( MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada vehiculo con concesión de taxi, hasta completar el total del vehiculo, diciendo además que dichos vehículos mas las concesiones de taxis para trabajarlos, se entregarían a mas tardar el 29 de Agosto, del año en curso...en la siguiente visita que izo este señor a mi casa que fue el día doce de mayo trajo despensas con el logo del partido... se formo la coordinación de apoyo al precandidato, y yo quede como coordinadora general, y mis compañeras \*\*\*\*\* coordinadora de zona, \*\*\*\*\* coordinadora de zona, \*\*\*\*\* coordinadora de zona \*\*\*\*\* coordinadora de zona, \*\*\*\*\* coordinador de zona, \*\*\*\*\* coordinadora de zona, \*\*\*\*\* coordinadora de zona, \*\*\*\*\* como suplente de tesorera, \*\*\*\*\* secretaria, \*\*\*\*\* suplente de secretaria, y dicho comité era exclusivamente para hacer la comisión de la red de apoyo, para la precandidatura del LIC. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y no para vender carros, hubo otra visita del Teniente \*\*\*\*\* en el mismo mes de mayo, y fue cuando empezó a traer material para la construcción, por

que además de los de los paquetes de vehículos, había dicho que iba a traer esclavas con el nombre de \*\*\*\*\*, para promocionarlo y material para la construcción...el día seis de junio de este año, en la siguiente junta el señor \*\*\*\*\*, que se celebró en mi casa la señora \*\*\*\*\*, le hizo entrega al señor \*\*\*\*\*, de una parte del dinero para el paquete de tres carros esto en presencia de todos, en esa ocasión habían sido al parecer cinco mil pesos, y la señora \*\*\*\*\*, hizo lo mismo, pero ella le entrego siete mil quinientos pesos, como parte de otro paquete a \*\*\*\*\*, lo cual me molesto mucho pues no me habían comunicado...el teniente \*\*\*\*\* seguía yendo a mi casa siguiendo adelante con la coordinación ellas, las demás líderes comenzaron a entrar y a invitar a sus parientes, amigas y otros líderes, quiero hacer mención que ese dinero que entregaban ellas entregaban en las juntas que se hacían en mi casa, por que no teníamos un salón o un lugar para reunirnos y se lo entregaban directamente al señor \*\*\*\*\*, y las juntas se hacían hasta cuatro veces a la semana, yo nunca invite a \*\*\*\*\*, el fue invitado por \*\*\*\*\*, que pertenecía la grupo de \*\*\*\*\*, yo lo conocí cuando llego la fecha y no les entregaron los vehículos... al ver que todas mis compañeras habían entrado al programa al final también opte por entrar por que al final y como el teniente \*\*\*\*\*, estaba cumpliendo con la entrega del material, y las despensas que había prometido me pareció que podía ser confiable el paquete que ofrecía, siendo que el día quince de junio cuando hago entrega de quince mil pesos en presencia de la señora \*\*\*\*\*,  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* Y  
 \*\*\*\*\*...”<sup>136</sup>

---- **55.** Declaración de \*\*\*\*\*, rendida el veintidós de noviembre de dos mil cinco, quien señaló:-----

“...en el mes de julio de este año, la señora \*\*\*\*\* nos cometo a \*\*\*\*\* y a mi, que una persona de nombre \*\*\*\*\* traía un programa de apoyo para líderes por se iba a lanzar para presidente de la republica. El programa consistía en un coche tsuru 2005, con una concesión de taxi mediante el pago de un enganche de cinco mil pesos y se iban a pagar mil trescientos pesos mensuales, que a partir de que se me entregara y hasta terminar de pagarlo y que a mas tardar el veintinueve de agosto de este año, se me entregaría el coche. A principios de Julio, \*\*\*\*\* le aviso a la señora \*\*\*\*\* que ya tenia el dinero y junto conmigo fuimos a la casa de la señora \*\*\*\*\* y allí estaba el señor \*\*\*\*\* entregándole a el

136 Localizable a foja 3016 del Tomo V, del toca penal en estudio.

\*\*\*\*\* los cinco mil pesos del enganche; desde que se cumplió el plazo, \*\*\*\*\* empezó a buscar a \*\*\*\*\* y a la señora \*\*\*\*\* , pero le daban pretextos y le cambiaban la fecha de entrega de los coches hasta que nos enteramos que \*\*\*\*\* estaba preso y que todo había sido un fraude...”;<sup>137</sup>

---- **56.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veinticinco de noviembre de dos mil cinco, quien afirmó:-----

“...En el mes de julio de este año, la señora \*\*\*\*\* nos comento a \*\*\*\*\* y a mi, que una persona de nombre \*\*\*\*\* traía un programa de apoyo para líderes y que era para apoyar al C. LIC. \*\*\*\*\* por se iba a lanzar para presidente de la republica. El programa consistía en un coche tsuru 2005 con una concesión de taxi mediante el pago de un enganche de cinco mil pesos y se iban a pagar mil trescientos pesos mensuales, que a partir de que se me entregara y hasta terminar de pagarlo y que a mas tardar el veintinueve de agosto de este año, se me entregaría el coche. A principios de Julio, \*\*\*\*\* le aviso a la señora \*\*\*\*\* que ya tenia el dinero y junto \*\*\*\*\* y yo, fuimos a la casa de la señora \*\*\*\*\* y allí estaba el señor \*\*\*\*\* , entregándole a el \*\*\*\*\* los cinco mil pesos del enganche; desde que se cumplió el plazo, \*\*\*\*\* empezó a buscar a \*\*\*\*\* y a la señora \*\*\*\*\* , pero le daban pretextos y le cambiaban la fecha de entrega de los coches hasta que nos enteramos que \*\*\*\*\* estaba preso y que todo había sido un fraude y como \*\*\*\*\* y yo...”;<sup>138</sup>

---- **57.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el dieciocho de octubre de dos mil cinco, quien adujo:-----

“...En fecha veinticuatro de Agosto de este año, la señora \*\*\*\*\* me pidió que la acompañara a entregar un dinero, por que le habían ofrecido tener un taxi mas una concesión por un precio accesible, me dijo que la señora \*\*\*\*\* , quien también trabaja en el auditorio municipal de tampico como velador, y al parecer era ayudante del señor \*\*\*\*\* , le había comentado que el señor \*\*\*\*\* andaba ofreciendo unas conseciones de taxi mas el vehículo a bajo

137 Localizable a foja 3019 del Tomo V, del toca penal en estudio.

138 Localizable a foja 3042 del Tomo V, del toca penal en estudio.

precio, que tenia que dar un enganche y después mensualidades accesibles, y me pidió que la acompañara a dejar el dinero, iba con nosotras la señora \*\*\*\*\* quien nos dijo que fuéramos a la casa de la señora \*\*\*\*\*...” Cuando llegamos a su casa serian aproximadamente como las tres y media de la tarde y la señora \*\*\*\*\* le entrego en ese momento a la señora \*\*\*\*\* la cantidad de Quince mil pesos en efectivo que llevaba en un sobre amarillo ya que iba a comprar un paquete de tres carros, la señora \*\*\*\*\* le dijo que eran siete mil quinientos pesos por un solo carro con consecion y quince mil pesos por un paquete de tres carros con tres conseciones, y la señora \*\*\*\*\* por eso le entrego quince mil pesos en ese momento; la señora \*\*\*\*\* nos dijo que fuéramos en ese momento a la casa del señor \*\*\*\*\* para entregarle el dinero, y nos fuimos para allá, íbamos \*\*\*\*\* , la señora \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y yo;...” la señora \*\*\*\*\* le dio el dinero al señor \*\*\*\*\* y este lo contó y dijo que entre diez o quince días le iba a entregar los carros y las concesiones, dijo que los carros serian Tsuru 2005, pero no le dio ningún recibo a \*\*\*\*\* por ese dinero, dijo que después de lo daba o se lo mandaba, ya sea que se lo mandaba con la señora \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* ..”<sup>139</sup> ,

---- **58.** Declaración de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , rendida el catorce de diciembre de dos mil cinco, quien afirmó:-----

“...Conozco a la señora \*\*\*\*\* por que ella trabaja en la casa de la cultura y yo trabajo cerca de allí... A fines de agosto de este año, yo le comente a la señora \*\*\*\*\* , que la señora \*\*\*\*\* , quien es líder de colonos estaba coordinando un programa para apoyar a la campaña de a \*\*\*\*\* , a la presidencia de la republica, y que ella era el contacto con el señor \*\*\*\*\*... a la señora \*\*\*\*\* , le intereso y yo la lleve con la señora \*\*\*\*\* , quien le explico a la señora \*\*\*\*\* en que consistía el programa... Aproximadamente el día veinticuatro de Agosto de este año, me aviso la señora \*\*\*\*\* , que ya tenia el dinero entonces yo le avise a \*\*\*\*\* , y nos cito ese mimo día, en su domicilio y cuando la señora \*\*\*\*\* , fue a entregar el dinero la acompañamos \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , primero fuimos a la casa de la señora \*\*\*\*\* , por que yo le había avisado a ella, que la señora \*\*\*\*\* ya tenia el dinero y ya en casa de \*\*\*\*\* le dio el sobre con los quince mil pesos de a ella, entonces \*\*\*\*\* nos dijo que en esos momento fuéramos a buscar al señor \*\*\*\*\* , para entregárselo y fuimos a buscarlo, a un domicilio que esta

139 Localizable a foja 3058 del Tomo V, del toca penal en estudio.

*cerca de la Avenida Universidad, y ahí fue donde la señora \*\*\*\*\* le entrego el dinero a el, con el mismo sobre amarillo pues \*\*\*\*\* nada mas lo había contado... cuando le dio el dinero al señor \*\*\*\*\* este lo contó y le dijo que el recibo se lo mandaba después o que pasara ahí por el... ”;*<sup>140</sup>

---- **59.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veintiuno de octubre de dos mil cinco, quien puntualizó:-----

*“...yo estaba en casa de la señora \*\*\*\*\* , la cual no se donde vive pero se entra por carnitas Orta de las colonias del norte y se sigue derecho hasta llegar a la carretera y de ahí son como tres cuadras a mano izquierda a media cuadra...yo acompañe al señor \*\*\*\*\* por que me pareció atractivo el trato que iba a hacer, cuando el señor \*\*\*\*\* le entrego el dinero al señor \*\*\*\*\* , este le firmo un pagare por la cantidad que le había dado, es decir quince mil pesos y le dijo el señor \*\*\*\*\* al señor \*\*\*\*\* que mas o menos a finales de agosto le iba a hacer la entrega de los tres vehículos mas las concesiones que habían acordado, cabe hacer mención que cuando yo fui a la casa de la señora \*\*\*\*\* , esta explico que se iban a hacer paquetes de automóviles con consecion de taxi y que se iban a realizar a bajo costo, que el paquete de tres concesiones y tres carros saldría en quince mil pesos y que los carros iban a ser Tsurus y que el señor \*\*\*\*\* iba a estar allí para recibir personalmente el dinero y firmar a cambio los pagares que ese tipo de paquetes se hacia para ayudar a las personas pero no se exactamente para que o quien los financiaba. En la casa de la señora \*\*\*\*\* estaban ese día la señora \*\*\*\*\* , el señor \*\*\*\*\* , el señor \*\*\*\*\* , el señor \*\*\*\*\* , otra señora que no se como se llama y yo... ”;*<sup>141</sup>

---- **60.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veintiuno de octubre de dos mil cinco, quien narró:-----

*“...el día once de julio de este año, yo estuve presente en la entrega de un dinero que le dio el señor \*\*\*\*\* al señor \*\*\*\*\* , la entrega del dinero fue en casa de la señora \*\*\*\*\* , quien vive en \*\*\*\*\* , y el señor \*\*\*\*\* le entrego al señor \*\*\*\*\* , la cantidad de quince mil pesos por concepto de la compra de tres vehículos y tres concesiones para taxi, a mi anteriormente me había ofrecido este paquete el señor*

140Localizable a foja 3070 del Tomo V, del toca penal en estudio.

141Localizable a foja 3088 del Tomo V, del toca penal en estudio.

\*\*\*\*\*, en casa de la señora \*\*\*\*\* , pero como yo no tenia dinero es que no pude participar en el paquete, pero como además pedían tres licencias de tres chóferes por que los vehículos se iban a traer de ciudad victoria, es que yo iba acompañando al señor \*\*\*\*\* para servirle de chofer y traerme uno de los vehículos que le iban a entregar, e iba a presentar mi credencial de elector para tal efecto, al momento de entregarle el dinero al señor \*\*\*\*\* , el señor \*\*\*\*\* le dijo que se comprometía a entregarle sus vehículos el día veintinueve de agosto de este año, y que ese día íbamos a ir a Victoria los tres chóferes que se necesitaban, y el propietario por que las consecciones saldrían a nombre del propietario y por eso se requería la presencia del señor \*\*\*\*\* en Victoria, y la mía por que iba de chofer, después de que le entrego el dinero el señor \*\*\*\*\* , el señor \*\*\*\*\* le firmo un pagare al señor \*\*\*\*\* por la cantidad de quince mil pesos que era el costo del paquete... ”,<sup>142</sup>

---- **61.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el catorce de noviembre de dos mil cinco, quien señaló:-----

“...el día quince de junio de este año, por la tarde mas o menos entre cinco o seis de la tarde, hubo una junta en mi casa, relacionada con la pre campaña, a donde acudieron aproximadamente ocho o nueve personas, entre ellas la señora \*\*\*\*\* , a ella la invitó a participar la señora \*\*\*\*\* , quien estaba como coordinadora de zona de la campaña de \*\*\*\*\* , el señor \*\*\*\*\* la había nombrado asi, la señora \*\*\*\*\* , vive en infonavit pero no sé el domicilio exacto, en la junta el seor \*\*\*\*\* comentó acerca de que había un programa para ayudar a la gente, que el licenciado \*\*\*\*\* lo mandaba, era como un incentivo para quienes trabajaran en su campaña, y consistía en la adquisición de un taxi o varios taxis con concesiones por un precio modico, y les pregunto a los presentes que si se interesaban en ellos para que invirtieran ya que era una oportunidad muy buena, la señora \*\*\*\*\* le dijo que sí, que ella estaba interesada y preguntó que si se podían juntar entre tres personas para completar lo del enganche, y éste la cito en mi casa el día once de julio de este año en la tarde para realizar al entrega del enganche, la señora \*\*\*\*\* le entregó quince mil pesos a \*\*\*\*\* de manera personal, eran cinco mil pesos de ella, cinco mil pesos de la señora \*\*\*\*\* , y cinco mil de su hijo \*\*\*\*\* , se los entregó en un sobre amarillo que adentro tenía documentos de ella, copias de su credencial de elector, y de un recibo pero no recuerdo si era de agua o de luz, afuera el sobre tenía rotulado su nombre, su domicilio, y la cantidad que estaba

142Localizable a foja 3090 del Tomo V, del toca penal en estudio.

entregando, esto lo se porque yo vi el dinero cuando se lo entrego, lo contaron al momento de la entrega, tambien estaba presente la señora \*\*\*\*\* , al momento de la entrega del dinero, la señora \*\*\*\*\* le dijo al señor \*\*\*\*\* , que le firmara un pagare o un recibo por el dinero que le estaba entregando y el señor \*\*\*\*\* le dijo que ya tenia prisa, y que en la proxima junta se lo firmaba, el señor \*\*\*\*\* les dijo a las personas que entraron en el programa de los carros que la entrega de los carros iba a ser el día veintinueve de agosto de este año, pero se llegó la fecha y \*\*\*\*\* no entrego nada, el día veintinueve de agosto la señora \*\*\*\*\* le fue a preguntar al señor \*\*\*\*\* , a sus oficinas que estan en \*\*\*\*\*  
 \*\*\*, que eera lo que había pasado con los carros, esto lo se porque yo la acompañé, la compañe porque mi mama tambien tenían un paquete de carros, estando en las oficinas del señor \*\*\*\*\* , este nos dijo que se había pospuesto la entrega de los vehículo porque faltaba papeleo, y que el nos avisaba la nueva fecha de entrega, el día tres de septiembre aprehendieron a \*\*\*\*\* , esto lo se porque salio en el periodico, y cuando lo dejaron en libertad que no recuerdo la fecha lo volvimos a ir a ver a otra oficina por Avenida Universidad, pero no se el domicilio exacto, para preguntarle que pasaba y nos dijo que el no tenía ningun dinero y que no sabia nada, le dijo la señora \*\*\*\*\* que volviera el lines pero yo ya no la acompañe, posteriormente ella me dijo que no le había dado nada y que ella pensaba que era un fraude porque el no daba razón del carro ni del dinero, siendo todo lo que deseo manifestar.”<sup>143</sup>

---- **62.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veintinueve de noviembre de dos mil cinco, quien atestiguó:-----

“...en los primeros días de junio de este año, la señora \*\*\*\*\* , a quien conozco por que simepre ha amdad emtida en el PRI, me invito porque habia una oportunidad para líderes en el PRI, me dijo que iba a recibir apoyo de obtener tres concesiones con vehiculos por quince mil pesos de enganche y con mensualidades de mil trescientos pesos por cada carro, que cuando nos entregaran los vehiculos nos iban a dar un numero de cuenta para que depositaramos alli las mensualidades, que esos taxis se iban a utilizar durante la campaña al servicio del PRI, que se iban a entregar en victoria, que ibamos a ir por ellos a victoria, yo participe y compre un paquete de tres vehiculos, le di la cantidad de quince mil pesos en efectivo a la señora \*\*\*\*\* , me firmo un pagare por esa cantidad, y se dio cuenta que ele entregue el dinero su esposo, el cual de momenot no recuerdo como

143 Localizable a foja 3111 del Tomo V, del toca penal en estudio.

*se llama, la señora \*\*\*\*\* me dio fecha para la entrega del vehículo, pero de momento no recuerdo la fecha, pero si recuerdo que la fecha de entrega la corrieron como tres veces, la primera fecha me la dio la señora \*\*\*\*\* para el veinticuatro de junio, la señora \*\*\*\*\* y cuando llegó la fecha huo una reunion en la casa de la señora \*\*\*\*\* y allí el señor \*\*\*\*\* dijo que el no había dado esa fecha y que faltaba papeleo, por lo que la entrega sería entre el veinte y el treinta de julio, y nuevamente al llegar la fecha el señor \*\*\*\*\* nos dijo que se había pospuesto más la fecha, que ahora si la definitiva sería en un mes mas, porque se iba a celebrar una reunión más en un restaurante, que iba a estar el licenciado \*\*\*\*\* que allí nos iban a entregar los carros y que nos íbamos a venir en caravana, yo compre un paquete de tres concesiones y después me llegaron dos documentos en distintas fechas que me amparaban el otorgamiento como concesionario y propietario de tres vehículos y fueron las hojas que le entregue al ingenieron \*\*\*\*\* por conducto de la licenciada \*\*\*\*\* siendo todo lo que deseo manifestar.”<sup>144</sup>*

---- **63.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veintinueve de noviembre de dos mil cinco, quien declaró:-----

*“...en relación al documento que se pone a la vista y en el cual aparece mi nombre, y los logotipos del PRI, me fue entregado por el señor \*\*\*\*\* , quien me aseguro que el documento había sido firmado por la persona que la suscribe y que además se trataba de un documento oficial del partido, así mismo ese documento avalaba la entrega de los vehículos Tsuru 2005, debidamente emplacados y las concesiones para taxi, que se supone me iba a entregar el Partido Revolucionario Institucional, por participar en la campaña del Licenciado \*\*\*\*\* a la presidencia de la República...”;*

---- **64.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el treinta de noviembre de dos mil cinco, quien expuso:-----

*“...En el mes de abril de este año, la señora \*\*\*\*\* me invitó a un grupo que encabeza la señora \*\*\*\*\* , a participar en esto de los taxis, diciendome que nos iban a dar tres carros concesión por quince mil pesos de enganche y mensaulidades de mil seiscientos por mes, yo compre un paquete pero junte a una persona que fue \*\*\*\*\* U \*\*\*\*\* , junto a otra persona para comprar un paquete, es decir que se compro un paquete a mi nombre, en el cual participabamos, \*\*\*\*\* , la*

144Localizable a foja 3173 del Tomo V, del toca penal en estudio.

*persona que junto con \*\*\*\*\* y yo, como a finales de mayo yo le entregue los quince mil pesos a \*\*\*\*\*, porque ella es la intermediara, ya que en su casa nos reuniamos allí se hacían las juntas y allí entregábamos el dinero, no nos dieron nada de recibo pr el dinero que entregamos, el teniente \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, nos dijo que los taxis, nos los iban a entregar el veintiuno de junio en ciudad victoria, pero al llegar la fecha nos dijo el teniente \*\*\*\*\*, que a mediados del mes siguiente nos iban a entregar los carros, porque iba a meter otro paquete, y para que llegaran todos juntos, al llegar de nueva cuenta la fecha nos volvió a decir lo mismo, que a mediados del mes siguiente nos iba a entregar los carros, nos reuniamos cada ocho días en casa de \*\*\*\*\* para tener reuniones del movimiento de los carros, nos ponian a censar a la gente, por que como somos líderes y supuestamente como beneficio nos iban a entregar los carros, y era era la condicion para el gobierno, para que nos entregaran los carros, yo me salí del grupo por estas anomalías que vi, y que no me gustaron, como a mediados de agosto. Como el día doce de agosto de este año hicieron un convivio en casa de \*\*\*\*\* donde rifaron televisores, dvd, de grabadora, y dinero en efectivo, de mil pesos, y fue después de esa reunión, es que yo me retire del grupo, y a mi \*\*\*\*\* me regresó mi dinero, cuando detuvieron a ese señor \*\*\*\*\*, como tres días antes de que lo detuvieran me regresó mi dinero, y yo le di su mitad a \*\*\*\*\*, y es lo único que tengo conocimiento, y el documento que me dieron como otorgamiento de concesiones que obra a foja 10 de la indagatoria que se actua, yo le lo rgrese a \*\*\*\*\* cuando me salí del grupo y me regresaron mi dinero, siendo todo lo que deseo manifestar.”<sup>145</sup>*

---- **65.** Declaración de \*\*\*\*\*, rendida el treinta de noviembre de dos mil cinco, quien manifestó:-----

*“...En relación al documento que se pone a la vista y en el cual aparece mi nombre y los logotipos del PRI, me fue entregado por el señor \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, quien me aseguró que el documento había sido firmado por la persona que lo suscribe, y que además se trataba de un documento oficial del partido. Asi mismo ese documento avalaba la entrega de los vehículos tsuru 2005, debidamente emplacados y las concesiones para taxi, que se supone me iba a entregar el partido revolucionario institucional por participar en la campaña del licenciado \*\*\*\*\*, a la presidencia de la república, asi mismo me entregó una credencial supuestamente expedida por el PRI, donde se me nombraba secretaria del programa de pre-campaña del PRI a la presidencia de la República del Lic.*

<sup>145</sup> Localizable a foja 3176 del Tomo V, del toca penal en estudio.

\*\*\*\*\*, siendo todo lo que deseo manifestar.”<sup>146</sup>

---- **66.** Declaración de \*\*\*\*\*, rendida el uno de diciembre de dos mil cinco, quien señaló:-----

*“...En el mes de abril de este año, mi comadre \*\*\*\*\* me invito a participar en la adquisiciç de tres carros con concesión, teníamos que dar cada quien siete mil pesos, en esa adquisición íbamos a participar mi comadre \*\*\*\*\*, yo y el tercer vehículo lo iba agarrar la señora \*\*\*\*\*, supuestamente los carros nos los iban a entregar el veinituno de junio, yo le entregue el dinero, de decir los siete mil pesos que me correspondían a mi comadre \*\*\*\*\*, para que ella a su vez se los entregara a \*\*\*\*\*, como a mi me empezó a dar desconfianza el hecho que nos dieran los carros tan baratos, le hable a la señora \*\*\*\*\* y le dije que ya no estaba interesada en participar en la adquisición de los carros, yo ya lo había comentado con mi comadre \*\*\*\*\*, y ella estaba de acuerdo en retirarnos de los carros, la señor \*\*\*\*\* me dijo que ella nos hablaba para decirnos donde nos veníamos y a que hora para la entrega del dinero, y como a los dos días me llamó y me dijo que fuéramos a su casa, y mi comadre y yo acudimos ese día a su casa y nos regresó el dinero, quiero hacer mención que cuando entregamos el dinero, la señora \*\*\*\*\* le entregó a mi comadre dos cartas de otorgamiento de concesiones, las cuales le devolvimos cuando nos regresó el dinero, y son las que obran en las fojas 09 y 10 del expediente en que se actúa, yo al teneinete \*\*\*\*\* lo vi una vez en la casa de doña \*\*\*\*\* ya que tenían una junta, allí el teniente \*\*\*\*\* nos dijo que todo era seguro, que la adquisición de los carros era seguro, que no desconfiáramos, que cualquier duda se pusieran de acuerdo con la señora \*\*\*\*\*, cuando llegó la fecha de la entrega yo le pregunte a la señora \*\*\*\*\* sobre los carros, y ella dijo que no sabía nada, y fue por eso que tuve más desconfianza y me retire del paquete, siendo todo lo que deseo manifestar.”<sup>147</sup>*

---- **67.** Declaración de \*\*\*\*\*, rendida el uno de diciembre de dos mil cinco, quien afirmó:-----

*“...Tengo años sirviendole al partido Revolucionario Institucional, y el señor \*\*\*\*\* a quien conocí por medio de la señora \*\*\*\*\*, quien es lider de la colonia Garza Leal me nombró coordinadora de la zona, ya que se dividió en dos grupos el proyecto de*

146Localizable a foja 3178 del Tomo V, del toca penal en estudio.

147Localizable a foja 3180 del Tomo V, del toca penal en estudio.

*encuestar para la precampaña de \*\*\*\*\*, ya que la señora \*\*\*\*\* me había invitado a participar en el proyecto de encuestas para la precampaña del licenciado \*\*\*\*\* a la candidatura de la presidencia de la Republica, nosotras hicimos las encuestas y andabamos en las colonias, y como yo no tenía identificación, y la gente cuando nos acercabamos nos pedía que nos identificáramos, es que yo se lo hice del conocimiento al señor \*\*\*\*\* y este hablo a Victoria, y fue el señor \*\*\*\*\* quien me la dio, ese fue el único documento que me dieron, ya que los otros documentos se los dieron directamente a las personas que participaban, quiero hacer mención que a mi la señora \*\*\*\*\* cuando me invito a participar me dijo que el señor \*\*\*\*\* era gente de Victoria, para el proyecto de sacar al candidato a la pre campaña, y al comenzar a trabajar en el proyecto, la señora \*\*\*\*\* nos comentó que había unos beneficios para los líderes si sacábamos adelante al candidato, es decir el beneficio de los carros, yo entre en ese paquete, y seguimos trabajando y después me dijo el señor \*\*\*\*\* como vez si formamos dos equipos de trabajo, porque era una meta de juntar cincuenta mil firmas, cincuenta mil encuestados, y es que yo hice mi equipo, e invite a mis compañeras de años e hice un equipo, se las presente al señor \*\*\*\*\* y él les explicó lo del proyecto, se hizo una reunión y él las invitó a participar en los paquetes y ellas entraron igual que yo, después el señor \*\*\*\*\* nos dijo que podíamos meter a los que estábamos encuestando en los paquetes, y posteriormente al señor \*\*\*\*\* lo agarraron y nos dijeron en el partido, porque el señor \*\*\*\*\* se acercó a a nosotros diciéndonos que era un fraude, que estos paquetes no estaban reconocidos a nivel Estado, y que eran documentos falsificados, siendo todo lo que deseo manifestar.”<sup>148</sup>*

---- **68.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el quince de noviembre de dos mil cinco, quien expresó:-----

*“...Soy compañero de trabajo del señor \*\*\*\*\* y el caso un ex compañero de trabajo \*\*\*\*\* , quien vive en la colonia arboledas en Altamira, pero de momento no recuerdo su domicilio exacto, nos invito a \*\*\*\*\* y mi, a participar en un programa que estaba haciendo un amigo de \*\*\*\*\* porque este se iba a lanzar a la candidatura de la presidencia de México, que teníamos que entrar con cinco mil pesos, y que se nos iba a proporcionar un taxi con concesión, y el costo del vehículo con la concesión sería de sesenta mil pesos, que después de dar el enganche de los cinco mil pesos, tendríamos que pagar*

148Localizable a foja 3190 del Tomo V, del toca penal en estudio.

mensualidades de mil trescientos pesos, y tanto \*\*\*\*\* y yo aceptamos porque se veía muy tentadora la oferta, y como era para la candidatura, pues que aceptamos, y nos dijo el señor \*\*\*\*\* que el dinero se lo teníamos que dar a una señora \*\*\*\*\* fuimos a casa de \*\*\*\*\* que esta atrás de la clínica del seguro en infonavit, como a mediados de Julio de este año, por la noche \*\*\*\*\* y yo para platicar con la señora \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* entregaron cinco mil pesos, la señora \*\*\*\*\* nos explicó que había paquetes de tres vehículos con concesión, que el enganche era de quince mil pesos, y las mensualidades de mil trescientos pesos, yo le pregunte que si podía entrar a ese paquete, y ella habló por telefono con el teniente \*\*\*\*\* y le comento y el teniente le dijo que si, pero que como todo el dinero de los paquetes se iba a ir a Victoria, teníamos que llevar el dinero por la mañana temprano, yo se lo comente a \*\*\*\*\* y que quedamos que entre los dos podríamos entrar a ese paquete, por lo que al día siguiente por la mañana, \*\*\*\*\* y yo llevamos cinco mil pesos cada quien para, le dijimos a la señora \*\*\*\*\* que no habíamos conseguido a un tercero para terminar el paquete, y ella dijo que ella ponía los otros cinco mil pesos y se los dejamos, quiero aclarar que los tres vehículos iban a salir a mi nombre, por que el paquete era de tres vehiculos, y yo fui el que pidio el paquete e invite a participar en mi paquete a \*\*\*\*\* la señora \*\*\*\*\* fue a la tienda a comprar un pagaré y se llenó a mi nombre por los diez mil pesos que llevábamos entre los dos para que lo firmara \*\*\*\*\* y de esa manera se responsabilizara del dinero que entregábamos, la señora \*\*\*\*\* se quedo con el pagare, nos dijo que la fecha de entrega de los automóviles seria el veintinueve de agosto de ese mismo año, y nosotros nos retiramos, ese mismo día en la noche fuimos \*\*\*\*\* y yo a recoger el pagare firmado, y posteriormente el día veintiséis de agosto del año en curso, la señora \*\*\*\*\* me llamo a mi celular y me dijo que siempre no se iba a llevar a cabo la ida a Victoria, porque al teniente \*\*\*\*\* lo habían mandado como apoyo a otra ciudad por lo del huracán, y que posteriormente se nos iba a citar a otra junta, y se hizo la junta pero no se estableció fecha, y la señora \*\*\*\*\* nos seguía dando largas, hasta que supe por el señor \*\*\*\*\* que al teniente \*\*\*\*\* lo habían detenido por fraude, siendo todo lo que deseo manifestar.”<sup>149</sup>

149 Localizable a foja 3205 del Tomo V, del toca penal en estudio.

---- **69.** Declaración de \*\*\*\*\*, rendida el quince de diciembre de dos mil cinco, quien señaló:-----

*“...Lo que me consta es que en el mes de agosto de este año, la señora \*\*\*\*\*, nos comentó a \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y a mi, que una persona de nombre \*\*\*\*\*, traía un programa de apoyo para líderes y que era para apoyar al LIC. \*\*\*\*\*, porque se iba a lanzar para presidente de la republica. El programa consistía en un coche tsuru 2005 con una concesión de taxi, mediante el pago de un enganche de siete mil quinientos pesos, y se iban a pagar mil trescientos pesos mensuales por coche a partir de que se le entregara y hasta terminar de pagarlo y que se me entregarua a los ocho días de que le entregara el dinero. El día primero de septiembre de este año, \*\*\*\*\*, le aviso a la señora \*\*\*\*\*, que ya tenía el dinero y junto conmigo y con \*\*\*\*\* fuimos a la casa de la señora \*\*\*\*\*, y ahí estaba el señor \*\*\*\*\*, entregándole los siete mil quinientos pesos del enganche, \*\*\*\*\*, a \*\*\*\*\* por concepto de un carro y concesión. Desde que se cumplió el plazo \*\*\*\*\* empezó a buscar a \*\*\*\*\*, y a la señora \*\*\*\*\*, pero le daban pretextos y le cambiaban la fecha de entrega del coche hasta que nos enteramos de que \*\*\*\*\*, esta preso y que todo había sido un fraude y como \*\*\*\*\*, y yo muchos más fuimos defraudados porque creimos que era verdad el supuesto programa de apoyo y que nos iban a entregar un coche con una concesión a cada uno, siendo todo lo que deseo manifestar.”<sup>150</sup>*

---- **70.** Declaración de \*\*\*\*\*, rendida el quince de diciembre de dos mil cinco, quien narró:-----

*“...En el mes de agosto de este año, la señora \*\*\*\*\*, nos comentó a \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y a mi que una persona de nombre \*\*\*\*\*, traía un programa de apoyo para líderes y que era para apoyar al lic. \*\*\*\*\*, por que se iba a lanzar para presidente de la republica. Que dicho programa consistía en un coche tsuru 2005 con una concesión de taxi, mediante el pago de un enganche de siete mil quinientos pesos, y se iban a pagar mil trescientos pesos mensuales por coche, a partir de que se le entregara el dinero, en*

<sup>150</sup>Localizable a foja 3238 del Tomo V, del toca penal en estudio.

*fecha primero de septiembre de este año, \*\*\*\*\* que ya tenía el dinero y junto conmigo y con \*\*\*\*\* fuimos a la casa de la señora \*\*\*\*\* y ahí estaba el señor \*\*\*\*\* entregándole los siete mil quinientos pesos del enganche \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* por concepto de un carro y concesión. Desde que se cumplió el plazo \*\*\*\*\* empezó a buscar a \*\*\*\*\* y a la señora \*\*\*\*\* pero le daban pretextos y le cambiaban la fecha de entrega del coche hasta que nos enteramos de que \*\*\*\*\* esta preso y que todo había sido un fraude como \*\*\*\*\* y yo muchos mas fuimos defraudados por que creimos que era verdad que el supuesto programa de apoyo y que nos iban a entregar un coche con una concesión a cada uno, siendo todo lo que deseo manifestar.”<sup>151</sup>*

---- **71.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el cuatro de abril de dos mil seis, quien declaró:-----

*“...Que aproximadamente en el mes de agosto del año pasado, me encontraba en la casa de mi madre, \*\*\*\*\* cuando fue la señora \*\*\*\*\* , acompañada de mi tía \*\*\*\*\* , a comentarle a mi mamá de las concesiones y taxis que andaban vendiendo, que eran dos taxis lo que andaban vendiendo con todo y concesiones por QUINCE MIL PESOS; y como al siguiente mes acompañamos a \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , y yo a mi madre a la casa de la señora \*\*\*\*\* , quien le dio un sobre amarillo a mi madre para que anotara el nombre de mi madre \*\*\*\*\* , el domicilio y la cantidad que se le entregaba y eran QUINCE MIL PESOS los cuales yo misma conté y se los entregue a ña \*\*\*\*\* quien los volvió a contar y luego los echo sobre amarillo en donde yo había anotado los datos, el nombre de mi madre, y esa cantidad para la compra de los taxis con sus concesiones y la señora \*\*\*\*\* dijo que luego nos hablaba, sin darnos ningún recibo ni nada.”<sup>152</sup>*

---- **72.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* se encuentra la declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veintinueve de septiembre de dos mil cinco, quien señaló:-----

151 Localizable a foja 3240 del Tomo V, del toca penal en estudio.

152 Localizable a foja 3259 del Tomo V, del toca penal en estudio.

“...el día trece de agosto del año en curso aproximadamente a las seis de la tarde... en mi domicilio en compañía de Julio César... y Jessica Guadalupe... llegó la señora \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* a hacernos la invitación de un negocio que constaba de tres taxis con tres concesiones dando una aportación de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por el enganche... con la concesión ... nos dijeron... que fuéramos a la fundación ... nos recibió el señor \*\*\*\*\*... nos dijo que el día veintinueve de agosto íbamos a ir a la ciudad de Victoria... por las concesiones... que él era representante de un partido... Revolucionario Institucional... que esos taxis iba a llegar a nombre de \*\*\*\*\*... en Victoria... iba a haber servicios de notarios... cada que hubiera una campaña del PRI, los íbamos a prestar... creímos que era cierto... le entregamos... la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)... nos dijo que en días posteriores nos iba a dar una hoja semejante a la... membretada por el PRI que traía la firma de un señor \*\*\*\*\*... nos dijo que regresáramos el día veintinueve de agosto de este año... ese era el día en que nos íbamos a ir a Ciudad Victoria por los taxis... al llegar a la fundación nos dijo Héctor Martín que se iba a posponer la fecha... el día ocho de septiembre del año en curso... acudimos... a la fundación ... nos dijo que nos iba a dar un recibo por la cantidad que le habíamos entregado... nunca nos devolvieron... vi que las señoras \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* también le entregaron en efectivo en la misma fecha... la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.)... también les extendió un recibo semejante...”<sup>153</sup>;

---- **73.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veintinueve de septiembre de dos mil cinco, quien aseveró:-----

“...en fecha trece de agosto del año en curso aproximadamente a las seis de la tarde... acudió a mi domicilio... \*\*\*\*\*... la señora \*\*\*\*\* , encontrándome en mi casa en compañía de mi hermano \*\*\*\*\* , mi mamá \*\*\*\*\* y yo... mi tía \*\*\*\*\* nos invitó a participar en un negocio que era parte del Partido Revolucionario Institucional, en el cual ofrecían tres taxis con sus concesiones... pedían la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por el enganche... los pagos de los carros iban a ser en facilidades... aceptamos... nos comentó que teníamos que ir a la Fundación en donde se reunían ellos... el propietario es el señor \*\*\*\*\*... en ese lugar ya se encontraba mi tía \*\*\*\*\* y la señora \*\*\*\*\* acompañada de un señor... \*\*\*\*\*... nos

153 Localizable a foja 3534 del Tomo VI, del toca penal en estudio.

dijo... que era dirigente del Partido del PRI... que el partido... por compañía estaba ofreciendo una ayuda para los líderes... era la oferta que nos habían hecho de los taxis... adquirirlos por \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)... que después pagaríamos en abonos... también se encontraba la señora \*\*\*\*\*... estuvieron presentes cuando mi hermano le entregó la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)... al señor \*\*\*\*\*... nos manifestaron que dichas unidades vendrían de ciudad Victoria... iban a venir en caravana... la entrega... sería el día veintinueve del mes de agosto del presente año... llegada la fecha no entregó los coches y pospuso la fecha de entrega... el día ocho de septiembre del año en curso... \*\*\*\*\* le entregó a mi hermano Julio César... a mi tía \*\*\*\*\* y a la señora \*\*\*\*\*... una hoja elaborada a mano... \*\*\*\*\*... se comprometía a regresar el dinero que le había dado mi hermano... los \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)... mi mamá y yo... firmamos como testigos... se los regresaría el día diecisiete de septiembre del año en curso... citándonos en la fundación para que estuviéramos ahí a las nueve... no lo hizo... hasta la fecha no les ha devuelto su dinero...”;<sup>154</sup>

---- **74.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* se encuentra la declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veintinueve de septiembre de dos mil cinco, quien expuso:-----

“...conozco a... \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* ya que ella era coordinadora de la precampaña del LIC. \*\*\*\*\*... anduvimos juntas.. como en el mes de julio de este año... \*\*\*\*\* nos presentó a ... \*\*\*\*\*... nos ofreció unos paquetes de taxis con concesión... consistía en dar quince mil pesos de enganche para tres carros con tres concesiones o siete mil quinientos pesos para un solo taxi con su concesión, así como unas casas de ARIVE... que la mensualidad de los carros era de mil doscientos por mes por cada carro con su concesión, a un total de sesenta mil pesos... nos dijo que el formaba parte de la precampaña del LIC. \*\*\*\*\* y que esos paquetes eran para que recibiéramos un beneficio por participar en la precampaña... que si nos animábamos por adquirir un paquete nos dirigiéramos con... \*\*\*\*\* para entregarle a ella el dinero, ya que era coordinadora general de la precampaña... ella se lo haría llegar... \*\*\*\*\* se animó... entregando a... \*\*\*\*\*... tres paquetes de quince mil pesos y uno de siete mil quinientos pesos... en sobres amarillos,

154 Localizable a foja 3535 vuelta del Tomo VI, del toca penal en estudio.

los cuales iban rotulados a nombre de... \*\*\*\*\* domicilio, teléfono, en su interior llevaba copia de la credencial de elector y comprobante de domicilio y las cantidades... que refiero, las cuales yo vi porque se contaron en mi presencia... diciéndonos... \*\*\*\*\* que el... veintinueve de agosto... iba a hacer entrega de los carros en la ciudad de Victoria... llegado el día... \*\*\*\*\* nos dijo que la fecha se iba a posponer ya que gente de... \*\*\*\*\* había ido a ciudad Victoria a preguntar si era cierto lo de los taxis... se pospuso para el día nueve de septiembre del año en curso... llegado el día dijo... \*\*\*\*\* que... ofreciéramos más paquetes... que teníamos hasta el cinco de noviembre de éste año... yo también entregue siete paquetes con la cantidad de quince mil pesos cada uno entregándoselos a... \*\*\*\*\*... y en una ocasión a... \*\*\*\*\* igualmente rotulados en sobres amarillos, con mi nombre, dirección, y teléfono, conteniendo en su interior copia de la credencial de elector, comprobante de domicilio y el dinero... cuando no iban rotulados los sobres... \*\*\*\*\*... hija de... \*\*\*\*\* era quien los rotulaba... ”,<sup>155</sup>

---- **75.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veintinueve de septiembre de dos mil cinco, quien dijo:-----

“...conozco a... \*\*\*\*\* ya que...somos compañeras del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL... a principios de agosto... \*\*\*\*\*... coordinadora general de la precampaña de Lic. \*\*\*\*\* para candidato a la presidencia de la república... nos invitaba a trabajar a dicha precampaña... que venían muy buenos apoyos... que el teniente \*\*\*\*\* a quien nos presentó en ese momento era el encargado de bajar esos recursos hacia nosotros...manifestándome... \*\*\*\*\*... que se trataban de taxis tsuru Nissan Dos mil cinco con sus concesiones... para nosotras las coordinadoras y nuestra gente había block, cemento, grava...que lo único que quería era que convenciéramos a la gente para que votara por \*\*\*\*\*... acepte junto con mucha gente más... entre ellas... \*\*\*\*\*... \*\*\*\*\* rentó una casa... el señor \*\*\*\*\* la llamaba la fundación \*\*\*\*\* , A.C.... ahí hacíamos juntas... nos dijo... \*\*\*\*\* que si queríamos entrar a los beneficios de los taxis... consistía en un pago inicial de quince mil pesos, para tres carros con sus respectivas concesiones o siete mil quinientos para un carro con su concesión, que el costo total de carro era de sesenta mil pesos, a cubrir en mensualidades de mil quinientos pesos ...el dos de septiembre del año en curso en la tarde..nos reunimos en la casa de...\*\*\*\*\*...ahí estaba...\*\*\*\*\*...le entregó a \*\*\*\*\* dos sobres color amarillo... \*\*\*\*\* los abrió y empezó a contarlos en

<sup>155</sup> Localizable a foja 4374 vuelta del Tomo VI, del toca penal en estudio.

la mesa de su comedor delante de mi y de varias compañeras más...entregándole... la cantidad de...treinta mil pesos, poniendo quince mil pesos en un sobre y quince mil pesos en el otro, rotulándole la señora \*\*\*\*\* su nombre dirección y teléfono...contenía además del dinero copia de la credencial de elector de...\*\*\*\*\* y copia de la licencia de manejo de su esposo... el... tres de septiembre... aproximadamente a las diez de la mañana nos encontrábamos en fundación... había gente que iba a entregar dinero para hacerse del beneficio de los carros y otras estábamos haciendo despensas... me pude percatar que \*\*\*\*\* le entregó nuevamente dos sobres de color amarillo a... \*\*\*\*\* igualmente rotulados con la cantidad de quince mil pesos cada uno... se los entregó... en ese momento al teniente \*\*\*\*\*...sacó el dinero para contarlo... dando un total de cada sobre de quince mil pesos...y se los llevó...”,<sup>156</sup>

---- **76.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veintinueve de septiembre de dos mil cinco, quien manifestó:-----

“...soy hijo de...\*\*\*\*\*...pertenece al partido Político Revolucionario Institucional...conozco a las señoras \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* quienes son amigas de mi mamá y...compañeras del partido...a mi mamá la invitaron a un proyecto consistente en la adquisición de vehículos tipo taxi con sus respectivas concesiones las...iban a proporcionar a las dirigentes del partido en la precampaña del licenciado \*\*\*\*\*...el enganche sería...siete mil quinientos pesos... se lo planteó a mi mamá \*\*\*\*\*... era la coordinadora general del proyecto de la adquisición de taxis... yo me encontraba presente en el momento mismo en que... \*\*\*\*\* invitó a mi mamá... \*\*\*\*\*... encontrándonos en la casa de la señora \*\*\*\*\* nos manifestó que... por medio de \*\*\*\*\* se podría que nosotros adquiriéramos unidades motrices dando el enganche de... siete mil quinientos pesos con sus respectivas concesiones en su modalidad de taxis, que el paquete sería de dos vehículos...que el enganche sería de ...quince mil pesos... mi mamá al ver que muchas de sus compañeras ya se habían interesado... también aceptó y comenzó a invitar a sus gentes de confianza al proyecto... días después estando presente en casa de la señora \*\*\*\*\* y en diferentes ocasiones... \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , le entregó a... \*\*\*\*\* las cantidades de dinero dando un total de ...cincuenta y dos mil quinientos... dinero que la señora \*\*\*\*\* entregaba a \*\*\*\*\*... yo me di cuenta ya que se juntaban las líderes y presidentas de seccionales del...

156 Localizable a foja 4378 vuelta del Tomo VI, del toca penal en estudio.

*PRI... en casa de... \*\*\*\*\*... cuando no...  
 \*\*\*\*\* le ordenó... a \*\*\*\*\* que rentara una  
 casa habitación... la utilizaban como FUNDACIÓN  
 denominada “FUNDACIÓN \*\*\*\*\* A.C.” ...en algunas  
 ocasiones la entrega de dinero era en la casa de... \*\*\*\*\*  
 y en otras era en la fundación... hacían la entrega del  
 dinero en el interior de un sobre... amarillo el cual contenía  
 en su interior fotocopias de credenciales de elector, así  
 como la licencia de la persona que se iba a encargar de  
 conducir el citado taxi, de ciudad victoria a esta ciudad de  
 Tampico, Tamaulipas... era allá en victoria donde se iba a  
 hacer la entrega correspondiente de los... taxis con sus  
 concesiones...”; en ese acto se le puso a la vista los seis  
 sobres amarillos puestos a disposición de esa fiscalía,  
 manifestando que efectivamente esos son los sobres que le  
 entregaban a la señora \*\*\*\*\* quien se los hacia llegar a  
 \*\*\*\*\* ”,<sup>157</sup>  
 ... ,*

---- **77.** Desahogadas dentro de la causa penal \*\*\*\*\* se  
 encuentra la declaración de \*\*\*\*\* , rendida el  
 veintisiete de septiembre de dos mil cinco, quien expuso:-----

*“...El día doce del mes de agosto del presente año fui  
 invitada por la señora \*\*\*\*\* , quien  
 vive en \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , a una reunión que según ella era por  
 medio de partido del PRI, y el día doce de agosto del  
 presente año como a las doce del día, se llevo dicha  
 reunión, misma que se llevo a cabo, la cual fue en la calle  
 Argentina, número 301, colonia Infonavit Cañada, en esta  
 ciudad, ahí conocí a quienes dijeron ser líderes del partido  
 del PRI, el C. \*\*\*\*\* , y \*\*\*\*\* , y  
 tambien estaban \*\*\*\*\* y yo, y los señor  
 \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , dijeron que  
 iban por parte de la campaña de \*\*\*\*\* , en dicha  
 reunión hizo uso de la voz \*\*\*\*\* , quien dijo que  
 por parte del partido, se entregarían vehículos para taxis  
 con su respectiva concesión por la cantidad de sesenta y  
 siete mil quinientos, lo cual el enganche era de siete mil  
 quinientos pesos, por cada paquete de taxis, y que  
 posteriormente el día de veintinueve de agosto del presente  
 año, se iba a hacer entrega de los carros con su concesión  
 en ciudad victoria y ahí nos iban a entregar un talonario  
 para realizar los pagos en el banco el cual nunca  
 menciono, y que se depositaria mensualmente la cantidad  
 de mil trescientos pesos, asimismo, ese mismo día de la  
 reunión el señor \*\*\*\*\* hizo entrega al  
 señor \*\*\*\*\* , la cantidad de quince mil  
 pesos en efectivo, por concepto de enganche de dos*

157 Localizable a foja 4380 del Tomo VI, del toca penal en estudio.

*vehículos para taxi y su respectiva concesión, firmándole el señor \*\*\*\*\* un pagaré.-<sup>158</sup>*

---- **78.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el treinta de septiembre de dos mil cinco, quien refirió:-----

*“...La señora \*\*\*\*\* ,a quien conozco de desde hace aproximadamente un año y medio ya que nos conocíamos por medio de la religion cristiana, ella me hizo la invitación a participar en unos paquetes de taxis y ella me dijo que ofreciera dichos paquetes de taxis, y yo les dije de estos paquetes a mis vecinos, he invite al señor \*\*\*\*\* , y el día doce de agosto del presente año fuimos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , y yo a la casa de la señora \*\*\*\*\* , la cual esta ubicada en \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , y la señora \*\*\*\*\* fue quien explico que el señor \*\*\*\*\* trabajaba para \*\*\*\*\* , y que por medio de él se estan ofreciendo estos paquetes de carros, que los ofrecia como un patrimonio, y a la vez que se apoyara en la campaña del mismo de \*\*\*\*\* , diciendo además que dichos paquetes de taxi con concesión tenían un costo sesenta y siete mil quinientos pesos, y que el resto de la cantidad se iba a ir pagando por medio de un talonario mismo que se nos entregaría en ciudad victoria y que cada mes y que en fecha veintinueve de agosto del presente año se nos entregaría el paquete de taxi con concesión; y en esemomento el señor \*\*\*\*\* le hizo entrega la cantidad de quince mil pesos en efectivo al señor \*\*\*\*\* , esto por concepto de dos paquetes de taxis con su respectiva concesión, firmando el C. \*\*\*\*\* en ese momento un pagaré por dicha cantidad.”<sup>159</sup>*

---- **79.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el treinta de septiembre de dos mil cinco, quien manifestó:-----

*“...Yo conozco a la señora \*\*\*\*\* , la conozco porque profesamos la misma religion que es la \*\*\*\*\* , y tengo como un año y medio de conocerla, y por medio de ella me entere que andabn ofreciendo unos paquetes de taxis, por medio del PRI, mismos que eran ofrecidos por \*\*\*\*\* , que decía que eran como un patrimonio para las personas y que nos los estaba ofreciendo \*\*\*\*\* , que el C. \*\*\*\*\* trabajaba para \*\*\*\*\* , y por ello estaba ofreciendo esos paquetes de TAXIS, ya que era nuestro patrimonio pero también era para apoyar supuestamente la campaña de*

158 Localizable a foja 4766 vuelta del Tomo VII, del toca penal en estudio.

159 Localizable a foja 4768 vuelta del Tomo VII, del toca penal en estudio.

\*\*\*\*\**, para PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, y un paquete consistía en tres carros, e invite a formarlo junto conmigo a la señora \*\*\*\*\* y a \*\*\*\*\**, y cada una de ellas dieron la cantidad de enganche de \$7,500.00 y luego iban a ir dando de \$1,300.00 por mes, y el costo total de carro sería de \$67,500.00 y yo como forme el paquete no iba a dar enganche, nada más lo iba a estar pagando por mes, pero no abone ninguna cantidad de el automovil, y me consta que las CC. \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\**, si dieron su respectivo enganche de \$7,500.00 y me consta porque yo las lleve a la casa de la señora \*\*\*\*\**, y ahí entregaron esa cantidad ellas, después nos dieron un pagaré firmado por el señor \*\*\*\*\**, me dieron ese pagaré pero lo pusieron a nombre mio, ya que \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* decidieron que quedara a mi nombre, porque teníamos que elegir a una persona de nosotras tres, y nos dieron una fecha que supuestamente nos entregarían los taxis en ciudad VICTORIA, que era el día VEINTICINCO DE AGOSTO del año en curso, después se canceló esa fecha y lo pospusieron para el veintinueve de agosto, ya que decía que habían aprehendido a \*\*\*\*\**, y nos decían que lo habían detenido por fraude, y de ahí empezamos a buscarlo para pedirle el dinero y nos traía vueltas y vueltas, y hasta la fecha nunca nos entregó nada y empezamos a buscarlo después de esa fecha en la FUNDACIÓN que se ubica en TAMPICO, TAMAULIPAS, desconociendo la ubicación exacta y \*\*\*\*\* le dijo a \*\*\*\*\* que le regresaría su dinero el veintisiete de septiembre de este mes y refería que él era inocente que lo habían utilizado, pero que tenía toda la voluntad de entregar el dinero, pero que le habían congelado sus cuentas bancarias, y que su camioneta la habían detenido y que dentro de esa unidad había paquetes de dinero, pero que no nos preocupamos que nos iban a regresar el dinero y a mi me dijo que el día cinco de noviembre le entregaría el dinero a \*\*\*\*\* o al TAXI y de ahí hasta la fecha no nos entregó nada y tengo conocimiento de que esta detenido por este FRAUDE.<sup>160</sup>******

---- **80.** Declaración de \*\*\*\*\**, rendida el treinta de septiembre de dos mil cinco, quien refirió:-----*

*“...Yo conozco a la señora \*\*\*\*\**, desde hace como cinco meses, ella me invito a formar parte de un paquete de la concesión de unos TAXIS, que ese paquete lo formarían tres personas y yo me haría cargo de dos TAXIS dentro de un paquete, y nos pedían \$7,500.00 por cada automovil como un anticipo y mensualidades de \$1,300.00 para pagar un total de \$67,00.00 por cada unidad, y que \*\*\*\*\* me dijo que la señora**

160Localizable a foja 4784 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

\*\*\*\*\**, traía estos paquetes de TAXIS, y que eran por la CAMPAÑA del lic. \*\*\*\*\**, que era una ayuda que le iba a dar al pueblo para adquirir un patrimonio y que a su cargo de todo ese movimiento estaba el señor \*\*\*\*\**, y el era el que iba a hacer la comitiva para ir a recibir los TAXIS, a ciudad VICTORIA, pero como anticipo estaban pidiendo \$7,500.00 y yo di \$15,000.00 porque iba adquirir dos automoviles, y esa cantidad se la entegué a la señora \*\*\*\*\**, el día doce de agosto del año en curso , y ella me dio un pagare, que viene a mi nombre, y trae el nombre y dirección del señor \*\*\*\*\**, y en ese mismo se fija la cantidad de \$15,000.00 y esta cantidad la señora \*\*\*\*\* se lo entregó a \*\*\*\*\* en ese momento, y quedamos que el día VEINTICINCO de agosto del año en curso iríamos a ciudad victoria, por los TAXIS, y que íbamos a estar dos días alla, y de ahí nos regresaríamos a esta ciudad, y con los TAXIS, se daría apoyo a la candidatura del LIC. \*\*\*\*\**, con propaganda, y para las marchas hubo un convivio y nos dijeron que no se nos daba fecha para la entrega de los TAXIS, ya que podría tardar un mes o dos meses, eso no lo informó el señor \*\*\*\*\**, llegó el día veinticinco de agosto, y nos dijeron que se corría para el día veintinueve de agosto, llega ese día, y como ya no la había informado en el convivio nos dijo que no había fecha para la entrega, y yo en el convivio le comente a \*\*\*\*\**, que los \$15,000.00 que yo había entregado los había adquirido a préstamo, y el medice que nome preocupe que se nos va a apoyar con los pagos de los réditos, y de ahí empezamos a buscarlo para pedirle el dinero, y nos traía vueltas y vueltas, y hasta la fecha nunca nos entregó nada, y empezamos a buscarlo después en la FUNDACIÓN que se ubica en la \*\*\*\*\* *y \*\*\*\*\* me dió cita para el día veintiocho de septiembre para prestarme el dinero para pagar los réditos de los \$15,000.00 y nunca los encuentro, me dice la señora \*\*\*\*\* que anda en los JUZGADOS y me da fecha para el día veintinueve de septiembre pero ya no los encontré en ese domicilio, y tengo conocimiento que está detenido por este FRAUDE, y yo estaba presente cuando la señora \*\*\*\*\**, le entregó \$7,500.00 al señor \*\*\*\*\**, eso fue el día veintiséis de julio a las diez de la mañana en el domicilio particular de la señora \*\*\*\*\* que es en calle \*\*\*\*\**, encontrándose presente la señora \*\*\*\*\**, ese dinero fue por concepto del mismo hecho que el mio, por la adquisición de los TAXIS que fue con FRAUDE.<sup>161</sup>*************

161 Localizable a foja 4787 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

---- **81.** Declaración de \*\*\*\*\*  
de octubre de dos mil cinco, quien refirió:-----

*“...Que la señora \*\*\*\*\*  
este año me invitó a participar en el partido del PRI, como  
modular para sensar para la candidatura de la  
presidencia de la República de \*\*\*\*\*  
a adquirir un carro con una concesión, ya que \*\*\*\*\*  
como modular también me dijo que por medio del partido le  
iban a dar un paquete de carros con concesiones de taxi y  
\*\*\*\*\* me comentó que ella no tenía dinero, y que eran  
paquetes de tres carros con concesión dando quince mil  
pesos por paquete, pero como yo no tenía quince mil pesos,  
yo invite a mi comadre \*\*\*\*\*  
y entre mi comadre y yo le pagamos ese mismo día seis de agosto de éste año,  
quince mil pesos a la señora \*\*\*\*\*  
de quien no sé sus apellidos, en su casa de la cual no recuerdo su dirección,  
pero es en la colonia Cañada de esta ciudad, yo le di site  
mil quinientos pesos y mi comadre \*\*\*\*\* le dio a  
\*\*\*\*\*  
otros siete mil quinientos pesos, así juntamos los  
quince mil pesos para el paquete, y la señora \*\*\*\*\*  
nos dio un pagaré por quince mil pesos firmado por el señor  
\*\*\*\*\*  
que era el jefe de todas las modulares en  
el partido, y el teniente \*\*\*\*\*  
en una junta nos dijo que para el día veintinueve de agosto de este año,  
nos entregarían los carros con sus concesiones en ciudad  
Victoria, pero nunca fuimos a Victoria porque la señora  
\*\*\*\*\* nos avisó que se había cancelado la ida a Victoria, y  
hasta la fecha no nos han entregado los carros con sus  
concesiones, ni nos han regresado el dinero que dimos mi  
comadre \*\*\*\*\* y yo, y después me enteré que el señor  
\*\*\*\*\*  
no pertenecía al partido y que eran puras  
mentiras, lo que nos decía que él si era del partido,  
haciendo mención que la señora \*\*\*\*\* no le dio  
dinero a la señora \*\*\*\*\* para adquirir los carros, ya que  
\*\*\*\*\* en ese momento no tenía dinero y que es todo lo  
que deseo manifestar.”<sup>162</sup>*

---- **82.** Declaración de \*\*\*\*\*  
octubre de dos mil cinco, quien expuso:-----

*“...Que el día seis de agosto de este año, acudió a mi  
domicilio la señora \*\*\*\*\*  
comadre, para comentarme que la había invitado la señora  
\*\*\*\*\*  
a participar en un paquete de  
carros y concesiones para taxi, que le iban a dar por medio  
del partido PRI, y que le daban dos días de plazo para  
poder juntar el dinero, que el paquete costaba quince mil  
pesos, con tres carros y sus concesiones y placas, yo  
acepte y acudimos mi comadre \*\*\*\*\**

162 Localizable a foja 4800 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

que está en la colonia Infonavit Cañada, pero no recuerdo la calle ni el número, pero es en ésta Ciudad, y platicamos con la señora \*\*\*\*\* y le entregamos quince mil pesos de los cuales, siete mil quinientos pesos eran míos y siete mil quinientos de mi comadre \*\*\*\*\* y se los dimos en efectivo para un paquete de tres carros, y \*\*\*\*\* nos comentó que no tuvieramos dudas, que todo era un hecho, y que ella le entregaría posteriormente el dinero a \*\*\*\*\* que era el que venía representado al licenciado \*\*\*\*\* y que al igual de carros había también casas de infonavit, \*\*\*\*\* nos dio un pagaré por los quince mil pesos a nombre de la señora \*\*\*\*\* ya que ella era la coordinadora par ayuda al PRI, y \*\*\*\*\* nos dijo que la fecha para entrega de los carros serían el veintinueve de agosto de éste año en ciudad Victoria, y que todos los gastos iban a ser pagados por ellos y pero llegó la fecha indicada y nos dijeron que se iba a posponer la entrega para próxima fecha, y hasta el día de hoy, no nos han entregado ni los carros ni las concesiones, ni el dinero que le dimos a la señora \*\*\*\*\* y que es todo lo que deseo manifestar.”<sup>163</sup>

---- **83.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el treinta de septiembre de dos mil cinco, quien aseveró:-----

“...a mi padre el señor \*\*\*\*\* , lo invitó la señora \*\*\*\*\* , a formar parte de un paquete de TAXIS con concesión, en apoyo a la campaña de \*\*\*\*\* y que los TAXIS iban a ser para tres meses de campaña, y que el señor \*\*\*\*\* les iba a pagar los tres meses de campaña, entre la gasolina y los gastos del chofer, eso era para pagar la mensualidad del TAXI, ya que esa mensualidad era \$1,300.00 mensuales por cada carro, y los carros los entregarían el día veintinueve de Agosto, y mi padre le entregó al señor \*\*\*\*\* la cantidad de \$7,500.00 la entrega de este dinero y el de todas las personas que supuestamente adquirirían los TAXIS, se hacía en casa de la señora \*\*\*\*\* , que se ubica en la \*\*\*\*\* , después nos invitaban a la Fundación donde se juntaban todos los líderes y ahí llegaba el señor \*\*\*\*\* y nos prometía que ya iban a llegar los carros y que tuvieramos paciencia, y hasta la fecha no nos ha entregado ni el dinero ni el TAXI a mi padre, ni a nadie de las demás personas, de igual forma se que el costo total de esa unidad iba a hacer de \$65,000.00 pero mi padre dio únicamente el anticipo que fue de \$7,500.00, siendo todo lo que deseo manifestar.”

163Localizable a foja 4802 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

---- 84. Declaración de \*\*\*\*\*, rendida el treinta de septiembre de dos mil cinco, quien declaró:-----

“...Mi hija \*\*\*\*\*, me comento de un paquete de taxis con concesiones ya que ella me dijo que se había eriterado por medio de su amiga \*\*\*\* y el día doce de \*\*\*\* agosto del presente año como a las cinco de la tarde aproximadamente nos presentamos al domicilio de la señora \*\*\*\*\* en su domicilio ubicado en \*\*\*\*\* los C.C. \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , ahí nos entrevistamos con la señora \*\*\*\*\* Y estando presente también el señor \*\*\*\*\* , y la señora \*\*\*\*\* nos dijo que el señor \*\*\*\*\* iba representando al partido del PRI y que andaba en la campaña del \*\*\*\*\* exgobernador de Tamaulipas ya que se iba a lanzar a la grande, así mismo nos dijo de un programa de paquetes de taxi con su respetiva concesión en donde teníamos que trabajar tres meses de campaña con el logotipo de \*\*\*\*\* , y que dicho paquete que contenía tres vehículos y tres concesiones la cual costaba la cantidad de ciento noventa y cinco mil pesos , y que el enganche que tenia que dar era de quince mil pesos, Y mensualidades de tres mil novecientos pesos, y este pago se tenia que hacer por medio del banco y que el día veintinueve de agosto del presente año se le entregaría el paquete de taxis y concesiones previo enganche que entregara, y ese mismo día doce de agosto del presente año mi hija \*\*\*\*\* le hizo entrega al señor \*\*\*\*\* , la cantidad de quince mil pesos en efectivo por concepto del enganché del paquete de taxis con su respetivas concesiones siendo este tres carros y tres concesiones firmándole el señõR \*\*\*\*\* un pagare por la cantidad de \$ quince mil pesos.”<sup>164</sup>

---- 85. Declaración de \*\*\*\*\*, rendida el treinta de septiembre de dos mil cinco, quien declaró:-----

“... En fecha doce de agosto del año en curso, nos presentamos en la casa de la señora \*\*\*\*\* , quien vive \*\*\*\*\* en esta ciudad, los C. \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y YO estaba \*\*\*\*\* , y el señor \*\*\*\*\* , y la señora \*\*\*\*\* nos explico un programa de un paquete de

164 Localizable a foja 4839 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

tres carros con sus respectivas concesiones el cual tenia un costo de ciento noventa y cinco mil pesos, entregando un enganche de quince mil tres pesos, y mensualidades de mil novecientos pesos, y esto se iba a manejar por medio del banco diciéndonos que nos iba a dar un numero de cuenta para depositarlo, y en ese momento la C. \*\*\*\*\* le hizo entrega d al señor \*\*\*\*\* , la cantad de quince mil pesos en efectivo, por el paquete de los tres carros con sus respetivas concesiones, firmándole el señor \*\*\*\*\* un pagare por la cantidad antes mencionada así mismo dijo que dichos vehículos se entregarían el día veintinueve de agosto del año en curso... así mismo deseo manifestar que el C. \*\*\*\*\* nos dijo que el era encargado de la campaña del PRI ya que \*\*\*\*\* se iba a lanzar a la grande contestandole nosotros que \*\*\*\*\* no había quedado diciéndonos el que era una estrategia y que era para apoyar a \*\*\*\*\* , y que aparte de entregar el enganche teníamos que apoyar en la campaña por tres meses trayendo el carro con el logotipo de \*\*\*\*\* , y que cuando ellos nos necesitaran en la campaña nos iban mandar hablar para apoyar en el traslado de la gente en nuestros vehículos , y que también ibamos a salir beneficiados tanto el chofer como el dueño del vehículo ya que el iba a pagar el día a si como también iba a dar vales de gasolina y es todo lo que deseo manifestar.”<sup>165</sup>

---- **86.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el treinta de septiembre de dos mil cinco, quien declaró:-----

“... En fecha doce de agosto del año en curso como a las cinco de la tarde nos presentamos en la casa de \*\*\*\*\* , en su domicilio ubicado en calle \*\*\*\*\* , mi papá de nombre \*\*\*\*\* , mi hermana de nombre \*\*\*\*\* , la señora \*\*\*\*\* , y su hijo de nombre \*\*\*\*\* , y ya estando en casa de \*\*\*\*\* nos presento a señor \*\*\*\*\* , diciéndonos que el trabajaba para la campaña del PRI, para el señor \*\*\*\*\* así también nos explico sobre el programa que consistía en un paquete del tres vehículos con sus respectivas concesiones, pero cada vehículo con su respetiva concesión tenia un costo de sesenta y cinco mil pesos por lo que como eran tres vehículos podíamos unirnos con otras personas para sacar el paquete de tres y pagara la cantidad de quince mil pesos de enganche y tres mensualidades de mil trescientos pesos por cada vehículo , y la señora \*\*\*\*\* se uniera con otra persona que solo lo conozco con el apellido de \*\*\*\*\* , pagando

165 Localizable a foja 4842 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

solamente ella por un vehículo y concesión la cantidad de siete mil quinientos pesos de enganche y una mensualidad de mil trescientos pesos, y ése mismo da la señora \*\*\*\*\* hizo entrega del dinero en efectivo a C. \*\*\*\*\* la cantidad de siete mil quinientos esos por concepto de enganche del un solo vehículo , firmando el señor \*\*\*\*\* y firmo un pagare , así mismo nos dijo el señor \*\*\*\*\* , que el programa era para apoyar al partido que el representaba que era el del PRI, y que era ara apoyar a \*\*\*\*\* ya que se iba a lanzar a la grande y que para obtener el paquete de vehículo y concesión teníamos que pagar el enganche del dinero antes mencionado y teníamos que apoyarlo por tres meses con el logotipo en los carros de \*\*\*\*\* , pero nosotros le dijimos que \*\*\*\*\* NO HABIA QUEDADO DICENDONOS EL SEÑOR \*\*\*\*\* que era una estrategia de los candidatos y que al que íbamos a apoyar era a \*\*\*\*\* y que con este programa todos íbamos a salir beneficiados ya que como nosotros teníamos que apoyarlos en tres meses en la campaña, y cuando ellos nos necesiten para trasladar a la gente de una ciudad a otra, nos iban a pagar el día tanto al chofer como al dueño del carro y también nos iban a dar vales de gasolina así mismo nos dijo que los vehículos nos iban a ser entregados en fecha veintinueve de agosto del año en curso, y hasa la fecha no se nos han entregado, y quiero mencionar que yo a estas personas tanto a la señora \*\*\*\*\* como al señor \*\*\*\*\* no los conocía nunca los había visto, pero el día doce de agosto del presente año fue cuando los conocí.<sup>166</sup>

---- **87.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el treinta de septiembre de dos mil cinco, quien dijo:-----

“... El día doce de agosto del año en curso como a las cinco de la tarde fuimos a la casa de \*\*\*\*\* , en su domicilio ubicado en calle \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* ,  
 mi papá de nombre \*\*\*\*\* , mi hermana de nombre \*\*\*\*\* , la señora \*\*\*\*\* , y su hijo de nombre \*\*\*\*\* ya que nos habían hecho la invitación a un programa de un paquete de carros con concesiones, y una vez que estuvimos ahí nos recibo \*\*\*\*\* Y nos presento a señor \*\*\*\*\* , y nos dijo que el señor \*\*\*\*\* trabajaba para el PRI en la campaña del \*\*\*\*\* exgobernador de Tamaulipas, diciéndonos que exgobernador se iba a lanzar a la explicándonos grande que el programa consistía en un

166 Localizable a foja 4856 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

paquete de tres vehículos cada uno con su concesión, pero cada vehículo con su respetiva concesión tenía un costo de sesenta y cinco mil pesos y como el paquete era de tres vehículos con sus respetivas concesiones nos dijeron que podíamos unirnos con otras personas para sacar el paquete de tres vehículos y pagar la cantidad de quince mil pesos de enganche y tres mensualidades de mil trescientos pesos por cada vehículo, y EL SEÑOR \*\*\*\*\* NOS DIJO que teníamos que trabajar en la campaña trayendo el logotipo de \*\*\*\*\* en los vehículos por tres meses pero nosotros le dijimos que el no había sido electo y el nos contesto que era una estrategia pero que la que íbamos a apoyar era a \*\*\*\*\* Y que los paquetes de vehículos no lo iban a entregar el día veintinueve de agosto del presente año; y la señora \*\*\*\*\* se unio con otra persona DE NOMBRE "\*\*\*\*\*", y la señora \*\*\*\*\* solo iba a pagar un vehículo y concesión pagando solamente la cantidad de siete mil quinientos pesos de enganche y una mensualidad de mil trescientos pesos, y ese mismo día la señora \*\*\*\*\* le entrego el dinero en efectivo a C. \*\*\*\*\* la cantidad de siete mil quinientos esos por concepto de enganche del un solo vehículo y concesión pagando una mensualidad de mil trescientos pesos firmándole el señor \*\*\*\*\* un pagare, y el señor el señor \*\*\*\*\* nos dijo que con este programa íbamos a salir beneficiados ya que como nosotros teníamos que apoyarlos en tres meses en la campaña y para trasladar a la gente de una que cuando ellos nos necesitan ciudad a otra nos iban a pagar el día tanto al chofer, como a dueño del carro y también nos iban a dar vales de gasolina El manifiesto que yo a estas personas a la señora \*\*\*\*\* como al señor \*\*\*\*\* no las conocía nunca las a había fui visto, las conoci el día doce de agosto del presente año cuando los conocí.”<sup>167</sup>

---- **88.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el seis de octubre de dos mil cinco, quien señaló:-----

“...conozco al señor \*\*\*\*\* , aproximadamente desde el cuatro del mes de julio del presente año, de conocerlo, ya que íbamos a las reuniones que hacía el señor \*\*\*\*\* , y hacíamos reuniones en la casa de la señora \*\*\*\*\* , y en donde nos prometió el señor \*\*\*\*\* , un paquete de tres carros con concesión, por la cantidad de quince mil pesos, y fue lo que le dimos a esa persona, en el caso de \*\*\*\*\* me di cuenta que el también entregó la cantidad de quince mil pesos en un sobre al señor \*\*\*\*\* , diciendo que dicho paquete de carros llegaba en un término de quince días y de esto me

167 Localizable a foja 4856 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

*di cuenta ya que estábamos presentes en una reunión, que este señor nos hacía cada ocho días en casa de la señora \*\*\*\*\*, y como yo también compre un paquete, me di cuenta que el señor \*\*\*\*\* nada más nos estaba dando largas, ya que no nos entregaba los paquetes de carros, y hasta la fecha no nos ha entrado ni los paquetes de carros ni concesiones mucho menos el dinero.»<sup>168</sup>*

---- **89.** Declaración de \*\*\*\*\*, rendida el seis de octubre de dos mil cinco, quien expresó:-----

*“...La señora \*\*\*\*\* me invitó a una reunión en su domicilio... para platicar sobre unos paquetes de unos taxis... eramos varias personas, y nos habló si estábamos interesadas en comprar un taxi, teníamos que dar una cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS pesos, como enganche, pero si se pedía un paquete de taxis consistente en tres coches teníamos que dar un enganche de QUINCE MIL PESOS, ya que el paquete nos saldría en total en CIENTO OCHENTA MIL PESOS, pagando mensualidades por la cantidad de MIL TRESCIENTOS PESOS por mes, así como también en ese paquete venía incluido la concesión de cada taxi, y quien nos ofrecía esta oportunidad era el señor \*\*\*\*\* y él nos dijo que veía en representación del LICENCIADO \*\*\*\*\* y que pues más que nada era para el apoyo y beneficio de nosotros, que nos quería dar esto con la finalidad de que lo apoyáramos en su campaña presidencial, y ya de ahí las personas que traían el dinero le empezaron a entregar al señor \*\*\*\*\* la cantidad que a ellos se les hacía mejor darles... QUINCE MIL PESOS yo se los di, y este señor \*\*\*\*\*... también le dio la cantidad para la compra de un paquete de tres coches al señor \*\*\*\*\* dándole la cantidad de QUINCE MIL PESOS en efectivo... posteriormente la señora \*\*\*\*\* nos dijo que los taxis iban a llegar el día veintiocho de agosto del presente año... y luego después me dijo que todavía no, que ella nos iba a avisar que día para ponernos de acuerdo para ir por los taxis, porque si era un hecho lo de los taxis, y a la fecha no hay nada de entrega de taxis, ni la entrega de nuestro dinero, y ahora sé que este señor \*\*\*\*\* se encuentra detenido... y quiero manifestar que cada uno de nosotros llevábamos un pagaré en blanco, y que al momento que hacíamos entrega de la cantidad que nos conviniera, nosotros lo llenábamos y al momento de entregarle al señor \*\*\*\*\* el dinero, él nos firmaba de su puño y letra el pagaré...”<sup>169</sup>*

168 Localizable a foja 4869 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

169 Localizable a foja 4870 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

---- **90.** Declaración de \*\*\*\*\*  
 octubre de dos mil cinco, quien señaló:-----

*“...conozco al C. \*\*\*\*\*  
 desde hace aproximadamente tres años, y yo lo invite a participar en lo de la concesión de los carros...supuestamente todo era legal, y que era como un apoyo para el pueblo, y también en beneficio de la campaña de \*\*\*\*\* para la Presidencia de la República, a mi me había invitado la señora \*\*\*\*\* para que adquiriera un carro de estos, y el señor \*\*\*\*\* dijo que sí adquiriría dos carros con concesiones, y la señora \*\*\*\*\* me dijo que fuéramos a la casa de la señora \*\*\*\*\*.... donde ahí se hacían juntas sobre estas concesiones, y ahí se le entregaba el dinero de los supuestos carros y concesiones que nos entregarían, y yo estaba ahí cuando \*\*\*\*\* le entregó la cantidad de \$15,000.00 al señor \*\*\*\*\* y esta persona nos dijo que el veintinueve de agosto iban a llegar los carros que cada carro con concesión valían \$65,000.00 y que íbamos a pagar \$1,300.00 por mes, que los carros iban a hacer para la campaña del señor \*\*\*\*\* nos iban a pagar el gasto de la gasolina, el gasto de la renta del carro, y el sueldo del chofer, y después nos llevaron a la FUNDACIÓN... donde se reunían las coordinadoras y se hacían las juntas de lo de las concesiones de los carros, pero de lo que si me conta es que el C. \*\*\*\*\* entregó la cantidad de \$15,000.00 al señor \*\*\*\*\*”<sup>170</sup>*

---- **91.** Declaración de \*\*\*\*\*  
 octubre de dos mil cinco, quien expresó:-----

*“...el día once de agosto del año en curso, se presentó la señora \*\*\*\*\* en el domicilio... propiedad de la señora \*\*\*\*\* lugar donde también llegó el señor \*\*\*\*\* y la señora \*\*\*\*\* traía \$15,000.00 por concepto de un paquete de TAXIS, con concesión, de los que estaba ofreciendo el Señor \*\*\*\*\* para apoyar a la candidatura de \*\*\*\*\*Y los \$15,000.00 la Señora \*\*\*\*\* se los entregó a la Señora \*\*\*\*\* y esta a su vez le hizo entrega de esa cantidad al Señor \*\*\*\*\* y ni el señor \*\*\*\*\* ni la Señora \*\*\*\*\* hicieron entrega de ningún recibo por concepto de la cantidad que había entregado la Señora \*\*\*\*\* además en dicha casa y en ese momento estaban presentes como ocho personas más las cuales eran presidentas de colonia, de nombre \*\*\*\*\* y a las demás no los conozco de nombre*

170Localizable a foja 4882 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

solo de vista, y ese día yo estaba en ese lugar porque fui a entregar un dinero, por el mismo monto para la adquisición de un paquete de vehículos, y es por ello que me percaté de que la Señora \*\*\*\*\* entregó la cantidad de \$15,000.00 a \*\*\*\*\*; quien le entregó dicha cantidad al Señor \*\*\*\*\*; y refirió que no le daba ningún recibo por que no tenía tiempo, que andaba demasiado a prisa, y por la cantidad que yo entregue al Señor \*\*\*\*\* el si me entregó un pagaré por la cantidad de \$15,000.00 a nombre de la Señora \*\*\*\*\*; por ser la presidenta de Colonia y que por que supuestamente el programa iba a beneficiar a puras presidentas de Colonia, y tenía que salir a nombre de ellos forzosamente; siendo todo lo que deseo manifestar.”<sup>171</sup>

--- **92.** Declaración de \*\*\*\*\*; rendida el veintiuno de octubre de dos mil cinco, quien asentó:-----

“...Comparezco ante esta Representación Social y en relación a los hechos de los cuales tengo conocimiento es mi deseo manifestar que me habló la Señora \*\*\*\*\*; en el mes de Junio de este año, invitándome a participar con ella en un precampaña, según la presidencial del Señor \*\*\*\*\*; y como no tenía trabajo acepte trabajar con ella y después de un tiempo nos comentó lo de los paquetes de carros con concesión para la gente que quisiera y fue como empezó todo esto, se corrió la voz, la gente empezó a ir y se entusiasmo, y entonces la Señora \*\*\*\*\*; ella me preguntó de esos paquetes y yo le dije que la Señora \*\*\*\*\* era la coordinadora de nosotros, que ella se encargaba de todo el trámite y del dinero de los paquetes, junto con el Señor \*\*\*\*\*; y la Señora \*\*\*\*\* le intereso el paquete de automóviles, y llevó \$15,000.00 a casa de \*\*\*\*\*; que se ubica en la \*\*\*\*\*; ahí nos encontrábamos \*\*\*\*\*; la hermana de \*\*\*\*\*; que no se como se llama, el señor \*\*\*\*\* y yo, en eso la Señora \*\*\*\*\* le hace entrega de la cantidad de \$15,000.00 a \*\*\*\*\*; y esta a su vez entrega esa cantidad al Señor \*\*\*\*\*; y no le dieron ningún recibo, porque dijo que tenía prisa y que luego se lo entregaba, siendo todo lo que deseo manifestar.”<sup>172</sup>

--- **93.** Declaración de \*\*\*\*\*; rendida el veintiséis de octubre de dos mil cinco, quien explicó:-----

“Manifiesto que como yo soy representante de colonia, de la colonia Del Pueblo., fui invitada por la señora

171 Localizable a foja 4882 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

172 Localizable a foja 4894 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

\*\*\*\*\*, en el mes de agosto del presente año., y ella me llevó a la casa de la señora \*\*\*\*\* , que vive en \*\*\*\*\* , y ahí se hacían las juntas de que el señor \*\*\*\*\* , nos iba a entregar los carros con concesión por la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL PESOS., ya que este beneficio iba a ser para la campaña de \*\*\*\*\* , y que el Licenciado \*\*\*\*\* nos iba a pagar los gastos, de la renta del carro, le iba a pagar al chofer que trajera en la campaña y nos iba a dar vales de gasolina, que el día veintinueve de agosto nos iban a entregar los carros eran tres carros y tres concesiones, después nos llevaron a la fundación donde después ahí eran las juntas, \*\*\*\*\* , y que hasta la fecha no nos entregó nada, quiero aclarar que como yo fui invitada por la señora \*\*\*\*\* , quien es Presidenta seccional de colonia, para que participara en éste beneficio, se me hizo fácil invitar a mi vecina de nombre \*\*\*\*\* , y ella invitó a su hijo \*\*\*\*\* , para que también participara, y yo me di cuenta cuando el señor \*\*\*\*\* , le entregó el dinero de OCHO MIL QUINIENTOS PESOS al señor \*\*\*\*\* »<sup>173</sup>.

---- **94.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veintiséis de octubre de dos mil cinco, quien dijo:-----

“A mi me invitó la señora \*\*\*\*\* , el día quince del mes de agosto del presente año, ya que iba a ver unos paquetes de carros de taxis, y a ella la había invitado la señora \*\*\*\*\* ., quien vive en la calle Volantin numero seiscientos cinco interior de la colonia Del Pueblo, y que ésta señora trabajaba para la señora \*\*\*\*\* , quien vive en \*\*\*\*\* , entre \*\*\*\*\* , o sea que \*\*\*\*\* conocía a \*\*\*\*\* , que se hacía pasar de que el trabaja para el PRI, que lo había mandado \*\*\*\*\* , que nos dijo que venían unos paquetes para todas las líderes de colonia, que constaba el paquete de tres taxis con sus tres concesiones, y que costaba SESENTA Y CINCO MIL PESOS., pero podíamos dar un anticipo de QUINCE MI PESOS, y por mes íbamos a dar MIL TRECIENTOS por cada carro, y si nos tuvo y nos dijo que nos íbamos a ir para el día veintinueve de agosto, a VICTORIA, pero para esto teníamos que buscar chofer para cada carro y que llevaran su credencial de manejo, pero nunca llegó esa fecha y después supimos que lo había

173 Localizable a foja 4894 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

*agarrado la policía por fraude y traficante según decía él y nosotros les exigíamos que cuando nos íbamos a ir por los carros, y el nos decía que dentro de dos meses y medio nos íbamos a ir pero nosotros al saber que siempre nos decía cualquier cosa, empezamos a investigar y fueron varias personas a Victoria, las que tenían a el paquete y fuimos con el partido del PRI, y nos dijeron que no había ningún paquete para los líderes de la colonia y que no conocían a \*\*\*\*\* y mi hijo \*\*\*\*\*  
compro solamente un carro, por lo cual él le dio a \*\*\*\*\* la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS PESOS, en mi presencia y no le dieron el pagaré que luego le dijo a mi hijo \*\*\*\*\*  
el señor \*\*\*\*\*  
que se lo iba a dejar con la señora \*\*\*\*\*  
pero nunca me lo entregó.”<sup>174</sup>*

---- **95.** Declaración de \*\*\*\*\*  
de octubre de dos mil cinco, quien declaró:-----

*“Comparezco ante esta Representación Social a fin de manifestar que yo le comente a \*\*\*\*\* en el mes de agosto sobre el programada de apoyo que traía el Señor \*\*\*\*\* en el que nos vendía un carro con concesión de TAXI, y el se interesó, y me pidió que lo pusiera en contacto con el Señor \*\*\*\*\*  
y de ahí de mi casa le hablé a la Señora \*\*\*\*\*  
para preguntarle cuando iba a ir el Teniente \*\*\*\*\*  
como se hacía llamar y ella me dijo que el día siguiente iban a tener una junta y fuimos a casa de la Señora \*\*\*\*\* que se ubica en la \*\*\*\*\*  
y ahí \*\*\*\*\* le explicó a \*\*\*\*\*  
que a cambio de participar en la campaña de \*\*\*\*\*  
el le podía vender un carro con concesión de TAXI y le dijo que tenía que pagar \$7,500.00 de enganche y que los carros iban a llegar ya emplacados, y entonces ya nos fuimos con toda la información que le había dado \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\*  
y esta persona se dedicó a conseguir el dinero, y ya el TREINTA Y UNO de AGOSTO del año en curso, acompañamos a \*\*\*\*\* la Señora \*\*\*\*\* y yo a entregar la cantidad que \*\*\*\*\* le había pedido a \*\*\*\*\*  
y en casa de \*\*\*\*\* que es a donde fue a entregar el dinero, ya se encontraba \*\*\*\*\*  
y \*\*\*\*\* le dijo que ya traía el dinero que le había pedido para carro, y yo vi cuando \*\*\*\*\* le entregó \$7,500.00 a \*\*\*\*\*  
y en mi presencia fue contado ese dinero, y después \*\*\*\*\* lo metió en un sobre amarillo, y le puso dos copias de su credencial de elector y dos copias de su licencia, y \*\*\*\*\* le dijo que en la primera o segunda semana de Septiembre le iba a entregar su carro con la conseción, y por esa cantidad le dijo que el no estaba dando recibos que ya era muy pronto la entrega de la Unidad, que tenía que confiar en él porque él estaba*

174Localizable a foja 4895 vuelta del Tomo VII, del toca penal en estudio.

*confiando en todos nosotros, porque nos entregaría un carro, dando por hecho que nosotros íbamos a cumplir con los pagos, y ya se fue en su camioneta, además de que también se llevó otros sobres con más dinero, de otra gente que estaba entregando en ese momento, de ahí de los estaban entregando en ese momento dinero estaba \*\*\*\*\* , y más personas que no conozco, siendo todo lo que deseo manifestar.”<sup>175</sup>*

---- **96.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veintiocho de octubre de dos mil cinco, quien añadió:-----

*“...el día treinta y uno de agosto del año en curso, yo me encontraba en la casa de \*\*\*\*\* , que se ubica en la \*\*\*\*\* , y yo estaba ahí porque \*\*\*\*\* y Yo, acompañamos a \*\*\*\*\* , a la casa de \*\*\*\*\* en la cual nos estaba esperando el Señor \*\*\*\*\* , y el Señor \*\*\*\*\* le entregó la cantidad de \$7,500.00 a \*\*\*\*\* por concepto de un carro con concesión, supuestamente por lo de la campaña presidencial de \*\*\*\*\* , como un apoyo para nosotros y ese dinero se lo entregó en un sobre amarillo junto con la CREDENCIAL DE ELECTOR y la LICENCIA DE MANEJO, y por esa cantidad no le hicieron entrega del no obo ningún recibo, y el Señor \*\*\*\*\* dijo que le entregaría el carro a \*\*\*\*\* de una a dos semanas a partir de ese día, y que por ello íbamos a tener varios apoyos, y agarró el dinero y se fue en su camioneta, fue de todo lo que percate, y me vine hacia mi casa, siendo todo lo que deseo manifestar...”<sup>176</sup>*

---- **97.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el cuatro de noviembre de dos mil cinco, quien expuso:-----

*“...No recuerdo la fecha exacta, pero yo me entere por medio de una amiga de mi hermana \*\*\*\*\* , y la cual se llama \*\*\*\*\* de la cual no me se sus apellidos, de que había unas concesiones que estaba ofreciendo el señor \*\*\*\*\* , que por medio de la señora \*\*\*\*\* , que iban a dar unas concesiones de taxi, por medio del PRI, por parte del Licenciado \*\*\*\*\* , y nos iban a facilitar tres coches para cada uno, y que el valor de los coches eran de SESENTA MIL PESOS a taxi, así que pedían QUINCE MIL PESOS, enganche de los coches ya que era un paquete, ya que se manejaba en la compra de dos coches te daban el tercero gratis, el dinero era urgente ya que el decía que era urgente entregar de inmediato el dinero, y como pude yo conseguí con la señora \*\*\*\*\* , los QUINCE MIL PESOS, que*

175 Localizable a foja 4908 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

176 Localizable a foja 4910 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

era el enganche, al igual que la señora \*\*\*\*\*, que le interesó el paquete, por lo que ella se vio en la necesidad de pedir un préstamo, de TREINTA MIL PESOS, una vez que la señora \*\*\*\*\* tenía la cantidad de TREINTA MIL PESOS, ella me prestó los QUINCE MIL PESOS y los otros QUINCE MIL PESOS era para el enganche del paquete de \*\*\*\*\*, y los dos fuimos a la casa de la señora \*\*\*\*\*, a darle el dinero porque ahí se encontraba \*\*\*\*\* le dimos personalmente a la señora \*\*\*\*\*, los TREINTA MIL PESOS, nos dijo que de enganche para dos paquetes de carros de taxi., y cada paquete contenía tres carros, y la señora \*\*\*\*\* posteriormente ella le iba a entregar nuestro dinero al señor \*\*\*\*\* y nos dijo también que en un lapso de ocho días nos iban a hablar para ir por los coches a Victoria, y pasaron los ocho días vimos los fraudes, que habían hecho nos enteramos por medio del periódico por lo que fui a ver a la señora \*\*\*\*\* y le pregunte que qué pasaba con los coches, y ella me dijo que no me preocupara, que ese no era problema de nosotros, que era otro tipo de fraudes, y que el señor \*\*\*\*\* le había dicho que si nos iban a dar los coches y que les diéremos tiempo que en un lapso de tres a cuatro días nos daban nuestros coches., y después yo me enteré por medio del periódico que al señor \*\*\*\*\* ya lo habían detenido por fraude y yo después lo busque y hable con él y le pregunte por los coches y el señor \*\*\*\*\* me contestó que le hiciera como quisiera pero que el no iba a pagar nada que el mejor iba a pagar con cárcel.- Que es todo lo que tengo que declarar...”<sup>177</sup>

--- **98.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el cuatro de noviembre de dos mil cinco, quien precisó:-----

“...Los hechos se presentaron entre veintisiete y veintiocho del mes de agosto del presente año, enterando de esto como a las siete de la noche, que le ofrecieron a la señora \*\*\*\*\* un paquete de tres carros tsuru, con sus respectivas concesiones diciéndole que tenía que entregar la cantidad de QUINCE MIL PESOS, esto se lo llevó a la señora \*\*\*\*\* es decir el dinero, y la señora \*\*\*\*\* posteriormente entregárselo al señor \*\*\*\*\* diciéndole la señora \*\*\*\*\* a la señora \*\*\*\*\*, que esto era apoyo de la campaña por medio del señor Licenciado \*\*\*\*\* que para prestarle servicio en su campaña, pero por contratación se les iba a pagar los días que fueran ocupados para transportar de la campaña del PRI, luego la señora \*\*\*\*\* le comentó a la señora \*\*\*\*\*, que tenía que ir a Ciudad Victoria, que tenían que conseguir tres chóferes para transportar los carros de ciudad Victoria a Tampico, fecha

<sup>177</sup> Localizable a foja 4927 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

*aproximada de entrega de carros en un termino de quince días, después se enteró la señora \*\*\*\*\*, que habia, agarrado al señor \*\*\*\*\*, y ella se dirigió con la señora \*\*\*\*\* para ver que pasaba con el asunto del paquete de los carros y la señora \*\*\*\*\* le contesto que no se preocupara que ese asunto era de cuestiones políticas que era una falsa alarma en contra del señor \*\*\*\*\*, que todo seguía igual, mas sin embargo siguió pasando el tiempo y la señora \*\*\*\*\* le volvió a hablar a la señora \*\*\*\*\*, dado de que ya se había cumplido esos quince días y no tuvo respuesta de sus carros, entonces la señora \*\*\*\*\*, hizo una reunión con la gente de ella en donde se presentó la señora \*\*\*\*\*, diciendo que si era cierto de lo de la demanda que le había hecho, en esa reunión la señoras \*\*\*\*\*, señora \*\*\*\*\*, donde se encontraba la Licenciada \*\*\*\*\*, hablándoles del caso de que éste señor se había burlado de la gente por medio de falsos documentos del partido del PRI donde la licenciada le platicó que estaba investigando al señor \*\*\*\*\*, y de ahí se le fue la señora \*\*\*\*\*, metió la demanda al mismo.- Que es todo lo que tengo que declarar.»<sup>178</sup>*

---- **99.** Declaración de \*\*\*\*\*, rendida el siete de noviembre de dos mil cinco, quien precisó:-----

*“...Que el día Quince de Julio del presente año mi esposo \*\*\*\*\*, logró reunir la cantidad que estaba pidiendo \*\*\*\*\*, para dar el enganche de un carro tsuru nissan con concesión de taxi, y ese día acudimos a la casa de la señora \*\*\*\*\*, ubicada en la \*\*\*\*\* pero el número no me lo sé, por que ahí se hacían las juntas de trabajo con el señor \*\*\*\*\*, así mismo él nos citaba ahí para entregarle el dinero para la adquisición de los carros, ese día fuimos también acompañados de la señora \*\*\*\*\*, y ese día Quince de Julio, en la tarde pero ni recuerdo la hora, pero ya estaba ahí \*\*\*\*\* y me consta que mi esposo \*\*\*\*\*, le entregó a \*\*\*\*\*, la cantidad de cinco mil pesos en efectivo, pues en presencia de \*\*\*\*\*, de \*\*\*\*\*, de \*\*\*\*\*, yo y otras personas más quienes también fueron a entregar su dinero pero yo no las conozco; delante de todas éstas personas mi esposo \*\*\*\*\* contó el dinero en efectivo que traia y metió los cinco mil pesos en un sobre amarillo con dos copias de su credencial de elector y de su licencia de manejo, y también en ese mismo sobre metieron su \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* dinero, es decir, cinco mil pesos cada uno, \*\*\*\*\* es decir, en ese sobre formaron un total de quince mil pesos y la respectiva documentación*

178 Localizable a foja 4928 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

de los tres, que era como \*\*\*\*\* lo solicitaba, sellaron el sobre y mi esposo \*\*\*\*\* se lo entregó en sus manos a \*\*\*\*\*; ante lo cual \*\*\*\*\* firmó un pagaré por quince mil pesos y le dijo que ese pagaré amparaba la cantidad que acaban de entregar también les dijo a los que entregaron dinero ese día, aparte de mi esposo, \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* que la fecha de entrega de los taxis sería el Veintinueve Agosto en Ciudad Victoria, y se llegó esa fecha y no le entregó el taxi a mi espo \*\*\*\*\* ni a \*\*\*\*\* ni a \*\*\*\*\* ni a nadie, y entonces nosotros lo fuimos a buscar para preguntarle que había pasado y nos dio una serie de pretextos y nos fue dando diferentes fecha de que la entregara de los taxis se había pospuesto y así nos trajo y hasta la fecha \*\*\*\*\* no le entregado el taxi y la concesión a mi esposo \*\*\*\*\* ni le ha devuelto los cinco mil pesos que le entregó, ni tampoco le ha entregado su taxi a \*\*\*\*\* y a \*\*\*\*\* ni tampoco les ha regresado su dinero y hemos estado investigando con el PRI y nos mencionan que ese programa nunca existió y que todo fue un fraude del señor \*\*\*\*\* y me he encontrado con muchísimas personas más que también resultaron defraudadas por éste sujeto \*\*\*\*\* y que es todo lo que deseo manifestar.”<sup>179</sup>

---- **100.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el siete de noviembre de dos mil cinco, quien manifestó:-----

“Que el día Quince de Julio de éste en la tarde, sin recordar la hora exacta, acompañé a \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , y yo, y fuimos a la casa de la señora \*\*\*\*\* , que vive en \*\*\*\*\* pero no me se la calle ni el número, pero es en Tampico, y fuimos ya que íbamos a dejarle el dinero a \*\*\*\*\* , que era para un carro con concesión, y llevamos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y yo, cinco mil pesos en efectivo cada uno, y ya en la casa de la señora \*\*\*\*\* ahí estaba el señor \*\*\*\*\* , esperándonos y entonces la señora \*\*\*\*\* , nos dio sobre color amarillo fuerte y \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y yo juntamos, quince mil pesos en efectivo, es decir cinco mil pesos de cada uno, y las copias de nuestras credenciales de elector y de las licencias de conducir de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , por que yo no tengo licencia de conducir por que no se manejar; y le entregamos el sobre con los quince mil pesos en efectivo al señor \*\*\*\*\* y él me dio un pagare a nombre mío por los quince mil pesos y nos dijo que los carros nos los entregaría el día Veintinueve de Agosto de éste año en Ciudad Victoria, ya que ese mismo día nos iba a entregar los carros a todos lo que pagamos antes de la esa fecha y

179 Localizable a foja 4932 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

nos prometió a los que no teníamos licencia de conducir que nos la iba a sacar y el día Veintinueve de Agosto de ésta año, estando en la casa de \*\*\*\*\* , el señor \*\*\*\*\* no dijo que nos iba a dar otra fecha para la entrega de los taxis, por que lo estaban acusando de varias cosas y que era mentira y que le estaban tapando el camino para que no apoyara al señor \*\*\*\*\* , y la última fecha que nos dio \*\*\*\*\* fue el día Cinco de Noviembre de éste año, para entregarnos los taxis pero para esa fecha el señor \*\*\*\*\* , ya estaba en prisión y hasta la fecha no nos da dado ni los taxis ni nos ha regresado el dinero que le dimos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y y yo, y que es todo lo que deseo manifestar.-”<sup>180</sup>

---- **101.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veintiocho de noviembre de dos mil cinco, quien expresó:-----

*El día veintiocho de abril del año en curso, personas IBA LA SEÑORA \*\*\*\*\* me dirigía con cuatro \*\*\*\*\* , MI HIJA \*\*\*\*\* , UN MUCHACHO DE NOMBRE \*\*\*\*\* NO SE SUS APELLIDOS, Y UNA SEÑORA LA CUAL NO RECUERDO SU NOMBRE PERO VIVE EN LA CALLE \*\*\*\*\* , VIVE POR LA CALLE DONDE VIVE LA SEÑORA \*\*\*\*\* , íbamos hacia el palacio municipal de Tampico, para hacer algunos ajustes en una planilla del acerca de la próxima elecciones consejo vecinal de la colonia esfuerzo obrero, en el taxi que abordamos transcurso del camino íbamos comentando para presidente de la republica cual concordamos que el LIC. que que candidato nos \*\*\*\*\* quien resulto ser el señor \*\*\*\*\* comenta que el conocía a una persona licenciado \*\*\*\*\* dirección o un numero telefónico cual s gustaría apoyar, a lo y el chofer del taxi \*\*\*\*, nos interrumpe y nos que trabajaba en el estado \*\*\*\*\* y el que le diéramos nos conectaba con esa persona le di mi numero telefónico 2 26 39 39 trascurrieron dos semanas y recibí la llamada como el teniente \*\*\*\*\* que es el de mi domicilio de la persona que se identifico coordinador de la campaña del formar una red del LIC. \*\*\*\*\* soy líder de LIC. \*\*\*\*\* y me comento que necesitaba líderes aquí en Tampico en favor de la precampaña me pidió que le juntara algunos líderes para el día siguiente y como como hace ocho años y actualmente estoy de enlace de mujeres de la CNOP, y el día doce de mayo del presente año, tuvimos la primera reunión en el señor \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* la señora \*\*\*\*\* , LA SEÑORA \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y OTRAS PERSONAS MAS que no recuerdo por el momento aproximadamente como ocho*

180 Localizable a foja 4934 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

personas, esta reunión se domicilio pero Céramos llevo acabo ese día el señor \*\*\*\*\* nos mostró bet papeles membreteados con el logo del partido del PRI ,algunos traían el organigrama de las gentes exclusivamente que estaban trabajando con el en un comité, nos platico del trabajo la campaña, de los beneficios , nos prometió un sueldo un salario que nunca nos pago, quinientos pesos por semana a cada líder, por invitar a la gente a participar en la precampaña del LICENCIADO \*\*\*\*\* , y aceptamos todas y hasta nos ofrezco unas pulseritas con el nombre de \*\*\*\*\* , y hasta una playeras, pero nunca nos mando nada y quedamos de volvernros a reunir en cuatro días mas y el día dieciséis del mismo mes y año formamos el comité para precampaña del licenciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* doce mas dos con las personas que estábamos reunidas el día personas mas O \*\*\*\*\* Y LA SEÑORA \*\*\*\*\* faltando en ese momento por ir a visitar dos personas mas que nos hacían falta como coordinadoras que eran la señora \*\*\*\*\*...”<sup>181</sup>

---- **102.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el seis de diciembre de dos mil cinco, quien aseveró:-----

“Lo que a mi me consta es que cuando se inicia esta disque coordinación a favor del C. \*\*\*\*\* , pues para nosotros como líderes de colonia, nos pareció interesante ya que el LICENCIADO \*\*\*\*\* había sido buen gobernador y no dudamos en apoyarlo, ya que era una campaña interna para apoyar la candidatura del licenciado \*\*\*\*\* , después en una reunión n la casa de la señora \*\*\*\*\* donde se formo la coordinación de la campaña siendo la secretaria la señora \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , nos llevo con la oferta de paquetes de taxis con concesiones, él llevo a formar la coordinación y nos decía que él venía directo de Ciudad Victoria, Tamaulipas, lo cual nos pareció interesante porque nos iba ayudar a fortalecer nuestra economía, no dudamos de él ya que traía documentos membreteados del partido Revolucionario Institucional Id A \*\*\*\*\* pago ese paquete de tres taxis con concesiones la cantidad de QUINCE MIL PESOS junto con \*\*\*\*\* fueron las primeras que pagaron , y ya después de ellas hubo gente que pagaron otras cantidades por lo mismo y resultado que era un fraude, nunca cumplió, no regreso el y me consta que el señor dinero ni entrego lo que prometió y a la fecha se encuentra por este delito en el penal.<sup>182</sup>

---- **103.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el siete de diciembre de dos mil cinco, quien aseveró:-----

<sup>181</sup>Localizable a foja 4955 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

<sup>182</sup>Localizable a foja 4960 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

*“...Declaro De un dinero que entregó la señora \*\*\*\*\* a fines de mayo yo fui invitada por la señora \*\*\*\*\* a una reunión, para trabajar a favor del Licenciado \*\*\*\*\* ahí conocimos al señor \*\*\*\*\* y el cual nos habló en relación a la política del Licenciado y nos invitó a trabajar, y al mismo tiempo nos habló de un paquete de taxis, en la cual tenía que dar nosotros QUINCE MIL PESOS por paquete, en el cual a principios de junio la señora \*\*\*\*\* entregó la cantidad de los QUINCE MIL PESOS, estando presente la señora \*\*\*\*\* y la señora \*\*\*\*\* de las que no me acuerdo de sus apellidos, y ahora no hay taxis ni dinero nos han entregado, quiero aclarar que la entrega del dinero se hizo en la casa de la señora \*\*\*\*\*”<sup>183</sup>*

---- **104.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el diecinueve de diciembre de dos mil cinco, quien señaló:-----

*“que efectivamente yo conozco al señor \*\*\*\*\* , mas o menos el es vecino mio desde hace el me comentaba que se políticas cuando era temporada de campaña \*\*\*\*\* como cinco o seis años dedicaba a las campañas le comente que si y me dijo que si que después de un lanzarían el licenciado \*\*\*\*\* , porque el era del PRI, y que el iba a trabajar con el tiempo cuando se acerco el proceso antes de elegir al precandidato a la presidencia ahí comento que al lo había seleccionado para coordinar la campaña de \*\*\*\*\* , lo que es Tampico, maudero y Altamira, el cual me comento que si podía en dicha campaña yo le conteste que no, pero en mis familiares y mis conocidos juntar gente para trabajar que porque no soy lider si podíamos trabajar tiempo yo segui trabajando en el taxi y por donde esta la fabrica de carnes victoria, en la colonia Laguna de la Puerta, yo iba pitandole a los trasuntos promocionado parada un grupo de personas me mi servicio de taxi y en eso me hace la el cual me detengo y se suben pidieron el servicio al palacio de Tampico y nos dirigimos hacia el palacio de Tampico, en el trayecto una señora platicaba mucho de política y d los posibles candidatos que había \*\*\*\*\* , que seria una excelente en eso le comento que le parece y me coment en esa como candidato a la presidencia idea que ellos eran tomasistas comento que conozco una persona que va a trabajar la campaña de \*\*\*\*\* recordando lo que me había dicho \*\*\*\*\* quince días antes aproximadamente el cual ella me dijo que si es \*\*\*\*\* para su campaña que ella era líder de la si trabajaria CNOP y en eso me extiende su tarjeta de presentación yo le comento que en cuanto lo vea se la aria llegar, la señora borra el numero de teléfono y anota el numero de su casa y la dirección de ella, después de eso paso como cuatro o cinco días cuando volví a ver a*

183 Localizable a foja 4962 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

\*\*\*\*\* ya que coincidimos en el estacionamiento y me hizo una seña saludándome y en eso me acerco yo a el y le comento que conocí a una señora que era líder de la CNOP, y le doy la tarjeta de presentación de ella y el me comenta que se iba a poner en contacto con ella, y después paso como una semana aproximadamente fue cuando vi a la señora \*\*\*\*\* por ahí la casa de el señor \*\*\*\*\* y se me hizo conocida y ella entro y yo seguí trabajando, después volvimos a coincidir el señor \*\*\*\*\* y yo en el estacionamiento y le pregunte de la campaña que si ya había empezado el me comento que ya estaba trabajando con la líder que ya se habin puesto de acuerdo y que iban a venir los nombramientos de victoria que no me despegara para trabajar en la campaña, que esto me lo dijo porque yo le habia comentado que si \*\*\*\*\* se dispuesto a apoyarlo, lanzaba como candidato o precandidato yo estaba después mover \*\*\*\*\* me contrataba a periódicamente con el taxi, para doña \*\*\*\*\* , y a el también aunque a el en pocas ocasiones porque el traía su camioneta una silverado color azul, modelo 2002 aproximadamente a ella la llevaba al centro de Tampico ya que la llevaba a comprar papelería, equipo de oficina, porque doña \*\*\*\*\* ERA LA COORDINADORA cual sectorizaba como tal ella tenia un mapa en su casa el por colonia, los líderes que había en cada colonia y los Imprimia avances que tenían de encuestas, ya que doña \*\*\*\*\* en su casa formatos de encuestas que a su vez daba a los líderes de colonia, que la encuesta era para \*\*\*\*\* , también \*\*\*\*\* haber si votarían a favor de \*\*\*\*\* si se lanzaba para precandidato a la presidencia, que dio credenciales del PRI, que yo esas credenciales en su camioneta, las cuales traían varias las vi en poder de \*\*\*\*\* mas, y después le vi una credencial a \*\*\*\*\* , esa credencial la acreditaba como coordinadora de zona; que también me encargaba yo contratado por \*\*\*\*\* para levar a sus líderes a su casas una vez que erminaban las reuniones que se hacían en casa de \*\*\*\*\* , pues Periódicamente hacían reuniones de trabajo para ver el avance de las encuestas ya que \*\*\*\*\* comento que le había pedido cincuenta y seis mil votos, de gente votante para la campaña de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* apoyaba a la gente por medio de apoyo económico en efectivo a todas las líderes \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , ARMANTINE, el señor \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , son de las que me acuerdo, así también les comento en una reunión a las líderes que como estímulo a lo de la campaña del LICENCIADO \*\*\*\*\* , les iba proporcionar tres concesiones con tres carros se con un costo de quince mil pesos el paquete, ósea que cada concesión valía cinco mil pesos , mas previamente las mensualidades que se pagarían solo por el vehículo en la agencia de carros, y eso nosotros lo veríamos con la agencia, como a mi me lo hizo saber con una carta que firmaba según me lo dijo \*\*\*\*\* el presidente del comité estatal de financiamiento del PRI,

*copia simple de la cual deseo dejar agregada carta que es de fecha trece de abril de este año,, que no fue la única carta que me entrego también me entrego otra de fecha dos de mayo de este año en donde se me invitaba la entrega de para una reunión del día dieciocho del mismo mes para la abogada del PRI entrega de concesiones en ciudad victoria, de la cual también dejo copia simple , así como otra carta de fecha nueve de junio de este año en la fecha para donde se me notificaba que se cambiaba concesiones, que exhibo copias simples, en virtud de que las originales se las entregue a la licenciada \*\*\*\*\* , quien por eso no cuento con ellas; que a mi me contra que en las reuniones que estuve que fueron como nueve o, diez aproximadamente que la señora \*\*\*\*\* promocionaba las concesiones a su líderes, también cuando se entregaban las despensas todo esto en casa de la señora \*\*\*\*\* , como era mucha gente que iba a esta señora le comento a \*\*\*\*\* que después se hizo una fundación, ya que la casa de la señora \*\*\*\*\* , seria bueno poner una oficina o rentar una mandado para regalar despensa y soltaba apoyo economico, así como de material, graba, mandaba arena, cemento, block y en algunas ocasiones me a llevar algunas personas al doctor ya que no contaban co servicio medico ni dinero para el doctor ya que a gente era de escaso recurso, la fundación estaba ubicada a espaldas de la fabrica de carne victoria en la colonia laguna de la puerta, frijol, azúcar, sopas, aceites dinero ahí se compraba mandando entre otras cosas, \*\*\*\*\* le dio u la casa y comprara ala señora \*\*\*\*\* para que rentara infraestructura mas o menos en el mes de agosto del año en curso y a su vez también le dio dinero a la señora \*\*\*\*\* para de igual forma rentara una casa para otra fundación ellas rentaron esas casas el dinero se lo dio en el mismo mes y que los domicilios solo se que uno esta por carnes victoria y otro esta en la colonia Monteverde en Tampico, que respecto de la fundación, la señora \*\*\*\*\* comento grupo de personas que estaban en su casa las líderes al esto como en le mes de septiembre u octubre mas o menos y que tenia un licenciado muy bueno conocido de ella, el cual odia ser el tramite legales para los permisos de la fundación, y que era el licenciado \*\*\*\*\* , fue doña \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* yo las llave con dicho licenciado, preguntándole DOÑA \*\*\*\*\* la licenciado que tramite se tenia que llevar para ser dicha figura social porque fue una A. C. Y yo estaba ahí cuando sucedió eso, y en una reunión posterior \*\*\*\*\* dijo que se le pusiera su nombre a la fundación, ya que el me dijo que quería trascender en la política, y el posteriormente yo lleve al señor \*\*\*\*\* con el notario, como después de ocho días, y el firmo el acta, quiero mencionar que yo al señor \*\*\*\*\* le entregue len dos partidas la cantidad de dieciocho mil pesos, le entregue la primer partida el día nueve de abril del año en curso, y después el día doce de abril la segunda partida esto por concepto de cuatro concesiones*

*con sus vehículos cuatro vehículos, con la promesa que si requerían los vehículos para la campaña política del PRI, iban a estar disponibles y es todo lo que deseo manifestar.”<sup>184</sup>*

---- **105.** Declaración de \*\*\*\*\*, rendida el cuatro de enero de dos mil seis, quien expuso:-----

*“Comparezco ante esta Representación Social, a fin de manifestar que no recuerdo el día pero estábamos en la casa de la Señora \*\*\*\*\*, ubicada atrás de la Clínica del Seguro Social, no se bien la dirección pero es en esta Ciudad, más o menos fue en el mes de agosto y era como a las dieciséis treinta horas, ahí nos encontrábamos mi esposa \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, así como \*\*\*\*\*, cuando \*\*\*\*\*, quien también se encontraba ahí le así como también le entregó un dinero a la Señora \*\*\*\*\*, por concepto de una concesión de TAXI y un CARRO 2005 TSURU, y me percate que \*\*\*\*\* entregó la cantidad de \$5,000.00 entregó copia de la Credencial del IFE, copia de la licencia de manejo y copia de un recibo de comprobante de domicilio, y yo me encontraba muy cerca de él, cuando hizo entrega de las copias de los documentos descritos, y de la cantidad de \$5,000.00, es más yo lo acompañe a sacar las copias de los documentos, y me di cuenta que los documentos y el dinero entregado, la Señora \*\*\*\*\*, los metió dentro de un sobre grande amarillo, y le puso el nombre de \*\*\*\*\*, una vez cerrado el sobre, y este sobre se lo entregó \*\*\*\*\* al teniente \*\*\*\*\*, quien se encontraba en esa casa, y al entregarle el sobre la Señora \*\*\*\*\*, él se salió de domicilio, junto con la Señora \*\*\*\*\*, y se fueron en la CAMIONETA del Señor \*\*\*\*\*, la cual era una VAN COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, diciendo que iban al AEROPUERTO, no explicando a que iban, y nosotros nos quedamos ahí en el domicilio, llegando de nueva cuenta la Señora \*\*\*\*\* y el teniente \*\*\*\*\*, como treinta minutos después, diciendo que luego nos daban la fecha para la entrega del vehículo y la Concesión, y la verdad no notamos nada extraño, tanto la Señora \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* actuaban \*\*\*\*\*, y fue por eso que confiamos en ellos, de lo que si recuerdo, es que en ese momento \*\*\*\*\* abrí el sobre en donde se encontraba el dinero de \*\*\*\*\*, y de ahí tomó la cantidad de \$1,000.00 recuerdo que tomó dos billetes de \$500.00 y se los entregó a la Señora \*\*\*\*\*, diciéndole que de ahí comprara TARJETAS para ponérselas al celular, fue todo lo que comentó, siendo todo lo que deseo manifestar.”<sup>185</sup>*

184 Localizable a foja 4983 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

185 Localizable a foja 5005 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

---- **106.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el cinco de enero de dos mil seis, quien manifestó:-----

*“...que el primero de septiembre del pasado año mi hermana \*\*\*\*\* me pidió que la acompañara a la casa de la señoras \*\*\*\*\* , quien tiene su domicilio en la colonia Cañada Infonavit, de ésta ciudad, siendo esto como a las seis de la tarde que nos presentamos en casa de \*\*\*\*\* , así mismo que amabas íbamos también acompañadas de la C. \*\*\*\*\* , ya que ésta última sabe en donde vive la C. \*\*\*\*\* , y en donde se iba a encontrar con el señor \*\*\*\*\* ., ya a continuación el lones o con m motivo que fuimos a entregarle un dinero siendo la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, para un carro tsuru, para taxi, el cual nos iba a entregar el día último del mes de septiembre del pasado año, por lo que una vez que llegamos a la casa de \*\*\*\*\* , mi hermana \*\*\*\*\* , le hizo entrega personalmente del dinero al señor \*\*\*\*\* ., y el le dijo a mi hermana \*\*\*\*\* que el después se iba encargar de hablarle por teléfono para decirle que ya le iba a entregar el carro.- Que es todo lo que tengo que declarar.”<sup>186</sup>*

---- **107.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el cinco de enero de dos mil seis, quien señaló:-----

*“Manifiesto que soy vecina de la ofendida \*\*\*\*\* ., y conocí de vista al C. \*\*\*\*\* , y no guardo ningún motivo de odio ni rencor en contra de los antes mencionados.- A continuación el Suscrito Fiscal Investigador hace del conocimiento del declarante los hechos materia de la presente Averiguación a fin de que pueda rendir su informativa.- EXAMINADA COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA: Fueron a fines del mes de agosto del pasado año, fue a mi casa la señora \*\*\*\*\* , hacer una reunión en mi casa, eran de unas concesiones de carros para taxis, y yo la conocí a la señora \*\*\*\*\* por parte de la señora \*\*\*\*\* , ella me la presentó y es como yo conocí a la señora \*\*\*\*\* , y ella fue a mi casa, y ahí la señora \*\*\*\*\* platicó sobre unas concesiones de carro para taxi, con las personas que yo había reunido en mi casa, y la reunión se hizo en la banqueta de mi casa, y ella platico con las personas interesadas de concesiones, y ella pedía el dinero para ese momento, que eran SIETE MIL QUINIENTOS, pero las personas no lo tenían en ese momento, y ella dio dos días mas para el día primero de septiembre a mas tardar entregaran el dinero y sya*

186Localizable a foja 5007 vuelta del Tomo VII, del toca penal en estudio.

después \*\*\*\*\* , me pidió que la acompañara a la casa de la señora \*\*\*\*\* , junto con su hermana \*\*\*\*\* , y al llegar a la casa de la señora \*\*\*\*\* , que sería como a las seis de la tarde, ahí se encontraba el señor \*\*\*\*\* , y ahí \*\*\*\*\* entregó el dinero de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, al señor \*\*\*\*\* , para un taxi con todo y concesión.- Que es todo lo que tengo que declarar.”<sup>187</sup>

---- **108.** Declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veintiuno de octubre de dos mil cinco, quien dijo:-----

“Que conozco a la C. \*\*\*\*\* , quien tiene su domicilio en Calle Ayuntamiento 104 de la Colonia Portes Gil en esta ciudad, yo a ella la conocí en el año dos mil , porque al igual que yo participo en las campañas políticas del partido revolucionario institucional y la señora \*\*\*\*\* me habló teléfono a principios del mes de Julio de este año en curso, ella es una persona de unos cuarenta y cinco años de edad, al parecer casada, estatura, media, de tez clara , pelo cortito pintado en color claro, compleción mediana, participar en la campaña de \*\*\*\*\* , y me dijo " PERO VEN A MIN CASA PARA EXPLICARTE TODOS " entonces yo fui a su casa en el domicilio que ya dije un día como el día diez del mes de julio del año en curso, estaba solamente ella y su hija cuyo nombre no me acuerdo tiene una edad aproximada como de veintidós años me dijo; Hay una persona que vino a verme que viene representando la campaña de \*\*\*\*\* , y viene ofreciendo de escasos recursos y que apoyen a su campaña, láminas , cemento, despensas para las arena, grava y block, y para las personas que quieran participar en su campaña a ellas se les ofrece un carro con concesión o una casa engancho y mensualidades de SEISCIENTOS PESOS dando DIEZ MIL PESOS de y el carro se da aportando SIETE MIL QUINIENTOS PESOS y dando MIL TRESCIENTOS PESOS por mes y el costo del carro es de SESENTA MIL PESOS, y como yo vi en su casa láminas, cemento, despensas, arena y grava pensé que su ofrecimiento era cierto y comencé a invitar a la gente entre ellos al C. \*\*\*\*\* yo le dije lo que \*\*\*\*\* me había dicho y pensando en un futuro las personas decían que si , que estaba bien, y así estuve yo empecé a invitar a gente y contacté creyendo en la buena intención de esta persona como unas treinta gentes, específicamente \*\*\*\*\* . me dijo que ya tenía su dinero y fuimos a la casa de \*\*\*\*\* , ubicada donde ya señale, el mismo \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y yo, veintiocho del mes de agosto del año en curso, como a las seis de la tarde y al llegar nos recibió

187Localizable a foja 5008 vuelta del Tomo VII, del toca penal en estudio.

\*\*\*\*\*, en ese mismo momento \*\*\*\*\* le hace entrega en efectivo la cantidad de DIEZ MIL PESOS y le aclaro que él quería una casa y ella \*\*\*\*\* le contestó que las casa eran de la constructora ARYVE y que estaban el Las Arboledas y nos comento que había habido un sorteo en Ciudad Victoria y que ella se había ganado una casa dijeron o pensaron QUE TODO ESTABA BIEN y después comentaron que padre ella se gano una casa , y ellos \*\*\*\*\* al recibir el dinero en efectivo de manos de \*\*\*\*\* ,no le entrego ningún recibo les dijo que posteriormente que llegara el teniente \*\*\*\*\* , se los iba a firmar el recibo y que ella me iba Sa dar el recibo y que yo a su vez se lo entrega a él, y después dijo que para el día cinco de septiembre de este año ella iba a poner autobuses para ir todos a VICTORIA, Tamaulipas y que haya le entregarían las llaves de la casa pero luego fueron el día cinco de septiembre de año en curso y dijo que siempre no se iba hacer que se posponía para el día veinte de septiembre del año en curso, y en esa fecha tampoco hizo nada , en esa misma fecha ya las personas que habían aportado dinero con la finalidad de tener casa o un carro estaban reunidas en el domicilio ubicado en Calle América del Sur 402 de la Colonia Las América en esta ciudad este domicilio pertenece a una fundación que se llama FUNDACIÓN \*\*\*\*\* , y que es dirigida por él mismo,. Y ese día ahí esta persona de nombre \*\*\*\*\* , el cual es físicamente alto, gordo ,moreno de cabello cortito oscuro, de una edad aproximadamente como de unos treinta y seis años, él mismo les dijo NO SE PREOCUPEN EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE YO ME HAGO RESPONSABLE DE ENTREGARLES LAS CASAS Y LOS CARROS CON SU CONCESIÓN, pero ya se desespero la gente porque era mucho tiempo y ya eran varias vueltas o largas que les daba y empezaron a desconfiar y se optó por demandarlos a los dos ya que ella \*\*\*\*\* recibía el dinero y \*\*\*\*\* era el que se comprometía a entregar las casas o carros con concesión, quiero manifestar que únicamente a mi me entrego dos pagares uno a nombre de \*\*\*\*\* por la cantidad de DIEZ MIL PESOS y el otro no trae nombre y es por la cantidad de QUINCE MIL PESOS, estos documentos me los entregó a mi \*\*\*\*\* en su mismas casa porque esta persona ya le había entregado el dinero para su casa y si se quien es pero! el otro como no trae nombre no se de quien es, después nombre y pensaba llevárselo pero ya no fue posible regresarlo por todo lo que sucedió estos y es todo lo que puedo y tengo que declarar.”<sup>188</sup>

---- **109.** Declaración de \*\*\*\*\* ,  
rendida el veintiuno de octubre de dos mil cinco, quien dijo:-----

188 Localizable a foja 5058 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

“La primera vez la señora \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y yo fuimos a la casa de la señora \*\*\*\*\* , era en fecha veintiocho del mes de agosto del año en curso, fuimos a entregar la cantidad de DIEZ MIL PESOS en efectivo ella nos dijo que lo lleváramos en un sobre amarillo y así lo hicimos en esta fecha \*\*\*\*\* , le entrego a \*\*\*\*\* en el domicilio de ella que esta ubicado en Calle Ayuntamiento 104 de \*\*\*\*\* en esta ciudad, la cantidad de DIEZ MIL PESOS mismos que eran para una casa de Infonavit que costaba e CIENTO SESENTA MIL PESOS, esos DIEZ MIL PESOS eran el enganche iba a dar mensualidades de SEISCIENTOS PESOS, se los entrego en amos de la misma \*\*\*\*\* y de hecho había mucha gente en ese domicilio que estaba haciendo lo mismo, y le dijo a \*\*\*\*\* y a mi porque yo entre con él a entregarle el dinero que el día cinco de septiembre del año en curso le iba a entregar documentos o papeles y llaves de la casa, volvimos a ir el cinco del mes de septiembre del año en curso al igual que mucha gente mas al mismo domicilio y la misma señor \*\*\*\*\* , nos dijo que cuestión de trámite no era posible entregarnos lo que nos había prometido que fuéramos a la fundación del Teniente \*\*\*\*\* por que esta ubicada en calle América del Sur 402 de la Colonia Las Américas en esta ciudad, el día veinte del mes de septiembre del año en curso, y fuimos el día veinte de septiembre del año en curso, había mucha gente que también iba por lo mismo y nos dijo que ya íbamos a tratar con el TENIENTE \*\*\*\*\* , y esta persona nos atendió y nos dijo; NO SE PREOCUPEN NO HAY NINGUN PROBLEMA YO RESPONDO POR TODO Y LES VOY A ENTREGAR SUS CARROS Y CASA EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, después y antes de que llegue la fecha el fue detenido por fraude y ya nos dimos cuenta que habíamos sid victimas también del fraude, nunca le dieron recibo a mi hermano del dinero que}la señor \*\*\*\*\* recibía, se dijo que nos iban a dar unos pagarés por la cantidad que entregábamos pero no fue así nunca nos entregaron ningún papel que acreditara que entregamos el dinero. Y es todo lo que tengo que declarar.”<sup>189</sup>

---- Declaraciones que en lo individual cumplen con las exigencias del artículo 304 del Código de Procedimientos Penales por provenir de personas que por su edad, capacidad e instrucción que ellos mismos proporcionan, tienen el criterio necesario para juzgar del hecho, que por la independencia de su posición revelan

<sup>189</sup>Localizable a foja 5064 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

imparcialidad, puesto que no se justifica plenamente con dato alguno su parcialidad, narran lo que apreciaron con sus sentidos, más no por inducciones ni referencias de otros, siendo claros y precisos tanto en la sustancia del hecho como en sus circunstancias esenciales, sin que obre medio de prueba respecto a que dichos testigos hayan sido obligados a declarar por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, por lo cual tales probanzas en los términos del artículo 300 de la Legislación Penal en vigor generan indicios; a razón de que como se aprecia dichas personas dicen tener conocimiento de los hechos que se ventilan en esta causa, conocer a las partes en conflicto.-----

---- En efecto, el estudio del primero de los elementos del delito de fraude, consistente en el engaño, se encuentra acreditado además con las testimoniales de mérito, habida cuenta, fortalecieron el dicho de los ofendidos, pues cada uno corroboró circunstancias de tiempo, lugar y modo de los hechos denunciados, esto es, que el acusado en diversas fechas, hizo creer a los ofendidos que era coordinador de la campaña política del "PRI" para impulsar a \*\*\*\*\* a la presidencia del país, y que por el apoyo les ofreció un programa de compra de vehículos con la adquisición de concesiones para taxis, con un costo de sesenta y cinco mil pesos, pidiéndoles un pago inicial y el resto a mensualidades, prometiéndoles la entrega de dichos autos en diversas fechas, lo que incumplió.-----

---- Es preciso destacar que de los testimonios rendidos en el proceso penal de origen, es relevante el vertido por \*\*\*\*\* , quien al rendir diversas declaraciones reveló

ser militante del Partido Revolucionario Institucional "PRI" ya que ha sido líder de colonos desde hace más de treinta y ocho años, y en abril de dos mil cinco, el acusado la contactó diciéndole que era el Coordinador del Estado de la campaña de \*\*\*\*\* para la presidencia de la República, que se identificó con una credencial del partido, y además le mostró un documento supuestamente oficial signado por el Presidente Estatal del PRI, diciéndole que buscaba líderes para formar una red de apoyo para el candidato, pidiéndole que reuniera a más líderes para platicar con ellos y explicarles, lo que así hizo, y reunió a \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , entre otras.-----

---- Posteriormente, quedó organizada dicha red de apoyo, y la deponente \*\*\*\*\* , quedó como Coordinadora General, y \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , fungieron como Coordinadores de Zona, en tanto que \*\*\*\*\* , como suplente de tesorera, \*\*\*\*\* , secretaria, y \*\*\*\*\* , suplente de secretaria, estableciéndose que dicho comité era exclusivamente para el apoyo a la campaña política de \*\*\*\*\* .-----

----- Una vez conformado el grupo, les habló de un programa que los beneficiaría por el apoyo proporcionado, y se trataba de la venta de paquetes de coches Tsurus, modelo 2005, con concesiones de taxis por la cantidad de ciento sesenta y cinco mil pesos, los cuales

se pagarían con un enganche de cinco mil pesos y mensualidades de un mil trescientos pesos, los cuales serían entregados a más tardar el veintinueve de agosto de dos mil cinco.-----

---- Detalló cómo es que las líderes comenzaron a adquirir los paquetes, e invitaron a sus parientes, amigas e incluso a otros líderes, que el dinero lo entregaban en las juntas que se hacían en su casa porque no tenían un lugar donde reunirse y se lo entregaban directamente al acusado, afirmando que las juntas se hacían hasta cuatro veces a la semana, asistiendo cada vez más personas para adquirir dichos paquetes.-----

---- Lo rendido por la testigo de mérito merece credibilidad para quien resuelve, habida cuenta, las personas que refiere en su declaración, todas comparecieron a rendir su testimonio sobre los hechos narrados, y corroboraron lo aducido por \*\*\*\*\*.-----

---- En efecto, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* hablaban sobre como conocieron al acusado, esto, a través de \*\*\*\*\* y señalaron que éste se ostentó como Coordinador Estatal de la campaña política del "PRI", y les ofreció los paquetes de autos con concesiones, los cuales aceptaron confiando en sus palabras, e invitaron a más personas a adquirir dichos paquetes, fue así como le entregaron diversas cantidades de dinero, sin recibir lo pactado.-----

---- El resto de los testigos son coincidentes en el modo en que operó el agente del delito, para conseguir que participaran en la compra de los paquetes de autos con concesiones, si bien, invitándolos a través de terceras personas, lo cierto es que tuvieron conocimiento que el sentenciado fue la persona que dirigía el supuesto programa.-----

---- Sobre dichos medios de prueba, el apelante aduce en el agravio número **12**, que no poseen valor toda vez que los testimonios fueron realizadas por familiares de los propios ofendidos.-----

---- Resulta **infundada** dicha inconformidad, ya que el parentesco no es causa forzosa de parcialidad, si atento a la naturaleza de los hechos sobre los que se declara, esto es, que tanto las víctimas como sus familiares en las mismas circunstancias resultaron engañados por el activo del delito, resulta incuestionable que esas personas son idóneas para atestiguar sobre lo acontecido, que en el caso fue, haber asistido conjuntamente a las reuniones que realizaba el acusado y en las que fueron engañados y a causa de ello entregaron su dinero.-----

**“TESTIGOS EN MATERIA PENAL (PARIENTES DEL OFENDIDO).** Aun cuando los sujetos del testimonio estén ligados al que resultó víctima, por parentesco, y éste pudiera en otras circunstancias constituir un vicio procesal que culminase con la ineficacia de su valor probatorio, no obstante, la prueba conserva plenamente dicho valor si, en razón de la situación especial que guardaron los testigos durante la consumación típica, estando en el lugar de los acontecimientos, pudieron aperebirse de ellos, sin ningún vicio de percepción o evocación infiel del evento; máxime si en su deposición se advierte que no estuvieron determinadas por el rencor o por el resentimiento que es característico en quienes señalan al que es autor de un daño causado a un miembro de su familia.<sup>190</sup>”

---

190Registro digital: 804901.Instancia: Primera Sala. Quinta Época. Materia(s): Penal. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo CXIX, página 2515. Tipo: Aislada

**"TESTIGOS. PARIENTES O AMIGOS DE LA PERSONA EN FAVOR DE QUIEN DEPONEN. VALOR DE SUS DECLARACIONES.** Si bien en materia penal no existen tachas y el hecho de que un testigo tenga lazos de parentesco o íntimos de amistad con la persona en favor de cuyos intereses depone, no invalida su declaración, justificadamente, debe negársele eficacia probatoria cuando con relación al testimonio concurra otro dato que permita desconfiar de su veracidad, como sería que fuera muy lejano de los hechos, detallado o coincidente con otro también extemporáneo."<sup>191</sup>

---- Por otra parte, en el agravio número **13**, el apelante afirma que no obran documentos que demuestren el fraude cometido, debido a que los ofendidos no recibieron los supuestos recibos que les entregó el acusado.-----

---- Es **infundado** lo anterior, habida cuenta, en el sumario penal de origen, obran pruebas documentales que resultan vinculantes a los hechos precisados por los ofendidos y los testigos siendo los siguientes:-----

----- **Documentales.**-----

---- **1.** Copias certificadas de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Victoria, Tamaulipas, seguida al acusado por el delito de uso de documentos públicos y privados, dentro de las cuales es importante destacar:-----

---- La querrela presentada por \*\*\*\*\* , quien en esencia señaló que se entrevistó con \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , y \*\*\*\*\* , personas que le informaron sobre el programa de autos con concesión para taxi, ofrecido por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , y que estas personas le exigían el cumplimiento del supuesto programa, por lo

191 Datos de localización:[TA]; 8a. Época; T.C.C.; S.J.F.; Tomo XIV, Agosto de 1994; Pág. 671. VI. 2o. 128 P.

que tuvo que aclararles que no existía autorización para dichas operaciones, y ante los documentos exhibidos, les dijo que eran falsos, ya que la firma que aparecía en ellos, no había sido suscrita por el propio \*\*\*\*\*.

---- Asimismo, el nombrado dijo conocer a \*\*\*\*\* , pues trabajaron juntos en la campaña política de \*\*\*\*\* a la Gobernatura de Tamaulipas, y que \*\*\*\*\* realizaba funciones de utilero, como cargar sillas, y tuvo acceso a diversos documentos del partido así como fotografías tomadas en la campaña política, y pudo utilizarlos indebidamente.

---- Los documentos señalados de falsos por \*\*\*\*\* , son las constancias visibles a fojas 177 a 180, las cuales consisten en escritos membretados con el logo del Partido Revolucionario Institucional “PRI”, cuyo contenido hace referencia a la adquisición de vehículos con concesiones para “Taxi Libre” firmados aparentemente por \*\*\*\*\*.

Mismos documentos que fueron objeto de dictamen pericial en Grafoscopia, realizado por el perito \*\*\*\*\* , adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la entonces Procuraduría General de Justicia en el Estado, en el que se concluyó que los trazos que asemejan una firma en los referidos documentos no correspondían con la firma de multicitado \*\*\*\*\*.

---- Las referidas constancias -copias certificadas- constituyen documentos públicos, con valor pleno en lo individual, conforme lo dispuesto por el artículo 294 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, y tales probanzas revelan claramente que

\*\*\*\*\*), negó la existencia de un programa de adquisición de vehículos con concesiones para taxi, por parte del Partido Revolucionario Institucional, y que los documentos membretados con los logos del partido “PRI” y signados aparentemente por \*\*\*\*\*), en su carácter de Presidente Estatal del Comité del PRI, referentes a dicha adquisición de autos, no fueron suscritos por el nombrado, lo que así se demostró con la pericial en grafoscopia.-----

---- **2.** Pagaré de veintiuno de julio de dos mil cinco, a favor de “\*\*\*\*\*”, por la cantidad de quince mil pesos, suscrito por “\*\*\*\*\*”.-----

---- Pagaré de doce de agosto de dos mil cinco, a favor de “\*\*\*\*\*”, por la cantidad de quince mil pesos, suscrito por “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”.<sup>192</sup>-----

---- Pagaré de seis de agosto de dos mil cinco, a favor de “\*\*\*\*\*”, por la cantidad de quince mil pesos, suscrito por “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”.<sup>193</sup>-----

---- Pagaré de quince de agosto de dos mil cinco, a favor de “\*\*\*\*\*”, por la cantidad de quince mil pesos, suscrito por “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”.<sup>194</sup>-----

---- Pagaré de quince de agosto de dos mil cinco, a favor de “\*\*\*\*\*”. por la cantidad de quince mil pesos, suscrito por “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”.<sup>195</sup>-----

---- Documentos privados, previstos en ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, fracción II, del Código de

192 Visibles a foja 4757 del Tomo VII del Toca penal en estudio.

193 Visibles a foja 4798 del Tomo VII del Toca penal en estudio.

194 Visibles a foja 4833 del Tomo VII del Toca penal en estudio.

195 Visibles a foja 4833 del Tomo VII del Toca penal en estudio.

Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, del cual se infiere que la Ley reconoce como medios de prueba los documentos privados, los cuales, a su vez, se encuentran regulados por el Código Procesal Civil, de aplicación supletoria a la materia, esto en su artículo 329.-----

---- Asimismo, contienen las formalidades exigidas por ley en el artículo 330 del supracitado Ordenamiento Civil, del que se colige que los documentos privados se presentarán en originales y copia para que se compulse. En ese sentido, las documentales privadas de referencia fueron presentadas en original e integrada en la causa penal de origen.-----

---- Medios de convicción susceptibles de otorgarse valor probatorio indiciario en lo individual conforme al artículo 300, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.-----

---- Al respecto, el inconforme añade en el agravio número **14**, que esta Autoridad debe cotejar la huella y firma que estampa en su escrito de inconformidades con los diversos documentos ofertados por el ofendido, así como con los acuerdos del Juzgado de origen, para evidenciar que la falsificación de su firma.-----

---- Sin embargo, este Órgano jurisdiccional no puede llevar a cabo el ejercicio solicitado, toda vez que, dicho cotejo debe realizarse por un experto en la materia, así, la prueba pericial correspondiente debió haber sido ofertada por el recurrente en términos de lo previsto por el artículo 373 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, para estar en aptitud de pronunciarse sobre lo alegado.-----

---- Expuesto lo anterior, los referidos títulos de crédito allegados al sumario penal de origen, si bien no amparan la totalidad de las deudas generadas al activo con los ofendidos, lo cierto es que revelan la promesa incondicional del acusado de que pagaría a los beneficiarios de dichos pagarés una suma monetaria en un determinado plazo, y que esto sería encaso de incumplir con la entrega de los vehículos prometidos.-----

---- **3.** Diversos escritos membretados con el logo del Partido Revolucionario Institucional “PRI”, cuyo contenido hace referencia a la adquisición de vehículos con concesiones para “Taxi Libre” firmado aparentemente por \*\*\*\*\* , a favor de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* .<sup>196</sup>-----

---- **4.** Credenciales membretadas con el logo del Partido Revolucionario Institucional “PRI”, aparentemente expedidas por \*\*\*\*\* , a nombre de \*\*\*\*\* , como Secretaria, \*\*\*\*\* , como Coordinadora General, \*\*\*\*\* , como Coordinadora General, de la “Secretaria de Comité de la Precampaña del PRI a la presidencia de la República del Lic. \*\*\*\*\* .”<sup>197</sup>-----

---- Documentos privados, previstos en ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, fracción II, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, del cual se

196 Visibles a foja 1395, 3135, 3150, 4985 y 5003 del Toca Penal en estudio.

197 Visibles a foja 3134 del Tomo V del Toca Penal en estudio.

infiere que la Ley reconoce como medios de prueba los documentos privados, los cuales, a su vez, se encuentran regulados por el Código Procesal Civil, de aplicación supletoria a la materia, esto en su artículo 329.-----

---- Asimismo, contienen las formalidades exigidas por ley en el artículo 330 del supracitado Ordenamiento Civil, del que se colige que los documentos privados se presentarán en originales y copia para que se compulse. En ese sentido, las documentales privadas de referencia fueron presentadas en original e integrada en la causa penal de origen.-----

---- Medios de convicción susceptibles de otorgarse valor probatorio indiciario en lo individual conforme al artículo 300, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, aún cuando fueron redargüidos de falsos por su emisor, se aprecian únicamente en cuanto a que fueron entregados para convencer a los ofendidos de ser parte de la supuesta campaña política de \*\*\*\*\* como candidato a la Presidencia de la República, así como para adquirir el programa de autos con concesión para taxi.-----

---- Bien, en el punto de disenso **15**, el agraviado afirma que la fundación que lleva su nombre fue gestionada por \*\*\*\*\* , utilizando su nombre y firma para los trámites correspondientes.-----

---- Empero, no refiere con qué pruebas se demuestra lo anterior, y esta Sala en el ejercicio de revisión oficiosa, si bien, advierte a fojas 4576 del presente sumario penal, la constancia relativa al escrito con número de folio 7I091LN6, de seis de septiembre de dos mil

cinco, expedida por la licenciada \*\*\*\*\*, en su carácter de Delegada de la Secretaria de Relaciones Exteriores, que resuelve la petición de crear una asociación civil con el nombre de “\*\*\*\*\* \*\*”, en atención a la solicitud presentada por \*\*\*\*\*; sin embargo, la documental fue ofrecida en copia simple, y no se encuentra corroborada con diverso medio probatorio para reconocer su fiabilidad.-----

----- Ciertamente, las interpretaciones que dan los tribunales sobre un documento público o privado ofrecido en copia simple, para considerar otorgarle valor jurídico pleno de la prueba documental ofrecida a través de copia fotostática, siempre y cuando existan medios idóneos concatenados que pudieran formar convicción en el juzgador, a saber:-----

**“COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE UN DOCUMENTO. SI ESTA CONCATENADA CON OTROS ELEMENTOS PROBATORIOS, PUEDE FORMAR CONVICCIÓN.** Si bien una copia fotostática simple carece de valor probatorio pleno, no puede negarse que es un indicio y, como tal, incapaz por sí solo de producir certeza; sin embargo, como todo indicio, cuando la fotostática se encuentra administrada con otros elementos probatorios, su correlación lógica y enlace natural con la verdad que se busca, puede formar convicción en el juzgador.”

**“PRUEBA DOCUMENTAL OFRECIDA EN COPIA FOTOSTÁTICA. CUANDO NO ES NECESARIO SU COTEJO.** Es innecesaria la práctica del cotejo para conceder valor probatorio a la prueba documental ofrecida en copia fotostática, si la autenticidad de ésta se corroboró mediante diversa prueba de inspección realizada en el mismo juicio.”

----- En tanto, en la diversa inconformidad número **16**, el sentenciado aduce que los documentos de la foja 4342, son falsos; no obstante, no hace referencia de qué documentos se tratan, y mucho menos con qué pruebas se demuestra su afirmación, siendo insuficiente su dicho.-----



\*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , las cuales se omite su

transcripción, para evitar innecesarias repeticiones, pero que en este acto son valoradas en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.-----

--- En efecto, de las querellas de mérito se advierte que los ofendidos revelaron que derivado del engaño del que fueron víctimas entregaron al agente del delito, en diversas partidas, las siguientes cantidades de dinero:-----

CAUSA PENAL	OFENDIDOS	CANTIDAD
*****	*****	\$30,000
*****	*****	\$7,500
*****	*****	\$7,500
*****	***** *****	\$15,000
*****	*****	\$15,000
*****	***** *****	\$15,000
*****	*****	\$60,000
*****	*****	\$52,500
*****	***** *****	\$15,000
*****	*****	\$7,500
*****	*****	\$7,500
*****	***** *****	\$15,000
*****	***** *****	\$15,000
*****	*****	\$8,500
*****	*****	\$15,000
*****	***** *****	\$15,000
*****	*****	\$7,500
*****	***** *****	\$7,500
*****	*****	\$15,000
*****	*****	\$5,000
*****	***** *****	\$10,000
*****	*****	\$5,000
*****	*****	\$7,500
*****	*****	\$7,500
*****	***** *****	\$15,000
*****	*****	\$15,000





vigor, porque tales medios de prueba revelan que el sujeto activo se comprometió a entregarles a los ofendidos unidades motrices tipo Tsuru, además de una concesión para trabajar dichos vehículos como taxis, y pese a los requerimientos por parte de los ofendidos quienes lo buscaron en múltiples ocasiones, no obtuvieron respuesta favorable; siendo obvio que con dicha acción el activo obtuvo de los pasivos una cantidad de dinero, colmándose así, el segundo de los elementos del delito de fraude.-----

---- En consecuencia, contrario a lo manifestado por el inconforme, las diversas probanzas que obran en el sumario penal, son suficientes para demostrar las circunstancias de tiempo, lugar y modo precisadas por los ofendidos, a saber que en diversas fechas, tales como enero, julio, agosto y septiembre de dos mil cinco, en diversos domicilios de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, el agente del delito personalmente y en ocasiones a través de otras personas, los engañó diciéndoles que coordinaba la campaña de \*\*\*\*\* a la presidencia del país, y que por el apoyo al candidato se les ofreció un programa que los beneficiaría, siendo este la compra de vehículos con la adquisición de concesiones para taxis, con un costo de sesenta y cinco mil pesos, pidiéndoles un pago inicial y el resto a mensualidades, prometiéndoles entregar los autos en diversas fechas, lo que incumplió, poniendo excusas y aplazando su cumplimiento, todo ello, hasta que los querellantes se enteraron que fue detenido por diversos fraudes.-----

---- En esa tesitura, los medios de prueba reseñados, analizados y entrelazados, en su conjunto adquieren valía probatoria plena, en términos de lo dispuesto por el artículo 302, del Código de



\*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
transcripción, para evitar innecesarias repeticiones, pero que en este acto son valoradas en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.-----

---- En efecto, los querellantes realizaron una imputación directa a \*\*\*\*\*  
de la siguiente manera:-----

---- \*\*\*\*\*dijo que fue “\*\*\*\*\*”, la persona que le ofreció el programa de venta de autos con concesión para taxis, -de aquí en adelante “programa”- y que el dinero que le pidió se lo entregó a las nueve de la mañana del diecinueve de enero de dos mil cinco, a fuera del banco “HSBC” de la sucursal Miramar, en Tampico Tamaulipas, asimismo a las cinco de la tarde, del veintiuno de enero siguiente, le proporcionó diverso efectivo en el estacionamiento de “Soriana” en el aeropuerto de esa misma ciudad, y, por último, el veinticinco de enero del referido año le dio más dinero en un negocio de su propiedad, también en la misma localidad.-----

---- Por su parte, \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*” quien le explicó el programa, y que el dinero que le pidió se lo entregó el veintisiete de julio de dos mil cinco, en el domicilio de \*\*\*\*\*  
ubicado en

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*.

---- \*\*\*\*\*  
afirmó que fue “\*\*\*\*\*”, quien le habló del programa y que el dinero que le pidió se lo entregó el veintiséis de julio de dos mil cinco, en el domicilio de

\*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\*

ubicado

en

\*\*\*\*\*.-----

---- En tanto, \*\*\*\*\* , expuso que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le mencionó el programa, y el dinero que le pidió se lo entregó el once de julio de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\*.-----

---- \*\*\*\*\* , narró que \*\*\*\*\* le habló del programa que traía “\*\*\*\*\*”, y el veintiocho de agosto de dos mil cinco, en el domicilio de \*\*\*\*\* le entregó el dinero que le pidió; posteriormente, el veinte de septiembre se reunió con “\*\*\*\*\*” en

\*\*\*\*\*  
\*\*\*, lugar que servía como fundación “\*\*\*\*\*”, y en donde le dijo que de ahí en adelante, trataría la entrega de las unidades motrices con él.-----

---- Asimismo, \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , señalaron a “\*\*\*\*\*” como la persona que les ofreció el programa y el dinero que les pidió se lo entregaron el once, trece y diecisiete de agosto de dos mil cinco, en calle diecisiete, número cuatrocientos dos, sin recordar la colonia, en Tampico, Tamaulipas, lugar que servía para la fundación “\*\*\*\*\*”.-----

---- \*\*\*\*\* , dijo que fue \*\*\*\*\* la que la invitó al programa, pero que la encargada era \*\*\*\*\* , a quien el dos de septiembre de dos mil cinco, en el domicilio de ésta, le entregó el dinero para el enganche del programa, efectivo que sería entregado a “\*\*\*\*\*”, persona a la que conocía de la campaña de \*\*\*\*\* , asimismo en el local de la

fundación “\*\*\*\*\*”, hizo entrega de diverso numerario a \*\*\*\*\* , quien de igual manera se lo haría llegar a “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*” .-----

---- \*\*\*\*\* , dijo conocer a “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, desde marzo de dos mil cinco, toda vez que a ella la invitó \*\*\*\*\* , a ser parte de la pre campaña de \*\*\*\*\* para la presidencia de la república, y que \*\*\*\*\* le habló del programa, por lo que ella y más personas adquirieron los paquetes de autos en el domicilio de \*\*\*\*\* , donde siempre estuvo presente “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*” .-----

---- \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , expuso que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le mencionó el programa, y el dinero que le pidió se lo entregó el quince de agosto dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\* .-----

---- \*\*\*\*\* , señaló que fue \*\*\*\*\* , quien le explicó el programa, pero que el dinero que le pidieron para el mismo, se lo entregó el dieciocho de julio de dos mil cinco, a “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*” en el domicilio de \*\*\*\*\* .-----

---- \*\*\*\*\* , de manera similar dijo que fue \*\*\*\*\* , quien le explicó el programa, pero que el dinero que le pidieron para el mismo, se lo entregó el doce de agosto de julio de dos mil cinco a “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*” en el domicilio de \*\*\*\*\* .-----

---- \*\*\*\*\* , aseveró que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa, y el dinero que le pidió se lo entregó el cuatro de julio dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\* .-----

----- \*\*\*\*\*  
 afirmó que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa, y el dinero que le pidió se lo entregó el tres de agosto de dos mil cinco, en el domicilio de \*\*\*\*\*.-----

---- \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 dijo que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa, y el dinero que le pidió se lo entregó el once de agosto de dos mil cinco, en el domicilio de \*\*\*\*\*.-----

---- \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 declaró que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa, y el dinero que le pidió se lo entregó el doce de agosto de dos mil cinco en el domicilio de \*\*\*\*\*.-----

---- \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 señaló que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa, y el dinero que le pidió se lo entregó el diecinueve de agosto de dos mil cinco, en el domicilio de \*\*\*\*\*.-

---- \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 adujo que fue \*\*\*\*\*  
 quien le explicó el programa, pero que el dinero que le pidieron, se lo entregó en junio de dos mil cinco, a “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, en el domicilio de \*\*\*\*\*.-----

---- \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 señaló que fue el “inculpado”, quien le explicó el programa, y el dinero que le pidió se lo entregó el uno de septiembre de dos mil cinco, en el domicilio de \*\*\*\*\*.-----

---- \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 refirió que fue el “inculpado”, quien le explicó el programa, y el dinero que le pidió se lo entregó el veinticuatro de agosto de dos mil cinco, en el domicilio de \*\*\*\*\*.---

---- \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 asentó que fue el “inculpado”, quien le explicó el programa, y el dinero que le pidió se lo entregó el siete de julio de dos mil cinco, en el domicilio de \*\*\*\*\*.----

---- \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , narró que fue \*\*\*\*\* , quien le habló del programa y a quien le entregó el dinero, el veinte de septiembre de dos mil cinco, en su domicilio, pero que también tuvo contacto con “\*\*\*\*\*”, quien le dijo que con él trataría lo de las concesiones.-----

---- \*\*\*\*\* , dijo que el dieciséis de octubre de dos mil cuatro, le entregó a “\*\*\*\*\*”, cinco mil pesos, debido a que le ayudaría a cancelar una orden de aprehensión dictada contra su madre, y que por orden del entonces gobernador \*\*\*\*\* , se acabaría el problema.-----

---- \*\*\*\*\* , apuntó que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa y el dinero que le pidió se lo entregó el diecisiete de agosto de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\* .-----

---- \*\*\*\*\* , expresó que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa y el dinero que le pidió se lo entregó el treinta y uno de agosto de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\* .-----

---- \*\*\*\*\* , adujo que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa y el dinero que le pidió se lo entregó el veinte de agosto de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\* .-----

\*\*\*\*\* , declaró que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa y el dinero que le pidió se lo entregó el diecinueve de agosto de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\* .-----

---- \*\*\*\*\* , afirmó que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, le explicó el programa y el dinero que le pidió se lo entregó el veintidós de julio de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\* .-----

---- \*\*\*\*\* , señaló que fue \*\*\*\*\* , quien le habló del programa y a quien le entregó el dinero, el diecisiete de agosto de dos mil cinco, en su domicilio, pero que también tuvo contacto con “\*\*\*\*\*” , quien le dijo que con él trataría lo de las concesiones.-----

---- \*\*\*\*\* , expuso que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*” , le explicó el programa y el dinero que le pidió se lo entregó el doce de agosto de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\* .-----

---- \*\*\*\*\* , narró que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*” , le explicó el programa y el dinero que le pidió se lo entregó el veintinueve de agosto de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\* .-----

---- \*\*\*\*\* , manifestó que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*” , le explicó el programa y el dinero que le pidió se lo entregó el veintinueve de agosto de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\* .-----

---- \*\*\*\*\* , precisó que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*” , le explicó el programa y el dinero que le pidió se lo entregó el once de julio de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\* .-----

--- \*\*\*\*\* , señaló que fue \*\*\*\*\* , quien le habló del programa y a quien le entregó el dinero, el catorce de julio de dos mil cinco en su domicilio, pero quien estaba a cargo del programa era “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*” .-----

---- \*\*\*\*\* , dijo que “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*” , le explicó el programa y el dinero que le pidió se lo entregó el quince de agosto de dos mil cinco, en la casa de \*\*\*\*\* .-----

--- Finalmente, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , refirió que fueron \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , quienes le hablaron del programa, pero a quien le entregó el dinero fue a





cuando se entrevistaron con \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , siendo relevante que en su mayoría, los testigos también fueron víctimas de los engaños del nombrado, y entregaron su dinero a cambio de adquirir el supuesto programa de autos con concesión para taxi, motivo suficiente para que su dicho genere convicción respecto a que una gran cantidad de personas tuvo trato con el sentenciado en más de una vez y es por ello que logran identificarlo plenamente.-----

---- Además, las documentales apreciadas en el estudio del delito de fraude, tales como las copias certificadas de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Victoria, Tamaulipas, seguida al acusado por el delito de uso de documentos públicos y privados, dentro de las cuales se destacó la querrela presentada por \*\*\*\*\* , quien afirmó conocer a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , pues trabajaron juntos en la campaña política de \*\*\*\*\* a la Gobernatura de Tamaulipas, y que \*\*\*\*\* realizaba funciones de utilero, como cargar sillas, así que considera tuvo acceso a diversos documentos del partido y pudo utilizarlos indebidamente, ya que desconoció la existencia de cualquier escrito relacionado con el programa del que se ha venido comentando.-----

---- Lo cual encuentra sentido, habida cuenta, según el dicho de los ofendidos y de los propios testigos, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* les entregó los diversos escritos membretados con el logo del Partido Revolucionario Institucional “PRI”, cuyo contenido hacen referencia a la adquisición de vehículos con concesiones para “Taxi Libre” firmado supuestamente por \*\*\*\*\* , a favor de

\*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y  
 \*\*\*\*\* , así como credenciales de dicho partido, también  
 supuestamente expedidas por \*\*\*\*\* , a nombre de  
 \*\*\*\*\* , como Secretaria, \*\*\*\*\* , como  
 Coordinadora General, \*\*\*\*\* , como Coordinadora  
 General, de la “*Secretaria de Comité de la Precampaña del PRI a la  
 presidencia de la República del Lic. \*\*\*\*\*.*”-----

---- Máxime, obra en autos los pagarés de veintiuno de julio, seis,  
 doce y quince de agosto de dos mil cinco, a favor de  
 “\*\*\*\*\*” , “\*\*\*\*\*” , “\*\*\*\*\*”  
 ” y “\*\*\*\*\*” por la cantidad de quince mil pesos,  
 todos expedidos por “\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”.-----

---- Medios de convicción con valor probatorio indiciario en lo  
 individual conforme al artículo 300, del Código de Procedimientos  
 Penales para el Estado de Tamaulipas.-----

---- Es así que, los datos proporcionados por las probanzas  
 reseñadas no dejan lugar a dudas que fue \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , quien  
 ejecutó la conducta delictiva del fraude en agravio de los  
 ofendidos.-----

---- Ahora, no pasa desapercibido, las declaraciones ministeriales y  
 preparatorias rendidas por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , dentro del proceso  
 penal de origen, las cuales se precisan de la siguiente  
 manera:-----

---- **1.** Causa penal \*\*\*\*\*, en declaración preparatoria de veintitrés de septiembre de dos mil cinco, dijo:-----

*“...Que lo niego rotundamente, de todos los hechos que se me imputan, además me abstengo a contestar cualquier interrogatorio.”<sup>198</sup>*

---- **2.** Causa penal \*\*\*\*\*, en declaración ministerial de veintitrés de septiembre de dos mil cinco,<sup>199</sup> se abstuvo a declarar; mientras que en declaración preparatoria de quince de marzo de dos mil seis, señaló:-----

*“...Que es falso lo que se me imputa, ya que la persona ofendida señala a \*\*\*\*\*, que la invito ella y que le entregó el dinero a ella igualmente a \*\*\*\*\* en su domicilio por lo cual en ningún momento la ofendida menciona hacia mi persona que yo la invite y que a mi me entregó el dinero, ya que ella dice en su declaración el dinero entregó supuestamente se lo entregó en el domicilio de \*\*\*\*\*, ya que la misma demandante declaración que conoce a \*\*\*\*\* desde hace mucho tiempo, yo le pido a mi demandante y le exijo que me compruebe con papeles donde ella me entregó a mi dichas cantidades que ella menciona y que me compruebe ella igualmente con documentos donde supuestamente dice que yo trabajo en el PRI, lo cual es falso, ya que yo esto que esta pasando es obra por las perdonas que voy a mencionar \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, ya que ellas son líderes del PRI, y de colonos, ellas son las que se dedicaban a invitar a las personas por lo cual yo también fui defraudado por \*\*\*\*\*, porque yo también le entregué la cantidad de treinta y seis mil pesos, que pedi prestado al H. Ayuntamiento de Tampico, de la caja de ahorros y rotundamente falso lo que se me imputa.”<sup>200</sup>*

---- **3.** Causa penal \*\*\*\*\*, en declaración ministerial de veintiuno de diciembre de dos mil cinco,<sup>201</sup> se abstuvo a declarar; mientras que, en declaración preparatoria de quince de marzo de dos mil seis, refirió:-----

*“...yo \*\*\*\*\*, no conozco a la persona que me esta demandando, y ella esta señalando, la*

198 Localizable a foja 292 del Tomo I, del toca penal en estudio.

199 Localizable a foja 413 del Tomo I, del toca penal en estudio.

200 Localizable a foja 438 del Tomo I, del toca penal en estudio.

201 Localizable a foja 564 del Tomo I, del toca penal en estudio.

*demandante que le entregó el dinero el dinero a \*\*\*\*\* , ya que en ningún momento ella refiere, que me entregó a mi el dinero directamente, igualmente menciona que \*\*\*\*\*M, es la que la invitó, junto con la segunda persona de nombre \*\*\*\*\* , ellas mismas a declarar, que son líderes del PRI, o de colonos, y que ellas fueron las que le invitaron a la persona que me esta demandando, que quede bien claro a mi que me compruben donde yo trabajo en el PRI, supuestamente que dice ella y que me compruebe con papeles, en donde dice supuestamente \*\*\*\*\* dichas cantidades que ella menciona, ya que en ningún momento, yo he recibido ningún dinero y que quede claro que yo también fui defraudado por \*\*\*\*\* por \*\*\*\*\* , por \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , y que yo les entregué la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL PESOS a \*\*\*\*\* , que ese dinero yo lo pedi prestado en el H. Ayuntamiento de Tampico, en al caja de ahorros de ahí mismo y yo tengo prubeas en donde yo pedí ese dinero para dichas concesiones para taxis, por lo cual es falso totalmente, lo que me imputa esta persona, ya qu en ningún momento ella menciona mi nombre, ni mi domicilio, y dice ella misma en la demanda puesta que las que la invitaron es \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y yendo particularmente a la casa de \*\*\*\*\* .”<sup>202</sup>*

---- **4.** Causa penal \*\*\*\*\* , en declaración ministerial de veintiuno de octubre de dos mil cinco,<sup>203</sup> se abstuvo a declarar; mientras que, en declaración preparatoria de veintitrés de junio de dos mil seis, adujo:-----

*“...niego rotundamente los hechos que se me imputan, igualmente la demandante se refiere que la invitó a dicho programa, igualmente la demandante se refiere a que la que la invité a dicho programa supuestamente, fue la señora \*\*\*\*\* , ya que la demandante fue a la casa de ella y le explicó dicho programa igualmente la demandante en su declaración dice, que el entregó el dinero a ella, ya que ella la invitó a su domicilio; niego rotundamente haber firmado cualquier tipo de documento, ya que la demandante dice que el entregó el dinero a ella, ya que ella la invitó a su domicilio; igualmente niego rotundamente haber firmado cualquier tipo de documento, ya que la demandante dice que le entregó, la señora \*\*\*\*\* a ella un pagaré y no yo; así mismo niego rotundamente haber estado en la casa de la señora \*\*\*\*\* , como lo dice así la demandante, y yo, le exijo a la demandante que me compruebe con documentación o papeles firmados por mi, y así que me compruebe también en donde he trabajado que supuestamente es de \*\*\*\*\* , ya que*

<sup>202</sup>Localizable a foja 597 del Tomo I, del toca penal en estudio.

<sup>203</sup> Localizable a foja 730 del Tomo I, del toca penal en estudio.

*la invitó a dicho programa y que le comento todo eso, fue la señora \*\*\*\*\* en su domicilio y no yo...»<sup>204</sup>*

---- **5.** Causa penal \*\*\*\*\*, en declaración ministerial de quince de junio de dos mil seis,<sup>205</sup> y declaración preparatoria de veinticinco de agosto de dos mil seis, se abstuvo a declarar.-----

---- **6.** Causa penal \*\*\*\*\*, en declaración ministerial de veintiuno de diciembre de dos mil cinco,<sup>206</sup> se abstuvo a declarar; mientras que en declaración preparatoria de diecinueve de abril de dos mil seis, refirió:-----

*“...niego rotundamente haber agarrado o que me hayan dado dinero de lo que dice la persona que me demandó, ya que ella en su demanda dice que le entregó el dinero y la invito a dicho programa supuestamente \*\*\*\*\*, igualmente solicito de la persona que me esta demandando pruebas o documentos donde lla dice supuestamente me haya entregado dicha cantidad igualmente le exigo a la demandante donde me compruebe onde yo estuve ese día aque se refiere, en que entregó dicha cantidad supuestamente a mi persona, igualmente a los testigos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, son las líderes de colonos y del PRI, a la que ella le entregaron dichas cantidades, ella refiere, porque la demandante declara que la invito \*\*\*\*\* la cantidad de treinta y seis mil pesos, de un préstamo que yo pedí, de la caja de ahorro del H. Ayuntamiento de Tampico, esa cantidad que yo pedí y que le entregue a \*\*\*\*\* fue también para los taxis y concesiones, igualmente yo también fui engañado y solicito el careo con la demandante.»<sup>207</sup>*

---- **7.** Causa penal \*\*\*\*\*, en declaración ministerial de seis de octubre de dos mil cinco,<sup>208</sup> se abstuvo a declarar; mientras que en declaración preparatoria de veinticinco de octubre de dos mil seis, manifestó:-----

*“...Es mi deseo negar rotundamente los hechos que se me imputan, igualmente niego conocer a esta persona ya que*

204 Localizable a foja 766 del Tomo I, del toca penal en estudio.

205 Localizable a foja 888 del Tomo I, del toca penal en estudio.

206 Localizable a foja 1020 del Tomo II, del toca penal en estudio.

207 Localizable a foja 1049 del Tomo II, del toca penal en estudio.

208 Localizable a foja 1384 del Tomo II, del toca penal en estudio.

*en ningun momento indique o induje a un lucro indebido hacia la demandante, igualmente niego las imputaciones hechas por los testigos que me señalan, igualmente niego a ver recibido algún dinero, alguna dativa, por parte de la demandante falseo en delcaración ya que en la demanda porque ella señala que ella platicó conmigo el día veinte de septiembre del dos mil cinco y donde señala que numerosas personas también estaban presentes por eso es rotundamente falso, ya que en esa fecha que ella señala en su demanda ya para esa fecha yo me encontraba recluido el CERERSO de Altamira, Tamaulipas, igualmente solicito a este juzgado el careo con la demandante.<sup>209</sup>*

---- **8.** Causa penal **\*\*\*\*\***, en declaración ministerial de seis de octubre de dos mil cinco,<sup>210</sup> se abstuvo a declarar; mientras que en declaración preparatoria de treinta de noviembre de dos mil cinco, declaró:-----

*“...Que desconozco los hechos de los que se me acusan, que ni siquiera conozco a las personas que me acusan, que nunca les he pedido dinero a las personas que me estan demandando, además, porqué razón se esperaron casi un año para poner una denuncia en mi contra, si como ellos mismos dicen, conocen muy bien mi domicilio, ”<sup>211</sup>*

---- **9.** Causa penal **\*\*\*\*\***, en declaración ministerial de veintiuno de octubre de dos mil cinco,<sup>212</sup> precisó:-----

*“...No conozco a la persona que me esta demandando, y nunca la he visto, igualmente que me compruebe con documentos firmados por mi donde me entrego el dinero, ya que ella menciona que la invitó la señora \*\*\*\*\* a la campaña de \*\*\*\*\* y de los taxis, y que fue en su domicilio, ya que ella misma es la líder de la CNOP, sin saber el significado de las siglas, y que la responsable de todo es \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* alias la Taliban, y \*\*\*\*\* quien es morena y chaparrita, y \*\*\*\*\* me pagaba doscientos pesos por pintar bardas de propagandas del PRI, a favor de \*\*\*\*\* , así como también yo recogí del bote de la basura unos sobres rotos en donde venían escritos, el nombre de algunas personas, y me los lleve a mi casa la cual esta ubicada en \*\*\*\*\* , igualmente en mi domicilio antes mecionado hay una caja color azul cerrado con pruebas donde la C.*

209 Localizable a foja 1425 del Tomo II, del toca penal en estudio.

210 Localizable a foja 1737 del Tomo III, del toca penal en estudio.

211 Localizable a foja 1760 del Tomo III, del toca penal en estudio.

212 Localizable a foja 1837 del Tomo III, del toca penal en estudio.

\*\*\*\*\* nos mandaba encuestar para la campaña de \*\*\*\*\*, documentación que ella misma hacía en su domicilio junto con su hija, y que igualmente hay tenían dos computadoras, una impresora a color, y de ahí elaboraban toda la documentación del PRI, que eran para encuestar, solicitud para pintar las bardas y documentos oficiales para el PRI,

---- Mientras que en la declaración preparatoria de tres de marzo de dos mil seis, aseveró:-----

“...Que ratifico mi declaración rendida en la agencia investigadora y solicito se practique careo entre el suscrito con la C. \*\*\*\*\* Y SUS TESTIGOS, igualmente solicito que me compruebe con papeles donde lla me entregó el dinero, ya que en ningún momento como ella declaró en la demanda interpuesta por ella misma, fue \*\*\*\*\*, la que la invitó y le entregó el dinero, por lo cual nunca ha nombrado mi domicilio y a mi menciona hasta el último de que supuestamente yo la invité por lo cual es falso su declaración, en contra mía, y me abstengo a contestar interrogatorio.”<sup>213</sup>

---- **10.** Causa penal \*\*\*\*\*, en declaración ministerial de veintiuno de diciembre de dos mil cinco,<sup>214</sup> se abstuvo a declarar; mientras que, en declaración preparatoria de veintiuno de abril de dos mil seis, señaló:-----

“...Es falso todo lo que me imputan ya que la que los invitó a dicho programa fue \*\*\*\*\*, que ella es líder de colonos y de la CNOP, donde el demandante dice en la demanda interpuesta en contra mía en la que le invitó, fue \*\*\*\*\*, igualmente solicito el careo con la persona ofendida y exijo que se me compruebe con documentos donde dicho supuestamente él me me entrego esa cantidad a mí...”<sup>215</sup>

---- **11.** Causa penal \*\*\*\*\*, en declaración ministerial de veintiuno de diciembre de dos mil cinco,<sup>216</sup> se abstuvo a declarar; mientras que, en declaración preparatoria de treinta de junio de dos mil seis, aseveró:-----

“...Que niego rotundamente los hechos que se me imputan, y es falso que la señora \*\*\*\*\*, me haya

213 Localizable a foja 1866 del Tomo III, del toca penal en estudio.

214 Localizable a foja 1915 del Tomo III, del toca penal en estudio.

215 Localizable a foja 1935 del Tomo III, del toca penal en estudio.

216 Localizable a foja 2171 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

entregado dicha cantidad que ella menciona supuestamente, igualmente niego los hechos que menciona la ofendida de que yo le comenté de un programa o de un proyecto del PRI, ya que ella comenta la ofendida la que le comentó de dicho programa es la señora \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 igualmente d euna señora de nombre \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 niego igualmente conocer a la señora \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 igualmente así la señora que me esta demandando se dirigió al domicilio de la señora \*\*\*\*\* y que ella misma le dijo del proyecto en su domicilio, ya que ella es la líder del PRI o líder de colonos, ya que todo lo que se refiere de la ofendida lo hizo en la casa de \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 como queda asentado en su demanda que ella interpuso. Igualmente yo niego, que haya estado en la casa de dicha persona de nombre \*\*\*\*\* y que ahí me hayan presentado a la ofendida, igualmente niego que yo como procesado haya trabajado en el PRI o haya estado yo en el PRI, y le exijo a la demandante que me compruebe con documentación donde yo he trabajado en el PRI, a lo que me dedico sobre lo que ella dice en la demanda, igualmente le exijo a la demandante que me compruebe con documentación y no de palabra con papeles donde ella me haya entregado dicho dinero supuestamente, igualmente a la testigo que ella mete en la demanda, es amiga de la señora \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 ya que ella se dedicaba a contactar a las personas, porque a ella yo la conocí y la vi en el domicilio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 hicieron el fraude, ya que también yo fui defraudado por esas dos personas dándoles la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL PESOS, de un préstamo que yo pedí en el H. Ayuntamiento de Tampico, igualmente en la demanda interpuesta por la persona, nunca da mi domicilio porque no lo sabe, porque lo desconoce...”<sup>217</sup>

---- **12.** Causa penal \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 en declaración ministerial de seis de octubre de dos mil cinco,<sup>218</sup> se abstuvo a declarar; mientras que, en declaración preparatoria de veintiuno de julio de dos mil seis, reseñó:-----

“...Que niego rotundamente los hechos que se me imputan, igualmente negé por parte del ofendido que me hayn entregado dichas cantidades a mi persona que el menciona, asi mismo niego rotundamente que yo haya pertenecido a una campaña que se refiere el demandante ya que en el expediente 201 manifiesta el demandante que la que le invitó fue \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 y fue la que le dijo de este proyecto, y que fue en el domicilio de \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 donde el demandante le entregó dichas cantidades a \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

217Localizable a foja 2199 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

218 Localizable a foja 2255 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

*igualmente yo le exigo al demandante que me compruebe con documentación donde el me entregó a mi dichas que él menciona ya que yo desconozco a la persona que me demanda, porque nunca la he visto en mi vida, y es verdad que no lo conozco ni el me conoce, ya que el demandante menciona directamente a \*\*\*\*\*; sobre el proyecto que le explicó \*\*\*\*\*; señala que el se presentó al domicilio de \*\*\*\*\*...»<sup>219</sup>*

---- **13.** Causa penal \*\*\*\*\*; en declaración ministerial de seis de octubre de dos mil cinco,<sup>220</sup> se abstuvo a declarar; mientras que, en declaración preparatoria de veintiuno de julio de dos mil seis, atestiguó:-----

*“...Que niego rotundamente los hechos que se me imputan, ya que el demandante señala a la señora \*\*\*\*\*; la que la invitó a dicho apoyo, y la que le dijo como estaba sobre las concesiones de tasis, igualmente el demandante señala que fue en el domicilio de \*\*\*\*\* donde le ofreció lo antes señalado ya que todo trato que se hizo sobre dicho proyecto era de \*\*\*\*\*; igualmente el exijo al demandante que me compruebe y en donde me señala \*\*\*\*\* como el que yo traía dicho proyecto ya que es falso rotundamente falso ya que yo también fui defraudado por dicha persona \*\*\*\*\*; al cual yo le entregue una cantidad de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 m.n.) que yo pedí prestados, y niego rotundamente conocer a la persona que me demanda, ya que ni el me conoce ni lo yo conozco.»<sup>221</sup>*

---- **14.** Causa penal \*\*\*\*\*; en declaración ministerial de seis de octubre de dos mil cinco,<sup>222</sup> se abstuvo a declarar; mientras que, en declaración preparatoria de veintiuno de julio de dos mil seis, aseguró:-----

*“... Solicito la libertad inmediata sobre la demanda que se me impuso del expediente número 203 de este juzgado ya que no hay elementos que me señalen como responsable del delito de fraude, ya que el demandante señala directamente a \*\*\*\*\*; a quien le entregó la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.) en dichas reuniones que ella hacía en su casa, por lo cual a mi no me señala que yo le dije del*

219 Localizable a foja 2266 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

220 Localizable a foja 2171 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

221 Localizable a foja 2268 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

222 Localizable a foja 2320 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

*proyecto supuestamente, ni me selala directamente que a mi me haya entregado dichas cantidades ya que el demandante señala que todo el trato que tuvo fue con \*\*\*\*\* , poniendo como testigos el demandante a C. \*\*\*\*\* , y una tal \*\*\*\*\* que dice el demandante no conoce sus apellidos ya que el demandante señala que esas dos personas estan como testigos donde le entregaron el dinero a \*\*\*\*\* y por ningun momento el demandante me señala a mi directamente.”<sup>223</sup>*

---- **15.** Causa penal \*\*\*\*\* , en declaración ministerial de veinticinco de agosto de dos mil seis,<sup>224</sup> se abstuvo a declarar; mientras que, en declaración preparatoria de treinta de septiembre de dos mil seis, declaró:-----

*“... Niego categoricamente los hechos que se me imputan, ya que con lamala fe y dolo pusieron una demanda en mi contra, el demandante e igualmente niego categoricamente y rotundamente que no los conozco y que nunca me han entregado a mi dichas cantidades que mencionan en su demanda, ya que el termino de un año casi el demandante no ha tenido el valor de aportar las pruebas necesarias en dicha querella e igualmente el demandante señala que \*\*\*\*\* , que es líder de colonos ya que también fue la que invito al ahora demandante e igualmente niego las imputaciones hechas por los testigos que obran en autos ya que los testigos señalan directamente a \*\*\*\*\* , e igualmente los testigos carecen de todo valor probatorio hacia mi persona ya que son de los llamados testigos de oídas ya que se enteraron por una tercera persona y no por sus propios intintos.”<sup>225</sup>*

---- **16.** Causa penal \*\*\*\*\* declaración ministerial de veintiocho de agosto de dos mil seis,<sup>226</sup> en la que se abstuvo a declarar, y en su declaración preparatoria de treinta de septiembre de dos mil seis, añadió:-----

*“... Niego rotundamente los hechos que se me imputan hacia mi persona, ya que en ningun momento la parte ofendida me haya entregado a mi dicha cantidad que me menciona en su demanda, igualmente esta demanda interpuesta por la ofendida, carece de todo delito de orden penal, ya que la demandante en la fecha en que puso la*

223 Localizable a foja 2336 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

224 Localizable a foja 2399 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

225 Localizable a foja 2399 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

226 Localizable a foja 2473 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

*querella que fue el 29 de septiembre del año dos mil cinco hasta la fecha teinta de septiembre del dos mil seis, no ha aportado ninguna prueba que me señale directamente, igualmente la demandante actuando de mala fe y con dolo hacía mi persona ya que en el código penal vigente que dice lo siguiente: que el que demanda esta obligado a comprobar en el termino de un año, la demandante no lo ha hecho, e igualmente la demandante señala muy bien en su demanda, que la que la invitó fue la señora \*\*\*\*\*, también la demandante señala que conoce a \*\*\*\*\* de lider de colonos por varios años, yo en ningun momento que me procesaron he tenido contacto alguno con la demandante, e igualmente yo le exijo a la demandante que me compruebe con documentos o papeles que las cantidades que ella menciona que me dio, también hago incapie que los testigos que ella puso en su demanda carecen de todo valor, ya que son conocidas y amigas de la demandante e igualmente estan en contubernio hacía mi persona ya que con dolo y mala fe se prestaron a testificar hacía mi persona, ya que tampoco las conozco y nunca he tenido trato ni con la demandante ni con los testigos que ella pone en su demanda, ya que yo le pido a este juzgado que analice y verifique esta demanda ya que el tiempo de un año, la demandante no ha aportado las pruebas necesarias.”<sup>227</sup>*

---- **17.** Causa penal \*\*\*\*\* declaración ministerial de veintiocho de agosto de dos mil seis,<sup>228</sup> en la que se abstuvo a declarar, y en su declaración preparatoria de treinta de septiembre de dos mil seis, añadió:-----

*“... Que es falso todo lo que me imputan, ya que la que los invitó a dicho programa fue \*\*\*\*\* que ella es líder de colonos y de la CNOP, donde el demandante dice en la demanda interpuesta contra mía en la que le invitó fue \*\*\*\*\* igualmente solicito el careo con la persona ofendido y exijo que se me compruebe con documentos donde dicho supuestamente él me entregó esa cantidad a mi.*

---- **18.** Causa penal \*\*\*\*\* en la diligencia de declaración ministerial de seis de octubre de dos mil cinco,<sup>229</sup> se abstuvo a declarar; mientras que, en su declaración preparatoria de treinta de septiembre de dos mil seis, expresó:-----

227 Localizable a foja 2485 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

228 Localizable a foja 2473 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

229 Localizable a foja 2542 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

*“...Niego rotundamente los hechos que se me imputan ya que la que los invitó a dicho programa fue \*\*\*\*\* , que ella es líder de colonos y de la CNOP, donde el demandante dice en la demanda interpuesta contra mía en la que le invitó fue \*\*\*\*\* , igualmente solicito el careo con la persona ofendido y exijo que se me compruebe con documentos donde dicho supuestamente él me entregó esa cantidad a mi...”<sup>230</sup>*

---- **19.** Causa penal \*\*\*\*\* , en la diligencia de declaración ministerial de doce de julio de dos mil seis,<sup>231</sup> se abstuvo a declarar; mientras que, en su declaración preparatoria de treinta ocho de noviembre de dos mil seis, apuntó:-----

*“...Que es falso todo lo que me imputan, donde el demandante dice en la demanda interpuesta contra mía en la que le invitó fue \*\*\*\*\* , ya que ella misma señala en su demanda que si quería enterarse del programa que acudiera a su domicilio que obra en autos, así mismo el demandante especifica en su demanda que como pudo consiguió el dinero y aproximadamente el donce de agosto le avisó a la señora \*\*\*\*\* , en su domicilio, igualmente quiero señalar y ratificar que el demandante señala en su demanda que llegó el plazo prometido cinco de septiembre del dos mil cinco, donde dice en su demanda que me buscó, al cual es falso ya que en esa fecha yo me econtraba ya detenido, y así mismo, el demandante señala que por medio del periodico se enteró que yo estaba detenido, y el dice que me busco por segunda ocasión, porque dice en su demanda, porque dice haber tenido el temor de haber sido víctima de un fraude, asi mismo quiero señalar que incluso en el presente expediente, no hay ninguna prueba que acredite de que yo me encuentre involucrado o tenga nexos de negocios o particulares con el demandante, misma situación que nos lleva a la inexistencia del delito de fraude, ya que ene ningún momento engañé o induje a que cometiera un error el demandante y de esta manera cometer un ilícito y obtener un lucro indebido hacia mi persona, citanto la tesis jurisprudencial cuyo texto y rubro es del temor siguiente:... igualmente considerando una averración judicial la forma que con dolo y mala fe me involucra en la presente demanda, por parte del demandante ya que el término por parte del Ministerio Público que fue puesta la querella y aclarando que no presenta sello ni fecha en que fue recibida, en la agencia quinta más la demanda esta hecha con fecha veintinueve de septiembre de dos mil cinco, el ofendido no le ha puesto interés ni ha aportado las*

230 Localizable a foja 2657 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

231 Localizable a foja 2727 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

*pruebas necesarias en el lapso de un año, así mismo quiero señalar que los testigos carecen de todo valor legal y probatorio ya que igualmente los testigos que conocen de los hechos por referencia de otros, las declaraciones informativas se consideran insuficientes para corroborar lo que alude el denunciante así tenemos que para que tenga el carácter de testigos, la declaración de una persona es menester que concurren los requisitos especificados en el artículo 304 de la ley adjetiva penal en vigor, previstos en la fracción III, aunque se trate de familiares o allegados al procesado para apreciar la declaración del testigo, tendrá en consideración que el hecho de que se trate sea susceptible de conocerse por los sentidos y que el testigo lo conozca por sí mismo, y no por inducciones ni por referencias de otros, quiero recalcar que los testigos son de los llamados de oídas al serlo revelado estos hechos por el propio ofendido, violando inexplicablemente el artículo 19 Constitucional, y 186 del Código de Procedimientos Penales, violando así los principios reguladores de la valoración de una prueba contenida en los artículos 288 al 306 del Código Adjetivo Penal, como apoyo a lo anterior para demostrar que los testigos son de oídas por sí solos no tienen relevancia probatoria sito de apoyo a lo anterior la jurisprudencia... ya que en la demanda interpuesta por el ofendido la fecha en que señala cinco de septiembre, yo me encontraba detenido en esas fechas, e igualmente donde dice el demandante que le habló la señora \*\*\*\*\*\*, para decirle que ya tenía el dinero y al cual el demandante se contradice en su demanda y así mismo no se encuentra ningún indicio en que yo me encuentre involucrado en esta causa penal.”<sup>232</sup>*

---- **20.** Causa penal \*\*\*\*\*\*, en declaración ministerial de veintiocho de marzo de dos mil ocho,<sup>233</sup>refirió:-----

*“...que niego categóricamente y rotundamente los hechos que se me imputan en mi contra por el presente delito de fraude, por parte de la querellante o denunciante \*\*\*\*\*\*, ya que en su querrela manifiesta que la C. \*\*\*\*\*\*, es líder de colonos por varios años, la invitó a su domicilio para supuestamente un proyecto, el cual es de observar que la denunciante fue al domicilio de \*\*\*\*\* donde ella de viva voz le expuso lo que le esta diciendo \*\*\*\*\* a ella directamente, al cual hago mención que yo en ningún momento tengo o he tenido tratos directos con la querellante u ofendida ya que no la conozco y ni me conoce, y si es de observarse por sí mismo, esta denuncia o querrela que fue interpuesta por ella, no ha tenido el valor legal para probar en que yo halla agarrado algún dinero de ella, al cual yo le exijo que compruebe con documentos donde yo me encuentro*

<sup>232</sup> Localizable a foja 2754 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

<sup>233</sup> Localizable a foja 2727 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

*involucrado o donde me esté dando dinero, asimismo, por sí sola esta denuncia donde no ha estado en agencia segunda, ya que no han aportado por más de dos años aproximadamente en que yo sea responsable de este delito que se me achaca, ya que por sí sola esta denuncia o querrela se sigue por parte de ofendida, y no de oficio, al cual no le pido al Ministerio Público que analice y observe en que la ofendida o denunciante miente en su dicho, y igualmente ya que \*\*\*\*\* es una de las coparticipes junto con \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , quienes juntas con \*\*\*\*\* cuentan con varias ordenes de aprehensión en su contra, y que hasta esta fecha no han sido detenidas.”<sup>234</sup>*

---- Mientras que en diligencia de declaración preparatoria de dos de junio de dos mil ocho, <sup>235</sup>únicamente ratificó lo vertido en sede ministerial.-----

---- **21.** Causa penal \*\*\*\*\* , en declaración ministerial de uno de septiembre de dos mil ocho, <sup>236</sup>se abstuvo a declarar; mientras que, en declaración preparatoria de ocho de agosto de dos mil ocho, estableció:-----

*“...Niego rotundamente los hechos que se me imputan por parte de l querellante, asi mismo, niego categoricamente haberle pedido o agarrado alguna cantidad de dinero al denucniante ya que es de observar esta denuncia penal se encuentra desde el dos mil cinco, y hasta esta fecha no ha aportado prueba alguna el denunciante en que yo sea responsable del supuesto delito de fraude en su contra ya que como lo menciona en su dicho la señora \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , es la que lo esta invitando a su domicilio, asi mismo, es la que le explica sobre que consiste dicho supuesto beneficio igualmente los testigos que aporta el denunciante, son de los llamados testigos de oídas, ya que fueron aleccionados por parte del denunciante, y es de mencionar que hoy ocho de agosto de dos mil ocho, el denunciante no ha aportado ninguna prueba en que me señale en que yo sea responsable, por eso yo le pido a Usted C. Juez que observe y analice esta denuncia ya que carece de todo valor legal ante este juzgado.”<sup>237</sup>*

---- **22.** Causa penal \*\*\*\*\* , en declaración ministerial de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, dijo:-----

234 Localizable a foja 2863 del Tomo V, del toca penal en estudio.

235 Localizable a foja 2889 del Tomo V, del toca penal en estudio.

236 Localizable a foja 2727 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

237 Localizable a foja 2977 del Tomo V, del toca penal en estudio.

*“...que niego categoricamente y rotundamente los hechos que se me imputan ya que con mala fe y dolo me involucran en dicha averiguación o demanda por parte de la ofendida, y asi mismo niego rotundamente haber recibido algun dinero por parte del denunciante, ya que por si mismo el denunciante señala que en el mes de agosto la señora \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* a su domicilio de la hoy ofendida, y de viva voz de las dos personas antes señaladas la invitaron para que trabajara en la supuesta campaña, asi mismo señala la ofendida que en el mes de septiembre de dos mil cinco le entrega a la señora \*\*\*\*\* la cantidad antes mencionada en su demanda, y que lo cuenta junto en presencia de la hoy ofendida y \*\*\*\*\* lo meten en un sobre amarillo y asi mismo, las testimoniales que hoy obran en esta demanda carecen de todo valor probatorio, ya que los testigos son de los llamados de oídas y no tienen ninguna relevancia probatoria porque los hechos fueron testigos que no estuvieron presentes en el lugar de los hechos, y fueron inducidos a declarar, lo que hoy la demandante les comentó y les dijo que había pasado con ella, y por si mismo, la hoy demandante no ha tenido valor en un tiempo de un año cuatro meses aproximadamente, a pararse a la agencia del ministerio público a aportar las pruebas necesarias...”<sup>238</sup>*

---- Mientras que en declaración preparatoria de tres de septiembre de dos mil ocho, narró:-----

*“...Que respecto a la denuncia de \*\*\*\*\* quiero manifestar que niego totalmente los hechos que se me imputan hacia mi persona, ya que no conozco a esta persona y nunca la he conocido en mi vida, asi mismo niego categoricamente que esta persona supuestamente me haya entregado a mi una cantidad de dinero o que yo haya recibido una cantidad de dinero por parte de esta persona, de igual forma por lo que hace a \*\*\*\*\* de igual forma no la conozco, igualmente a \*\*\*\*\* no la conozco, por lo que hace a \*\*\*\*\* por \*\*\*\*\* como lo manifeste al principio de mi declaración no conozco a estas personas, y por lo que respecta a \*\*\*\*\* en su querella manifiesta que varios colonos fueron a verlo ya que pertenecen al PRI como el lo manifiesta, aquí se demuestra que \*\*\*\*\* carece de todo valor legal su dicho, o su denuncia en contra mía, ya que es de los testigos llamados de oídas, o denunciante de oídas, ya que una tercera persona le alude del dicho, del delito de fraude supuestamente que yo cometí, así mismo se demuestra, que por sí solo, esta denuncia o querella, no tiene relevancia probatoria, ya que se demuestra por sí solo que*

238 Localizable a foja 3352 del Tomo V, del toca penal en estudio.

*desde el dos mil cinco, las partes que supuestamente me denuncian no na tenido el valor de dar la cara, ni para confrontarme y por lo que respecta a la declaración de \*\*\*\* \*\*\*\*\* es falsa y es una falasia rotunda a su dicho, ya que no lo conozco, ni sé quien es, hasta ahorita que leo la querella, de la denuncia de \*\*\*\*\* manifiesto de igual forma que no la conozco, de Ignacio Santiago Laa, también manifiesto que no conozco a esa persona, de la denuncia de \*\*\*\*\* no conozco a esa persona y lo que ella manifiesta es totalmente falso, ya que dice que dice que el día primero de septiembre de dos mil cinco le aviso a la señora \*\*\*\*\* que ya lo tenía y que la cito para ese mismo día primero de septiembre a lo cual el lazo prometido sería de entrega en ocho días, osea el nueve de septiembre del dos mil cinco, supuestamente, aquí es de aclarar en que uo como presunto indiciado en esas fechas que supuestamente se cumplió el plazo prometido y que señala la denunciante que me busco y que le di evasivas diciendole que se había retrasado la entrega de vehículos supuestamente, yo ya me encontraba detenido en la preventiva de Tampico, así es que es rotundamente falso, y que su denuncia carece de todo valor legal... por cuanto hace a la denuncia de \*\*\*\*\* , igual como lo manifiesto yo ya me encontraba detenido, siendo lo mismo por \*\*\*\*\* , de todas estas denucias o querellas en contra mia supuestamente, carece de todo valor legal ya que yo le pido a usted C. Juez que analice con profundidad todas y cada una de las denuncias que se agregan en esta causa penal...”<sup>239</sup>*

---- **23.** Causa penal \*\*\*\*\*, en declaración ministerial de veintinueve de septiembre de dos mil cinco, dijo:-----

*“...que rotundamente niego los hechos denunciados por \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, porque ellos dicen que es una fundación del PRI, lo cual no es cierto ya que es una fundación A.C., en nombre de \*\*\*\*\* y que ellos invitados por \*\*\*\*\* , se dice \*\*\*\*\* , para participar y crear la fundación, todo el trato que tenían estas personas que ponen en la demanda, tenían el trato con \*\*\*\*\* , que yo la conozco como líder de la CNOP mujeres por Tamaulipas, porque así me la presentaron a \*\*\*\*\* , esta presentó a estas personas que me pusieron la demanda, ellas tenían todo el trato directo con esta persona, y yo desconozco si les pedía o no dinero, yo como presidente de la fundación tengo carros de hot-dog, yo los daba a renta para sostener la fundación, por lo cual desconozco si \*\*\*\*\* les pedía dinero a estas personas, las personas que me demandan \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y*

<sup>239</sup> Localizable a foja 3424 del Tomo VI, del toca penal en estudio.

\*\*\*\*\* , y ellos me dijeron que el cinco de septiembre que \*\*\*\*\* en su casa falsificaba mi firma y así los documentos del PRI, junto con su hija, que desconozco su nombre pero vive con su mamá ellas tienen una computadora en su cuerto donde hacían toda clase de documentación y propaganda del PRI, a la campaña de \*\*\*\*\* , y que \*\*\*\*\* me invitó a participar a la campaña y yo quise, a mi me presentaron a \*\*\*\*\* el señor \*\*\*\*\* ,.... que yo con estas personas que me demandan solamente estuvieron trabajando en mi fundación y no en ningún partido político, por lo cual voy a aportar las pruebas necesarias, es decir, testigos y documentación, y al notario que nos hizo el trámite de la fundación, y que no soy líder del PRI, y que no eh estado en el PRI, siendo todo lo que deseo manifestar...»<sup>240</sup>

---- Mientras que en declaración preparatoria de veintiuno de noviembre de dos mil cinco, expresó:-----

“...Ratifico en parte mi declaración rendida ante el Agente del Ministerio Público Investigador, reconociendo la firma que estampe en la misma, como de mi puño y letra, en la primer hoja de dicha declaración por ambos lados, no así las que aparecen en la hoja veintisiete, es una declaración que dicen que yo hice porque en esa ocasión yo no declaré, y deseo para empezar yo nunca he estado en ningún partido, estas personas que me demandan son amigas de \*\*\*\*\* , que es la líder de la CNOP que ahí fue donde yo las conocí a ellas junto con \*\*\*\*\* , porque ella a mi me invitó a trabajar para pintar bardas y y hacer propaganda a favor de la campaña de \*\*\*\*\* , y que ella misma nos pagaba lo que es por barda y por encuestar que yo desconozco las cantidades que ella manejaba porque a mi me pidió entrar también a los taxis que ella me dijo y me pidió que le diera treinta y cinco mil pesos a \*\*\*\*\* por lo cual el trato de todas las personas que me demandan aquí en este expediente son amigas de \*\*\*\*\* porque cuando yo llegue con \*\*\*\*\* a su domicilio ahí me presentó a toda la gente que tenía \*\*\*\*\* que porque ella eran líder de colonias y que yo les hiciera caso para ponerme a trabajar con ellas porque nos iba a ir muy bien a la que estuvieran todos en la campaña con \*\*\*\*\* , y que nos ofreció también despensas material y los carro de Hot-Dog, a todas las personas que estaban ahí presentes en su domicilio yo veía que ahí se manejaba mucho dinero entre las personas que manejaban dinero primero esta \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y UNA TAL \*\*\*\*\* , QUE NADA MAS ASÍ LA CONOCÍ, y una que nada mas conocí como \*\*\*\*, ellas cuatro personas se dedicaban a juntar a la gente ahí en el domicilio de \*\*\*\*\* en las colonias del norte, desconozco

240 Localizable a foja 3543 del Tomo VI, del toca penal en estudio.

las calles, alla fuera del domicilio de \*\*\*\*\* tienen un carrito de Hot-Dog, pero esta grande el carro, las personas que me estan demandando actualmente aquí, yo nunca les toque un quinto ningún dinero, ni le prometí nada que fue \*\*\*\*\* , la que les prometió todo eso ya que ellas tenían más de tres meses estando con \*\*\*\*\* , ya que ellas me decían las personas que me demandan que ella repartía despensas desde su domicilio material, los famosos carros de Hot-Dog y lo que es para ayuda de gente necesitada, \*\*\*\*\* nos junto a todos de una vez en su casa para un convivio que hizo ella porque \*\*\*\*\* había solicitado a un licenciado para crear una fundación, al cual conozco por \*\*\*\*\* , pero que tiene una piernita mal, coge, que el un Notario y que el iba a tramitar los papeles para hacer la fundación A.C. Así nos dijo \*\*\*\*\* a todos los que estabamos en la reunión, y que ella se iba a encargar de los trámites para el permiso de la fundación, y que \*\*\*\*\* ahí en la reunión nos empezo a repartir papelería para llenar para la precampaña así nos dijo, ella junto con su hija, pero es flaquita, alta guerita, blanquita, que la papelería era para pinta de bardas y encuesta para casa por casa, a todos no los repartió, nosotros le preguntamos a \*\*\*\*\* que si nos hiba a pagar todos le hicimos esa pregunta porque nos hiba a quitar de nuestros quehaceres, junto con las personas que me demandan, al terminar la reunión yo me junte con \*\*\*\*\* , quien fue el que me presentó a \*\*\*\*\* , le pedí que me llevara a mi domicilio ya que mi vecino en el trayecto yo le pregunte a Azael que si era de fiar la señora, y cuanto tiempo la conocía el, el me comento que andaba consu hija que ya tenía cuatro meses de novio, y el me comento que porque iba yo a desconfiar, yo le conteste por el dinero que le había dado, ya que yo le había dado treinta y cinco mil pesos, ya que pedí un préstamo por esa cantidad de la cual me dieron en tres partes que lo pedí al Municipio al Palacio de Tampíco ya que soy pensionado ya tengo desde el noventa y nueve con la pensión, en eso \*\*\*\*\* em dio una palmada en el hombro y el me dijo que no me preocupara por nada que todo iba a salir muy bien, porque ella es una gran líder, y todo mundo la respaldaba, que no había ningún problema y sobre la demanda puesta por estas personas niego rotundamente que yo les haya firmado un documento, y que les haya pedido yo dinero..”

241

---- **24.** Causa penal \*\*\*\*\* , en declaración ministerial de veintinueve de septiembre de dos mil cinco,<sup>242</sup> se abstuvo a declarar; mientras que, en declaración preparatoria de veintiuno de noviembre de dos mil cinco, apuntó:-----

241 Localizable a foja 3568 del Tomo VI, del toca penal en estudio.

242 Localizable a foja 4384 del Tomo IV, del toca penal en estudio.

“...1. Que nunca agarre dinero de esas personas que me demandan....2 toda el trato lo hicieron con \*\*\*\*\*  
ellas lo saben muy bien, ellas mismas lo están diciendo, yo también le entregue a \*\*\*\*\*  
treinta y cinco mil pesos.... 3 Yo no soy teniente y nunca he dicho que soy teniente, lo niego rotundamente, si soy pensionado del municipio de Tampico, y no soy tránsito pensionado soy policía pensionado... 4 No tengo un familiar de nombre \*\*\*\*\*  
ninguna persona de Chiapas de nombre que señalan, aquí en el expediente, tampoco es familiar \*\*\*\*\*  
de hecho es el dueño de la camioneta que yo le pedí prestada ese día la persona de nombre \*\*\*\*\*  
es amiga de \*\*\*\*\*  
de \*\*\*\*\*  
y \*\*\*\*\* ya que ellas controlaban a todas las personas que estábamos ahí presentes para hacer los trabajos de pintar bardas y de encuestar esas personas mencionadas, son las que recibían el dinero y la gente para hacer el trabajo que ellas nos pedían que hicieramos, igualmente ellas tenían el control de los carritos de Hotdog, ellas \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*  
tenían el control de los carros de HOTCK-DOGS, y ellas cobraban las rentas de los carros en las colonias, porque ellas repartieron nada mas para sus colonias de cada una nombradas de las personas y su gente y que luego nos iba a tocar a nosotros para que ellas nos dieran la renta de los carros de HOTKCDOG, la que llevaba el control de todo lo que hacíamos era \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*  
por cuando estuve detenido, la primera vez \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* junto con las demás personas me pusieron a un licenciado \*\*\*\*\*  
que lo concí en la ministerial entre la una y dos de la mañana, el licenciado \*\*\*\*\*  
al verme me dijo que no dijera nada de lo que hacía \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*  
que porque si yo hablaba de lo que ellas hacían, no me iban a sacar de la cárcel, posteriormente la pasarme a Seguridad Pública, ya estando ahí detenido, se presente \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
y dos licenciados los de \*\*\*\*\*  
me dijeron que no hablara que todo se iba a arreglar ya que ellos me iban a sacar en caso de que yo hablara ellos me dijeron que la iba a pasar muy mal y que iba estar por mucho tiempo en la cárcel ya que tenían todo arreglado para que yo saliera libre, igualmente se presentó el licenciado \*\*\*\*\*  
a decirme que no hablara en nada de lo que hacían \*\*\*\*\*  
y sus amigas, ni a los reporteros que dijera nada que ellos ya tenían todo arreglado con los reporteros ya que ellos tenían palancas y conocidos, ya que a los reporteros esas personas mencionadas les habían dado dinero para que no me tomaran fotografía, y el tiempo que estuve detenido ellas me cuidaron, me daban de comer, me pagaron todo mientras estuve ahí en la preventiva, igualmente pagaron las dos primeras fianzas, y que ellos ya habían arreglado con los licenciados que ellos pusieron y que no me iba a cobrar ni un quinto ningún dinero, por ellas ya le habían pagado y eran amigos de ellas también, por lo cual también solicito careo con las personas que me

*demandan... y que quede asentado que yo también di dinero para unas concesiones y que en ningún momento agarre dinero no firme papeles de estas personas que me demandan ya que también soy víctima de \*\*\*\*\*  
junto con \*\*\*\*\*  
Y \*\*\*\*\*  
ya que ellas esán muy unidas y que apenas supe el expediente \*\*\*\*\* que también tengo una demanda igualmente son amigas de \*\*\*\*\*  
Y \*\*\*\*\*  
y que estan en contubernio ya que todas las personas que me demandan estan de acuerdo con \*\*\*\*\*  
y las demás mencionadas igualmente de las averiguaciones que existen en las diferentes agencias y que todo esto que esta pasando las responsables son \*\*\*\*\*  
Y \*\*\*\*\*  
ya que ellas eran las líderes de todos nosotros, y de la gente de que hoy me estan demandando..”<sup>243</sup>*

---- **25.** Causa penal \*\*\*\*\*  
en las declaraciones ministeriales de veinte de octubre de dos mil cinco, dijo:-----

*“...Que no conozco a la señora \*\*\*\*\*  
que me esta acusando, y tampoco al que dice que son sus testigos las señoras,  
y \*\*\*\*\*  
que nunca he recibido dinero de parte de ellas y que me lo comprueben con documentos o papeles, que a la señora \*\*\*\*\*  
que también están acusado si la conozco, que la conocí en casa de \*\*\*\*\* y a que esta ultima me la presentó que \*\*\*\*\* es una gordotota, güera, que inclusive se que va a un templo y que es algo de ese templo y que la señora \*\*\*\*\*  
es algo líder de una colonia y yo no he tenido trato con esa persona \*\*\*\*\*  
que de hecho ella es amiga de \*\*\*\*\*  
pero es falso todo lo que se menciona en la denuncia, quiero mencionar que la única responsable de todos estos hechos es \*\*\*\*\*  
que ella fue la que me busco a mi en mi domicilio mas o menos en marzo de este año y diciendome que ella era líder de la CNOP, que a ella me la presentó \*\*\*\*\*  
quien es vecino mío, y \*\*\*\*\* a mí me pido apoyarla para la campaña de \*\*\*\*\*  
que no fui elúnico ya que había más gente en el domicilio de \*\*\*\*\*  
que supuestamente todos iban a poyar en la campaña de la candidatura de \*\*\*\*\*  
que de hecho lo de la fundación fue la propia \*\*\*\*\*  
quien hizo los tramites para la creación de esta fundación y ella me dijo que iba a llevar mi nombre, y cuando yo le pregunte que por que ella me dijo que era para que ella me iba a poyar, que yo tenia carisma que ya había sido defraudado por el PAN, ya que cuando en una administración panista yo trabajaba como policía preventivo y ahí me dieron un balazo en la cabeza, y tuve que demandar diciéndome a demás la C \*\*\*\*\* que ella*

243 Localizable a foja 4428 del Tomo VI, del toca penal en estudio.

me iba a ayudar para ser lider seccional que los tramites para la fundación los hizo la señora \*\*\*\*\*\*, junto con otras señoras como \*\*\*\*\*\*, quien trabaja en el municipio de Tampico ya que una vez le vi una credencial del municipio de Tampico pero no se en que área que ella junto con \*\*\*\*\* son líderes de colonia según me dijeron y otra señora de nombre \*\*\*\*\*\*, de quien desconozco sus apellidos y físicamente es morena de aproximadamente 1.658 de estatura que ellas fueron las que hicieron el tramite para la creación de la fundación y según tengo entendido acudieron al notario de apellido \*\*\*\*\*\*, para formalizar la creación de la fundación, que yo nunca fui a la notaria, y que a mí me llevaron unos papeles para firmar en la casa de \*\*\*\*\*\*, y estaban presente las señoras \*\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*\*, Y \*\*\*\*\*\*, Y \*\*\*\*\*\* izo el sello de la fundación, que de hecho todo se hacia en casa de \*\*\*\*\*\*, ya que ella tiene dos computadoras una en la sala, y la otra en la recamara y una impresora a color a demás la hija de \*\*\*\*\*\* hacia los folletos, propaganda de \*\*\*\*\*\*, inclusive hacia credenciales de la fundación.; que en relación a los carritos de hot dog quiero mencionar, que la señora \*\*\*\*\*\* era quien los comprobaba y le llegaban a su domicilio y tenia contacto con la persona que se los dejaba, que yo sepa esa persona era de Guadalajara, de haya traían los carritos y los dejaban en el domicilio de la señora \*\*\*\*\*\* en donde los armaban y la señora \*\*\*\*\*\* los repartía y vi que le dio uno a las señoras \*\*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*\*, quiero agregar que cuanto hace el notario \*\*\*\*\*\* que he mencionado a el lo conocí en las oficinas de la ministerial la primera vez que me agarraron, y el me dijo que había ido a la ministerial por que la señoras \*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*\*, que me lo habían puesto como abogado ya que ellas vieron cuando me agarraron la ministerial, y que esto me lo dijo ya que inclusive el me comento que estaba haciendo el tramite de la fundación y que el licenciado notario publico es chaparrito, delgado y esta malo de una pierna ya que cojea, y que todo los tramites que se hicieron por \*\*\*\*\*\*, y en el domicilio de ella; y es todo lo que deseo manifestar. Enseguida se le concede el uso de la palabra a la CPD. \*\*\*\*\*\* nombrada en la presente Indagatoria quien manifiesta...»<sup>244</sup>

“... quiero mencionar que la única responsable de todos esto hechos es \*\*\*\*\*\*, que ella fue la que me busco a mi en mi domicilio mas a o menos en marzo de este año y diciéndome que ella era líder de la CNOP, que a ella me la presento \*\*\*\*\*\*, quien es vecino mío, y \*\*\*\*\*\* a mí me pido apoyarla para la campaña de \*\*\*\*\*\*, que no fui el único ya que había mas gente en el domicilio de \*\*\*\*\*\*, que supuestamente todos iban a poyar en la campaña de la candidatura de \*\*\*\*\*\*, que de hecho lo de la fundación fue la

propia \*\*\*\*\*, quien hizo los tramites para la creación de esta fundación y ella me dijo que iba a llevar mi nombre, y cuando yo le pregunte que por que ella me dijo que era para que ella me iba a poyar, que yo tenia carisma que ya había sido defraudado por el PAN, ya que cuando en una administración panista yo trabajaba como policía preventivo y ahí me dieron un balazo en la cabeza, y tuve que demandar diciéndome a demás la C \*\*\*\*\* que ella me iba a ayudar para ser lider seccional que los tramites para la fundación los hizo la señora \*\*\*\*\*, junto con otras señoras como \*\*\*\*\*, quien trabaja en el municipio de Tampico ya que una ves le vi una credencial del municipio de Tampico pero no se en que área que ella junto con \*\*\*\*\* son líderes de colonia según me dijeron y otra señora de nombre \*\*\*\*\*, de quien desconozco sus apellidos y físicamente es morena de aproximadamente 1.658 de estatura que ellas fueron las que hicieron el tramite para la creación de la fundación y según tengo entendido acudieron al notario de apellido \*\*\*\*\*, para formalizar la creación de la fundación, que yo nunca fui a la notaria, y que a mí me llevaron unos papeles para firmar en la casa de \*\*\*\*\*, y estaban presente las señoras \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, Y \*\*\*\*\*, Y \*\*\*\*\*hizo el sello de la fundación, que de hecho todo se hacia en casa de \*\*\*\*\*, ya que ella tiene dos computadoras una en la sala, y la otra en la recamara y una impresora a color a demás la hija de \*\*\*\*\* hacia los folletos, propaganda de \*\*\*\*\*, inclusive hacia credenciales de la fundación.; que en relación a los carritos de hot dog quiero mencionar, que la señora \*\*\*\*\* era quien los comprobaba y le llegaban a su domicilio y tenia contacto con la persona que se los dejaba, que yo sepa esa persona era de Guadalajara, de haya traían los carritos y los dejaban en el domicilio de la señora \*\*\*\*\* en donde los armaban y la señora \*\*\*\*\* los repartía y vi que le dio uno a las señoras \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, quiero agregar que cuanto hace el notario \*\*\*\*\* que he mencionado a el lo conocí en las oficinas de la ministerial la primera ves que me agarraron, y el me dijo que había ido a la ministerial por que la señoras \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, que me lo habían puesto como abogado ya que ellas vieron cuando me agarraron la ministerial, y que esto me lo dijo ya que inclusive el me comento que estaba haciendo el tramite de la fundación y que el licenciado notario publico es chaparrito, delgado y esta malo de una pierna ya que cojea, y que todo los tramites que se hicieron por \*\*\*\*\*, y en el domicilio de ella; Quiero manifestar que si conozco al C. \*\*\*\*\*, que de hecho este señor es amigo de \*\*\*\*\*, e inclusive el era el encargado de llevar los carritos de hot dog, a los domicilios de las personas que se los llevaban, por lo tanto el sabe donde están los carritos de hot dog que compro la C. \*\*\*\*\*, que el nunca me entrego dinero ami y

desconozco todo lo que se me esta acusando en su denuncia y es todo lo que deseo manifestar...”<sup>245</sup>

“... Que no conozco a la persona que me esta demandando de nombre \*\*\*\*\*\*, y que nunca hubo un trato con ella, y que me compruebe con documentos que acredite que me dio la cantidad que ella menciona, y que no conozco a la C. \*\*\*\*\*\* que mencionada a en la denuncia que de hecho, en la denuncia manifiestan un domicilio de calle ayuntamiento numero 104 colonia portes gil, el cual desconozco ya que yo no vivo en ese domicilio y así también quiero mencionar que en toda la denuncia hablan del domicilio de la indiciada y nunca hablan de mi domicilio el cual ya di, y en cuanto al domicilio de calle america del sur numero 402 en la colonia las americas donde supuestamente esta la fundación \*\*\*\*\*\* no estoy seguro por que no conozco las calles pero ese domicilio lo rento \*\*\*\*\*\*, quiero mencionar que la única responsable de todos esto hechos es \*\*\*\*\*\*, que ella fue la que me busco a mi en mi domicilio mas a o menos en marzo de este año y diciéndome que ella era lider de la CNOP, que a ella me la presento \*\*\*\*\*\*, quien es vecino mio, y \*\*\*\*\*\* a mí me pido apoyarla para la campaña de \*\*\*\*\*\*, que no fui el único ya que había mas gente en el domicilio de \*\*\*\*\*\*, que supuestamente todos iban a poyar en la campaña de la candidatura de \*\*\*\*\*\*, que de hecho lo de la fundación fue la propia \*\*\*\*\*\*, quien hizo los tramites para la creación de esta fundación y ella me dijo que iba a llevar mi nombre, y cuando yo le pregunte que por que ella me dijo que era para que ella me iba a poyar, que yo tenia carisma que ya había sido defraudado por el PAN, ya que cuando en una administración panista yo trabajaba como policia preventivo y ahi me dieron un balazo en la cabeza, y tuve que demandar diciéndome a demás la C \*\*\*\*\*\* que ella me iba a ayudar para ser lider seccional que los tramites para la fundación los hizo la señora \*\*\*\*\*\*, junto con otras señoras como \*\*\*\*\*\*, quien trabaja en el municipio de Tampico ya que una ves le vi una credencial del municipio de Tampico pero no se en que área que ella junto con \*\*\*\*\*\* son líderes de colonia según me dijeron y otra señora de nombre \*\*\*\*\*\*, de quien desconozco sus apellidos y físicamente es morena de aproximadamente 1.658 de estatura que ellas fueron las que hicieron el tramite para la creación de la fundación y según tengo entendido acudieron al notario de apellido \*\*\*\*\*\*, para formalizar la creación de la fundación, que yo nunca fui a la notaria, y que a mi me llevaron unos papeles para firmar en la casa de \*\*\*\*\*\*, y estaban presente las señoras \*\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*\*, Y \*\*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*\* izo el sello de la fundación, que de hecho todo se hacia en casa de \*\*\*\*\*\*, ya que ella tiene

245 Localizable a foja 4815 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

*dos computadoras una en la sala, y la otra en la recamara y una impresora a color a demás la hija de \*\*\*\*\* hacia los folletos, propaganda de \*\*\*\*\*; inclusive hacia credenciales de la fundación,; que en relación a los carritos de hot dog quiero mencionar, que la señora \*\*\*\*\* era quien los comprobaba y le llegaban a su domicilio y tenia contacto con la persona que se los dejaba, que yo sepa esa persona era de Guadalajara, de haya traían los carritos y los dejaban en el domicilio de la señora \*\*\*\*\* en donde los armaban y la señora \*\*\*\*\* los repartía y vi que le dio uno a las señoras \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*; quiero agregar que cuanto hace el notario \*\*\*\*\* que he mencionado a el lo conocí en las oficinas de la ministerial la primera ves que me agarraron, y el me dijo que había ido a la ministerial por que la señoras \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*; que me lo habían puesto como abogado ya que ellas vieron cuando me agarraron la ministerial, y que esto me lo dijo ya que inclusive el me comento que estaba haciendo el tramite de la fundación y que el licenciado notario publico es chaparrito, delgado y esta malo de una pierna ya que cojea, y que todo los tramites que se hicieron por \*\*\*\*\*; y en el domicilio de ella..”<sup>246</sup>*

---- Dentro de la misma causa penal, se abstuvo de declarar en las diversas diligencias ministeriales de diecinueve de octubre de dos mil cinco<sup>247</sup> y tres de febrero de dos mil seis,<sup>248</sup> así como en diligencia de declaración preparatoria de veintiséis de septiembre de dos mil ocho.<sup>249</sup>-----

---- Declaraciones que en lo individual se les concede valor probatorio en términos del artículo 300 del código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, de las cuales se advierte que el hoy acusado niega los hechos que se le imputan, y afirma que las personas que engañaron a los ofendidos son \*\*\*\*\*; \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; ya que a él también lo engañaron y entregó dinero; sin embargo, en autos no obran probanzas que resulten aptas y suficientes para desvirtuar la imputación existente en contra del sentenciado, mucho menos que

246 Localizable a foja 5048 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

247 Localizable a foja 5046 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

248 Localizable a fojas 5032 y 5075 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

249 Localizable a foja 5169 del Tomo VII, del toca penal en estudio.

permitan establecer que las personas que refiere son las responsables del delito de fraude.-----

---- Como se ve, el dicho del inculpado al constituir una negativa que implica una afirmación, como lo es el hecho de manifestar que los hechos que se le imputan no fueron ejecutados, sino que se realizaron de manera contraria, resulta entonces bajo el tenor del apartado 195 del Código Penal del Estado en vigor, imponerle la carga de la prueba al indiciado para demostrar lo que afirma, siendo pertinente invocar la tesis jurisprudencial de rubro y texto:--

**“DECLARACIÓN DEL INCULPADO. LA NEGATIVA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE SE LE IMPUTA, ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS ELEMENTOS DE CARGO QUE EXISTEN EN SU CONTRA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).** De conformidad con el artículo 193 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, que establece: "El que niega está obligado a probar cuando su negación es contraria a una presunción legal o envuelva la afirmación expresa de un hecho."; la sola negativa del inculpado de haber participado en el delito o delitos que se le imputan, resulta insuficiente para desvirtuar los elementos de cargo que existen en su contra en el proceso penal; máxime que durante la secuela procesal no aportó prueba alguna para acreditar su versión defensiva, pues admitir como válida ésta, sería tanto como darle preponderancia a su dicho sobre las demás pruebas.”<sup>250</sup>

---- El acusado a efecto, de pretender deslindarse de su responsabilidad, en la comisión del delito que se le imputa, ofreció diversos medios de prueba, los cuales son:-----

---- 1.-Declaraciones de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
rendidas el veintisiete de septiembre de dos mil cinco, siendo que el primero de los nombrados dijo:-----

250Registro digital: 188852 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Materia(s): Penal Tesis: VI.1o.P. J/15. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIV, Septiembre de 2001, página 1162 Tipo: Jurisprudencia.

*“Que los días diecisiete de enero hasta el día veinte del año en curso, estábamos pescando en las escolleras, estábamos \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; estábamos desde las tres y media o cuatro hasta las diez de la noche, todos esos días...”<sup>251</sup>*

---- Por su parte, \*\*\*\*\* asentó:-----

*“Que en el mes de enero del año de este año, los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte, osea de lunes a jueves, estuvimos en las escolleras \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y yo, \*\*\*\*\* y el señor \*\*\*\*\*; estábamos pescando, en la tarde a partir de las cuatro de la tarde hasta las diez de la noche, hora en que nos retirábamos y en esos días cada quien se fue para sus cosas, yo me fui solo y \*\*\*\*\* y Héctor se fueron juntos en un carro que él traía, osea \*\*\*\*\*; y eso fue todo...”<sup>252</sup>*

---- En tanto, \*\*\*\*\* señaló:-----

*“El es mi vecino, lo conozco desde hace tres años aproximadamente, si se poco del problema que el tiene, el me había comentado, que había un fraude, bueno que lo estaban achacando un fraude, los días que nosotros fuimos a la playa, después de los días dieciséis diecisiete, dieciocho, diecinueve, de lunes a jueves de enero del año en curso, fuimos a pescar, y regresamos el jueves porque nos fue bien, iba esta carlos del apellidos no me acuerdo, y el otro era el pescador que el conocía que se llama \*\*\*\*\*; los apellidos no se, el nos estaba a pescar atarrayar, el ponía los elementos atarraya, ya que ael lo conocen bien en las escolleras, y nos retiramos ya tarde, como a las nueve o diez de la noche nos retiamos esos días convivíamos ahí las cuatro personas \*\*\*\*\*; \*\*\*\*\*; Héctor y yo, les daba raid a Héctor en mi coche en esos días.”<sup>253</sup>*

---- Respecto a los testimonios de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; el Juez instructor no los tomó en cuenta, al estimar que eran testigos de coartada, en virtud de que no expresaron momento a momento la conducta observada por el acusado cuando estuvo en su compañía, y pudiera ser que el caso en que en un lapso no cubierto por el dicho de los testigos haya desplegado la conducta que se le imputa.-----

---- Criterio que esta Alzada comparte, pues cierto es que ambos

251 Localizable a foja 299 del Tomo I, del toca penal en estudio.

252 Localizable a foja 301 del Tomo I, del toca penal en estudio.

253 Localizable a foja 303 del Tomo I, del toca penal en estudio.

deponentes declararon que el acusado estuvo con ellos desde las tres de la tarde hasta las diez de la noche en los días diecisiete al veinte de enero de dos mil cinco; sin embargo, no precisaron a detalle lo que ocurrió en todos esos días, refiriendo generalmente que estuvieron pescando. De ahí que, es jurídico la decisión del juzgador para calificarlos como testigos de coartada.-----

---- Robustece la anterior conclusión, por identidad de razón, las tesis emitidas por el Primer y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito que llevan por rubro y texto:-----

**“TESTIGOS DE COARTADA.** Tratándose de testigos de coartada, para que sean tomadas en cuenta sus declaraciones, deben de manifestar de momento a momento la conducta desplegada por el acusado, pues si no es así, pudiera darse el caso de que aquél haya aprovechado el momento no cubierto por los testimonios para cometer el delito.”<sup>254</sup>

**“TESTIGOS DE COARTADA. CARECEN DE VALOR LEGAL, LOS TESTIMONIOS QUE NO SON COINCIDENTES CON LA DECLARACION DEL OFERENTE DE.** Si el inculpado aduce que en la fecha y hora en que se cometió el ilícito que se le imputa, se encontraba en un lugar distinto, ofreciendo durante la instrucción la prueba testimonial para acreditar dicha circunstancia, es evidente que los testimonios rendidos carecen de valor cuando son contradictorios con la versión expuesta por el oferente de la prueba.”<sup>255</sup>

---- Por cuanto hace al testimonio rendido por \*\*\*\*\*, se comulga con el Juez de origen, respecto a que éste no reúne los requisitos establecidos por el numeral 304 del Código Adjetivo Penal, toda vez que hace referencia a hechos que no apreció por medio de sus sentidos sino que por el contrario, dijo que fue el acusado quien le comentó lo referente a un fraude, asimismo, su versión respecto a que estuvo en compañía del acusado y los demás

<sup>254</sup>Datos de localización: Novena Época; Semanario Judicial de la Federación; Tomo: XIV, Octubre 2001, Número de registro:188476 Página: 1047.

<sup>255</sup>Datos de localización: Novena Época; Semanario Judicial de la Federación; Tomo: IV, Septiembre 1996, Número de registro:201550 Página: 758.

testigos, no coincide en las fechas referidas por todos los deponentes.-----

---- Después de todo, no debe perderse de vista que dichos testimonios fueron desahogados para desvirtuar únicamente la participación del sentenciado en los hechos denunciados por el ofendido \*\*\*\*\* , esto, en enero de dos mil quince, sin que sus manifestaciones puedan aportar datos respecto al resto de las querellas.-----

---- **2.** Documentales consistentes en constancias de reconocimiento, cursos y talleres, expedidas por la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado y el Centro de Readaptación Social Regional Altamira, a favor del sentenciado \*\*\*\*\* , las cuales no fueron tomadas en cuenta por el juzgador, sin embargo, ello no le irroga perjuicio al recurrente, toda vez que dichas constancias no son útiles para desvirtuar las imputaciones hechas por los pasivos del delito, pues tienen como resultado demostrar que el acusado se encuentra en constante capacitación dentro de su lugar de reclusión, empero, no tiene ninguna relación con los hechos investigados.-----

---- **3.** Diligencias de careo celebradas entre el acusado y diversos ofendidos, siendo las siguientes:-----

----- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* e \*\*\*\*\* , de veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, del cual se esgrime lo siguiente:-----

*“...se procede a darles lectura de las declaraciones que ambos tienen rendidas en autos y una vez que escucha el contenido manifiesta: el inculpado Niego rotundamente los hechos que se imputan por parte de la ofendida ya que*

*miente en su declaración ya que la invito fue \*\*\*\*\* , ya que ella fue la que la invito más no yo, en el domicilio de la antes mencionada, así mismos la supuesta ofendida manifiesta en su querella que ella misma fue al domicilio de \*\*\*\*\* al cual yo nunca estuve presente niego rotundamente haberla yo invitado o decirle de tales hechos que ella manifiesta en su denuncia, así mismo la ofendida miente ya que ella nunca me entregó un dinero ya que hasta ésta fecha de doce años no ha comprobado ni ha aportado las pruebas necesarias en que yo le haya hecho un daño patrimonial o económico a la ofendida, así mismo ella manifiesta que se enteró por medio del periódico de que yo estaba detenido, al cual dice que me vio y que platico conmigo y que me reclamó en que le devolviera el dinero supuestamente al cual es de mencionar que la ofendida miente, ya que en esas fechas el suscrito estaba en el cereso de Altamira, internado a partir el 03 de septiembre del dos mil cinco, al cual miente rotundamente por que nuca platico conmigo ya que ella no estaba dada de alta como visita mía en el cedes de Altamira, así mismo recalco que son doce años esperando para que me de la cara a las diligencias que mi defensoras ha solicitado y nunca ha comparecido... ”,<sup>256</sup>*

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y

\*\*\*\*\* , de veintiuno de agosto de dos mil

dieciocho, del cual se esgrime lo siguiente:-----

*“...se procede a darles lectura de las declaraciones que ambos tienen rendidas en autos y una vez que escucha el contenido manifiesta: el inculpado Niego rotundamente los hechos que se imputan por parte de la ofendida ya que miente en su declaración ya que la invito fue \*\*\*\*\* , ya que ella fue la que la invito más no yo, en el domicilio de la antes mencionada, así mismos la supuesta ofendida manifiesta en su querella que ella misma fue al domicilio de \*\*\*\*\* al cual yo nunca estuve presente niego rotundamente haberla yo invitado o decirle de tales hechos que ella manifiesta en su denuncia, así mismo la ofendida miente ya que ella nunca me entregó un dinero ya que hasta ésta fecha de doce años no ha comprobado ni ha aportado las pruebas necesarias en que yo le haya hecho un daño patrimonial o económico a la ofendida, así mismo ella manifiesta que se enteró por medio del periódico de que yo estaba detenido, al cual dice que me vio y que platico conmigo y que me reclamó en que le devolviera el dinero supuestamente al cual es de mencionar que la ofendida miente, ya que en esas fechas el suscrito estaba en el cereso de Altamira, internado a partir el 03 de septiembre del dos mil cinco, al*

256 Localizable a foja 9354 del Tomo XV del toca penal en estudio.

*cual mente rotundamente por que nuca platico conmigo ya que ella no estaba dada de alta como visita mía en el cedes de Altamira, así mismo recalco que son doce años esperando para que me de la cara a las diligencias que mi defensoras ha solicitado y nunca ha comparecido...”,<sup>257</sup>*

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* e \*\*\*\*\* de seis de agosto de dos mil dieciocho, del cual se esgrime lo siguiente:-----

*“...se procede a dar lectura de las declaraciones que tienen vertidas dentro del mismo expediente, se les hace ver las contradicciones que existen entre dichas declaraciones y; en uso de la voz el inculpado le dice a su careado; que no tiene nada que preguntar a su careado; en uso de la voz el ofendido dijo: que no tiene nada que manifestar.- Y sosteniendo cada uno sus dichos la presente diligencia se da por concluida...”,<sup>258</sup>*

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de tres de agosto de dos mil dieciocho, del cual se esgrime lo siguiente:

*“...se procede a darle lectura de las declaraciones que ambos tienen rendidas en autos y una vez que escucha el contenido y manifiesta: el inculpado \*\*\*\*\* Y/O \*\*\*\*\*; quiero manifestar que dentro de la causa penal \*\*\*\*\* y sus acumulados, se encuentran las causa penales, \*\*\*\*\* cuyo ofendido es \*\*\*\*\* al cual niego rotundamente los hechos que se me imputan sobre las querellas, que interpusieron ya que niego participación alguna, y haber lucrado con ellos, ya que se demuestra por si solo, que no hay delito en contra alguno de fraude, ya que nunca lo hubo, al cual se encuentra en el tomo catorce, documentación oficial en que no existen estas personas que supuestamente me demandan; así mismo niego haber recibido dinero alguno, de estas personas o haber cometido un ilícito de fraude en contra de estas personas...”,<sup>259</sup>*

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de dos de agosto de dos mil dieciocho, del cual se esgrime lo siguiente:

*“...se procede a darles lectura de las declaraciones que ambos tienen rendidas en autos y una vez que escucha el contenido manifiesta: el inculpado \*\*\*\*\* Y/O \*\*\*\*\*; quiero manifestar que dentro de la causa penal \*\*\*\*\* y sus acumulados, se encuentran las causa penales, \*\*\*\*\* cuyo ofendidos son*

257Localizable a foja 9353 del Tomo XV del toca penal en estudio.

258Localizable a foja 9338 del Tomo XV del toca penal en estudio.

259Localizable a foja 9342 del Tomo XV del toca penal en estudio.

\*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, al cual niego rotundamente los hechos que se me imputan sobre las querellas, que interpusieron ya que niego participación alguna, y haber lucrado con ellos, ya que se demuestra por si solo, que no hay delito en contra alguno de fraude, ya que nunca lo hubo, al cual se encuentra en el tomo catorce, documentación oficial en que no existen estas personas que supuestamente me demandan; así mismo niego haber recibido dinero alguno, de estas personas o haber cometido un ilícito de fraude en contra de estas personas...”;<sup>260</sup>

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, de dos de agosto de dos mil dieciocho, del cual se esgrime lo siguiente:-----

“...el inculpado \*\*\*\*\* Y/O \*\*\*\*\*; quiero manifestar que dentro de la causa penal \*\*\*\*\* y sus acumulados, se encuentran las causas penales, \*\*\*\*\* cuyo ofendidos son \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, al cual niego rotundamente los hechos que se me imputan sobre las querellas, que interpusieron ya que niego participación alguna, y haber lucrado con ellos, ya que se demuestra por si solo, que no hay delito en contra alguno de fraude, ya que nunca lo hubo, al cual se encuentra en el tomo catorce, documentación oficial en que no existen estas personas que supuestamente me demandan; así mismo niego haber recibido dinero alguno, de estas personas o haber cometido un ilícito de fraude en contra de estas personas...”;<sup>261</sup>

---- Careo entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, de dos de agosto de dos mil dieciocho, del cual se esgrime lo siguiente:-----

“...se identifica al inculpado con el número 1.- y al ofendido con el número 2.- en uso de la voz 1.- le dice a su careado quiero que me diga el ofendido, quien lo invito al programa; 2.- mi hijo trabaja en transporte el fue el que me dijo que había esa oportunidad de quince mil pesos por tres carros y concesiones, entonces fuimos a ver a la señora esa que menciono; 1.- quiero que me diga a que domicilio fueron para citarse con la persona que los cito.- 2.- fue a esta calle donde Usted hacia las asamblea o las reuniones, es República de Paraguay de la Colonia Las Américas, no se, si es tampoco o ciudad Madero, y la otra es América del Sur; 1.- quiero que me diga el ofendido el nombre de la persona que lo invito a dicho programa.- 2.- el señor (señalándolo).- 1.- quiero que me diga la fecha el mes y año, en que supuestamente Usted me entrego la

260Localizable a foja 9332 del Tomo XV del toca penal en estudio.

261Localizable a foja 9334 del Tomo XV del toca penal en estudio.

*cantidad de dinero.- 2.- yo así de, no me acuerdo bien la fecha que Usted me menciona, pero yo a Usted le entregue los quince mil pesos de tres carros y las concesiones.- 1.- quiero que me diga si yo le firme algún recibo o pagaré por la cantidad antes mencionada.- 2.- no quiso porque dijo que en ese momento no traía el block, pero que lo daría en la otra reunión.- 1.- quiero que me diga si después del plazo prometido, donde me busco.- 2.- como Usted nos mencionada ahí, que andaba por Sonora creo trayendo camiones cargados de tomate cebolla y chile, que iba a repartir, y lo busque ahí mismo en el domicilio mencionado.- 1.- quiero que me diga, si después de que Usted se enteró por medio del periódico, que yo estaba detenido, a donde me busco y donde platico conmigo, que me diga la ubicación exacta.- 2.- yo ya no lo vi a él, yo solo me enteré que estaba detenido, y ya no lo vi, hasta que me hicieron las citas para venir aquí con el para carearme.- 2.- yo solo quiero manifestar, que como el ha dicho que han venido varias personas a otorgarle el perdón, yo solo le digo que esas personas a lo mejor no lo necesitan, pero yo si, sigo batallando con mi situación económica.- Y sosteniendo cada uno sus dichos la presente diligencia se da por concluida...”,<sup>262</sup>*

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de diez de abril del dos mil dieciocho, del cual se esgrime lo siguiente:-

*“...el inculpado QUE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE MIS PARTES MIS DECLARACIONES DADAS EN AUTOS, Y EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DENUNCIA QUE SE ME HA LEÍDO, Y QUE SE ME PUSO A LA VISTA, EN EL PROCESO ACUMULADO NUMERO \*\*\*\*\*”, Y LO QUE DIGO, ES QUE NO ES CIERTO LO DE LA DENUNCIA, YO NIEGO LOS HECHOS, YO NUNCA RECIBE EL DINERO, QUE DICE DE LA OFENDIDO, NI DE EL, NI DE LAS DEMÁS PERSONAS QUE SEÑALA, NI LOS CONOZCO, ESO ES MENTIRA, NUNCA SUPE NADA DE ESE PROGRAMA DE APOYO, ADEMÁS PORQUE YO NO ESTUVE EN ESE LUGAR...”,<sup>263</sup>*

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de diez de abril del dos mil dieciocho, del cual se esgrime lo siguiente:-----

*“...el inculpado QUE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE MIS PARTES MIS DECLARACIONES DADAS EN AUTOS, Y EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DENUNCIA QUE SE ME HA LEÍDO, Y QUE SE ME PUSO A LA VISTA, EN EL PROCESO ACUMULADO NUMERO \*\*\*\*\*”, Y LO QUE*

<sup>262</sup> Localizable a foja 9330 del Tomo XV del toca penal en estudio.

<sup>263</sup> Localizable a foja 9175 del Tomo XIV del toca penal en estudio.

*DIGO, ES QUE NO ES CIERTO LO DE LA DENUNCIA, YO NIEGO LOS HECHOS, YO NUNCA RECIBE EL DINERO, QUE DICE DE LA OFENDIDO, NI DE EL, NI DE LAS DEMÁS PERSONAS QUE SEÑALA, NI LOS CONOZCO, ESO ES MENTIRA, NUNCA SUPE NADA DE ESE PROGRAMA DE APOYO, ADEMAS PORQUE YO NO ESTUVE EN ESE LUGAR... ”;*<sup>264</sup>

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
de veintidós de marzo de dos mil dieciocho, del cual se esgrime lo siguiente:-----

*“...el inculpado QUE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE MIS PARTES MIS DECLARACIONES DADAS EN AUTOS, Y EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DENUNCIA QUE SE ME HA LEÍDO, Y QUE SE ME PUSO A LA VISTA, EN EL PROCESO ACUMULADO NUMERO \*\*\*\*\* , Y LO QUE DIGO, ES QUE NO ES CIERTO LO DE LA DENUNCIA, YO NIEGO LOS HECHOS, YO NUNCA RECIBE EL DINERO, QUE DICE DE LA OFENDIDO, NI DE EL, NI DE LAS DEMÁS PERSONAS QUE SEÑALA, NI LOS CONOZCO, ESO ES MENTIRA, NUNCA SUPE NADA DE ESE PROGRAMA DE APOYO, ADEMAS PORQUE YO NO ESTUVE EN ESE LUGAR... ”;*<sup>265</sup>

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* , de veintidós de marzo de dos mil dieciocho, del cual se esgrime lo siguiente:-----

*“...el inculpado QUE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE MIS PARTES MIS DECLARACIONES DADAS EN AUTOS, Y EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DENUNCIA QUE SE ME HA LEÍDO, Y QUE SE ME PUSO A LA VISTA, EN EL PROCESO ACUMULADO NUMERO \*\*\*\*\* , Y LO QUE DIGO, ES QUE NO ES CIERTO LO DE LA DENUNCIA, YO NIEGO LOS HECHOS, YO NUNCA RECIBE EL DINERO, QUE DICE DE LA OFENDIDO, NI DE EL, NI DE LAS DEMÁS PERSONAS QUE SEÑALA, NI LOS CONOZCO, ESO ES MENTIRA, NUNCA SUPE NADA DE ESE PROGRAMA DE APOYO, ADEMAS PORQUE YO NO ESTUVE EN ESE LUGAR... ”;*<sup>266</sup>

---- Careo entre \*\*\*\*\* e \*\*\*\*\* , de veinte de febrero de dos mil dieciocho, del cual se esgrime lo siguiente:-----

*“...en uso de la voz el PROCESADO.- le dice a su careado PROCESADO.- QUIERO QUE ME DIGA, LA HORA DEL DIA*

264 Localizable a foja 9174 del Tomo XIV del toca penal en estudio.

265 Localizable a foja 9167 del Tomo XIV del toca penal en estudio.

266 Localizable a foja 9166 del Tomo XIV del toca penal en estudio.

QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- OFENDIDO.- NO, RECUERDO, FUE HACE MUCHO TIEMPO.- PROCESADO.- QUE ME DIGA QUIEN LO CITO, EN ES MISMA FECHA PARA ENTREGARLE LA CANTIDAD DE DINERO.- OFENDIDO.- NO LO RECUERDO.- PROCESADO.- QUE CONTESTE COMO SE ENTERO POR PARTE DEL PERIÓDICO YO ESTABA DETENIDO, A DONDE FUE A BUSCARM E O VERME.- OFENDIDO.- NO LO RECUERDO.- PROCESADO.- QUIERO QUE ME DIGA, QUE SI TODAS LAS PERSONAS QUE USTED MENCIONA EN SU QUERELLA TAMBIEN LAS DE FRAUDE.- OFENDIDO.- NOSOTROS ACUDIMOS, YO DI MI PARTE NADA MAS, Y TODOS ACUDIMOS.- Y sosteniendo cada uno sus dichos la presente diligencia se da por concluida...”,<sup>267</sup>

---- Careo entre \*\*\*\*\* y Honoria María Domínguez, de once de enero de dos mil dieciocho, del cual se esgrime lo siguiente:

“...en uso de la voz el PROCESADO le dice a su careado, que diga si conoce mi domicilio particular; RESPONDE LA OFENDIDA; no me acuerdo bien, ya paso mucho tiempo; PROCESADO, QUIERO QUE ME DIGA QUIEN LA INVITO AL PROGRAMA.- RESPONDE OFENDIDA, LA SEÑORA \*\*\*\*\* Y AHÍ DONDE ESTABA EL SEÑOR \*\*\*\*\*.- PROCESADO, QUE ME DIGA QUIEN LE EXPLICÓ DICHO PROGRAMA.- OFENDIDA.- \*\*\*\*\*.- PROCESADO.- QUIERO QUE DIGA DIGA, QUIEN LE DIJO DE LAS SUPUESTAS CANTIDADES DE DINERO PARA LAS SUPUESTAS CONCESIONES DE TAXIS.- OFENDIDA.- CUANDO A LA CASA DE LA SEÑORA \*\*\*\*\* NO RECUERDO DE SUS APELLIDOS Y AHÍ ESTABA USTED.- PROCESADO; EN QUE FECHA USTED ENTREGO SUPUESTAMENTE LAS CANTIDADES DE DINERO.- OFENDIDA; NO ME ACUERDO.- PROCESADO, QUIERO QUE ME CONTESTE, A QUIEN LE ENTREGO EL SUPUESTO DINERO, A QUIEN SE LO DIO.- OFENDIDA, AL SEÑOR \*\*\*\*\*.- PROCESADO.- QUE ME DIGA DONDE ME BUSCO PARA DECIRME QUE YO LE REGRESARA EL SUPUESTO DINERO.- OFENDIDA, YA NI ME ACUERDO, TANTOS AÑOS QUE PASARON.- PROCESADO, QUIERO QUE ME CONTESTE, SI YO LE FIRME UN DOCUMENTO O PAGARE POR ESA CANTIDAD QUE SUPUESTAMENTE ENTREGO.- OFENDIDA, QUEDO PENDIENTE, QUE POSTERIORMENTE NOS IBA A ENTREGAR EL RECIBO, PERO PASO LO QUE PASO Y NO ME ENTREGO.- SIENDO TODO POR ASENTAR.- Y sosteniendo cada uno sus dichos la presente diligencia se da por concluida...”,<sup>268</sup>

267Localizable a foja 9115 del Tomo XIV del toca penal en estudio.

268Localizable a foja 8974 del Tomo XIV del toca penal en estudio.

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*), de treinta de noviembre de dos mil  
 diecisiete, del cual se esgrime lo siguiente:-----

*“...el INCULPADO le dice a su deseo no carearse con la  
 ofendida \*\*\*\*\*.- Y la OFENDIDA  
 MANIFIESTA; No tiene nada que agregar...”<sup>269</sup>*

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*), de  
 veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, del cual se esgrime lo  
 siguiente:-----

*“...una vez que escucha el contenido manifiesta: el  
 inculpado QUE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE MIS  
 PARTES MIS DECLARACIONES DADAS EN AUTOS, Y EN  
 CUANTO A LOS HECHOS DE LA DENUNCIA QUE SE ME  
 HA LEÍDO, Y QUE SE ME PUSO A LA VISTA, EN EL  
 PROCESO ACUMULADO NUMERO \*\*\*\*\*  
 Y LO QUE DIGO, ES QUE NO ES CIERTO LO DE LA DENUNCIA,  
 YO NIEGO LOS HECHOS, YO NUNCA RECIBE EL DINERO,  
 QUE DICE DE LA OFENDIDO, NI DE ELLA, NI DE LAS  
 DEMÁS PERSONAS QUE SEÑALA, NI LOS CONOZCO, ESO  
 ES MENTIRA, NUNCA SUPE NADA DE ESE PROGRAMA DE  
 APOYO, ADEMAS PORQUE YO NO ESTUVE EN ESE  
 LUGAR...”<sup>270</sup>*

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*), de veinticuatro de marzo de dos mil  
 diecisiete, del cual se esgrime lo siguiente:-----

*“...el inculpado QUE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE  
 MIS PARTES MIS DECLARACIONES DADAS EN AUTOS, Y  
 EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DENUNCIA QUE SE  
 ME HA LEÍDO, Y QUE SE ME PUSO A LA VISTA, EN EL  
 PROCESO ACUMULADO NUMERO \*\*\*\*\*  
 Y LO QUE DIGO, ES QUE NO ES CIERTO LO DE LA DENUNCIA,  
 YO NIEGO LOS HECHOS, YO NUNCA RECIBE EL DINERO,  
 QUE DICE DE LA OFENDIDO, NI DE ELLA, NI DE LAS  
 DEMÁS PERSONAS QUE SEÑALA, NI LOS CONOZCO, ESO  
 ES MENTIRA, NUNCA SUPE NADA DE ESE PROGRAMA DE  
 APOYO, ADEMAS PORQUE YO NO ESTUVE EN ESE  
 LUGAR...”<sup>271</sup>*

269Localizable a foja 8904 del Tomo XIII del toca penal en estudio.

270Localizable a foja 8522 del Tomo XIII del toca penal en estudio.

271Localizable a foja 8521 del Tomo XIII del toca penal en estudio.

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*), de trece de marzo de dos mil diecisiete,  
 del cual se esgrime lo siguiente:-----

*“...el inculpado QUE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE MIS PARTES MIS DECLARACIONES DADAS EN AUTOS, Y EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DENUNCIA QUE SE ME HA LEÍDO, Y QUE SE ME PUSO A LA VISTA, EN EL PROCESO ACUMULADO NUMERO \*\*\*\*\*; Y LO QUE DIGO, ES QUE NO ES CIERTO LO DE LA DENUNCIA, YO NIEGO LOS HECHOS, YO NUNCA RECIBE EL DINERO, QUE DICE DE LA OFENDIDO, NI DE ELLA, NI DE LAS DEMÁS PERSONAS QUE SEÑALA, NI LOS CONOZCO, ESO ES MENTIRA, NUNCA SUPE NADA DE ESE PROGRAMA DE APOYO, ADEMAS PORQUE YO NO ESTUVE EN ESE LUGAR...”*<sup>272</sup>

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*), de uno de marzo de dos mil diecisiete, del  
 cual se esgrime lo siguiente:-----

*“...el inculpado QUE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE MIS PARTES MIS DECLARACIONES DADAS EN AUTOS, Y EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DENUNCIA QUE SE ME HA LEÍDO, Y QUE SE ME PUSO A LA VISTA, EN EL PROCESO ACUMULADO NUMERO \*\*\*\*\*; Y LO QUE DIGO, ES QUE NO ES CIERTO LO DE LA DENUNCIA, YO NIEGO LOS HECHOS, YO NUNCA RECIBE EL DINERO, QUE DICE DE LA OFENDIDO, NI DE ELLA, NI DE LAS DEMÁS PERSONAS QUE SEÑALA, NI LOS CONOZCO, ESO ES MENTIRA, NUNCA SUPE NADA DE ESE PROGRAMA DE APOYO, ADEMAS PORQUE YO NO ESTUVE EN ESE LUGAR...”*<sup>273</sup>

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*), de veintiuno de febrero de dos mil  
 diecisiete, del cual se esgrime lo siguiente:-----

*“...el inculpado que ratifica en todas y cada una de mis partes mis declaraciones dadas en autos, y en cuanto a los hechos de la denuncia que se me ha leído, y que se me puso a la vista, en el proceso acumulado numero \*\*\*\*\*; y lo que digo, es que no es cierto lo de la denuncia, yo niego los hechos, yo nunca recibe el dinero, que dice de la ofendido, ni de ella, ni de las demás personas que señala,*

272Localizable a foja 8499 del Tomo XIII del toca penal en estudio.

273Localizable a foja 8478 del Tomo XIII del toca penal en estudio.

*ni los conozco, eso es mentira, nunca supe nada de ese programa de apoyo...”,<sup>274</sup>*

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, del cual se esgrime lo siguiente:-----

*“...el inculpado que ratifica en todas y cada una de mis partes mis declaraciones dadas en autos, y en cuanto a los hechos de la denuncia que se me ha leído, y que se me puso a la vista, en el proceso acumulado numero \*\*\*\*\* y lo que digo, es que no es cierto lo de la denuncia, yo niego los hechos, yo nunca recibe el dinero, que dice de la ofendido, ni de ella, ni de las demás personas que señala, ni los conozco, eso es mentira, nunca supe nada de ese programa de apoyo, ademas porque yo no estuve en ese lugar...”,<sup>275</sup>*

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, del cual se esgrime lo siguiente:-----

*“...el inculpado que ratifica en todas y cada una de mis partes mis declaraciones dadas en autos, y en cuanto a los hechos de la denuncia que se me ha leído, y que se me puso a la vista, en el proceso acumulado numero \*\*\*\*\* y lo que digo, es que no es cierto lo de la denuncia, yo niego los hechos, yo nunca recibe el dinero, que dice de la ofendido, ni de ella, ni de las demas personas que señala, ni los conozco, eso es mentira, nunca supe nada de ese programa de apoyo, ademas porque yo no estuve en ese lugar...”,<sup>276</sup>*

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de dieciséis de enero de dos mil diecisiete, del cual se esgrime lo siguiente:-----

*“...el inculpado que ratifica en todas y cada una de mis partes mis declaraciones dadas en autos, y en cuanto a los hechos de la denuncia que se me ha leído, y que se me puso a la vista, en el proceso acumulado numero \*\*\*\*\* y lo que digo, es que no es cierto lo de la denuncia, yo niego los hechos, yo nunca recibe el dinero, que dice del ofendido, ni de ella, ni de las demas personas que señala, ni los conozco, eso es mentira, nunca supe nada de ese*

274Localizable a foja 8471 del Tomo XIII del toca penal en estudio.  
275Localizable a foja 8464 del Tomo XIII del toca penal en estudio.  
276Localizable a foja 8461 del Tomo XIII del toca penal en estudio.

*programa de apoyo, además porque yo no estuve en ese lugar, así mismo, la ofendida señala en su querrela el día 05 de septiembre del año 2005, donde manifiesta que yo le iba a entregar unos documentos al cual es falso su dicho ya que yo ya estaba detenido en el penal de andonegui, la ofendida señala en su querrela que el día 20 de septiembre del 2005, se presento conmigo y que manifiesta ella que tenia que entregarle las concesiones con el taxi, al cual es rotundamente falso en su dicho y que carece de toda prueba legal en mi contra ya que en esa misma fecha que ella señala, me encontraba recluido en el penal de andonegui, así mismo señala por tercera ocasión que el día 05 de noviembre del 2005, que les iba a entregar dicha concesión con vehículo, lo cual, es rotundamente falso ya que yo fui trasladado el 24 de octubre del 2005 del penal de andonegui al cereso de altamira, lo cual es imposible que la denunciante aya estado conmigo en las tres fechas que señala con anterioridad en su querrela, al cual carece de sustento legal su dicho...”,<sup>277</sup>*

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*\*, de trece de enero de dos mil diecisiete, del cual se esgrime lo siguiente:

*“...inculpado que ratifica en todas y cada una de mis partes mis declaraciones dadas en autos, y en cuanto a los hechos de la denuncia que se me ha leído, y que se me puso a la vista, en el proceso acumulado numero \*\*\*\*\*\*, y lo que digo, es que no es cierto lo de la denuncia, yo niego los hechos, yo nunca recibe el dinero, que dice del ofendido, ni de ella, ni de las demás personas que señala, ni los conozco, eso es mentira, nunca supe nada de ese programa de apoyo, además porque yo no estuve en ese lugar, así mismo queda asentado que me señala el día (05) cinco de noviembre de dos mil cinco (2005) que yo estuve con ella supuestamente, al cual yo en esa fecha estaba recluido en el cedes de altamira, tamaulipas...”,<sup>278</sup>*

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*\*, de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, del cual se esgrime lo siguiente:-----

*“...que ratifica en todas y cada una de mis partes mis declaraciones dadas en autos, y en cuanto a los hechos de la denuncia que se me ha leído, y que se me puso a la vista, en el proceso acumulado numero \*\*\*\*\*\*, y lo que digo, es que no es cierto lo de la denuncia, yo niego los hechos, yo nunca recibe el dinero, que dice del ofendido, ni de ella, ni de las demás personas que señala, ni los*

277Localizable a foja 8448 del Tomo XIII del toca penal en estudio.

278Localizable a foja 8447 del Tomo XIII del toca penal en estudio.

*conozco, eso es mentira, nunca supe nada de ese programa de apoyo, ademas porque yo no estuve en ese lugar...”,<sup>279</sup>*

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, del cual se esgrime lo siguiente:-----

*“...inculpado que ratifica en todas 0.y cada una de mis partes mis declaraciones dadas en autos, y en cuanto a los hechos de la denuncia que se me ha leído, y que se me puso a la vista, en el proceso acumulado numero \*\*\*\*\* y lo que digo, es que no es cierto lo de la denuncia, yo niego los hechos, yo nunca recibe el dinero, que dice del ofendido, ni de el, ni de las demas personas que señala, ni los conozco, eso es mentira, nunca supe nada de ese programa de apoyo, ademas porque yo no estuve en ese lugar...”,<sup>280</sup>*

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, de veinte de octubre de dos mil dieciséis, del cual se esgrime lo siguiente:-----

*“...el inculpado que ratifica en todas y cada una de mis partes mis declaraciones dadas en autos, y en cuanto a los hechos de la denuncia que se me ha leído, y que se me puso a la vista, en el proceso acumulado numero \*\*\*\*\* y lo que digo, es que no es cierto lo de la denuncia, yo niego los hechos, yo nunca recibe el dinero que dice la ofendida, ni de ella, ni de las demas personas que señala, ni los conozco, eso es mentira, nunca supe nada de ese programa de apoyo, ademas quiero agregar que a la ofendida \*\*\*\*\* lee, fue citada dieciocho veces para esta diligencia...”,<sup>281</sup>*

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, de seis de octubre de dos mil dieciséis, del cual se esgrime lo siguiente:-----

*“...el inculpado que ratifica en todas y cada una de mis partes mis declaraciones dadas en autos, y en cuanto a los hechos de la denuncia que se me ha leído, y que se me puso a la vista, en el proceso acumulado numero \*\*\*\*\* y lo que digo, que no es cierto lo de la denuncia, yo nunca supe nada de ese programa de apoyo, ademas porque yo*

279Localizable a foja 8384 del Tomo XII del toca penal en estudio.  
280Localizable a foja 8353 del Tomo XII del toca penal en estudio.  
281Localizable a foja del Tomo XII del toca penal en estudio.

*no estuve en ese lugar, la fecha del mes que se dice, y mucho menos, es cierto que yo haya recibido cantidad de dinero alguno, lo que corroboro que en esas fechas se que señala el ofendido 29, 31 de agosto del año dos mil cinco, que tuvo contacto conmigo, no es cierto, ya que en esas fechas yo estaba detenido y en su oportunidad lo probare, solo quiero agregar que al ofendido... fue citado veinticuatro veces para esta diligencia...”;*<sup>282</sup>

---- Careo supletorio entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*\*, de quince de julio de dos mil quince, del cual se esgrime lo siguiente:-----

“...en uso de la voz el PROCESADO MANIFIESTA; Y PREGUNTA 1.- QUIERO QUE ME DIGA, SI TIENE ODIO O RENCOR EN CONTRA DE MI EL OFENDIDO.- CONTESTO.- NO.- 2.- QUIERO QUE ME DIGA EL OFENDIDO SI SABE MI DOMICILIO PARTICULAR.- CONTESTO.- NO.- 3.- QUIERO QUE ME DIGA EL OFENDIDO SI CONOCE A \*\*\*\*\* Y CUANTOS AÑOS TIENE DE CONOCERLA.- CONTESTO.-NO, YO FUI INVITADO POR UN COMPAÑERO.- 4.- QUIERO QUE ME DIGA, EL OFENDIDO, SI HAY UN RECIBO QUE COMPRUEBE QUE RECIBÍ DICHA CANTIDAD DE DINERO, YA QUE LLEVA MAS DE DIEZ AÑOS ESTA DENUNCIA O QUERELLA , SIN PRESENTAR UNA PRUEBA EN CONTRA, EN QUE YO HAYA RECIBIDO DICHO CANTIDAD DINERO.- RESPONDE.- NO ME DIO NINGÚN RECIBO, POR LA CANTIDAD DE DINERO QUE ME HABÍA DICHO POR TRES CARROS Y TRES CONCESIONES.- 5.- QUIERO QUE ME DIGA, EL OFENDIDO YA QUE SEÑALA EN SU QUERELLA, QUE EL PLAZO PROMETIDO ERA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, Y ME DIGA DONDE ME BUSCO.- RESPONDE.- ATRÁS DE LA CERVECERÍA CORONA DE TAMPICO, AHI FUE DONDE NOS REUNIÁMOS, CONVIVÍAMOS, EL LLEVABA ALIMENTOS Y OFRECÍA, DINERO, NOS PROMETIÓ QUE NOS IBA A LLEVAR TOMATE, CEBOLLA Y CHILE, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y NUNCA LLEGO ESO..- 6).- QUIERO MANIFESTAR, AQUÍ FRENTE A OFENDIDO, QUE EN SU DENUNCIA O QUERELLA , SEÑALA QUE EL ME BUSCO DESPUÉS PLAZO PROMETIDO, YA QUE ES FALSO SU DICHO PORQUE YO YA ME ENCONTRABA DETENIDO EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO , EN LA FECHA QUE EL SEÑALA, LA CUAL SE ENCUENTRA AGREGADO A EN AUTOS, Y POR ULTIMO QUIERO QUE QUEDE ASENTADO QUE EL SUPUESTO OFENDIDO NUNCA ME VIO FIJAMENTE A LA CARA, EN ESTA DILIGENCIA DE CAREO, YA QUE MIENTE EN SU DICHO.- EL OFENDIDO.- MANIFIESTA; LO ÚNICO QUE QUIERO ES RECUPERAR MI CENTAVOS, YA QUE EL SE PORTO BIEN, CUANTO

282 Localizable a foja 8299 del Tomo XII del toca penal en estudio.

*ESTÁBAMOS EN EL TRATO ESE, DE LOS CARROS Y CONCESIONES. NADA MAS.- Y sosteniendo cada uno sus dichos la presente diligencia se da por concluida...”,<sup>283</sup>*

---- Diligencias de careos analizadas por el a-quo, en términos de lo dispuesto por los artículos 300, 302, 304 y 305 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor a la época de los hechos, de las cuales estableció que no arrojaron dato alguno favorable al inculpado que desvirtuaran las pruebas de cargo que obran en su contra.-----

---- Lo resuelto tiene validez jurídica, ya que los careados únicamente ratificaron sus declaraciones vertidas en autos sosteniendo sus dichos, por lo que no revelaron circunstancias nuevas, y en tratándose de los careos supletorios, debe analizarse que ese tipo de diligencia es complementaria y meramente formal toda vez que consiste en tener por reproducidas las manifestaciones del “careado ausente” y asentar lo dicho por el que esté presente que en este caso fue el acusado.-----

---- En el agravio número **17**, el apelante aduce que no se celebraron algunos careos porque los ofendidos no se presentaron a las diligencias, a pesar de que se llevó a cabo su búsqueda y localización.-----

---- Este Tribunal de alzada considera innecesario pronunciarse sobre qué ofendidos no lograron ser localizados y llamados a juicio para efecto de ser careados con \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, en razón de que dicho acusado, mediante escrito de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se desistió del desahogo de medios de prueba que se encontraban pendientes por desahogar, al señalar textualmente:----

<sup>283</sup>Localizable a foja 7389 del Tomo XII del toca penal en estudio.

*“Lo último que se solicito de unas diligencias de careo con los últimos tes procesos que me faltan. No han comparecido hasta la fecha... por tal motivo e decidido no solicitar mas careos y/o pruebas por desahogar dentro de esta causa penal y solicito a su señoría el cierre de instrucción d ella causa penal \*\*\*\*\* y sus acumulados...”<sup>284</sup>*

---- En atención a dicha solicitud, el A-quo mediante proveído de veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, requirió al sentenciado para que manifestara expresamente si se desistía de los careos ofrecidos, asimismo, ordenó dar vista a la defensora pública de la petición de mérito.-----

---- Así, la defensora pública, la licenciada \*\*\*\*\* , en unión del propio sentenciado mediante escrito de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se desistieron del desahogo de medios de prueba que se encontraban pendientes por desahogar, al tenor de lo siguiente:-----

*“Por medio del presente libelo y con fundamento en el artículo 307, 309 del Código Penal en vigor para el Estado, acudo ante su señoría a efecto de que se nos tengan por desistidos de todas las pruebas que se encuentran pendientes por deshaogar, asimismo solicito a su señoría que una vez hecho lo anterior se sirva decretar el CIERRE DE INSTRUCCIÓN... toda vez que no tenemos más pruebas que aportar, y una vez hecho lo anterior se sirva a ABRIR LA ETAPA DE JUICIO.”<sup>285</sup>*

---- En esa tesitura, el Juez de la causa decidió por acuerdo de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, tener por desistidos tanto al procesado como a la defensa de todas y cada una de las pruebas pendientes por desahogar en el proceso penal \*\*\*\*\* y acumulados.-----

<sup>284</sup>Localizable a foja 9442 del Tomo XV del toca penal en estudio.

<sup>285</sup>Localizable a foja 9442 del Tomo XV del toca penal en estudio.

---- Asimismo, se advierten diversos escritos del sentenciado y su defensora pública, solicitando de nueva cuenta el cierre de instrucción, como a continuación se ve:-----

---- Ocurso de quince de febrero de dos mil diecinueve, en el que la defensa refirió:-----

*“Acudo ante su señoría a efecto de solicitar el cierre de instrucción, toda vez que no tengo más pruebas que aportar, ni pendientes por desahogar”<sup>286</sup>.*

---- Por su parte, el sentenciado el veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, dijo:-----

*“1.Me desisto de las pruebas de careo que con anterioridad yo solicité (ofendidos), 2. Me desisto de las pruebas de caro con (\*\*\*\*\*).3. Me desisto de las pruebas con los dos policías. Asimismo le solicito... el cierre de instrucción.”<sup>287</sup>.*

---- Finalmente, el dos de mayo de dos mil diecinueve, el propio sentenciado insistió al señalar: *“informando a esta autoridad que o tengo más pruebas que aportar y es mi deseo solicitar el cierre de instrucción”*.<sup>288</sup>-----

---- Es de advertirse que el juzgador atendió a dichas peticiones, pues mediante proveído de doce de junio de dos mil diecinueve, decretó el cierre de instrucción;<sup>289</sup> por tanto, en el caso no existe violación a las defensas del sentenciado, al señalarse que no se desahogaran en su totalidad los careos con los ofendidos, pues fue estrategia de éste y su defensa desistirse de los mismos, y de todas aquellas pruebas que aún tenía pendientes por desahogar, de ahí que, no se advierte perjuicio jurídico alguno que deba ser atendido por este Órgano revisor.-----

<sup>286</sup>Localizable a foja 9816 del Tomo XVI del toca penal en estudio.

<sup>287</sup>Localizable a foja 9820 del Tomo XVI del toca penal en estudio.

<sup>288</sup>Localizable a foja 9866 del Tomo XVI del toca penal en estudio.

<sup>289</sup>Localizable a foja 9960 del Tomo XVI del toca penal en estudio.

---- **4.** Declaraciones con carácter de interrogatorio a cargo de

\*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , cuyo contenido

es:-----

---- \*\*\*\*\* , el nueve de abril de dos mil trece,

dijo:-----

*“...Que ratifica en todas y cada una de sus partes, la denuncia que obra a fojas (400 a 403) y reconoce como suya la firma que calza. EN USO DE LA VOZ EL DEFENSOR MANIFESTÓ: PREGUNTA UNO: ¿QUE DIGA SI CONOCE AL C. \*\*\*\*\* ...PROCEDENTE: EN SU MOMENTO SE PRESENTÓ COMO \*\*\*\*\* , PERO ES EL MISMO. DOS. QUE DIGA SI AL ENTREGAR EL DINERO LE FIRMÓ ALGÚN RECIBO. PROCEDENTE: SI, ME FIRMO UN RECIBO POR QUINCE MIL PESOS...”<sup>290</sup>*

---- Además, el treinta de marzo de dos mil quince contestó:-----

*“...Que ratifica en todas y cada una de sus partes, la denuncia que le fue leída, así como la diligencia de careo, visible en el expediente \*\*\*\*\* , agregada a la tomo uno, y reconoce como suyas las firmas que calzan. Asimismo en este acto manifiesta que exhibe el documento denominado pagaré original motivo del proceso, y copia del pagaré... EN USO DE LA VOZ EL DEFENSOR MANIFESTÓ: PREGUNTA UNO: ¿QUE DIGA SI CONOCÍA AL DENUNCIADO ANTES DE LOS HECHOS..PROCEDENTE: NO, NO LO CONOCÍA. DOS. ¿QUE DIGA LA AGRAVIADA SI LO RECUERDA LAS DENOMINACIONES DE BILLETES DE DINERO QUE LE FUE ENTREGADO EL DINERO AL PORCESADO? ROCEDENTE: ERAN DE VARIAS DENOMINACIONES, DE CIEN, DOSCIENTOS, Y EL SE CERCIORÓ QUE FUERAN LOS QUINCE MIL PESOS. TRES ¿QUE DIGA LA AGRAVIADASI PUEDE DECIR COMO CONSIGUIÓ EL DINERO DE QUINCE MIL PESOS.? PROCEDENTES: DE UN PRÉSTAMO. CUATRO: ¿QUE DIGA, SI EL PRESTAMO ERA ESPECÍFICAMENTE PARA LA COMPRA DE DICHO AUTOMÓVIL?. PROCEDENTE: NO. CINCO: ¿QUE DIGA SI LE CONSTA, QUE LA FIRMA PLASMADA EN EL PAGARÉ QUE EXHIBE EN ESTA DILIGENCIA ES DEL SEÑOR \*\*\*\*\* , PARA LO CUAL SOLICITO SE LE PONGA A LA VISTA? PROCEDENTE. SI ME CONSTA, ES DE EL...”<sup>291</sup>*

290Localizable a foja 6137 del Tomo VIII del toca penal en estudio.

291Localizable a foja 7116 del Tomo X del toca penal en estudio.

---- Por su parte, \*\*\*\*\*, el nueve de abril de dos mil trece, afirmó:-----

*“...Que ratifica en todas y cada una de sus partes, la denuncia que obra a fojas (2-4) y reconoce como suya la firma que calza. EN USO DE LA VOZ EL DEFENSOR MANIFESTÓ: PREGUNTA UNO: ¿QUE DIGA SI CONOCE AL C. \*\*\*\*\*...PROCEDENTE: SI, DESDE FECHA DIECISIETE DE ENERO EN ESE ENTONCES ERA CORPULENTO, MORENO, LABIOS GRUESOS, PELO RIZADO, DE TREINTA AÑOS APROXIMADAMENTE, HABLABA HASTA POR LOS CODOS. DOS. QUE DIHA SI AL ENTREGAR EL DINERO LE FIRMÓ ALGÚN RECIBO. PROCEDENTE: NO ME FIRMO NADA. QUE DIGA SI CONOCE A \*\*\*\*\* . PROCEDENTE: SI ES EL MISMO..”<sup>292</sup>*

---- En tanto, \*\*\*\*\*, el diez de abril de dos mil trece, expresó:-----

*“...Que ratifica en todas y cada una de sus partes, las declaraciones que tiene rendidas dentro del presente proceso penal, reconociendo como suyo el nombre que obra al calce, y al margen de las mismas, sin tener nada más que agregar. EN USO DE LA VOZ EL DEFENSOR MANIFESTÓ: PREGUNTA UNO: ¿QUE DIGA LA DECLARANTE SI TIENE ALGÚN RECIBO FIRMADO POR \*\*\*\*\* . PROCEDENTE: SI, UN PAGARÉ. DOS: QUE DIGA LA DECLARANTE SI LE ENTREGÓ PERSONALMENTE EL DINERO AL CIUDADANO \*\*\*\*\* . PROCEDENTE:SI, SI E LOS DI EN SU MANOS. TRES QUE DIGA LA DECLARANTE, CUANDO VIO POR PRIMERA VEZ AL CIUDADANO \*\*\*\*\* . IMPROCEDENTE POR ESTAR YA CONTESTADA...”<sup>293</sup>*

---- Luego, \*\*\*\*\*, el siete de julio de dos mil quince, señaló:-----

*“...QUE RATIFICA EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES LA DENUNCIA QUE ME FUE LEÍDA Y RECONOCE COMO SUYA LA FIRMA QUE CALZA, ASÍ COMO A DILIGENCIA E RATIFICACIÓN DE DENUNCIA, (TOMO SIETE FOLIO 4941).- En uso de la voz de el defensor manifestó: ...PREGUNTA UNO.- QUE DIGA CUANTO TIEMPO TIENE DE CONOCER A LA C. \*\*\*\*\*.- PROCEDENTE.- UNOS DIECIOCHO AÑOS.- DOS.- QUE DIGA, SI TIENE CONOCIMIENTO A QUE SE DEDICABA DEL AÑO DOS MIL*

<sup>292</sup>Localizable a foja 6137 del Tomo VIII del toca penal en estudio.

<sup>293</sup>Localizable a foja 6142 del Tomo VIII del toca penal en estudio.

CINCO A LA FECHA DE HOY LA C.  
 \*\*\*\*\*.- PROCEDENTE.- ELLA ANDABA EN  
 LA POLITICA AYUDANDO AL PARTIDO DEL PRI.- En este  
 acto la defensa manifiesta que es todo lo que tiene que  
 interrogar.- En uso de la voz el Agente del Ministerio  
 Público Adscrito manifiesta: Me reservo el derecho de  
 interrogar al compareciente.- En uso de la voz el titular del  
 juzgado en términos del artículo 251 del Código de  
 procedimientos penales vigentes en el Estado, manifiesta  
 UNO.- que diga la compareciente la razón de su dicho y al  
 efecto la testigo manifestó: ESO ES VERDAD, QUE SE LE  
 DIO EL DINERO AL SEÑOR \*\*\*\*\* , FUE EN LA CASA DE LA  
 SEÑORA \*\*\*\*\*... ”,<sup>294</sup>

---- Por último, \*\*\*\*\* , el veintidós de julio de dos mil  
 quince, declaró:-----

“...QUE RATIFICA EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES  
 LA DENUNCIA DE QUERRELLA, ASÍ COMO LA  
 RATIFICACIÓN DE SU DENUNCIA, HECHAS ANTE LA  
 FISCALÍA ADSCRITA, VISIBLES A FOLIOS (4972, 4973 Y  
 4976) DEL TOMO VII DE ESTA CAUSA ACUMULADA. En  
 Uso de la voz el defensor manifestó: PREGUNTA UNO:  
 ¿QUE DIGA SI CONOCIA A LA PERSONA QUE MENCIONA  
 COMO \*\*\*\*\* A QUIEN LE  
 PRESENTARON COMO LO MANIFIESTA EN SU  
 DECLARACIÓN. PROCEDENTE: ANTES NO. DOS: ¿QUE  
 DIGA, SI COMO LO MANIFIESTA EN SU DECLARACIÓN  
 QUE SE LE ENTREGO CIERTA CANTIDAD DE DINERO AL  
 SEÑOR \*\*\*\*\* USTED RECIBIO ALGUN  
 DOCUMENTO, QUE AVALARA LA ENTREGA DE DICHA  
 CANTIDAD, PROCEDENTE: NO, NOS ENTREGO. TRES:  
 ¿QUE DIGA SI CONOCE O CONOCIÓ EL DOMICILIO  
 PARTICULAR DEL SEÑOR \*\*\*\*\* EN DONDE  
 MENCIONA EN SU DECLARACIÓN QUE SE HABÍA  
 RETRASADO PARA ENTREGA DE DE LOS VEHÍCULOS.  
 PROCEDENTE: LA DIRECCIÓN NO LA SÉ PERO ME LLEVO  
 LA SEÑORA \*\*\*\*\* , CINCO.¿QUE DIGA DADA LA  
 RESPUESTA ANTERIOR, QUE DIGA A QUE LUGAR SE  
 REFIERE LA LLEVO LA SEÑORA \*\*\*\*\* . PROCEDENTE:  
 LAS CALLES NO LA SÉ, LLEGAMOS EN TAXI, ERA UN  
 DOMICILIO PARTICULAR QUE ESTABA VACIO, Y EL  
 ESTABA AHÍ.. ”<sup>295</sup>

---- Depositiones que tienen valor probatorio indiciario en lo  
 individual, conforme a lo reseñado por el enunciado 300 en relación  
 al 304 de la Ley Adjetiva Penal aplicable, al desprenderse de la  
 interrogante formulada por la defensa que todos los testigos

294 Localizable a foja 7378 del Tomo XI del toca penal en estudio.

295 Localizable a foja 7417 del Tomo VIII del toca penal en estudio.

afirmaron conocer a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, incluso \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, proporcionó sus características físicas, en tanto, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, dijeron que el nombrado les dio un pagaré por el dinero que le entregaron, y \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, dijeron que \*\*\*\*\* tenía relación con la entrega de los vehículos; de ahí que el resultado de dichos medios de convicción no revela datos favorables al acusado, por el contrario, robustece las imputaciones vertidas en su contra.-----

---- Por otro lado, en el agravio número **18**, se alega que el medio de prueba consistente en el DVD, cuyo contenido es el video donde supuestamente aparece el sentenciado hablando con el ofendido \*\*\*\*\* y el testigo \*\*\*\*\*, sobre el programa que estaba ofreciendo, no existe certeza de la inspección realizada por el Ministerio Público a dicho DVD, pues no fue realizada en términos de lo previsto por los artículos 288 al 291 del Código de Procedimientos Penales del Estado. Además de que es evidente que los ofendidos le armaron un complot.-----

---- Asiste razón al apelante, aunque su argumento resulta insuficiente para revocar la sentencia recurrida. En primer lugar, es necesario aclarar que ese medio de prueba no formó parte del pliego de conclusiones acusatorias, ni fue tomado en consideración por el juzgador de origen al dictar la sentencia condenatoria, en la especie se justifica su estudio ya que forma parte de los conceptos de agravio del inconforme.-----

---- En segundo lugar, debe tenerse en cuenta que, en la actualidad, los avances tecnológicos han supuesto una mejora en

la técnica de captación de imágenes e incluso, a través de videograbación, como la prueba a la que alude el inconforme. En ese sentido, resulta oportuno señalar que los medios de prueba reconocidos por la Ley son los enlistados en el artículo 193 del Ordenamiento Adjetivo de la materia<sup>296</sup>.-----

---- Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Legislación Adjetiva de la materia, también pueden ofrecerse pruebas no especificadas en el numeral previamente citado, siempre y cuando cumplan con los estándares legales señalados<sup>297</sup>.-----

---- Por tanto, el disco versátil digital en análisis debido a su naturaleza contienen información almacenada en un medio informático, en consecuencia resulta jurídico su ofrecimiento como prueba en la fase de averiguación previa, al estar regulados por exclusión en el artículo 193 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, sin embargo, no debe darse valor probatorio para el rubro de la plena responsabilidad del encausado, toda vez que si bien, consta la fiabilidad del método que se generó (videograbación), y que se presume íntegro, esto es, que no fue alterado, al no existir prueba en contrario que lo justifique, en la

---

296“ARTÍCULO 193.- La Ley reconoce como medios de prueba los siguientes:

- I.- Confesión;
- II.- Documentos públicos y privados;
- III.- Dictámenes de peritos;
- IV.- Inspección;
- V.- Declaración de testigos;
- VI.- Confrontación; y
- VII.- Careos.”

297“ARTÍCULO 194.- También podrán ofrecerse y, deberá ordenarse su desahogo, pruebas no especificadas en el Artículo anterior, entendiéndose como tales, todo aquello que a juicio del funcionario que practique la averiguación o la instrucción, pueda constituirlo. Cuando éste lo juzgue necesario podrá, por cualquier medio legal, establecer la autenticidad de dicho medio de prueba.

La información generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos, informáticos, telemáticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, podrá ser ofrecida como prueba siempre que se acredite:

- I.- La fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada;
- II.- La integridad y la no alteración de la información a partir del momento en que se generó en forma definitiva; y
- III.- La vinculación directa, en cuanto a la generación, comunicación, recepción o conservación a persona determinada.”

especie carece de la calidad de ser vinculatorio con lo que se pretende probar.-----

---- En efecto, la fracción III del numeral 194 del código adjetivo de la materia, señala que debe acreditarse la vinculación directa, en cuanto a la generación, comunicación, recepción o conservación a persona determinada. Esa característica esta orientada a que debe justificarse la ausencia de toda finalidad de preconstitución probatoria por parte del particular que proporciona las pruebas.----

---- Si bien, hay un tratamiento jurídico distinto a la videograbación que presenta un ofendido a través de una cámara oculta, como método de obtención de pruebas con las que respaldar su denuncia, o que la grabación se realice con simultaneidad al momento en el que se está ejecutando el delito, frente a aquellos otros en los que se busca información sobre acciones delictivas ya cometidas o planeadas para el futuro, incluso por cuando se lleva a cabo por agentes estatales. -----

---- Una cosa es almacenar en un archivo el sonido y las imágenes de conversaciones que pueden servir de prueba de la autoría del hecho que se va a cometer o que se está cometiendo durante el desarrollo de la grabación, y otra bien distinta es la grabación de un testimonio del que resulta la confesión de la autoría de un hecho ya perpetrado tiempo atrás.-----

---- En el primero de los casos, no se incorpora a la grabación el reconocimiento del hecho, sino las manifestaciones en que consiste el hecho mismo o que facilitan la prueba de su comisión. En el segundo, lo que existe es la aceptación de la propia autoría respecto del hecho delictivo ya cometido, lo que, en determinados casos, a la

vista de las circunstancias que hayan presidido la grabación, podría generar puntos de fricción con el derecho a no confesarse culpable, con la consiguiente degradación de su significado como elemento de prueba y la reducción de su valor al de simple noticia criminis, necesitada de otras pruebas a lo largo del proceso.-----

---- Sin embargo, lo que pretende probar el agente del Ministerio Público, es el reconocimiento del sentenciado como medio de prueba autónomo, consiste en apreciar por el testimonio de las personas, la existencia de ciertos rasgos, características o huellas de determinado individuo u objeto, y que resultan decisivos para lograr su identificación o descartarla del escenario fáctico.-----

---- El reconocimiento tiene características de la prueba testimonial, toda vez que es un acto de conocimiento que requiere una identificación entre el objeto (que puede ser una cosa o persona) y el sujeto (persona que hace el reconocimiento). Así, supone un previo conocimiento del sujeto activo que reconoce, el cual puede ser un testigo o víctima, ya que implica un proceso de naturaleza psicológica, el cual consiste en que:-----

---- a) El sujeto, sobre la base de imágenes y representaciones;-----

---- b) Evoca ciertas cualidades, características, huellas u otros datos que le permiten identificar la cosa o personas observadas con la imagen que se presenta ante su sentido visual.-----

---- Si bien, el imputado no puede ser sujeto activo del reconocimiento, toda vez que ello atentaría contra su garantía de defensa, es válido que sea sujeto activo cuando esté en presencia de su defensor. En cambio, no hay requisito indispensable para ser sujeto pasivo del reconocimiento como cualquier otra persona.-----

---- Tratándose de un reconocimiento plural, se debe tener especial cuidado en que las personas que reconocerán a un objeto o sujeto, no obren bajo sugestión o influencia de lo declarado previamente por otras personas, es decir, que el testimonio resulte original, sin perturbaciones que desvirtúen su veracidad.-----

---- Encuentra sustento lo anterior, en la tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito que en su rubro y texto refieren:-----

**“IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS POSIBLEMENTE INVOLUCRADAS EN HECHOS DELICTIVOS. REQUISITOS PARA QUE LA EXHIBICIÓN DE SUS FOTOGRAFÍAS SE ESTIME CONSTITUCIONAL, INCLUSIVE EN LOS CASOS DE TESTIGOS PROTEGIDOS.** El hecho de mostrar a los testigos fotografías de personas que podrían estar involucradas en hechos delictivos será constitucional siempre que, como lo ha establecido este Alto Tribunal -sin distinción tratándose de testigos protegidos-, la toma de fotografías cumpla con las formalidades dentro de la averiguación previa por el Ministerio Público y no se induzca de forma alguna a las terceras personas a reconocer a alguien, lo cual puede darse si la muestra de una fotografía se hace de forma aislada, es decir, si se muestra únicamente una fotografía y no se hace junto con un grupo de otras.”<sup>298</sup>

---- Dicho de otra manera, la práctica del reconocimiento no debería ser calificada como sugestiva hacia el testigo, siempre y cuando se garantice la imparcialidad del testimonio, no haciéndole participe de esas iniciales sospechas de los funcionarios de policía, o bien, por coacción, intimidación o inducción del agente del Ministerio Público.-----

---- No obstante lo anterior, esta Magistratura toma nota que el reconocimiento efectuado en la diligencia de fe ministerial de seis de septiembre de dos mil cinco, que consta a foja 36 del tomo I, del

298 Datos de localización: [TA] ; 10a. Época; 1a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 24, Noviembre de 2015; Tomo I ; Pág. 980. 1a. CCCLI/2015 (10a.).

presente sumario penal, no proviene de ninguno de las personas que se ostentan como querellantes, o de los testigos que declararon en su contra, sino que, es el propio agente del Ministerio Público quien señala las características físicas del sentenciado y las compara con las de la persona que aparece en la videograbación.

---- En efecto, el contenido de esa actuación, que en lo que interesa, señala:-----

*“El suscrito licenciado \*\*\*\*\*  
Agente del Ministerio Público Auxiliar de la Dirección de Averiguaciones Previas, quien actúa con Oficial Secretario en forma legal, hace constar que se procedió a analizar la documental consistente en película en formato DVD, Marca Sony, con holograma 120min, 4.7 GB, procediendo para ello a introducir dicha película en una computadora Laptop, marca Sony, modelo PCG-K12FP, Pentium 4, con reproductor de DVD, dándose fe de que se aprecia en la reproducción de las características del ahora ofendido así como otra persona con las características físicas del ciudadano \*\*\*\*\*  
esto según se aprecia con las copias fotostáticas simples de las credenciales de elector de dichas personas las cuales obran agregadas dentro de la presente indagatoria...”*

---- De ahí que era necesario, para cumplir con el estándar probatorio al que alude la fracción III, del numeral 194 del Código adjetivo de la materia, que los autores del reconocimiento fuesen las personas que presentaron la video grabación en formato de disco versátil digital, o bien, mediante el testimonio de cualquiera de las personas que presenciaron los múltiples injustos que cometió el sentenciado.-----

---- En efecto, para evidenciar de manera objetiva que el sentenciado era la persona que aparece en la videograbación, era menester examinar a los querellantes, quienes fueron claros en señalar en sus noticias criminales al autor de la conducta imputada, y que narraran si la persona que aparece en el registro

audiovisual, eran la misma persona. Luego, al ser el agente del Ministerio Público quien realiza esa actividad, y al ser la parte acusadora en el proceso, no puede constituirse como testigo de hechos que no tuvo conocimiento, ni mucho menos, generar por propia cuenta información incriminatoria. Por tanto, no resta mas que declarar que la prueba en estudio carece de la fiabilidad.-----

---- En resumidas cuentas, este Tribunal considera que las pruebas de descargo analizadas con antelación y encaminadas a demostrar que \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , no es el responsable de los diversos injustos cometidos contra los ofendidos, se encuentran desvirtuadas por el material de prueba que obra en autos, descrito y valorado el párrafos precedentes, el cual es apto y suficiente para tener por demostrado que el nombrado en enero, julio, agosto y septiembre de dos mil cinco, en diversos domicilios de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, personalmente y en ocasiones a través de otras personas, engañó a los pasivos del delito diciéndoles que coordinaba la campaña de \*\*\*\*\* a la presidencia del país, y que por el apoyo al candidato les ofreció un programa que los beneficiaría, siendo este la compra de vehículos con la adquisición de concesiones para taxis, con un costo de sesenta y cinco mil pesos, pidiéndoles un pago inicial y el resto a mensualidades, recibiendo varias sumas de dinero, y prometiendo la entrega de los autos en diversas fechas, lo que incumplió, poniendo excusas, todo ello, hasta que los querellantes se enteraron que fue detenido por diversos fraudes.-----

---- Finalmente, del resto de las constancias que integran el proceso, no se advierte ninguna causa de exclusión del delito en



\*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* .-----

---- No se pasa por alto, que el recurrente en el agravio **19** solicita a este Tribunal, dicte a su favor libertad por desvanecimiento de datos, en términos de lo previsto por los artículos 453, 454, fracciones I y II, 455, 456, 458 y 193 fracción II, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas.-----

---- Sin embargo, resulta **improcedente** lo aducido, ya que debe precisarse al inconforme que la tramitación del incidente de libertad por desvanecimiento de datos sucede en cualquier estado del proceso hasta antes de que se declare cerrada la instrucción, y tiene como objeto de estudio, la existencia de nuevos datos de prueba que desvanezcan los fundamentos que sirvieron para dictar el auto de formal prisión o el de sujeción a proceso, en términos de lo previsto por el artículo 453 del Código de Procedimientos Penales en vigor; de ahí que, en esta etapa no es procedente su estudio.-----

---- En diversa inconformidad número **20**, el recurrente solicita el dictado de una sentencia absolutoria a su favor; no obstante, como se ha precisado, en la especie quedó debidamente acreditado el delito de fraude, cometido en agravio de los ya nombrados

ofendidos, así como su plena responsabilidad en la comisión de ese injusto penal, por lo que resulta **infundado** lo peticionado.-----

---- En relación al agravio número **21**, en el que se hace alusión a que en el presente proceso penal existe tráfico de influencias por parte del personal del Juzgado de origen, lo que ha obstaculizado el proceso penal en perjuicio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, debe decirse al recurrente que cuenta con su derecho expedito para acudir a las instancias correspondientes y denunciar los actos que considera ilícitos por parte de servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

---- **SÉPTIMO:- Individualización de la pena.** El juzgador determinó que el ahora sentenciado revelaba un grado de culpabilidad **mínima**. Bajo esa premisa, lo que se tomó en consideración para evaluar el grado de culpabilidad del sentenciado lo es la naturaleza de la acción, y las circunstancias de ejecución del delito, se tomó en cuenta que es el delito de fraude, de carácter eminentemente doloso, y que atenta contra el patrimonio de las personas, que el medio empleado para ejecutarlo fue su propio afán de llevarlo a cabo, que el peligro corrido por el acusado fue nulo, excepto el de ser detenido como en el caso lo fue.-----

---- Por otro lado, también se tomó en consideración que el acusado al momento de la comisión de la conducta contaba con treinta y cinco años de edad, la cual se considera suficiente para comprender el carácter ilícito del hecho, que no es afecto a las bebidas embriagantes, ni a las drogas, que no cuenta con antecedentes penales, por lo que se consideró que era de costumbres regulares, que manifestó ser de ocupación comerciante



*PENAL de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial; \*\*\*\*\* cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , todos del índice del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial; así como la plena y legal responsabilidad penal de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en la comisión del mismo, lo procedente es entrar al estudio de las sanciones que le corresponden al acusado por el delito cometido, siendo menester entrar al análisis de las peculiaridades personales y especiales del innotado, así como las circunstancias de ejecución del delito, tal como lo prevé el artículo 69 del Código Penal del Estado; por lo que respecta al análisis de las peculiaridades personales y especiales del innotado, se toma en cuenta que el acusado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , al momento de la comisión del delito contaba con 35 años de edad, la cual se considera suficiente para comprender el carácter ilícito del hecho; manifestando que no es afecto a las bebidas embriagantes ni a las drogas por lo que se considera que es de costumbres regulares; su conducta es con ausencia de antecedentes penales ya que dentro del expediente no obra constancia de ello, diversa a la presente causa penal y sus acumuladas, tal y como lo manifiesta el propio acusado, considerando que el motivo que lo hizo delinquir fue su propio afán y voluntad de hacerlo; manifestó ser de oficio comerciante y pensionado y percibir un salario de \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por quincena de la pensión y \$2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por quincena de lo que se advierte que su condición económica es regular ... considerándose el grado de culpabilidad del acusado de referencia en la MÍNIMA; en consecuencia, se ordena entrar al estudio de las sanciones que le corresponden al acusado por el delito cometido y analizadas que fueran las Conclusiones Acusatorias formuladas por el Agente del Ministerio Público Adscrito en las cuales solicita se le imponga en sentencia la penalidad que establece el artículo 419 Fracciones I, II y III del Código Penal del Estado en su término máximo, por lo que se advierte que le asiste la razón en lo que solicita de manera parcial, dado que quedo plenamente acreditado que nos encontramos en presencia del delito de fraude, solo que el grado de culpabilidad se ubica en el mínimo, por las consideraciones ya expresadas ... atendiendo a la gravedad de la conducta*

dolosa del sentenciado resulta procedente justo y equitativo imponerle al acusado, en términos del artículo 81 del Código Penal del Estado, que dice: “ARTICULO 81.- En caso de concurso real o material, se aplicara la pena prevista para el delito de mayor sanción, la que podrá sumarse a juicio del juez con las sanciones de los demás delitos, sin que exceda de cincuenta años”; imponerse al acusado de referencia por el delito de fraude, dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice de este Tribunal, cuyo ofendido lo es \*\*\*\*\* , la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; a la que se le suman las siguientes penas: por la causa penal \*\*\*\*\* del índice de este Tribunal cuya parte ofendida es \*\*\*\*\* se le impone la pena de DOS (02) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE CUARENTA (40) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* cuya parte ofendida es \*\*\*\*\* , del índice de este Tribunal se le impone la pena de DOS (02) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE CUARENTA (40) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del JUZGADO PRIMERO PENAL de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cometido en agravio de \*\*\*\*\* , se le impone la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE CINCO (05) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice JUZGADO PRIMERO PENAL de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , se le impone la pena de DOS (02) AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA JUDICIAL DE CUARENTA (40) DE SALARIO MÍNIMO, vigente en la capital del Estado en la época de los hechos, dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del JUZGADO TERCERO PENAL DE Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , se le impone la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos, dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del JUZGADO TERCERO PENAL de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , se le impone la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del JUZGADO TERCERO PENAL de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* ,

\*\*\*\*, \*\*\*\*\* se impone la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la Capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del JUZGADO CUARTO PENAL de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\* se le impone la pena de tres (03) MESES DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE CINCO (05) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente de la capital del Estado en la época de los hechos dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del JUZGADO CUARTO PENAL de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\* se le impone la pena de DOS (02) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE CUARENTA (40) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del JUZGADO CUARTO PENAL de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\* se le impone la pena de DOS (02) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE CUARENTA (40) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del JUZGADO CUARTO PENAL de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial cuya parte ofendida es \*\*\*\*\* se le impone la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del JUZGADO CUARTO PENAL de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\* se le impone la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos, dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del JUZGADO CUARTO PENAL de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\* se le impone la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del JUZGADO CUARTO PENAL de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\* se le impone la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del JUZGADO CUARTO PENAL de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\* se le impone la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del JUZGADO CUARTO PENAL de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\*

se le impone la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del JUZGADO CUARTO PENAL de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\* se le impone la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; y dentro de la causa penal \*\*\*\*\* del índice del JUZGADO CUARTO PENAL de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, cuya parte ofendida es \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* se le impone la pena de SEIS(06) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE JUDICIAL DE OCHENTA (80) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO en la capital del Estado en la época de los hechos; penas que en su conjunto arrojan un total de SETENTA Y SEIS (76) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA JUDICIAL DE MIL NOVENTA (1090) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; sin embargo, en estricto cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 81 del Código Penal del Estado, citado en líneas previas el suscrito juzgador impone en definitiva en esta instancia a \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* , la pena total de CINCUENTA (50) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA POR LA CANTIDAD DE \$50,140.00 (CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) equivalente a MIL NOVENTA (1090) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la Capital del Estado en la época de los hechos, a razón de \$46.00 (CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100), cantidad que en caso de pago deberá ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, y en caso de impago NO se le condena a seguir detenido por determinados días, como lo dispone el artículo 29 del Código Penal Federal y 88 del Código Penal del Estado de Tamaulipas ... penalidad que resulta INCONMUTABLE misma que deberá purgar el sentenciado en el lugar que para ello designe el Ejecutivo del Estado, abonándosele el tiempo que ha permanecido privado de su libertad por esos hechos, recluso en el centro de ejecución de sanciones de Altamira Tamaulipas ...”.

Criterio antes transcrito que ésta Representación Social no comparte, toda vez que el Juzgador realiza una incorrecta individualización de la pena, violentando con ello la disposición contenida en el artículo 69 del Código Penal Vigente en el Estado, al ubicar al sentenciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* en un grado de culpabilidad mínimo; dispositivo legal que se transcribe a continuación:  
“ARTICULO 69.- Dentro de los límites fijados por la Ley, los Jueces aplicarán la sanción penal o medida de seguridad, tomando en cuenta los siguientes criterios para la individualización:

I.- PRIMERO: Dentro de los márgenes de punibilidad establecidos en las leyes penales, el Tribunal de enjuiciamiento individualizará la sanción tomando como referencia la gravedad de la conducta típica y antijurídica, así como el grado de culpabilidad del sentenciado. Las medidas de seguridad no accesorias a la pena y las consecuencias jurídicas aplicables a las personas morales, serán individualizadas tomando solamente en consideración la gravedad de la conducta típica y antijurídica;

II.- SEGUNDO: La gravedad de la conducta típica y antijurídica estará determinada por el valor del bien jurídico, su grado de afectación, la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, los medios empleados, las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho, así como por la forma de intervención del sentenciado;

III.- TERCERO: El grado de culpabilidad estará determinado por el juicio de reproche, según el sentenciado haya tenido, bajo las circunstancias y características del hecho, la posibilidad concreta de comportarse de distinta manera y de respetar la norma jurídica quebrantada. Si en un mismo hecho intervinieron varias personas, cada una de ellas será sancionada de acuerdo con el grado de su propia culpabilidad;

IV.- CUARTO: Para determinar el grado de culpabilidad también se tomarán en cuenta los motivos que impulsaron la conducta del sentenciado, las condiciones fisiológicas y psicológicas específicas en que se encontraba en el momento de la comisión del hecho, la edad, el nivel educativo, las costumbres, las condiciones sociales y culturales, así como los vínculos de parentesco, amistad o relación que guarde con la víctima u ofendido. Igualmente se tomarán en cuenta las demás circunstancias especiales del sentenciado, víctima u ofendido, siempre que resulten relevantes para la individualización de la sanción. Se podrán tomar en consideración los dictámenes periciales y otros medios de prueba para los fines señalados en el presente artículo;

V.- QUINTO: Cuando el sentenciado pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena se tomarán en cuenta, además de los aspectos anteriores, sus usos y costumbres;

VI.- SEXTO: En caso de concurso real se impondrá la sanción del delito más grave, la cual podrá aumentarse con las penas que la ley contempla para cada uno de los delitos restantes, sin que exceda de los máximos señalados en la ley penal aplicable. En caso de concurso ideal, se impondrán las sanciones correspondientes al delito que merezca la mayor penalidad, las cuales podrán aumentarse sin rebasar la mitad del máximo de la duración de las penas correspondientes de los delitos restantes, siempre que las sanciones aplicables sean de la misma naturaleza; cuando sean de diversa naturaleza, podrán imponerse las consecuencias jurídicas señaladas para los restantes delitos. No habrá concurso cuando las

conductas constituyan un delito continuado; sin embargo, en estos casos se aumentará la sanción penal hasta en una mitad de la correspondiente al máximo del delito cometido; y,

VII.- SÉPTIMO: El aumento o la disminución de la pena, fundados en las relaciones personales o en las circunstancias subjetivas del autor de un delito, no serán aplicables a los demás sujetos que intervinieron en aquél. Sí serán aplicables las que se fundamenten en circunstancias objetivas, siempre que los demás sujetos tengan conocimiento de ellas.”.-

El juzgador, por imperativo legal debe individualizar los casos criminoso sujetos a sus conocimiento y con ello, las sanciones que al agente del delito deban ser aplicadas, cuidando que no sean el resultado de un simple análisis de las circunstancias en que el delito se ejecuta y de un enunciado más o menos completo de las características ostensibles del delincuente, sino la conclusión racional resultante del examen de su personalidad en sus diversos aspectos y sobre los móviles que los indujeron a cometer el delito, circunstancias que el A-quo debió tomar en cuenta para realizar un correcto análisis de las circunstancias exteriores de ejecución y de las peculiaridades del agente, sin considerar el resolutor que el activo del delito \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
fue quien llevó a cabo la perpetración del ilícito en comento, vulnerando con ello el bien jurídico tutelado por la norma penal, como en el caso concreto lo es el patrimonio de las personas, toda vez que en autos de la causa penal, quedó plena y legalmente acreditado que el inculpado a partir del día 19 de de enero de 2005 recibió diverso numerario por parte de los pasivos en la ciudad de Tampico, Tamaulipas comprometiéndose el inculpado a entregarles unidades de fuerza motriz tipo tsuru, así como una concesión para trabajar los vehículos como taxistas, argumentando que era un programa de gobierno, no cumpliendo sus promesas, además de resolverles un problema legal sin que lo haya llevado a cabo aun siendo que los pasivos en repetidas ocasiones se lo exigieron mediante requerimientos sin obtener respuestas favorables; encontrándose así acreditada la plena responsabilidad penal del inculpado \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
o \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
quedando ubicado en la escena del evento como autor directo, esto en términos del artículo 39 fracción I, del Código Penal vigente en el Estado, al ser quien en forma individual agotara con su comportamiento los elementos semánticos del particular tipo penal de FRAUDE previsto y sancionado por los artículos 417 y 419 Fracciones I, II y III del Código penal vigente en el Estado en la época de los hechos, toda vez tenía en todo momento dentro su radio de acción y disponibilidad, el dominio del evento, para desistirse de la actividad ilícita-dolosa que estaba llevando a cabo, esto es que dicha persona debía conducirse bajo la norma establecida que no hace otra cosa que vigilar el recto actuar de los individuos en

sociedad para lograr una completa armonía, lo que en ningún momento realizó, es decir, con su conducta vulneró el bien jurídico tutelado por el dispositivo de antecedentes, toda vez que en autos no se acreditó que haya obrado bajo alguna causa de Justificación como lo es la Legítima Defensa, o haya cumplido con algún deber o ejercicio de un derecho consignado por la ley, o existiera algún impedimento legítimo en su favor, o haya obrado bajo la obediencia jerárquica, ni tampoco se ha acreditado un error substancial e invencible de hecho, conforme lo dispone el Artículo 32 del Código Penal Vigente, siendo persona imputable, toda vez es mayor de edad, no constando presente síntomas de locura, oligofrenia o sordomudez, ni acreditando que haya obrado bajo un estado de inconsciencia de sus actos, conforme lo dispone el Artículo 35 del Código Penal Vigente, así tampoco se acreditó obrara bajo alguna causa de inculpabilidad en su favor, pues no se justificó que estuviera bajo alguna amenaza que le provocara un miedo grave o temor fundado al momento de realizar los hechos imputados, no ha acreditado que hubiese actuado bajo algún error, si no por el contrario, consta que lo hizo en forma consciente, no estaba bajo algún estado de necesidad, conforme lo dispone el Artículo 37 del Código Penal Vigente en el Estado; siendo tales circunstancias y características del hecho cometido, que revelan del inculpaado \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* un grado de culpabilidad distinto al plasmado en la solución recurrida, ya que tenía la posibilidad concreta de comportarse de distinta manera y de respetar la norma jurídica quebrantada, lo que no realizó, quien además en sus generales señaló contar con 35 años de edad al momento de los hechos, de estado civil soltero, que si sabe y escribir, siendo su último grado de estudios preparatoria, de ocupación comerciante y pensionado, siendo importante mencionar además que el sentenciado tuvo su intervención y grado de participación en forma directa, y que como ya se dijo, pudo haber evitado el daño causado a los pasivos del delito y a la sociedad en general, siendo el delito que se le atribuye de naturaleza dolosa.

Por lo anterior, es que esta Representación Social en búsqueda de una exacta aplicación de la justicia, solicita sean analizadas tales circunstancias para establecer la gravedad de la conducta típica y antijurídica, misma que estará determinada por el valor del bien jurídico, su grado de afectación, la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, los medios empleados, las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho, así como por la forma de intervención del sentenciado \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* por tanto, al existir circunstancias probadas que omitiera analizar y valorar el Juzgador al momento de establecer el grado de culpabilidad del sentenciado e imponer pena privativa de libertad, resulta

*condescendiente su postura, al considerarlo, con un grado de culpabilidad mínimo.*

*Por lo que en tales condiciones, se solicita a esa H. Sala Unitaria, modifique la sentencia condenatoria recurrida, para que se le ubique al sentenciado \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* en un grado mayor de culpabilidad y en la misma medida se incremente la sanción aplicada por el Juzgador de origen, atendiendo además que la seguridad del acusado jamás se vio afectada, ni estuvo en riesgo su vida, ya que en todo momento tuvo control sobre la situación, por lo que es de entenderse que se trata de una persona por demás peligrosa para la sociedad, con plena conciencia de la ilicitud de sus actos, aunado al hecho de que el acusado es persona alfabetizada, dado sus antecedentes personales, y por la forma de realización de la conducta y el resultado de la misma, no es posible aplicar condiciones en su beneficio, por ser como ya se expuso, es una persona que no realizó su conducta por necesidad, ya que si bien se asume como un sujeto de derechos, en esa medida, se reconoce que puede y debe hacerse responsable por sus actos, debiéndose tomar en consideración además que se pueden ponderar tanto los aspectos personales del enjuiciado, como la gravedad, magnitud y particularidades del hecho, para incrementar de una manera justificada su grado de culpabilidad y por consiguiente, la pena a imponer, ya que la determinación del juzgador de fijar la sanción atendiendo a factores que incrementan el grado de reprochabilidad del sentenciado acreditados en el proceso, no implicará que rebasa ni que perfecciona el pedimento del órgano acusador, aun cuando éstos no hayan sido hechos valer por el Ministerio Público en las conclusiones acusatorias, toda vez que la individualización de las sanciones no está condicionada a lo solicitado en la acusación definitiva, tampoco debe estarlo la litis en la apelación, ya que dicho recurso tiene perfectamente definidos su objeto y alcance. Por tanto, esta Representación Social solicita en vía de agravios se imponga en esta Instancia al sentenciado \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* por la comisión del delito de FRAUDE, la penalidad contemplada en el artículo 417 y 419 Fracciones I, II y III del Código Penal vigente en el Estado en la época de los hechos, pero regulándose su grado de culpabilidad entre la media y la máxima aritmética.- Sirviendo de sustento legal a lo anteriormente expuesto, las tesis jurisprudenciales que enseguida se transcriben:*

**INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. SU DETERMINACIÓN NO SE BASA EN UN SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FACTORES, POR ELLO EL JUZGADOR PUEDE PONDERAR TANTO LOS ASPECTOS PERSONALES DEL ENJUICIADO, COMO LA GRAVEDAD, MAGNITUD Y PARTICULARIDADES DEL HECHO QUE JUSTIFIQUEN POR SÍ MISMOS EL GRADO DE CULPABILIDAD.**

*Si el sentenciado aduce que no se encuentra demostrado el grado de culpabilidad en que se le ubicó en razón de que al ser primodelincuente, debió considerarse en un grado mínimo de peligrosidad y por ello aplicar la pena mínima, dicho argumento es infundado, en primer lugar porque en principio afirma de manera dogmática "que se reunieron los requisitos para que se le considerara de peligrosidad mínima"; sin embargo, es preciso señalar que el único órgano facultado para determinar el grado de reproche y su sanción es el judicial y no el procesado o su defensa, además tampoco existe precepto alguno en el que se determinen apriorísticamente los requisitos para que se considere a los sentenciados con "peligrosidad mínima", más aún cuando en la actualidad la imposición de las penas no depende del grado de peligrosidad, sino de culpabilidad, para cuya fijación es pertinente ponderar tanto los aspectos personales del enjuiciado como la gravedad y particularidad del hecho, empero no existe un sistema compensatorio de manera que, nada impide que los factores de agravación por sí mismos puedan incrementar el grado de culpabilidad, con independencia de los antecedentes o factores personales; de ahí que nada de irregular tiene el hecho de que la responsable pondere de modo relevante la forma y circunstancias de ejecución del hecho para determinar el grado de culpabilidad y, por ende, la pena.- (...)*

**INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PENAS. LA DETERMINACIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE FIJAR LA SANCIÓN ATENDIENDO A FACTORES QUE INCREMENTAN EL GRADO DE REPROCHABILIDAD DEL CONDENADO ACREDITADOS EN EL PROCESO, AUN CUANDO NO LOS HAYA HECHO VALER EL MINISTERIO PÚBLICO EN LAS CONCLUSIONES ACUSATORIAS, NO IMPLICA REBASAR LA ACUSACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA).**- De la interpretación literal, funcional y sistemática de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56 y 57 del Código Penal y 279, fracción IV, del Código de Procedimientos Penales, ambos para el Estado de Sonora, se colige que la individualización de las penas es una facultad exclusiva de la autoridad judicial, quien goza de pleno arbitrio para determinar el grado de reprochabilidad del acusado; que el juzgador de primer grado está legalmente obligado a tomar en consideración los factores precisados en los referidos artículos 56 y 57; y que el órgano técnico acusador puede, mas no está obligado, a precisar en su pliego acusatorio las circunstancias que deberá tomar en cuenta el a quo para establecer el grado de reprochabilidad del acusado, y si lo hace, al tratarse ese aspecto de una petición de parte procesal, el juzgador no está obligado a ceñirse a la solicitud de aquél. De lo anterior se sigue que si la determinación del grado de reprochabilidad y la correspondiente individualización de las sanciones en primera instancia constituyen una determinación propia y

*exclusiva de la autoridad judicial, que no está condicionada a lo solicitado en la acusación definitiva, tampoco debe estarlo la litis en la apelación, ya que dicho recurso tiene perfectamente definidos su objeto y alcance, en términos de los artículos 308, 309 y 310 del Código de Procedimientos Penales aludido. De ahí que si el Juez de primera instancia incurre en infracción a las normas que rigen la individualización de las penas o a los principios del arbitrio judicial, el Ministerio Público está legitimado para apelar y para hacer valer en la segunda instancia tales infracciones, sin que sus agravios en ese aspecto, para que resulten operantes, deban sujetarse o limitarse a lo pedido en el escrito acusatorio en relación con la individualización de las penas y, en caso de resultar fundados, la determinación del ad quem de fijar la sanción atendiendo a factores que incrementan el grado de reprochabilidad del condenado acreditados en el proceso, no implicará que rebasa ni que perfecciona el pedimento del órgano acusador, aun cuando éstos no hayan sido hechos valer por el Ministerio Público en las conclusiones acusatorias.- (...)*

*PENA, INDIVIDUALIZACION CORRECTA DE LA.- Para una correcta individualización de la pena, aunque el juzgador puede hacer uso de su arbitrio para cuantificar las sanciones que estime ajustadas, esa libertad no es absoluta, ya que debe ser congruente con la peligrosidad del acusado, tomando en consideración las circunstancias externas del delito y las peculiares del delincuente, es decir, el juzgador individualizará la pena cuidando que no sea el resultado de un simple análisis de las circunstancias en que el delito se ejecuta y de un enunciado más o menos razonado de las características ostensibles del reo, sino la conclusión racional resultante del estudio de su personalidad en los diversos aspectos sobre los móviles que lo indujeron a cometer el delito.*

*(...)*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted ciudadano Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria en materia Penal, del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atenta y respetuosamente solicito:*

*PRIMERO.- Se tenga a esta Representación Social por presentado en tiempo y forma los agravios que causa la resolución impugnada.*

*SEGUNDO.- Se solicita a esa H. Sala Unitaria, modifique la sentencia recurrida para que se ubique al sentenciado \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\*; en un grado mayor de culpabilidad y en la misma medida se incremente la pena impuesta por el Juzgador de origen, que le corresponde por el delito de FRAUDE solicitando se imponga en esta Instancia la penalidad contemplada en el artículo 417 y 419 Fracciones I, II y III del Código Penal vigente en el Estado en la época de los hechos, debiendo*

*regularse su grado de culpabilidad entre la media y la máxima aritmética.*<sup>299</sup>

---- El análisis comparativo de lo anterior, nos permite concluir que los agravios expuestos por el fiscal recurrente devienen infundados.

---- En efecto, el agente del Ministerio Público adscrito a esta Sala, hizo consistir sus agravios en que el juez de los autos aplica inexactamente lo dispuesto por el artículo 69 del Código Penal vigente en el Estado, y que incorrectamente considera que el acusado revela una culpabilidad mínima.-----

---- Señalando el disconforme no estar de acuerdo con el grado de culpabilidad en que fue ubicado el sentenciado, argumentando que fue muy somero el estudio que realizó el juzgador, ya que se concretó a enumerar sus características y sus datos personales, los cuales revelan que su culpabilidad es superior a la que se le tasó en la sentencia apelada.-----

---- Sin embargo, se limita a reiterar que para poder determinar el grado de culpabilidad del sentenciado resultaba necesario hacer un análisis de las circunstancias exteriores de ejecución, tales como que su seguridad jamás se vio afectada, ni estuvo en riesgo su vida, ya que en todo momento tuvo control sobre la situación, que con su conducta vulneró el bien jurídico protegido por la norma, que en el caso concreto es el patrimonio de las personas; haciendo alusión a algunas de sus circunstancias peculiares, a saber que \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* contaba con treinta y cinco años de edad al momento del hecho, de estado civil soltero, que si sabe leer y escribir, siendo su último grado de estudios preparatoria, de ocupación comerciante y pensionado; cuando el A-quo hizo un estudio adecuado de todas y

---

<sup>299</sup> Localizable en el Tomo II, del cuadernillo de actuaciones de esta Sala.

cada una de dichas circunstancias, que lo llevaron a ubicarlo en el grado de culpabilidad mínima.-----

---- En cuanto a los aspectos relativos al estado civil y sus costumbres, no resulta procedente ponderarlos para incrementar el referido grado de culpabilidad; cuenta habida que, atendiendo al nuevo paradigma sancionador que se decanta por el derecho penal del acto y no del autor, debe omitirse su análisis, porque al adoptarse la figura de la culpabilidad, sólo es procedente castigar al delincuente por el hecho cometido, y no por lo que es o fuera a hacer y las circunstancias mencionadas constituyen datos atinentes a la personalidad del sujeto, que ninguna relación o influencia tuvieron con el hecho delictivo, que se le imputa.-----

---- Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia número 1a./J. 19/2014 (10a.), de la Décima Época; Registro digital: 2005883; Instancia: Primera Sala; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I; Materia(s): Penal; Página: 374, que es del siguiente rubro y texto:---

**“DERECHO PENAL DEL AUTOR Y DERECHO PENAL DEL ACTO. RASGOS CARACTERIZADORES Y DIFERENCIAS.** De la interpretación sistemática de los artículos 1o., 14, tercer párrafo, 18, segundo párrafo, y 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que nuestro orden jurídico se decanta por el paradigma conocido como "derecho penal del acto" y rechaza a su opuesto, el "derecho penal del autor". Entender las implicaciones de ello, requiere identificar sus rasgos caracterizadores y compararlos entre sí. El modelo del autor asume que las características personales del inculpado son un factor que se debe considerar para justificar la imposición de la pena. Al sujeto activo del delito (que en esta teoría suele ser llamado delincuente) puede adscribirse la categoría de persona desviada, enferma, desadaptada, ignorante, entre otros calificativos. Esta categorización no es gratuita: cumple la función de impactar en la imposición, el aumento o el decremento de la pena; incluso permite castigar al sujeto por sus cualidades morales, su

personalidad o su comportamiento precedente frente a la sociedad. Así, la pena suele concebirse como un tratamiento que pretende curar, rehabilitar, reeducar, sanar, normalizar o modificar coactivamente la identidad del sujeto; también como un medio que pretende corregir al individuo "peligroso" o "patológico", bajo el argumento de que ello redundaría en su beneficio. Por ello, el cuántum está en función del grado de disfuncionalidad que se percibe en el individuo. Ese modelo se basa en la falaz premisa de que existe una asociación lógico-necesaria entre el "delincuente" y el delito, para asumir que quien ha delinquido probablemente lo hará en el futuro, como si la personalidad "peligrosa" o "conflictiva" fuera connatural a quien ha cometido un acto contrario a la ley. Además, el derecho penal de autor asume que el Estado -actuando a través de sus órganos- está legitimado para castigar la ausencia de determinadas cualidades o virtudes en la persona (o, por lo menos, utilizarla en su perjuicio). En cambio, el derecho penal del acto no justifica la imposición de la pena en una idea rehabilitadora, ni busca el arrepentimiento del infractor; lo asume como un sujeto de derechos y, en esa medida, presupone que puede y debe hacerse responsable por sus actos. Por ello, la forma en que el individuo lidia en términos personales con su responsabilidad penal, queda fuera del ámbito sancionador del Estado."

---- En efecto, el resolutor preinstancial al individualizar la sanción que correspondía imponer al sentenciado debió omitir apreciar su estado civil y sus antecedentes penales, precisamente porque, el comportamiento precedente del sentenciado no puede incluirse entre los factores que los juzgadores deben atender para determinar el grado de culpabilidad, pues no tienen la naturaleza de circunstancias peculiares del delincuente, ya que no corresponden a una característica propia de él, además de que entre esos aspectos no se hace alusión a conductas anteriores al hecho delictivo.-----

---- Sustenta lo anterior la Jurisprudencia de la Décima Época Registro: 160320; Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro V, Febrero de 2012,

Tomo 1; Materia(s): Penal; Tesis: 1a./J. 110/2011 (9a.); Página:  
643, que es del siguiente literal:-----

**“CULPABILIDAD. PARA DETERMINAR SU GRADO NO DEBEN TOMARSE EN CUENTA LOS ANTECEDENTES PENALES DEL PROCESADO.** A través de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1994, al artículo 52 del entonces Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, para efectos de la individualización de la pena, se abandonó el criterio de peligrosidad adoptándose el de determinación del grado de culpabilidad, acorde con el cual la pena debe imponerse por lo que el delincuente ha hecho y no por lo que es o por lo que se crea que va a hacer, pues se trata de un derecho penal de hecho y no de autor. Por otra parte, el artículo 51 del Código Penal Federal (vigente) establece la regla general para la aplicación de sanciones, al prever que los juzgadores deben tener en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del procesado; en tanto que el numeral 52 del mismo ordenamiento prevé la regla específica para la individualización de sanciones, señalando los elementos que los juzgadores deben considerar para realizarla, esto es, la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad, así como los factores que deben tener en cuenta a fin de individualizar las penas y medidas de seguridad con base en dichos elementos. Ahora bien, las circunstancias exteriores de ejecución, referidas en la regla general de aplicación de sanciones corresponde, en la regla específica de individualización de penas y medidas de seguridad, a los factores por los que se precisa la gravedad del ilícito, los cuales se contienen en las fracciones I a IV de dicho artículo 52, y las circunstancias peculiares del delincuente, también señaladas en la mencionada regla general, en la individualización de penas y medidas de seguridad, se observan al verificarse los factores contenidos en sus fracciones V a VII, y así fijar el grado de culpabilidad del agente. Así, son circunstancias peculiares del procesado, su edad, educación, ilustración, costumbres, condiciones sociales y económicas (fracción V); y si bien es cierto que los motivos que lo impulsaron a delinquir (fracción V), su comportamiento posterior al hecho ilícito (fracción VI) y las demás condiciones en que se encontraba en el momento de cometer el delito (fracción VII), pueden ser circunstancias peculiares reveladoras de su personalidad -que pudieran conducir a establecer que la individualización de las penas y medidas de seguridad atiende a un derecho penal de autor-, también lo es que tal revelación de la personalidad únicamente puede considerarse en relación con el hecho cometido, ya que la individualización de las penas y medidas de seguridad,

con base en el grado de culpabilidad, implica la relación del autor del hecho ilícito con éste, lo cual conduce a establecer dicho grado de culpabilidad con base en aspectos objetivos que concurrieron al hecho delictuoso, sin que deban considerarse circunstancias ajenas a ello. Por tanto, los antecedentes penales no pueden incluirse entre los factores que los juzgadores deben atender para determinar el grado de culpabilidad, pues no tienen la naturaleza de circunstancias peculiares del delincuente, ya que no corresponden a una característica propia de él, además de que entre esos factores no se hace alusión a conductas anteriores al hecho delictivo.”

---- Luego, al tratarse también de un recurso de apelación interpuesto por el acusado, en suplencia de la queja en su provecho, deben excluirse del estudio efectuado por el juzgador de primer grado el estado civil y los antecedentes penales del sentenciado, sin embargo, no resulta ningún provecho efectuar una nueva individualización de la pena, toda vez que el sentenciado ya se encuentra ubicado en el grado de culpabilidad mínimo, sin posibilidad de que pueda ser modificado.-----

---- Efectivamente impuestos en el fallo recurrido advertimos que, contrario a lo que afirma el recurrente, el Juez de origen se sujetó con precisión a las disposiciones establecidas por los artículos 69 y 70 del Código Penal vigente en la entidad, ponderando las circunstancias especificadas por el recurrente, pues ciertamente tales numerales arrojan los parámetros legales que regulan la individualización de la sanción. Esto es así, dado que atendiendo a dichas disposiciones legales el juzgador analizó los aspectos que le beneficiaban y le perjudicaban al sentenciado, realizando un balance de tales aspectos, que lo llevaron a determinar que revelaba el grado de culpabilidad en que lo ubicó.-----

---- Finalmente, la fiscal apelante señala que el A-quo debió tomar en cuenta para realizar un correcto análisis de las circunstancias

exteriores de ejecución y de las peculiaridades del agente, que el sentenciado fue quien llevó a cabo la perpetración del ilícito de fraude, al quedar plenamente demostrado que a partir del diecinueve de enero de dos mil cinco, recibió diverso numerario por parte de los pasivos del delito, en Tampico, Tamaulipas, comprometiéndose el inculcado a entregarles unidades de fuerza motriz tipo tsuru, así como una concesión para trabajar los vehículos como taxistas, argumentando que era un programa de gobierno, no cumpliendo sus promesas, además de resolverles un problema legal, sin que lo halla llevado a cabo, aún siendo que los pasivos en repetidas ocasiones se lo exigieron mediante requerimientos sin obtener respuestas favorables; vulnerando con ello el bien jurídico tutelado por la norma penal que en el caso concreto lo es el patrimonio de las personas.-----

---- Empero, lo anterior no es posible considerarlo como un hecho que influya en el índice de culpabilidad como lo alega el recurrente, puesto que los artículos 417 y 419 del Código Penal vigente en el Estado, sancionan a quienes, como en el caso que nos ocupa, el que engañando a alguien o aprovechándose del error en que éste se halla, se haga ilícitamente de una cosa o alcance para sí o para otro un lucro indebido, y la finalidad de la imposición de una pena a quien ha violentado una norma legal mantiene dos vertientes, por una lado se tiene la transformación del delincuente y, por el otro se encuentra el de evitar que esta persona reincida en su comisión, por ello se dice que, entonces la sanción que en su caso se imponga debe ser en proporción a la peligrosidad del infractor, más no debe sólo atenderse a la relevancia del bien jurídico lesionado (en el caso

el patrimonio de las personas), pues de considerar solo esta situación nos encontraríamos con el consecuente riesgo de ponderar la conducta ya tipificada y sancionada por la ley como una circunstancia más agravante, es decir tomar en cuenta circunstancias fácticas consideradas previamente por el legislador como presupuestos o elementos del delito, de hacerlo, sería como imponerle un doble reproche de un sólo comportamiento penal, lo cual resultaría violatorio de sus derechos fundamentales.-----

---- Por tanto, al formar parte del delito en general la conducta desplegada por el sentenciado y el bien jurídico tutelado, no es dable considerar dichos aspectos en la individualización de la sanción para agravarla, como lo pretende el inconforme, de hacerlo se violentaría el principio contenido en el apotegma “*non bis in idem*” reconocido por el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 70 del Código Penal vigente en el Estado, que establece:-----

**“ARTÍCULO 70.-** Las circunstancias que la Ley considere específicamente como descriptivas del delito o modificativas de la responsabilidad, no podrán ser tomadas nuevamente en cuenta, en la individualización de la sanción, para agravarla o disminuirla.”

---- Resultando aplicable además, la jurisprudencia de la Novena Época; Registro: 203693; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995; Materia(s): Penal; Tesis: II.2o.P.A. J/2; Página: 429, del siguiente rubro y texto:-----

**“INDIVIDUALIZACION DE LA PENA, RECALIFICACION DE CONDUCTAS. VIOLATORIA DE GARANTIAS.** De conformidad con el principio de prohibición de la doble valoración de los factores de determinación de la pena, según el cual no pueden atenderse nuevamente por el juzgador al efectuar la individualización de la pena,

aquellas circunstancias o elementos del delito en general que forman parte de la descripción típica en particular, por haber sido ya tomados en cuenta por el legislador al efectuar la individualización legal al fijar el marco punitivo entre el mínimo y el máximo de las sanciones a imponer; es evidente, que si el juzgador al momento de individualizar la pena utiliza como elementos de soporte del ejercicio de tal facultad jurisdiccional al hacer el razonamiento respectivo, el señalamiento de conductas por parte del justiciable, que han sido ya determinadas como elementos del tipo penal del delito que se le imputa, ello implica una recalificación de conducta al hacerse un doble reproche respecto de una misma determinación que, en consecuencia, resulta ilegal y violatoria del principio consignado en el apotegma "non bis in idem" reconocido por el artículo 23 constitucional."

---- Luego entonces, no obstante el sentenciado desplegó un proceder delictivo, dicha conducta realizada no representa un peligro extremo para la sociedad, como lo alega el disconforme, en razón de que del balance de las circunstancias comisivas del delito, así como de las peculiaridades del delincuente, se arroja exactamente el grado atribuido por el Juez de primer grado a \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*; además, la sanción debe ser proporcional a la peligrosidad del delincuente y no debe atenderse sólo a la relevancia del bien jurídico lesionado.-----

---- También, refiere en vía de agravio la representación social, que debieron considerarse los aspectos personales del nombrado, como la gravedad, magnitud y particularidades del hecho, para incrementar de manera justificada su grado de culpabilidad y por consiguiente la pena a imponer; empero no especifica a qué aspectos personales se refiere, si a los mismos a que hizo referencia el juzgador (edad, estado civil, grado de instrucción escolar y ocupación), o a diversos; tampoco precisa la gravedad, magnitud, ni cuáles particularidades del hecho considera concurrieron en el caso concreto, ni por qué es que resultan relevantes dichas

circunstancias para ubicarlo en un grado de culpabilidad mayor.---

---- Por lo señalado, los agravios expresados por la representación social resultan infundados; por tanto insuficientes para incrementar el grado de culpabilidad mínimo en que fue ubicado el sentenciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , y en consecuencia la pena impuesta, toda vez que dicho apelante no controvierte eficazmente las razones del fallo y del estudio realizado por esta Alzada de los factores que ponderó el juez de la causa, se evidencia que no permiten llevar a cabo el incremento que pretende.-----

---- Máxime que la acción atribuida al acusado lleva inmersa la gravedad de la conducta, a ello obedece la sanción que se prevé para tal delito, luego entonces si no concurren circunstancias externas que la hagan mayormente peligrosa no es dable ubicar la peligrosidad en un grado mayor al ya señalado por esas mismas circunstancias puesto que, como ya se indicó, se estarían tomando en consideración en dos ocasiones dichas circunstancias en perjuicio del acusado, por lo que el juez actuó de manera correcta y en el caso a estudio los argumentos que externa la fiscalía no son suficientes para considerar que exista la necesidad de incrementar el grado de culpabilidad determinado en la sentencia.-----

---- Luego entonces, **queda intocado el grado de culpabilidad** en que el juez de primer grado ubicó al sentenciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* .-----

----- En torno a la pena decretada, el apelante señala como agravio número **22**, que el dictado de la sentencia lo condenó y sancionó por cada causa penal, cuando todas se acumularon a una sola

causa penal, por lo que debía ser una sola sanción, existiendo unidad de hechos y pruebas.-----

----- Dicho de otra manera, el apelante considera que por haber sido acumulado el proceso, la sanción a imponer debería ser única para todos los delitos acumulados, y no individual tal como lo consideró el juez de origen, lo que deviene de **infundado**.-----

----- Al respecto, el artículo 189 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas señala que el auto de formal prisión y el de sujeción a proceso, producen los efectos jurídicos de precisar cuáles son los hechos por lo que se seguirá el procedimiento judicial, cualquiera que sea la denominación o denominaciones que el delito tenga en las leyes respectivas. En dicha resolución se podrá variar las que el Ministerio Público hubiere adoptado al consignar. Además, que todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión o en el de sujeción a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciera que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de averiguación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación si fuera conducente.-----

----- Ahora, el artículo 470, fracción I, del ordenamiento en cita, señala como hipótesis de acumulación, *“En los procesos que se sigan contra una misma persona, en los términos del Artículo 24 del Código Penal”*. Precepto invocado que a su vez señala: *“Hay concurso real, cuando, con pluralidad de conductas, se cometen varios delitos”*;-----

---- La complejidad para dilucidar si se está en presencia de un concurso real o ideal de delitos, en muchos casos, es aún mayor, porque para su definición puede resultar necesario tomar en consideración las características o calidades propias de los delitos que se actualizan en cada caso concreto; es decir, las que corresponden a las acciones u omisiones que integran la pluralidad delictiva.-----

---- En esas condiciones, asume verdadera importancia otra clasificación del delito que atiende al momento y a la forma de consumación del delito, y que lo clasifica del modo siguiente: En delitos instantáneos, continuos o permanentes y continuados.-----

---- La consumación del delito se vuelve entonces, un elemento sumamente útil para definir si se está en presencia de un concurso real o ideal de delitos pues, se reitera, todo concurso presupone la concurrencia de dos o más conductas sancionables y, por tanto, resulta necesario descifrar cómo y cuándo se configuró cada delito en sí mismo considerado.-----

---- La identificación de un concurso real implica menos complejidad porque, en estos casos, no es exigible un punto de intersección entre las conductas sancionables. Esta categoría analiza la consumación de cada delito de un modo independiente. Diversas conductas materializadas de forma sucesiva, incluso, inmediata, dan lugar, generalmente, a un concurso real; pero esta regla no excluye la posibilidad de que conductas cometidas en forma simultánea también puedan actualizar un concurso real de delitos cuando no se adviertan elementos que evidencien que esa pluralidad de conductas integren una verdadera unidad delictiva,

concepto normativo que atiende a la interdependencia que exista entre los delitos de que se trate.-----

---- Por interdependencia, debemos entender que existan elementos de conexión indisolubles entre las conductas; esto es, que los delitos revelen tener una dependencia recíproca uno del otro. En ese orden, el concurso ideal de delitos ha desarrollado tanto en la doctrina como en el ámbito jurisdiccional una pormenorización más profunda.-----

---- Así, se ha establecido que para definir que existe un verdadero concurso ideal de delitos, ha de considerarse la actualización de diversos elementos, como los que enseguida se indican: 1. Unidad de acto o conducta (acción o incluso la omisión). 2. Violación de varias disposiciones legales. 3. Unidad delictiva. Esta condición, que debe exigirse para la configuración del delito ideal, no debe definirse a partir de los bienes jurídicos que tutele cada delito, sino más bien en el análisis que se efectúe de si cada delito puede actualizarse en forma disociada, y de si los delitos presentan una relación de interdependencia.-----

---- Distinto a lo anterior, el concurso real se actualiza cuando un mismo sujeto comete dos o más delitos, esto es, pluralidad de acciones pueden o no dañar un mismo bien jurídico tutelado.-----

---- Lo anterior es explicable, incluso, si se acude a la noción elemental de la palabra "concurso", la cual deriva de la voz latina concursus, que significa concurrencia, simultaneidad de hechos, causas o circunstancias y, en la materia penal, se refiere a los delitos.-----

---- Existe una división legal del concurso: éste puede ser formal o ideal; o bien, real o material. El primero de ellos se actualiza cuando el mismo agente, con una sola conducta o un solo hecho viola varias disposiciones penales autónomas, lo que trae consigo la causación de varias lesiones jurídicas compatibles.-----

---- En cambio, el concurso real o material está constituido por varias conductas delictivas, cualquiera que sea su naturaleza, ejecutadas en momentos diversos, por lo que pueden considerarse independientes. El típico ejemplo es aquél en el que se pretende robar un almacén: para lograrlo, los autores roban un vehículo, matan dos guardias, golpean al cajero, en su huida atropellan a un transeúnte y chocan, dañando otro vehículo.-----

---- Lo anterior encuentra fundamento en la tesis aislada de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:-----

**"CONCURSO MATERIAL Y FORMAL DE DELITOS.** En la trayectoria delincuencia, o inter criminis, con frecuencia acontece que el sujeto, para lograr un solo objetivo criminal (matar, violar, defraudar), necesita realizar múltiples acciones u omisiones que lo acerquen a la finalidad deseada, ya sea en forma sucesiva o seriada o bien la consigue mediante un solo impulso, pero con violación de varias normas punitivas, por la presencia de pluralidad de actos o abstenciones simultáneas en que consistió aquél; o en otras palabras, que habiendo unidad delictiva en el agente, un solo propósito, para alcanzarlo, consume actos u omisiones que pueden integrar cada cual una entidad delincuencia autónoma, un delito independiente (concurso material) o bien sumarse uno de ellos al principal (concurso formal)."

---- Así, en la especie, se considera que se actualiza la acumulación prevista en los artículos 470, fracción I, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, en relación con el 24 del Código Penal, puesto que consta las sendas víctimas que interpusieron querrela contra el imputado, las cuales fueron el

punto de partida para justificar el delito de fraude en una multiplicidad de fechas por el sentenciado, y a diversos ofendidos, lo que quedó precisado previamente.-----

---- La base para decretar la acumulación es la conexidad, la que se presenta cuando dos o más litigios distintos sometidos a procesos diferentes se vinculan por provenir de la misma causa o relación jurídica sustantiva, es decir, la naturaleza de la competencia por conexidad atiende a la circunstancia de tener en dos o más procesos elementos comunes, como pueden ser, las partes, el objeto, las pretensiones o las pruebas, lo cual, genera una interdependencia de causas por coordinación, subordinación o continencia, constituyendo esta última la fuente principal de la conexidad en materia penal.-----

---- Desde una perspectiva procesal, debe entenderse la acumulación de procesos como la unión material de dos o más causas originadas con motivo del ejercicio de acciones conexas o afines, cuya sustanciación separada podría conducir al pronunciamiento de sentencias contradictorias o carentes de cumplimiento por efecto de la cosa juzgada.-----

---- Así la acumulación tiende a evitar tales riesgos, pues una vez que se decreta, las causas se sustancian conjuntamente y se resuelven en una sentencia única, en aras de la economía procesal y la correcta administración de justicia.-----

---- Dicha conclusión atiende también a razones de orden lógico, pues no debe pasarse por alto que el derecho de acceso efectivo a la jurisdicción involucra el respeto a las formalidades esenciales del procedimiento, cuya observancia por parte del órgano jurisdiccional

no está a elección de las partes, antes bien, deriva del imperativo prescrito en el artículo 17 constitucional.-----

---- No obstante lo anterior, la acumulación exige compatibilidad procesal y material de las acusaciones entre sí, de manera que, cuando el trámite de uno y otro sean irreconciliables, no es válido decretarla, pues es indispensable que los asuntos que se pretenden acumular, tengan conexidad para ser debatidos en el mismo juicio, para emitir una sentencia única.-----

---- Si bien, el artículo 471 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, señala las hipótesis por las cuales se considerará que los delitos son conexos (Cuando han sido cometidos por varias personas unidas; Cuando han sido cometidos por varias personas, aunque en diversos tiempos y lugares, pero a virtud de concierto entre ellas; y Cuando se ha cometido un delito para procurarse los medios de cometer otro, para facilitar su ejecución para consumarlo o para asegurar la impunidad), el artículo 470, fracción I, del ordenamiento procesal de la materia, en relación con el diverso 24 del Código Penal (concurso real), actualizan una especie de conexidad que parte de la premisa de que el sentenciado cometió varias conductas con las cuales se cometieron varios delitos, como en el caso en estudio, en el que \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* defraudó a más de treinta personas, tal como quedó establecido en el cuerpo de la presente sentencia.----- ----

Bien, el artículo 81 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas señala que en caso de concurso real o material, se aplicará la pena prevista para el delito de mayor sanción, la que podrá sumarse, a







pena de SEIS AÑOS DE PRISIÓN y MULTA JUDICIAL DE OCHENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.-----

---- Penas que el juzgador sumó, arrojando un total de SETENTA Y SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA JUDICIAL DE UN MIL NOVENTA (1090) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del Estado en la época de los hechos; sin embargo, en estricto cumplimiento a la regla prevista por el invocado artículo 81 del Código Penal del Estado, atinente a que las sanciones acumuladas no deben exceder de cincuenta años, fue que el juzgador impuso en definitiva a \*\*\*\*\* **la pena total de CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN y MULTA DE UN MIL NOVENTA (1090) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO** vigente en la capital del Estado en la época de los hechos, penalidad que determinó era **inconmutable**, por lo que, el acusado debía compurgar la pena impuesta en el lugar que para ello designara la autoridad ejecutora de sanciones.-----

---- Luego, al aplicar el fundamento correspondiente y por las razones señaladas en los enunciados jurídicos en estudio, el apartado de la sentencia impugnada es ajustado a derecho y el agravio del inconforme, **infundado**.-----

---- Ahora, en suplencia de la queja que opera a favor del sentenciado, se advierte un agravio que hacer valer de oficio, ya que el Juzgador al momento de obtener el equivalente a un mil noventa (1090) días de salario mínimo, erróneamente consideró la cantidad de \$50,140.00 (cincuenta mil ciento cuarenta pesos 00/100 m.n.), aseverando que el salario vigente en la capital del Estado en la época de los hechos, correspondía a \$46.00 (CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), siendo que el salario que se actualizaba en

esa época, esto es, *-enero a octubre de dos mil cinco-* era de \$45.35 (CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100),<sup>300</sup> de ahí que la cantidad que corresponde es la de **\$49,431.50 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**, por concepto de sanción pecuniaria que deberá cubrir el sentenciado.-----

---- Aclarado lo anterior, el sentenciado deberá compurgar la pena de prisión impuesta en el lugar que para tal efecto le designe la autoridad ejecutoria de sanciones, computable a partir de su ingreso a prisión por estos hechos, que fue en veintinueve de septiembre de dos mil cinco,<sup>301</sup> abonándosele el tiempo que ha permanecido privado de su libertad por estos hechos, recluso en el Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira, Tamaulipas.-----

---- **OCTAVO:- Reparación del daño.** Se **confirma** la condena impuesta al acusado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, al pago de la reparación del daño consistente en la devolución de las cantidades que recibió de los ofendidos \*\*\*\*\*,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*,

---

300Información consultable en el siguiente enlace:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104983/Tabla\\_de\\_salarios\\_minimos\\_vigentes\\_a\\_partir\\_de\\_01\\_enero\\_2005.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104983/Tabla_de_salarios_minimos_vigentes_a_partir_de_01_enero_2005.pdf)  
 301 Informe de catorce de agosto de dos mil siete, rendido por el licenciado \*\*\*\*\* , en su carácter de Director del Centro de Readaptación Social Regional de Altamira, Tamaulipas, informó que \*\*\*\*\* , ingresó a dicho centro el veinticuatro de octubre de dos mil cinco, trasladado del Reclusorio Preventivo de Tampico Tamaulipas, al cual ingresó el veintinueve de septiembre de ese misma anualidad.

\*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , que se desglosan de la siguiente manera:--

CAUSA PENAL	OFENDIDOS	CANTIDAD
*****	*****	\$30,000.00
*****	*****	\$7,500
*****	*****	\$7,500
*****	***** *****	\$15,000
*****	*****	\$15,000
*****	***** *****	\$15,000
*****	*****	\$60,000
*****	*****	\$52,500
*****	***** *****	\$15,000
*****	*****	\$7,500
*****	*****	\$7,500
*****	***** *****	\$15,000
*****	***** *****	\$15,000
*****	*****	\$8,500
*****	*****	\$15,000
*****	*****	\$15,000
*****	*****	\$7,500
*****	***** *****	\$7,500
*****	*****	\$15,000
*****	*****	\$5,000
*****	***** *****	\$10,000
*****	*****	\$5,000
*****	*****	\$7,500
*****	*****	\$7,500
*****	***** *****	\$15,000
*****	*****	\$15,000
*****	*****	\$15,000
*****	*****	\$25,000
*****	*****	\$15,000
*****	*****	\$5,000
*****	*****	\$5,000
*****	*****	\$5,000
*****	*****	\$7,500

*****	***** ***** *****	\$15,000
*****	***** ***** *****	\$5,000
*****	***** ***** *****	\$7,500

---- **NOVENO:- Amonestación.** Asimismo, se observa apegada a derecho la amonestación hecha al sentenciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , por el juez de primer grado, por haberse realizado en términos del numeral 51 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas en vigor.-----

---- **DÉCIMO:-** Queda firme la suspensión de los derechos civiles y políticos del sentenciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Penal para el estado de Tamaulipas.-----

---- **UNDÉCIMO:- Tortura.-** Finalmente, no se soslaya que de lo declarado por el sentenciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en vía ampliación de declaración de diez de enero de dos mil diecinueve, se desprende que alega haber sido objeto de actos de tortura por parte de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , elementos de la policía ministerial del Estado, que llevaron a cabo su detención, al señalar en lo conducente que:-----

*“...Con fecha 26 de agosto del año 2005 siendo aproximadamente las 11:00 horas del día, me disponía a salir de mi departamento... bajaba las escaleras que dan a la calle, cuando me percate que había dos personas en la banqueta, a lo cual no le di mucha importancia, pues no los conocía, hasta el momento en que se me acercaron de manera sospechosa, que sin mostrar ninguna identificación, placa o cualquier cosa que pudiera acreditar como policía o algún servidor público me abordan y me dicen: “No la hagas de pedo wey, si no te matamos a ti y a tu familia, aquí en corto, síguenos y no vayas a hacer alguna pendejada, por tu bien y el de tu familia”,*

enseñándome una pistola que traía en la cintura debajo de su camisa o playera, por miedo que me pudieran hacerme algo a mi o a mi familia, los seguí sin oposición, caminaron junto conmigo, hasta que llegamos a una camioneta blanca con vidrios polarizados y sin ningún tipo de rotulado, que se encontraba estacionada a un costado del edificio; uno de ellos abre la puerta y me dice “subete cabrón”. **Yo me subí y ya estando dentro de la camioneta me esposaron con las manos atrás, y me agacharon en el asiento para que no viera a donde me llevaban,** desconozco cuanto tiempo paso, ni que ruta siguieron, ni por donde nos movíamos, pues no me dejaban ver; mientras continuaba en marcha la camioneta, escuche que uno de ellos iba hablando por teléfono, cuando oigo que dice “ya lo tenemos, no se preocupe, este ya se chingo de eso me encargo yo jefe”, no supe cual había dicho eso, cuelga la llamada y uno de ellos me dice que le habían dado la orden de que yo tenía que firmar unos documentos y que si no lo hacía me iban a matar a mi o a mi familia, que no fuera pendejo que pensara en mi bien y el de mi familia. De pronto la camioneta se detiene, no sé en donde, no logré distinguir ningún sonido como para identificar el lugar, ya que no podía ver, **y en eso uno de ellos empezó a golpearme sin razón en las costillas, en la nuca y en la cara, todo dentro de la camioneta y me dice “no grites pendejo o te mato aquí mismo”.** Me dejaron de golpear y después de un rato, uno de ellos me dice “mira cabrón, te vas a bajar de la camioneta y vayas a hacer una pendejada cabron, por tu bien y el de tu familia no corras o grites cabron o te mato aquí mismo, al fin que ya sabemos donde vives tú y tu familia.” por miedo conteste que no haría nada y que no iba a correr a ningún lado; me quitan las esposas antes de bajarme y me toma de la nuca y me baja de la camioneta, empezamos a caminar, levanto la mirada y me percaté de que nos encontrábamos en la playa exactamente qué parte no sé,

solo vi que había una casa frente de mi de madera, algo vieja y descuidada, en donde me metieron, ya dentro no había muebles ni nada, solo tres sillas de plástico sucias y una mesita chica también sucia. Me sientan en una de las sillas y me vuelven a esposar con las manos en la espalda, y uno de ellos me dice que le habían ordenado que me obligara a firmar unos papeles, y me los enseña, al verlos me percato que eran unos pagares recibos y unos escritos que no se que decían, no firme y les dije que no lo haría, pregunte que porque tenía que firmarlos **y me empezaron a golpear de nuevo en el cuerpo y la cara, diciéndome ah no vas a firmar, y seguían golpeándome sin detenerse. Me dejaron tirado y se salieron, regresaban y seguían golpeándome**, ya que se hizo de noche, uno de ellos me dice “no hagas pendejadas, no vayas a correr” yo estando esposado pues nopodía hacer mucho y menos en la situación que me encontraba, golpeado y con dolor en todo el cuerpo por las patadas que me habían dado, y los pies que también me pisaban hasta lastimármelos, casi no me podía mover, me sacaron y me tiraron a la arena y me empezaron a golpear de nuevo; me tenían en un lugar aislado , no había nada de gente solo ellos y yo. En la casa abandonada. En esa situación me encuentre por días, bien no se cuantos fueron, pero diario era la misma rutina que hacían conmigo, me golpeaban, **me dejaban descansar un rato y seguían golpeándome**, insistiendo en que firmara los papeles, y domo les decía que no seguían golpeándome, era raro que me dieran algo a comer o de beber, estaba débil, y con los golpeas me quede sin fuerzas. Una noche, llegó uno de ellos y se me acerca, me levanta y me dice “ya nos vamos pendejo”, me sacaron todo golpeado y me subieron de nuevo a la camioneta y me agacharon en la camioneta, sin fuerza y con todo el dolor que sentía, no me moví, estando en marcha la camioneta me dijo uno de ellos “Ya valió madre este pedo wey, ya dieron la orden de que te quiebre

*pendejo ya vez por no firmar los pinches papeles que te dije pendejo”, no supe por dónde íbamos ni a donde me llevaban, ni cuanto tiempo paso, porque no veía nada. Entonces nos detenemos y me bajan de la camioneta y me llevan a una casa de material, supuse que era como una casa de seguridad o algo así, en ese momento, me sentaron en una silla metálica, toda oxidada. Estando ahí me percate que olía feo como desperdicios, en eso uno de ellos saco su arma y me la puso en la cabeza, diciendome que ya me había llegado la hora por pendejo, por no firmar los papeles, que la orden ya estaba y que ahí en la basura me iban a dejar, me agarro de la nuca y me enseñó los papeles de nuevo y me dice firma wey si no ya te llevo la chingada, le dije que no lo haría, y de nuevo me golpearon, me tumbaron en la silla y me empezaron a dar patadas en el suelo por un rato. Y vuelven a decirme que por mi bien y el de mi familia tenía que firmar que no fuera wey. Paso un tiempo, y los dos se me quedaron viendo, uno saca un teléfono de su pantalón y salió a hablar con alguien y le dijo al otro cuida a este pendejo, estoy hablando ya sabes con quien, sale de la casa para hablar, no sé cuánto tiempo paso habando y regresó al cuarto donde me tenían y comenzó a hablar con el compañero que se quedo cuidándome y le dijo algo en voz baja, y me voltean a ver y se me acercan y me dicen los dos, “ya estuvo wey, ya te llevo la hora, te vamos a romper la madre por no firmar pendejo, te crees de muchos huevos hijo de tu puta madre, pues ya te chingaste”, **entre los dos empezaron a golpearme de nueva cuenta, a dar patadas y golpearme la cara, uno de ellos me rompió tres dedos de la mano y me rompieron los dientes, me golpearon en los testículos y en las costillas, las espinillas y los dos pies, eran tan fuertes los golpes, que los dedos de mis pies se reventaron y me los dejaron todos ensangrentados.** Me dejaron tirado en el suelo, después de horas, regresan al cuarto donde estaba, me levantan*

del suelo y me sientan en la silla y me comienzan a limpiar la sangre y me dan ropa limpia para que me pusiera, pero **debido a los golpes mi cuerpo estaba desmadrado y adolorido y los dedos de las manos los tenía rotos y las uñas de los pies zafadas**, viendo la condición en la que me encontraba me ayudaron a cambiarme la ropa, me sacan de la casa, y me suben de nueva cuenta a la camioneta, en el trayecto me dicen los dos “por tu bien no digas nada (refiriéndose a lo que me hicieron y de los documentos que querían que firmara) mira wey ya está todo arreglado, no la hagas de pedo, y no hables con nadie entendido, si hablas ya sabes lo que va a pasar con tu familia, recuerda que ya sabemos donde viven” y continuo hablando diciéndome “tu di que al momento de detenerte en tu camioneta te bajaste y nos golpeaste y saliste corriendo por varias casas, y saltando bardas, y por eso andas todo madreado, por eso los golpes en el cuerpo y la cara, no les vayas a decir de más pendejo”, y continuamos andando en la camioneta, no se cuanto tiempo paso, yo ya empezaba a ver por donde íbamos, pero no distinguía con claridad por lo hinchado de mi cara y boca, y se detiene la camioneta y me dicen que me baje, como pude salí de la camioneta y los dos me agarran ya que no podía caminar, levanto la mirada, y veo que estabamos en la comandancia de la policía ministerial de Tampico, me percate de ello pues en la pared estaba el logotipo de la corporación ministerial. Cuando entramos, los ministeriales de guardia me toman los datos y me preguntaron que qué me había pasado, que si me había pasado un traules encima, respondiendo el que me traia agarrado, “este pndejo corrió y se brincó varias bardas y se rompió la madre, verdad pendejo” y me da un zape en la cabeza, al estar encerrado ya mas noche escucho unos pasos, y veo que se paran frente a mi celda, en donde me tenían encerrado, y veo que eran los C. \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, Y \*\*\*\*\*, y me dicen

tu pagaras todo, ya esta arreglado pendejo, y en eso aparecio otra persona que conozco y reconozco como \*\*\*\*\*y les dice a ella ya eta todo arreglado y tu pendejo ya te chingaste, ya arregle todo. Cabe mencionar que no supe el nombre de las dos personas que me tenían privado hasta ese día que me dejaron en la celda, **hoy sé que sus nombres son \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\***, **quienes fueron los que me privaron de mi libertad y me torturaron durante 8 días**, y me detiene sin orden de presentación y/o aprehensión. Quienes siguieron ordenes de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , Y \*\*\*\*\* , que lo único que querían era perjudicarme y culparme a mí por las tranzas que ello hicieron y que necesitaban a alguien a quien culpar... Si no había declarado todo esto que hoy relato en mi escrito, era por miedo a las amenazas que estuve recibiendo por parte de estas personas que mencione con anterioridad, en mi escrito de ampliación de declaració... »<sup>302</sup>

---- Sin embargo, resulta improcedente ordenar la reposición del procedimiento para que el Juez de la causa investigue la tortura alegada por el sentenciado; cuenta habida que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que, por regla general, la violación al derecho fundamental a no ser objeto de tortura, únicamente impacta en el proceso penal cuando el inculpado ha emitido confesión de los hechos o existe alguna otra declaración o información autoincriminatoria.-----

---- Y en el caso concreto, como ya quedó precisado en párrafos precedentes, el sentenciado niega en todo momento los hechos que

302 Localizable a foja 9729 del Tomo XV , del toca penal en estudio.

se le atribuyen, por lo que a ningún sentido práctico conduciría ordenar la reposición del procedimiento para que se investigue la denuncia de tortura en su vertiente de violación a derechos humanos dentro del proceso penal; pues al no generar consecuencias procesales, por no haber confesión que excluir, ni conexión con otras pruebas, con la reposición del procedimiento sólo se incidirá en perjuicio del derecho fundamental de pronta y expedita impartición de justicia, que se consagra en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

---- Resultan aplicable en apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 1a./J. 101/2017 (10a.), sostenida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Décima Época; con número de registro digital: 2015603; consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I; Materia(s): Penal; Página: 323; del siguiente rubro y texto:--

**“TORTURA. ES INNECESARIO REPONER EL PROCEDIMIENTO CUANDO NO EXISTA CONFESIÓN DE LOS HECHOS IMPUTADOS O CUALQUIER ACTO QUE CONLLEVE AUTOINCRIMINACIÓN DEL INCULPADO.** En el criterio emitido por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J. 10/2016 (10a.), (1) de rubro: "ACTOS DE TORTURA. LA OMISIÓN DEL JUEZ PENAL DE INSTANCIA DE INVESTIGAR LOS DENUNCIADOS POR EL IMPUTADO, CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LAS LEYES DEL PROCEDIMIENTO QUE TRASCIENDE A SU DEFENSA Y AMERITA LA REPOSICIÓN DE ÉSTE.", se establece que la omisión de la autoridad judicial de investigar una denuncia de tortura como violación a derechos fundamentales con repercusión en el proceso penal, constituye una violación a las leyes que rigen el procedimiento, que trasciende a las defensas del quejoso en términos de los artículos 173, fracción XXII, de la Ley de Amparo, 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 6, 8 y 10 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y, consecuentemente, debe ordenarse la reposición del procedimiento de primera instancia para realizar la investigación correspondiente y

analizar la denuncia de tortura, únicamente desde el punto de vista de violación de derechos humanos dentro del proceso penal, a efecto de corroborar si existió o no dicha transgresión para los fines probatorios correspondientes al dictar la sentencia. No obstante, en aquellos casos en que no exista confesión o algún otro acto que implique autoincriminación como consecuencia de los actos de tortura alegados, no resulta procedente ordenar la reposición del procedimiento de conformidad con la jurisprudencia antes citada, pues en esos supuestos la violación a derechos humanos derivada de la tortura carece de trascendencia en el proceso penal por no haber impacto; sin embargo, fuera de esos supuestos de excepción, deberá procederse como se describe en el criterio jurisprudencial de referencia. Es decir, que la jurisprudencia a que se alude tendrá aplicación siempre que se trate de asuntos en los que, como consecuencia de la tortura, se haya verificado la confesión o cualquier manifestación inculpativa del inculpado, porque en tal caso, la autoridad jurisdiccional estará obligada a realizar una investigación a fin de determinar si se actualizó o no la tortura y, de corroborarse ésta, deberá ceñirse a los parámetros constitucionales fijados en relación con las reglas de exclusión de las pruebas ilícitas, esto es, que de no acreditarse el señalado supuesto de excepción, el citado criterio jurisprudencial operará en sus términos.

---- En esa tesitura, se insiste, resulta innecesario ordenar la reposición del procedimiento a efecto de corroborar si existieron actos de tortura para los fines probatorios correspondientes al dictar sentencia, ante la negativa de los hechos por parte del sentenciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, orienta además la tesis de rubro y texto:-----

**“TORTURA. SI EL QUEJOSO REFIERE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO QUE FUE OBJETO DE DICHOS ACTOS POR LOS POLICÍAS QUE LO DETUVIERON PARA QUE ACEPTARA LOS HECHOS IMPUTADOS, Y EN SU DECLARACIÓN MINISTERIAL NO CONFIESA SU PARTICIPACIÓN EN ELLOS, ES IMPROCEDENTE ORDENAR LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA QUE SE INVESTIGUEN COMO VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS, POR LO QUE SÓLO DEBE DARSE VISTA A LA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA QUE SE INVESTIGUEN COMO DELITO.** Cuando el quejoso refiera ante el Ministerio Público que fue torturado por los elementos de la policía captadores para que en la detención aceptara haber realizado la conducta delictiva que se le atribuye, sin que ante el órgano

investigador confiese haber participado en los hechos ilícitos que dijo haber confesado ante los agentes policíacos, es improcedente reponer el procedimiento para que esos actos de tortura manifestados se investiguen como violación a derechos humanos, toda vez que dicha confesión fue hecha ante autoridad que carece de competencia para recibirla (sistema mixto), sin que ante el Ministerio Público investigador –que es el competente para recibirla– haya confesado esos hechos, más aún cuando la supuesta confesión que señala no se encuentra agregada en autos y, por lo mismo, tampoco fue valorada por la autoridad responsable para acreditar la conducta ilícita de que se trata y la responsabilidad penal del quejoso en su comisión. De ahí que no pueda inferirse la existencia de actos de tortura como violación de derechos humanos, pues si bien dice haber sido objeto de esos actos, lo cierto es que no se advierte que se los hayan inferido a efecto de que ante el Ministerio Público aceptara su participación en los hechos que se le atribuyen; por ello, es innecesaria la realización de los exámenes psicológicos y médicos pertinentes, de conformidad con el Protocolo de Estambul y ordenar la práctica de cualquier probanza que sea necesaria para el esclarecimiento de los hechos vinculados con lo manifestado por el quejoso, a fin de que tengan efecto dentro del proceso y pueda valorarse al dictarse la sentencia definitiva para determinar si tiene repercusión en la validez de las pruebas de cargo, si ésta se hubiese emitido con motivo de los actos de tortura que dijo haber sufrido; por lo que en este caso, sólo debe darse vista al Ministerio Público para que investigue los actos de tortura mencionados como delito.”<sup>303</sup>

---- Ahora bien, por lo que concierne a la tortura en su vertiente de delito, virtud a que en autos no obra constancia alguna que demuestre que el juzgador de origen hubiera dado el respectivo trámite legal a la denuncia interpuesta por el sentenciado; en consecuencia, resulta procedente dar vista al Ministerio Público para que inicie la averiguación previa correspondiente y realice todas las diligencias que considere necesarias para comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los elementos castrenses, bajo el estándar probatorio propio de este tipo de

---

303 Registro digital: 2018840. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Décima Época. Materia(s): Común, Penal. Tesis: I.9o.P.231 P (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo II, página 1183. Tipo: Aislada

procesos; investigación que tiene como finalidad determinar el origen y naturaleza de la afectación a la integridad personal de quien alega la tortura, e identificar y procesar a las personas responsables.-----

---- Lo anterior, ya que con independencia de la obligación de los órganos de legalidad de reconocer y proteger el derecho humano de integridad personal y la prohibición de tortura como derecho absoluto, debe subsistir en todo momento la obligación de instruir su investigación conforme a los estándares nacionales e internacionales para deslindar responsabilidades y, en su caso esclarecerla como delito.-----

---- Adquiere sustento la tesis 1a. CCVII/2014 (10a.), de la Décima Época; Registro: 2006483; Instancia: Primera Sala; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 6, Mayo de 2014, Tomo I; Materia(s): Constitucional, Penal; Página: 561, del siguiente literal:-----

**“TORTURA. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD CUANDO UNA PERSONA MANIFIESTA HABERLA SUFRIDO O SE TENGAN DATOS DE LA MISMA.** Cuando la autoridad tenga conocimiento de la manifestación de que una persona ha sufrido tortura o cuando tenga datos de la misma, deberá, inmediatamente y de oficio, dar vista al ministerio público para que inicie una investigación de manera independiente, imparcial y meticulosa. Dicha investigación tiene como finalidad determinar el origen y naturaleza de la afectación a la integridad personal de quien alega la tortura, e identificar y procesar a las personas responsables. Cuando, dentro de un proceso, una persona alegue que su declaración fue obtenida mediante coacción, las autoridades deben verificar la veracidad de dicha denuncia a través de una investigación diligente. Asimismo, el hecho que no se hayan realizado oportunamente los exámenes pertinentes para determinar la existencia de tortura no exime a las autoridades de la obligación de realizarlos e iniciar la investigación respectiva; tales exámenes deben hacerse independientemente del tiempo transcurrido desde la comisión de la tortura. Por tanto, esta Primera Sala de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación considera relevante destacar que, con independencia de la obligación de los órganos de legalidad o control constitucional, en torno al reconocimiento y protección del derecho humano de integridad personal y la prohibición de la tortura como derecho absoluto, subsistirá en todo momento la obligación de instruir su investigación conforme a los estándares nacionales e internacionales para deslindar responsabilidades y, en su caso, esclarecerla como delito, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Federal, 1, 3, 6 y 8, de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, así como 1o., 3o. y 11o. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.”

---- En consecuencia, **se ordena al juez de la causa dar vista al Agente del Ministerio Público** para que inicie una investigación de manera independiente, imparcial y meticulosa, con la finalidad de determinar el origen y naturaleza de la afectación a la integridad del acusado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , e identifique y procese, en su caso, a las personas responsables, de conformidad con los artículos 1°, 3°, 6° y 8°, de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, así como los numerales 1°, 3° y 11, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.-----

---- Sin que lo anterior implique que el juez de la causa aplique el Protocolo de Estambul, debido a que la vista tiene como finalidad no soslayar la manifestación del acusado en el sentido de que fue sometido a tortura física y psicológica por los agentes aprehensores; por ende, emprender la investigación que corresponda, únicamente en su vertiente de delito.-----

---- Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 359, 360 y 377 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Tamaulipas; 26, 27 y 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve:-----

---- **PRIMERO:-** Son **infundados** los motivos de inconformidad planteados por el sentenciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*; y esta Sala, en



\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*.------

---- **CUARTO:-** Atento al punto resolutivo anterior, se confirma la pena impuesta por el Juez de primer grado al sentenciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*), consistente en **CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN y MULTA DE UN MIL NOVENTA (1090) DÍAS**, la que equivale a \$49,431.50 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y un pesos 50/100 m.n.), a razón de que el salario mínimo vigente en la entidad en la época de los hechos era de \$45.35 (cuarenta y cinco pesos 35/100); penalidad que es **inconmutable**; y que el sentenciado deberá compurgar en el lugar que para tal efecto le designe la autoridad ejecutoria de sanciones, computable a partir de su ingreso a prisión por estos hechos, que fue en veintinueve de septiembre de dos mil cinco,<sup>304</sup> abonándosele el tiempo que ha permanecido privado de su libertad por estos hechos, recluido en el Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira, Tamaulipas.-----

---- **QUINTO:-** Queda firme la condena del acusado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*), al pago de la reparación del daño.-----

---- **SEXTO:-** Se declaran incólumes los aspectos relativos a la amonestación del sentenciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*), y la suspensión del ejercicio de sus derechos civiles y políticos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 y 49 del Código Penal vigente en el Estado de Tamaulipas.-----

---- **SÉPTIMO:-** Finalmente, se ordena al juez de la causa dar vista al Agente del Ministerio Público para que inicie una investigación de manera independiente, imparcial y meticulosa, con la finalidad de determinar el origen y naturaleza de la afectación a

304 Informe de catorce de agosto de dos mil siete, rendido por el licenciado \*\*\*\*\*), en su carácter de Director del Centro de Readaptación Social Regional de Altamira, Tamaulipas, informó que \*\*\*\*\*), ingresó a dicho centro el veinticuatro de octubre de dos mil cinco, trasladado del Reclusorio Preventivo de Tampico Tamaulipas, al cual ingresó el veintinueve de septiembre de ese misma anualidad.



## MAGISTRADO

## SECRETARIA DE ACUERDOS

L'KGPT/slmr

---- En el mismo día (9 de junio de 2022) se publicó en lista de acuerdos la resolución anterior.- **CONSTE.**-----

---- En el mismo día (9 de junio de 2022) notificada de la resolución anterior, el Licenciado Genaro Gómez Balderas, agente del Ministerio Público de esta adscripción, dijo: Que la oye y firma al margen para constancia.- **DOY FE.**-----

---- En el mismo día (9 de junio de 2022) notificado de la resolución anterior, el Licenciado Luis Alberto Leo Limón, Defensor Público adscrito, dijo: Que la oye y firma al margen para constancia.- **DOY FE.**-----

*La licenciada Karina Guadalupe Pineda Trejo, Secretaria Proyectista, adscrito a la CUARTA SALA, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 67 dictada el nueve de junio de dos mil veintidós por el MAGISTRADO, constante de ciento cuarenta y dos fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de diciembre de 2022.